REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
44 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
CUADERNO PRINCIPAL

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO(S)
FERNANDO CABALLERO CUELLAR,

044-2012-00094-00- J. 16 C.M.E.S.

NO. CUADERNO(S) 1

Remate
9 / Junio / 2021
9:00 am
Inmueble.

RADICAL
110014003 044 - 201 - 0

400304420120009400

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2012-00094

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

2012-0094

Archivo Juzgados

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

No. 2012 - 0094

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y de conformidad con lo requerido por su Despacho, subsano la demanda así:

1. Anexo certificado de libertad y tradición del bien perseguido, con fecha de expedición reciente.

2. Aporto copia del memorial subsanatorio para el archivo del Juzgado y copia para el traslado al demandado.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BCSC S. A. en contra de LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS Y FERNANDO CABALLERO CUELLAR
OH No. 199174186933, C.C. No. 79313434

LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.778.444 de Barranquilla, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada del BCSC S.A. (antes Banco Colmena), de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 3115 de fecha 28 de octubre de 2010, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogota por el Doctor Gabriel José Nieto Moyano, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de representante legal del BCSC S,.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra de LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS Y FERNANDO CABALLERO CUELLAR, mayores de edad y residentes en esta ciudad, con base en el pagaré No. 199174186933 y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 4398 del 17 de Junio de 2008 otorgada en la Notaria 24 del Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago integro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA
C.C. 32.778.444 de Barranquilla
Apoderada General BCSC S.A.

Acepto,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

SANTIAGO BOVEA LORENA ISABEL

quien exhibió: C.C. 32778444 expedida en: BARRANQUILLA

Tarjeta Profesional No. 94637 del C.S.J

Bogotá D.C. 25/11/2011

4c55trrrddcedd 2

compareciente:

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente Luz Stella
la Rive Suarez
quien exhibió la C.C. No 51761729
de Bogota y T.P. No. 62376 CSJ
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad correspondiente
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 23 NOV 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Rojas C.
NOTARIO
19
BOGOTA D.C.

COLMENA BCSC

MTI-CEB 02

PAGARE 5ON20182744

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA

BOGOTA COLMENA 01010959622

Encabezamiento

1. Pagaré No.: 199174186933

Otorgante(s): FERNANDO CABALLERO CUELLAR, LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

3. Deudor (es): FERNANDO CABALLERO CUELLAR, LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

4. Fecha de Suscripción: 25 DE JULIO DE 2008

5. Monto del Crédito: CUARENTA MILLONES DE PESOS EN MONEDA CORRIENTE

$ 40,000,000

6. Plazo: 180 MESES

7. Tasa de Interés Remuneratorio: 17.50

8. Ciudad: BOGOTA

9. Destino del Crédito:

- [X] Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
- [ ] Construcción de Vivienda Individual
- [ ] Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

11. Valor Cuota: SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (660,667)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 25 DE AGOSTO DE 2008

13. Sistema de Amortización:

- [ ] Amortización Constante a Capital
- [X] Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

14. Lugar de Creación del Pagaré: BOGOTA

016033074

CONTROL DE GARANTIAS - RFID

Cliente
BCSC S.A

Sucursal
BOGOTA

MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A.

3

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) asi como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado en el caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades

financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Luis Alberto Caballero Rojas
C.C. No. 2901403 de Bta

Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
Fernando Caballero Cuéllar
C.C. No. 79313934 de Bogotá

Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____de_____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB 45 HOJA FIRMAS PAGARE 50N20182744

MTI-CEB 46 HOJA FIRMAS CARTA INSTR 50N20182744

SERGIO A. LEON R.
ABOGADO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

N[illegible]e del solicitante Jennifer Ruiz

Cédu[illegible]ía 53 092.135

F[illegible] 9.6.17

De[illegible]te BCBC

[illegible]dado FERNANDO C

INFORMACIÓN DEL PROCESO					
RADICADO			UBICACIÓN	JUZGADO DE EJECUCIÓN	ÚLTIMO ESTADO
JUZGADO DE ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO			
44	12	94	T1052	16	2.6.17

010020207

BIA

CONTROL DE GARANTIAS - RFID

Cliente
BCSC S.A.

Sucursal
BOGOTA

MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A.- MTI

46

24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 4398

DEL 17 DE JUNIO DE 2.008

ACTO:

COMPRAVENTA E HIPOTECA

522.000

OTORGANTES:

VELEZ GUTIERREZ JORGE Y OTRA

CABALLERO CUELLAR FERNANDO Y OTRO

BCSC S.A.

* * Carrera 14 No. 79-25 • PBX: 644 30 60 • Fax: 646 07 21 - 646 07 22 • Bogotá, D.C.
E-mail: notaria24@etb.net.co

MTI-CEB 01 ESCRITURA 50N20182744

1

NV60372843

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (4398)- CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO - OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL OCHO (2008)

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50N - 20182744** ----------

CEDULA CATASTRAL: **009213020400402008** ----------

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202), INTERIOR CUATRO (4), BLOQUE CUATRO (4), Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NUMERO CUARENTA Y SIETE (47) Y DEL GARAJE NUMERO SESENTA Y UNO (61), QUE HACEN PARTE DE LA URBANIZACION VALLE PATRICIA, I ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CARRERA CIENTO DOS B (102B) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO OCHENTA Y UNO (148 – 81) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA	**$ 75.000.000.oo**
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	**$ 40.000.000.oo**
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI____NO_X__

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: ----------

VENDEDOR(ES): ----------

JORGE VELEZ GUTIERREZ C.C. 17.003.081 ----------

ANDREA VELEZ GIRALDO C.C. 52.273.009 ----------

COMPRADOR(ES): ----------

LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS C.C. 2.901.403 ----------

FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C. 79.313.434 ----------

ACREEDOR: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4 ----------

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

SERGIO A. LEON R. ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los diecisiete (17) dias del mes de junio de dos mil ocho (2008), ante mi JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO VEINTICUATRO (24) - - - - -

del Círculo de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): -----------

---

COMPRAVENTA

Comparecieron: **JORGE VELEZ GUTIERREZ** mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a,s) en ésta ciudad, identificado(a,s) con la cédula de ciudadanía número(s) **17.003.081** expedida en Bogota - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

de estado civil casado con sociedad conyugal vigente - - - - -

obrando en nombre propio y ESPERANZA GIRALDO DE VELEZ mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a,s) en ésta ciudad, identificado(a,s) con la cédula de ciudadanía número(s) **24.939.123 expedida en PEREIRA,** quien obra en nombre y representación de **ANDREA VELEZ GIRALDO,** mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a,s) en ésta ciudad, identificado(a,s) con la cédula de ciudadanía número(s) **52.273.009** expedida(s) en Bogota ——

de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente — según poder General a ella conferido mediante escritura pública número Tres mil doscientos treinta y cuatro (3234) de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil (2000) otorgado en la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., el cual junto con su respectiva vigencia se protocolizan con este instrumento, y quien(es) para el presente efecto se denominarán EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), por una parte y por la otra parte **LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS** y **FERNANDO CABALLERO CUELLAR,** mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana,

NV60372844

domiciliado(a,s) en ésta ciudad, identificado(a,s) con la cédula de ciudadanía número(s) **2.901.403** y **79.313.434** expedida(s) en Bogotá- - - -- -- - - - - - - - - - - **respectivamente,** de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y casado con sociedad conyugal vigente - - - - - - - - - - - - **respectivamente,** quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) para el presente efecto se denominará(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202), INTERIOR CUATRO (4), BLOQUE CUATRO (4), Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47) Y DEL GARAJE NUMERO SESENTA Y UNO (61), QUE HACEN PARTE DE LA URBANIZACION VALLE PATRICIA, I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CARRERA CIENTO DOS B (102B) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO OCHENTA Y UNO (148 – 81) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., está ubicado en el segundo (2°) piso del interior cuatro (4). El apartamento cuenta con un área total construida de ochenta metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (80.37 M2) de los cuales setenta y tres metros cuadrados con cero seis centímetros cuadrados (73.06 M), corresponden a su área privada y siete metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados (7.31 M2) a su área comunal representada en fachadas, muros,

SERGIO A. LEON R. ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ductos y columnas; su altura libre es de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts) y sus linderos son: ----------

Entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensiones de cuatro metros con diecisiete centímetros y cinco milímetros (4.175 mts), once centímetros y cinco milímetros (0.115 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), once centímetros y cinco milímetros (0.115 mts) y sesenta centímetros (0.60 mts) muro y columna comunes al medio con el apartamento doscientos uno (201) del mismo interior.

Entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de tres metros con veintinueve centímetros y cinco milímetros (3.295 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), y cinco metros con sesenta y dos centímetros (5.62 mts), fachada y columnas comunes al medio con vacío sobre área libre comunal. ----------

Entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de cuatro metros con noventa y seis centímetros y cinco milímetros (4,965 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), y cincuenta y seis centímetros (0.56 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta y cinco centímetro (0.35 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro con cero dos centímetros (1.02 mts), cero cinco centímetros (0.05 mts) y un metro con cuarenta y dos centímetros y cinco milímetros (1.425 mts), muro y columnas comunes al medio con el apartamento doscientos uno (201) del interior cinco (5). ----------

Entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), tres metros con diez centímetros (3.10 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), tres metros con quince centímetros (3.15 mts), fachada, ducto y columnas comunes al medio con vacío sobre área libre comunal. ----------

Entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de dos metros con ochenta y dos centímetros y cinco milímetros (2.825 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro con veintidós centímetros (1.22 mts), y un metro con dieciséis centímetros y cinco milímetros

NV60372845

(1.165 mts) muro, columna y puerta de acceso comunes al medio con escalera y hall comunales. ----------

POR EL CENIT: Placa común al medio con el tercer (3er) piso. ----------

POR EL NADIR: Placa común al medio con el primer (1er) piso. ----------

DEPENDENCIAS: Hall, cocina, salón - comedor, hall de alcobas, baño, dos (2) alcobas y alcoba con baño. ----------

NOTA: En su interior se encuentra una columna de cuarenta centímetros (0.40 mts) por treinta centímetros (0.30 mts) y un ducto de cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts) por cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) de carácter comunal. ----------

---

Tal(es) inmueble(s) hace(n) parte DE LA URBANIZACION VALLE PATRICIA, I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, que hace parte además del gran proyecto que se pretende desarrollar denominado "VALLE DEL REFOUS", tiene una cabida de once mil doscientos setenta y tres metros cuadrados tres decímetros cuadrados (11.273.03 M2) con las cédulas catastrales en mayor extensión número 146 A – 92 9 y 146 A - 92 10 y 146 A – 92 – 11 que a su vez forman parte de uno de mayor extensión, el cual tiene una cabida o extensión superficiaria de quince mil noventa y nueve metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados 15.099.28 M2) ubicado entro las calle ciento cuarenta ciento cuarenta y seis A (146 A) y ciento cuarenta ciento cuarenta y siete A (147 A) que con las carreras ciento dos B (102 B) y ciento tres (103), dentro de la zona de suba, que de acuerdo al plano S 560 / 4 - 00 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante resolución número 656 de diciembre veinte (20) de mil novecientos noventa y uno (1.991), sus linderos generales en mayor extensión son: ----------

SERGIO A. LEON R. ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

POR EL NORTE: En una longitud de veintiocho metros con doce centímetros (28.12 mts), con la calle ciento cuarenta y siete A (147 A); en sesenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (68.38 mts) con terrenos sin urbanizar. ----------

POR EL ORIENTE: En línea quebrada de cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (5.49 mts), ochenta y cinco metros con setenta y un centimetros (85.71 mts), tres metros (3.00 mts), veinte metros con sesenta centímetros (20.60 mts), tres metros (3.00 mts), treinta y tres metros con veintiún centímetros (33.21 mts) y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (5.49 mts), con la carrera ciento dos B (102 B) y con parqueaderos de visitantes. ----------

POR EL OCCIDENTE: En una longitud de noventa y nueve metros con cero tres centímetros (99.03 mts) con zona verde de la Urbanización y cuarenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (48.38 mts), con terrenos sin urbanizar. ----------

POR EL SUR: En línea quebrada de cuarenta metros (4.00 mts), tres metros (3.00 mts), veinticinco metros (25.00 mts), tres metros (3.00 mts) y treinta y un metros con cincuenta y tres centímetros (31.53 mts) con la calle ciento cuarenta y seis A (146 A) y con parqueaderos de visitantes. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50N - 20182744** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá D.C.** y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **009213020400402008.** ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal. ----------

PARÁGRAFO CUARTO: En esta venta se incluye los derechos sobre la línea telefónica número 6846761 y 7020321. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa hace(n) parte **DE LA URBANIZACION VALLE PATRICIA, I ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil doscientos cinco (2205) de fecha veintiséis (26) de julio del año mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., adicionado mediante escritura pública número mil doscientos setenta y cinco (1275) de fecha diecinueve (19) de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, nuevamente adicionado mediante escritura pública mil quinientos ochenta y siete (1587) de fecha dieciséis (16) de junio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos veinte (3420) de fecha seis (06) de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., reformado mediante escritura pública número novecientos cincuenta y ocho (958) de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil tres (2003) de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **de Bogotá D.C.** --------

SEGUNDA: TRADICIÓN: EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) adquirió (eron) el (los) inmueble(s) por compra hecha a CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA, mediante escritura pública número dos mil

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ERGIO A. LEON R. ABOGADO

setecientos treinta y siete (2737) de fecha catorce (14) de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., aclarada mediante escritura pública número mil seiscientos cuarenta (1640) de fecha doce (12) de septiembre del año mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., la(s) cual(es) se encuentra(n) registrada(s) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. ----------

TERCERA.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El(los) inmueble(s) que por este instrumento se vende(n) es(son) de exclusiva propiedad de EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) no lo ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de gravámenes, limitaciones al dominio, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, hipotecas, no está constituido en patrimonio de familia inembargable. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) entregará(n) el(los) inmueble(s) con los impuestos prediales asumidos hasta la fecha de entrega del bien, y a partir de esa fecha por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), en todo caso EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) saldrá(n) al saneamiento en los casos previstos en la Ley. ----------

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($75.000.000.oo),** el cual será pagado por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) de la siguiente manera: ----------

a) La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000.oo)**, que EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) declara(n) recibidos a entera satisfacción y, ----------

b) La suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000.oo)** serán pagados con el producto de un préstamo otorgado por el BANCO BCSC S.A., crédito cuyo pago garantizará(n) con la constitución de la hipoteca de primer grado sobre el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa, en las condiciones

NV60372847

establecidas por esa entidad, hipoteca que deberá suscribirse simultáneamente con la escritura de venta que formalice el presente contrato. -----------------------------

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar del pago del mismo. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) autoriza(n) que el producto de los créditos aprobados por el BCSC S.A., sean girados directamente a EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) una vez se entregue la primera copia que presta mérito ejecutivo debidamente registrada y en la cual consta la compraventa y la hipoteca. --------

QUINTA.- Que EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) ha(n) hecho entrega de el(los) inmueble(s) a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES), con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se encuentra(n). --

SEXTA.- GASTOS.- La retención en la fuente será pagada por EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES); los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; El impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la hipoteca serán pagados en su totalidad por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). --

----

En este estado comparece(n): **LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS** y **FERNANDO CABALLERO CUELLAR,** mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a,s) en ésta ciudad identificado(a,s) con la cédula de ciudadanía número(s) **2.901.403** y **79.313.434** expedida(s) en Bogota ------------------------------

- - - - - - -

respectivamente, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y casado con sociedad conyugal vigente - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - -

SERGIO A. LEON R. ABOGADO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

respectivamente, manifiesta(n): --

a) Que acepta(n) la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; ---

b) Que ha(n) recibido el(los) inmueble(s) real y materialmente y a su entera satisfacción. --

c) Que declara(n) conocer y se obliga(n) a respetar el Régimen de propiedad Horizontal al cual se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa. ------------------------

----

------------------------------ HIPOTECA EN PESOS. ----------------------

Compareció (eron): **LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS y FERNANDO CABALLERO CUELLAR,** mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a,s) en ésta ciudad, identificado(a,s) con la cédula de ciudadanía número(s) **2.901.403 y 79.313.434** expedida(s) en Bogota -

respectivamente, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y casado con sociedad conyugal vigente - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - -

respectivamente, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó (aron): --

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.,** establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202), INTERIOR CUATRO (4), BLOQUE CUATRO (4), Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NUMERO CUARENTA Y SIETE (47) Y DEL GARAJE NUMERO SESENTA Y UNO (61), QUE HACEN PARTE DE LA URBANIZACION VALLE PATRICIA, I ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CARRERA CIENTO DOS B (102B) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO OCHENTA Y UNO (148 - 81)

DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., cuyos linderos se encuentran claramente determinados en la parte primera de este instrumento público. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: DE LA URBANIZACION VALLE PATRICIA, I ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual está sometido al régimen de propiedad Separada u Horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante Escritura Pública número dos mil doscientos cinco (2205) de fecha veintiséis (26) de julio del año mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., adicionado mediante escritura pública número mil doscientos setenta y cinco (1275) de fecha diecinueve (19) de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, nuevamente adicionado mediante escritura pública mil quinientos ochenta y siete (1587) de fecha dieciséis (16) de junio del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., aclarado mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos veinte (3420) de fecha seis (06) de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., reformado mediante escritura pública número novecientos cincuenta y ocho (958) de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil tres (2003) de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N - 20182744** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **de Bogotá D.C.**. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter

SERGIO A. LEON R. ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra hecha a **JORGE VELEZ GUTIERREZ y ANDREA VELEZ GIRALDO,** como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N - 20182744** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **de Bogotá D.C.** ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000.oo),** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los

NV60372849

negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de

SERGIO A. LEON R. ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por **El Acreedor**

NV60372850

obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de **El Acreedor**. ----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c. Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ---------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general

NV60372851

cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Décimo primero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Décimo segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Décimo tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho de **El Acreedor** para celebrar a su

NV60372852

discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Décimo cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Décimo quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

---

Presente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de BCSC S.A.

SERGIO A. LEON R. ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número ciento cincuenta y dos (152) de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil siete (2.007), suscrito en la Notaría cuarenta y dos (42) del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS. ----------

---

El (la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) interesado(s). ----------

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA

NV60372853

HIPOTECA POR LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000.oo). ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. --- LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003. ----------

EL NOTARIO INDAGO A EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) Y APODERADA SOBRE EL ESTADO CIVIL Y DECLARO QUE ES(SON) CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y MANIFESTO(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO VENDE(N)NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

EL NOTARIO INDAGO A EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) QUIEN(ES) MANIFESTO(ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ES(SON) DE ESTADO(S) CIVIL(ES) CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE Y CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, Y QUE POR NO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, SOBRE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE ADQUIERE(N) NO SE CONSTITUYE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

- - - - - -
- - - - - -
- - - - - -
- - - - - -
- - - - - -

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados: --------

---

1.- FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2008, INMUEBLE(S) DE LA KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 FORMULARIO(S) NÚMERO(S) 2008201011606617138 AUTOADHESIVO(S) NÚMERO(S) 51091070079124 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2008, BANCO DAVIVIENDA. AVALUADO(S) EN $ 46.380.000.

SERGIO A. LEON R. ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO(S) DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL, RECIBO(S) NUMERO(S) **953973**———— INMUEBLE(S) DE LA KR 102B 148 81 IN 4 AP 202. CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, VALIDO (S) HASTA EL **09 DE JULIO DE 2008** - — - - - - - - - - - - - - —

EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO de 2001

SE PROTOCOLIZA(N) CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL(LOS) CERTIFICADO(S) DE PAZ Y SALVO DE CONTRIBUCIONES DE EXPENSAS COMUNES.

\- - - - - -

\- - - - - -

RETENCIÓN EN LA FUENTE: LEY 55 DE 1985. ----------

La presente Escritura Pública causó la suma de $ 750.000.oo - -

Valor Retenido. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos **de Bogotá D.C., Zona Norte,** dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. -----

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el(los) señor(es) representante legal del **BCSC S.A.** tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa. ----------

010116

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Hacienda

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. **2008201011606617133**

AÑO GRAVABLE **2008**

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0131XYRU	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20182744	3. ESTRATO 3
4. CÉDULA CATASTRAL 009213020400402008	5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 102B 148 81 IN 4 AP 202	

INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M^2) 52.58	7. ÁREA CONSTRUIDA (M^2) 73.1

CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

8. DESTINO 61	9. TARIFA PLENA 6	10. AJUSTE TARIFA 58000	11. PORCENTAJE EXENCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	
ANDREA VELEZ GIRALDO	TIPO CC	NÚMERO 52273009
14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 102 B 146 A 81 IN 4 AP 202		

FECHAS LÍMITE DE PAGO		**HASTA 16/MAY/2008**	**HASTA 08/JUL/2008**
LIQUIDACIÓN PRIVADA			
15. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	46,380,000	46,380,000
16. IMPUESTO A CARGO	FU	220,000	220,000
17. Más SANCIONES	VS	0	0
SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	220,000	220,000
PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	220,000	220,000
20. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 18)	TD	22,000	0
21. Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
22. TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	198,000	220,000

17 JUN 2008 JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO 24 BOGOTÁ D.C.

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

23. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)	AV	22,000	22,000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	220,000	242,000

SIN PAGO VOLUNTARIO **CON PAGO VOLUNTARIO**

(415)7707202600085(8020)020082010116066171 33(3900)000000000198000(96)20080516

(415)7707202600085(8020)020082010116066171 33(3900)000000000220000(96)2008070

(415)7707202600085(8020)020082010116066171 33(3900)000000000220000(96)20080516

(415)7707202600085(8020)020082010116066171 33(3900)000000000242000(96)2008070

FIRMA

FIRMA ANDREA VELEZ G.

NOMBRES Y APELLIDOS ANDREA VELEZ GIRALDO

C.C. [X] C.E. [ ] NÚMERO 52.273.009

AUTOADHESIVO DAVIVIENDA 51198632 [2] Dirección Distrital de Impuestos 51091070079124 2006

SELLO O TIMBRE DAVIVIENDA 51-091 H.N. 11 ABR 2008 CAJERO 10 RECIBIDO CON PAGO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

- DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE -

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto de Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0019922

FECHA: 09-Jun-2008 **VALIDO HASTA:** DIA/09-Jul-2008

PREDIO: KR 102B 148-81 IN 4 AP 202 **CHIP:** AAA0131XYRU

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20182744 **CEDULA CATASTRAL:** 009213020400402008

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - AC 180 FASE 1

CANCELADO////BL-Y-AC-48--151022014610819051---BG-1114610102002000000-//-1114610101000_

MYRIAM RODRIGUEZ GONZALEZ
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".

RODRIGUEG-11050-06/06/2008 01:14:36 p.m.

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto de Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 397426 Fecha 30/04/2008

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:KR 102B 148 81 IN 4 AP 202,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:009213020400402008
Codigo Sector:009213 20 04 004 02008, Codigo Chip:AAA0131XYRU
edula(s) Catastral(s) Matriz : 146A 92 09/10/11,

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1997 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:9999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 JORGE VELEZ GUTIERREZ	C 17003081	50.000	NO
2 ANDREA VELEZ GIRALDO	C 52273009	50.000	NO

Documento No.2737 ,de Fecha: 14/12/1995, Notaria:47,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050N20182744, Nro. Prop.: 2,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
KR 102B 146A 81 IN 4 AP 202 FECHA:31/12/2001,
KR 102B 146A 81 IN 4 AP 202 FECHA:31/12/2005, KR 102B 146A 81 IN 4 AP 202 FE
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :52.50 Area Construida(M2) :73.10
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
46,380,000	2008	0.00
43,962,000	2007	0.00
40,743,000	2006	0.00
46,187,000	2005	0.00
43,846,000	2004	0.00
41,560,000	2003	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administ rativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.
Se expide en Bogota D.C a los 30 Dias del Mes de Abril de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

NOTARIA VEINTICUATRO D.C. BOGOTA

CONJUNTO RESIDENCIAL
VALLE PATRICIA 1
PERSONERIA JURIDICA 066 DE 1997

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

PAZ Y SALVO

Certifico que el inmueble 202 ubicado en el Bloque 4, Int.4, se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto, al 30 de Junio del 2008.

La presente se expide a solicitud del Propietario, a los 16 días del mes de Junio del 2008.

Atentamente,

CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA 1

Luz Marina Romero
Administradora

22
56

ES FIEL Y Quinta (5) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA Nº. 3284 DE FECHA 28 DE Diciembre DE 2000 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN Cuatro (4) HOJAS UTILES CON DESTINO A, Interesado

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. a 04 de Abril de 2008.

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA;

REPUBLICA DE COLOMBIA Círculo de Santafé de Bogotá, D.C. NOTARIA 47 (E) PILAR CUBIDES TERREROS

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICADO 203

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y SIETE ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número Tres mil doscientos treinta y cuatro (3.234) de fecha veintiocho (28) de Diciembre de dos mil (2.000), de esta Notaría, **COMPARECIÓ: ANDREA VÉLEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.273.009 expedida en Bogotá, de estado civil soltera y manifestó:

Que confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a la señora **ESPERANZA GIRALDO DE VÉLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.939.123 expedida en Pereira.

Que en el original de dicho instrumento no aparece nota de REVOCACIÓN por lo tanto continúa VIGENTE en el protocolo de esta Notaría.

Se expide en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los Cuatro (04) días del mes de Abril de dos mil ocho (2008) con destino al INTERESADO.

PILAR CUBIDES TERREROS
NOTARIA 47 (E)

Mjbt.

COLMENA BCSC

Bogotá D.C, Mayo 21 de 2008

Señor
FERNANDO CABALLERO CUELLAR
TV 93 22 D 85 INT 5 APTO 504
BOGOTA (Bogotá D.C)

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
17 JUN 2008
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO 24 BOGOTA, D.C.

Referencia: Solicitud de Crédito No.111106063500034
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda,** por el valor de **$40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE),** con un Plazo Fijo de **180** meses y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS.**

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión Adicionalmente se anexa la Carta de Preanàlisis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercanse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellin 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.
Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente Comercial
COLMENA BCSC

COLMENA BCSC

COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CREDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado, teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el BCSC por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré . La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la **CR 102B 148 81 INT 4 APTO 202**.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1 Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS Y FERNANDO CABALLERO CUELLAR**, en la unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la **Calle 31A No. 6-90 Mezanine.**

2. Para clientes que adquieran vivienda nueva en un proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a Hipotecar, para lo cual solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la carta de " Preanálisis Jurídico ".

4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una poliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

* Vida: A nombre de **LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS Y FERNANDO CABALLERO CUELLAR** la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del dia en que el BSCS efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

Bogotá, Junio 6 del 2008.

PARA	:	FERNANDO CABALLERO CUELLAR
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.
REF	:	CREDITO No.111106063500034

TIPO DE CREDITO: COMPRA VIVIENDA USADA

FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR LOS CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BCSC S.A. he realizado el estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

INMUEBLE.-

Se trata de un Apartamento 202, Interior 4; ubicado en la Carrera 102 B No.148 - 81 Conjunto Residencial Valle Patricia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria número: 50N-20182744 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

TRADICION ANTERIOR.-

Es conocida por el BCSC S.A. en un lapso de diez (10) años contados hacia atrás así:

JORGE VELEZ GUTIERREZ Y ANDREA VELEZ GIRALDO adquirieron por compraventa a CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA. Según escritura No.2737 del 14-12-1995 Notaria 47 de Bogotá, esta adquirió por compra a INMOBILIARIA LOS ARRAYANES LTDA. Según Escritura No.725 del 20-03-1992 Notaria 11 de Bogota.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-

Según el certificado de tradición y libertad de fecha (12-05-2008); Sobre el inmueble antes descrito NO se encuentra constituido ningún gravamen hipotecario.

MINUTA DE COMPRA VENTA

Se encuentra ajustada a derecho.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Debe aclararse que el desembolso se efectúa previo registro de la venta y la hipoteca a favor del BCSC S.A.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.-

VENDEDORES : JORGE VELEZ GUTIERREZ
Y ANDREA VELEZ GIRALDO

COMPRADORES : LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
Y FERNANDO CABALLERO CUELLAR

ACREEDOR HIPOTECARIO : BCSC S.A.

DEUDORES HIPOTECARIOS : LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
Y FERNANDO CABALLERO CUELLAR

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO : $ 84.019.000.oo
VENTA : $ 75.000.000.oo
HIPOTECA : $ 40.000.000.oo

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por FERNANDO CABALLERO CUELLAR Y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS, titulares del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
FERNANDO CABALLERO CUELLAR	C.C. No. 79.313.434	PROPIO
LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS	C.C. No. 2.901.403	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse a ANDREA VELEZ GIRALDO Y JORGE VELEZ GUTIERREZ.

25
24

OBSERVACIONES.-
Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La Venta registrada bajo un turno anterior a la Hipoteca que se va a correr a favor de BCSC S.A.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA VENTA BAJO UN TURNO ANTERIOR A LA HIPOTECA A FAVOR DEL BCSC S.A.

CONCEPTO.-
BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-
Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.

Dejo constancia que lei el presente documento.

LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS **FERNANDO CABALLERO CUELLAR**

Atentamente,

SERGIO ALFONSO LEON RIOS
ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.

EX Nº 4673462

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3234

TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO . ----

NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL. - - - - - - - - - - -

FECHA: 28 DIC 2000

VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000. ----

DE: ANDREA VELEZ GIRALDO. - - - -

A: ESPERANZA GIRALDO DE VELEZ. - - - - - - - - - -

- -

En la ciudad de Santa fé de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO - - - - (28) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil (2.000), ante mí, PILAR CUBIDES TERREROS - - - - - - - - - - - - /ENCARGADA/ Notario Cuarenta y siete (47) del Círculo de Santa fé de Bogotá, se otorgó la presente escritura pública de **PODER GENERAL** que se consigna en los siguientes términos. - - - - Compareció: **ANDREA VELEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.273.009 expedida en Bogotá, de estado civil soltera y manifestó: -

- - - - - - - - - - - - **PRIMERO** - - - - - - - - - - - -

Que por medio de la presente escritura confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a la señora **ESPERANZA GIRALDO DE VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.939.123 expedida en Pereira, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos: -

1) Para que administre los bienes de la poderdante, muebles e inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a estos toda clase de contratos de disposición o administración. -

2) Para que exija cobre o perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies, que se adeuden a la

PILAR CUBIDES TERREROS
NOTARIA (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

poderdante, expida recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -

3) Para que pague a los acreedores de la poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

4) Para que exija y admita cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante, sean reales o personales. - - - - - - - - - - -

5) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante, admita a los deudores en pago bienes distintos de los estén obligados a dar y/o para que remate tales bienes en juicio. - - - - - - - - - - -

6) Para que exija cuentas a quienes estén en la obligación de rendirlas a la poderdante, las apruebe o impruebe y pague, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. - - - - - - - - - - - - - - - - -

7) Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de la poderdante y para que conceda a los deudores prórrogas para satisfacer sus obligaciones. - - - - - - - - -

8) Para enajene a título oneroso los bienes de la poderdante, sean muebles o inmuebles, sean presentes o futuros. -

9) Para ratifique ampliamente en nombre de la poderdante contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por ella. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

10) Para que haga donaciones entre vivos de bienes de la poderdante, muebles o inmuebles, presentes o futuros y para que obtenga la insinuación o insinuaciones necesarias. - -

11) Para que asegure las obligaciones de la poderdante o las contraiga a nombre de ella, con hipoteca sobre sus bienes inmuebles o con prenda sobre sus bienes muebles. - -

12) Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se defieran, para que las repudie o acepte y

EX Nº 4673463

repudie o acepte los legados o donaciones que se le hagan. - - - - - - - - - - -

13) Para que acepte o repudie los cargos de albacea, tutora o curadora, llegado el caso y los represente en tales caracteres en todos los actos jurídicos en que tenga que intervenir. -

14) Para que constituya usufructo, sobre los bienes inmuebles de la poderdante. - - - - - - - - - - - - - - - -

15) Para que nove las obligaciones de la poderdante o las contraídas en favor de ella, para que transija los pleitos, dudas y diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante. - - - - - - - - - - - -

16) Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o con la costumbre, los pleitos dudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que la represente en la sustanciación de los juicios de los procesos arbitrales respectivos. - - - - - - - - - - - - - -

17) Para que tome para la poderdante o dé por cuenta de ella, dinero en mutuo, con facultad para estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones. - - - - - - - - - - - - -

18) Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargos de los bienes inmuebles de la poderdante.

19) Para que represente a la poderdante, con las mas amplias facultades, en las sociedades en que sea socia o accionista. -

20) Para que celebre en nombre de la poderdante contratos de sociedades, cuentas de participación y aporte cualesquiera clase de bienes de la poderdante. - - - - - -

21) Para que celebre a nombre de la poderdante contrato de cuenta corriente. -

PILAR CUBIDES TERREROS
NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

22) Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y afiance cualesquier clase de título valor y, en general, para que celebre cualquier contrato de cambio en todas sus manifestaciones y modalidades y para que haga toda clase de negocios relacionados con instrumentos negociables. - - - -

23) Para que represente a la poderdante ante cualesquiera personas, naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas, civiles y/o eclesiásticas, financieras, políticas, económicas, religiosas sociales, fundaciones o corporaciones y/o funcionarios o empleados de los órdenes legislativos, ejecutivo, jurisdiccional o administrativo en cualesquiera actos, peticiones, actuaciones, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente o como demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes y sea para iniciar o proseguir tales peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. -

24) Para que concurra a Junta General de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en estas las propuestas de arreglo que se hagan o intervenga en los nombramientos que en estas deban hacerse. - - - - -

25) Para que desista de las acciones judiciales, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre de la poderdante, de los recursos que en estos se interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. - - - - -

26) Para que invierta en negocios propios de la apoderada toda clase de bienes de la poderdante y para que asegure con fianza personal, prendaria o hipotecaria de la poderdante, las obligaciones que en su propio nombre contraiga la apoderada. - - - - - - - - - - - - - - - - -

27) Para que presente las declaraciones de renta y patrimonio de la poderdante ante la administración de Impuestos Nacionales y haga reclamaciones ante la misma ——

No 3234 EX Nº 4673464

entidad. - - - - - - - - - - - - - - -

28) Para que delegue total o parcialmente este poder y revoque las delegaciones hechas. - - - - - - - - - -

29) Para que intervenga, con las mas amplias facultades, en las votaciones, funcionamiento, reforma, disolución y liquidación de las sociedades en que la poderdante sea socia o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades. -

30) Para que sustituya total o parcialmente este poder, revoque sustituciones y, en general, para que asuma la personería y representación de la poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en los negocios que le interesen ya sea que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. -

31) Para que en caso de considerarlo necesario, constituya apoderados judiciales o extrajudiciales, otorgando los poderes especiales para el cumplimiento de los encargos que considere convenientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

32) Este poder general en todos los casos y para todos los efectos anteriores, descritos en los treinta y un (31) numerales precedentes, se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo cual se entiende conferido sin limitación o restricción alguna, no solo para lo expresamente previsto sino para todas las diligencias, gestiones, situaciones, intervenciones, representaciones, etc. anexas y/o conexas y/o complementarías con capacidad para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, cancelar, recurrir, excepcionar, demandar, litigar, reconvenir, requerir, delegar, revocar y renunciar

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL
PILAR CUBIDES TERREROS NOTARIA (E) CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ, D.C.
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

al presente poder. -

- -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por el compareciente, lo aprueba y en señal de asentimiento lo firma con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: EX 4673462 - EX 4673463 - EX 4673464. -

TOTAL HOJAS : 3

DERECHOS NOTARIALES $ 8.730

RECAUDO FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $2.160.00 - - - - - -

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: $2.160.00 - - - - - - - - - - - - -

RESOLUCION 5338 DE 1999 - - - - - - - - - - - - - - - -err - -

ENMENDADO: NOTARIO 47 (E). Sí Vale. ENTRE LINEAS: ENCARGADA .Sí Vale.

ANDREA VELEZ GIRALDO

c.c. 52'273.009

PILAR CUBIDES TERREROS

NOTARIO 47 (E)

EL MODELO GRAFICAS LTDA - 2007

AA 28833301

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **0152**-----

CERO CIENTO CINCUENTA Y DOS -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19)

DE ENERO -----

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

(42) DE BOGOTA D.C. -----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL. -----

DE: **BCSC S.A.** -----

A: **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA.** -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Dos (42) cuyo Titular es el Doctor **LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO,** se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Compareció: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES,** ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de **BCSC S.A.,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: ----------

---

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA,** mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario(a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** participe y celebre en los siguientes actos: ----------

---

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BCSC S.A.,** así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BCSC S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. ----------

---

2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BCSC S.A.**, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas.

---

3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. ---

---

4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas antes mencionadas.

---

5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de créditos, renovación de la matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o de los documentos que hagan sus veces. ----------

---

6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BCSC S.A.** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. ----------

JUN/2008

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6° del artículo 86 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0025 del 06 de enero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 62 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1936 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3060 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2300 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL que podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING", por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. Actualmente es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1670 del 29 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúen. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalio María Arboleda De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 3462621O	Presidente
Germán Alonso Torres Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2004	CC - 16663225	Gerente Regional de Sucursales
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 29/08/2004	CC - 13830724	Gerente Regional Bogotá
Jorge Enrique Márquez Osorio Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 19360011	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murguitio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31901346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal

Para uso Notaría 42 de Bta. Art. 3 Decreto 960 de 1970

COPIA DE COPIA

DERECHOS NOTARIALES $ 5.500

IVA $ 1.045

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LUIS FERNANDO OSPINA ROJERO

NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante el Notario 42 del Círculo de Bogotá D.C. compareció

LUIS FERNANDO OSPINA ROJERO

quien exhibió la C.C. No. 79.466.066 de Bogotá

y la T.P. No. 65.734 del C.S.J.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 30 DIC 2005

NOTARIO 42 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LUIS FERNANDO OSPINA ROJERO

NOTARIO

Derechos Notariales $ 5.500

IVA $ 1.045

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 11333638	Representante Legal
Juan Carlos Alban Fulgarin Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005	CC - 10540628	Gerente de Zona Occidente con Representació Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Rubén Alberto Daza Anaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representació Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Israel Osvaldo Valbuena Mora Fecha de inicio del cargo: 04/08/2005	CC - 79365834	Representante Legal para Efecto Exclusivamente Judiciales
Maria Isabel Arias Elias Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 31168303	Representante Legal para Efecto Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcos Eliecer Peralta Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005	CC - 9527368	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874369	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759486	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 10/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631037	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79297676	Representante legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Oscar Mauricio Ochoa Ocampo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 91283202	Representante legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 00/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 00/11/2005	CC - 12116771	Gerente Nacional de Microfinanzas

Bogotá D.C., viernes 27 de enero de 2006

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Como fiel copia del documento que reposa en el Archivo de esta Cámara de Comercio de Bogotá. Artículo 42 del Código de Comercio. Decreto 148 de 1962. Artículo 38.

19 ENE. 2007

17 JUN 2008

7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BCSC S.A.**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas----------

---

8. Comprometer a la entidad frente a otras entidades financieras, para el desembolso de créditos individuales de vivienda aprobados a sus clientes, una vez se encuentre debidamente constituida y registrada a favor de BCSC S.A. la hipoteca abierta sin límite de cuantía y de primer grado sobre el inmueble financiado, y que servirá como garantía del crédito a desembolsar, así como para liberar los bienes inmuebles respectivos afectados con el gravamen de hipoteca de mayor extensión a favor de la entidad.----------

---

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.----------

---

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el **MANDANTE** y la **MANDATARIA.** ----------

---

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.----------

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro

dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 28833301 - 28833300

RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 38.110.oo
IVA $ 8.966.oo
SUPERINTENDENCIA $ 3.175.oo
RETENCION EN LA FUENTE $ - 0 -
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.175.oo
IMPUESTO DE TIMBRE $ - 0 -

BCSC S.A.

NIT.# 860.007.335-4

EULALIA ARBOLEDA DE MONTES
C.C. No. 34.526.210 de Popayán
DIRECCION:
TELEFONO:

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)
07 JUN 2003
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO
NOTARIO

bhc

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0152 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE BOGOTA,D.C. EL 19 DE ENERO DEL 2007

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
17 JUN 2008
FIRMA HUMANA
NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

Es PRIMERA (1a.) - - - copia tomada de su original, que expido y autorizo en CUATRO (4) hojas útiles con destino a L INTERESADO
Dada en Bogotá D.C. a 30 ENE 2007

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco

Caja Social

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que la solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que además del presidente tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer para aprobar o improbar las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno empresarial aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco o quien haga sus veces para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizara, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes	CC 34526210	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993

BCSC S.A. Código 1302

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Gerente Financiero y de Presupuesto Representante Legal Principal exclusivamente para suscribir documentos que requieran firma digital de BCSC
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodriguez Hernandez Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Luis Daniel Cortes Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal
Olga Lucia Martinez Murgueitio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31981346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Ruben Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jose Gerardo Garcia Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gomez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcos Eliecer Peralta Fernandez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005	CC - 9527368	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Norena Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC - 79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitan Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC - 39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Jose Fernando Duran Gutierrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico

Bogotá D.C. miércoles 28 de marzo de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

01

68123235

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008 HORA 08:43:37

02HGC022802607JPV1122 HOJA : 001

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 5o *
* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 2599. *
****

* * * RECUERDE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DENTRO * * *
* * * DE LOS TRES PRIMEROS MESES DEL AÑO * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BCSC S A Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL
N.I.T. : 860007335-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01009915

CERTIFICA :

AGENCIA : BOGOTA D.C. (2)

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NUME RO 361.882 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SO CIAL DE AHORROS EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: CAJA SOCIAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000 DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S A PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO A LA SOCIEDAD LEASING COLMENA S. A. COMPAÑIA

DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA LA C SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.080	30- XII-1991	42 STAFE BTA	9- IV -1992-NO.361882
11.738	11- XII-1992	29 STAFE BTA	17-XII- 1992-NO.389653
917	23- III-1993	42 STAFE BTA	28-IV - 1993-NO.403435
9.198	6- X -1993	29 STAFE BTA	19- X -1993-NO.424093
1.593	28- III-1994	42 STAFE BTA	20- IV -1994 NO.444694
1.300	27- III-1996	42 STAFE BTA	29- III-1996 NO.532538
1.831	24- IV -1996	42 STAFE BTA	25- IV -1996 NO.535517
0001018	1999/03/17	00042 BOGOTA D.C.	00674331 1999/03/31
0008764	1999/11/22	00029 BOGOTA D.C.	00709399 1999/12/23
0004143	2000/11/20	00042 BOGOTA D.C.	00754020 2000/11/24
0001204	2001/06/29	00061 BOGOTA D.C.	00784026 2001/07/03
0002038	2001/10/10	00061 BOGOTA D.C.	00798569 2001/10/17
0002250	2001/11/13	00061 BOGOTA D.C.	00802046 2001/11/14
0001292	2002/07/22	00061 BOGOTA D.C.	00836634 2002/07/22
0005070	1997/09/26	00042 BOGOTA D.C.	00604286 1997/09/30
0001351	1998/03/20	00042 BOGOTA D.C.	00627497 1998/03/24
0000091	2000/01/20	00042 BOGOTA D.C.	00713156 2000/01/21
0003188	2005/06/27	00042 BOGOTA D.C.	00998285 2005/06/27
0000001	2005/08/25	10000 BOGOTA D.C.	01011104 2005/09/13

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663 DE 1993, O LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASI COMO A LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVARLOS; EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$186,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:186,000,000.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$185,391,908,000.00
NO. DE ACCIONES:185,391,908.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

* *

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$185,391,908,000.00
NO. DE ACCIONES:185,391,908.00
VALOR NOMINAL :$1,000.00

17 JUN 2008

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01123327 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
DAVILA LADRON DE GUEVARA ALVARO AUGUSTO	C.C.00017132402
SEGUNDO RENGLON	
VILLAR BORRERO EDUARDO	C.C.00019227887
TERCER RENGLON	
ROSAS VEGA GABRIEL	C.C.00017001969
CUARTO RENGLON	
MARTINEZ CARREÑO AUGUSTO	C.C.00005556366
QUINTO RENGLON	
JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO	C.C.00008277578
SEXTO RENGLON	
SARAVIA CALDERON CARLOS ALBERTO	C.C.00019063815
SEPTIMO RENGLON	
VANEGAS MORALES STELLA SOFIA	C.C.00039783134

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01123327 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO	C.C.00003226660
SEGUNDO RENGLON	
LOPEZ MEDRANO MARIA DEL PILAR	C.C.00041745369
TERCER RENGLON	
CAMARGO COCK SILVIA MARIA	C.C.00039681710

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01165601 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	
DE POMBO ESPECHE MIGUEL ARCANGEL	C.C.00079295293

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01123327 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	

MUÑOZ LAVERDE SERGIO C.C.00079143694

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE AGOSTO DE 2007 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01165601 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEXTO RENGLON

MOLINARES GARCIA ARIAMNA C.C.00049768944

QUE POR ACTA NO. 0000036 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01123327 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEPTIMO RENGLON

COHEN VILLEGAS ALVARO C.C.00014933651

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL : EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. ASI MISMO, EJERCERAN LA REPRESENTACION DEL BANCO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS PERSONAS QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA CON LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y LIMITACIONES QUE DICHO ORGANO SOCIAL DETERMINE. EN CASO DE FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE, EL MISMO SERA REEMPLAZADO POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA ENTRE QUIENES EJERZAN REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO, Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE POSESIONADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD. B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) CONSTITUIR PARA CASOS ESPECIALES APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. D) CELEBRAR Y ORIENTAR, DENTRO DE LOS LIMITES PROPIOS DE SU COMPETENCIA, LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CONDUCENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO DEL BANCO. E) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DEL BANCO. F) PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LA LETRA C) DEL ARTICULO 33 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. G) ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA ADECUADA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES. H) IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES REQUERIDAS PARA LA BUENA MARCHA DEL BANCO. I) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES, Y SUMINISTRAR A ESTA TODOS LOS DATOS QUE LE SOLICITE EN RELACION CON LA EMPRESA Y SUS ACTIVIDADES. J) DESARROLLAR SU GESTION BAJO LOS PARAMETROS DETERMINADOS POR LA NATURALEZA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY Y POR ESTOS ESTATUTOS. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO, O QUIEN HAGA SUS VECES, PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA SUPERE EL EQUIVALENTE A 2.800 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU CELEBRACION. ASI MISMO, LA JUNTA AUTORIZARA, DE MANERA PREVIA, LOS ACTOS DE DISPOSICION QUE SE PROYECTE REALIZAR A TITULO GRATUITO SOBRE ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CUYO VALOR SUPERE LOS 40 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE NUMERAL NO SERAN APLICABLES PARA LOS SIGUIENTES ACTOS: A) PARA AQUELLOS ACTOS QUE IMPLIQUEN ADQUISICION DE BIENES A TITULO DE DACION EN PAGO, ASI COMO SU POSTERIOR TRANSFERENCIA. B) PARA AQUELLOS QUE CONSISTAN EN CAPACITACION DE RECURSOS, INVERSION DE FONDOS, RESERVAS Y/ O EXCEDENTES DE TESORERIA. EN ESTOS CASOS, SE SEGUIRAN LOS PARAMETROS Y DIRECTRICES

GENERALES QUE HAYAN SIDO FIJADOS POR LA MISMA JUNTA O POR QUIEN ESTA DESIGNE PARA TAL EFECTO. K) DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE DEL BANCO, A LOS VICEPRESIDENTES Y A LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSALES. LA JUNTA TAMBIEN ELIGIRA A LAS PERSONAS QUE ADEMAS DEL PRESIDENTE TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO, PARA QUIENES PODRA ESTABLECER EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL PLENA O PODRA A SU ARBITRIO, LIMITAR O ESTABLECER EXPRESAMENTE LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE REPRESENTACION LEGAL QUE SERAN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL. L) CONSIDERAR Y APROBAR O IMPROBAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES QUE LE PRESENTE EL REPRESENTANTE LEGAL, ASI COMO LA ESTRATEGIA Y PLANES DE NEGOCIO DEL BANCO. M) CONOCER, PARA APROBAR O IMPROBAR, LAS OPERACIONES DE CREDITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO LAS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ENTIDAD. N) DICTAR EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO EMPRESARIAL, APROBAR LAS NORMAS INTERNAS QUE SE DICTEN PARA SU DESARROLLO, Y VELAR POR SU ADECUADA DIVULGACION Y CUMPLIMIENTO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2019 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10116 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526. 210, DE POPAYAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ANGELICA MARIA MOGOLLON SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CUIDADANIA NO. 52. 085. 684 DE BOGOTA, QUIEN ES FUNCIONARIO DE LA CENTRAL DE GARANTIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN : 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS, Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE CREDITOS,

RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA. LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2013 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10118 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34.526. 210, DE POPAYAN, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.046.692 DE BOGOTA, PARA QUE 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS . MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DEL BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/ O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACION DE HIPOTECAS, Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS, Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE CREDITOS, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGAN SUS VECES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DEL BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7, ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A., ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO : QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL (LA) MANDATARIO (A).

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 6110 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D,C, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA FL 09 DE DICIEMBRE DE 2005, BAJO EL NO. 10184 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA MARIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE

CIUDADANIA NO. 34.526.210 DE POPAYAN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.451.735 EXPEDIDA EN BOGOTA, VECINO DE ESTA CIUDAD, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACION DE CARACTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERES DE BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC. S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASI, EL APODERADO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASI COMO FRENTE A LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES, A EFECTOS DE QUE PUEDA, ,FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD, NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION Y/ O COMPENSACION DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS EN LA VIA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARACTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. TERCERO: MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA MIENTRAS NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA :

CERTIFICA :

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1912 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE JULIO DE 2005, INSCRITA EL 03 DE MAYO DE 2006, BAJO EL NO. 10519 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 526. 210 DE POPAYAN, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A ., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALVARO DIEGO ROMAN BUSTAMANTE, MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 376. 236 DE BOGOTA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 35.993 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, PARA QUE REPRESENTE LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN CUALQUIER CLASE DE ACTO O DILIGENCIA LABORAL DE CARACTER JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O PRIVADO, PARA CUYO EFECTO SE LE CONFIERE EXPRESAMENTE LA FACULTAD DE CONCILIAR, TRANSIGIR, PAGAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR,

CONFESAR, CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFERIR PODER Y EN GENERAL; PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LAS GESTIONES ENCARGADAS EN VIRTUD DE ESTE MANDATO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1569 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE ABRIL DE 2006, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10948 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.34. 526. 210 DE POPAYAN, ACTUANDO EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA RIMERO. QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA, OTORGA PODER GENERAL, LUZ DARY PRIETO BALLESTERO IDENTIFICADO A CON AMPLIO Y SUFICENTE A LUZ DARY PRIETO BALLESTEROS, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39. 623. 980 DE FUSAGASUGA, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE FUSAGASUGA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA FUSAGASUGA DE LA RED COLMENA BCSC, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL GIRO DE LA OFICINA DE BCSC S.A. EN LA MENCIONADA CIUDAD: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO, ETC. 2. CELEBRAR EN NOMBRE DE BCSC S.A., LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, PARA EL MANEJO DE LOS DINEROS DE LA OFICINA A SU CARGO 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/O ACLARACION DE LAS MISMAS 4. ACEPTAR Y SENTAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS A FAVOR DE BCSC S. A. ASI COMO SU RESPECTIVA CANCELACION 5. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A. CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS 6. NOTIFICARSE EN PRESENTACION DE BCSC S.A. Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A., E INTERPONER REECURSOS Y SI ES EL CASO CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ESTE 7. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS Y DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 8. REPRESENTAR A BCSC S. A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SUMINISTRANDO LAINFORMACION QUE DICHAS AUTORIDADES SOLICITEN EN DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE ADELANTEN, Y ESPECIALMENTE LA DE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS PROCESOS DE TUTELA QUE CONTRA ESTE SE INTERPONGAN.9. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANTEN, E IMPUNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 10. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 11. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 12. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC

17 JUN 2008

S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA. 13. AL PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S. A 14. REALIZAR EN NOMBRE DE BCSC S. A. TODAS LAS DILIENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA, RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL Y LOS TRAMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTOS QUE HAGANR SUS VECES 15. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S. A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. SEGUNDO: QUE LOS ARTICULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCION PARA EL COBRO DE LOS CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICION ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DET 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTD.C., A BCSC S.A ., OTORGA AL MANDATARIO LUZ DARY PRIETO BALLESTERO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINACIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTUE BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMAS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASI MISMO, DEBERA DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE CREDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES, FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONOMICA 2331 DE 1998 2.NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIARAS SEA PARTE, EN RELACION, CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD, OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DET DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS QUE LO REGLAMNETEN , ADICIONEN O COMPLMENTEN 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES

FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CREDITOS DE ALIVIO OTOR8ADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFCAN O RELAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACION CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMAS NORMAS QUE LO RE8LAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN CUARTO : QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS 452 DEL 6 DE MARZO DE 2003, 01578 DEL 25 DE JULIO DE 2003, 01888 Y 1890 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004, 2472 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 428 DEL 22 DE MARZO DE 2005 DE LA NOTARIA 9 DE CIRCULO NOTARIAL DE BOOTA, OTORGA AL (LA) MANDATARIO (A) LUZ DARY PRIETO BALLESTERO, LAS SIGUIENTES FACULTADES. QUE SE ENTENDERAN TAMBIEN CONFERIDAS PARA LOS DEMAS PROCESOS DE TITULARIZACION DE CARTERA SIEMPRE QUE LOS RESPECTIVOS LAS RELACIONEN EXPRESAMENTE. 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TEN8A INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ESTA TENGA INTERES. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. SEA PARTE. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. QUINTO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRA, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1455 DEL 06 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 11685 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 34. 526. 210, QUIEN ACTUA EN SUS CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A CLAUDIA MARIA SANCHEZ ESPINOSA, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 65.744. 456 DE IBAGUE, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE LA OFICINA FUSAGASUGA DE LA RED BANCO CAJA SOCIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 2. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ESTE ADELANTEN PROCESOS JUDICIALES EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, TENDIENTES A LA RECUPERACION DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN

EN GARANTIA DE OBLIGACIONES PARA EL BCSC S.A. ASI COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA DICHAS ACEPTACIONES Y/O ACLARACIONES. 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS, O CUALQUIER OTRO BIEN QUE GARANTICE OBLIGACIONES A FAVOR DE BCSC S. A. IGUALMENTE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE DICHAS ACEPTACIONES Y CANCELACIONES. 5. ENDOSAR EN PROCURACION Y PROTESTAR TITULOS VALORES DE LOS CUALES EL BCSC S. A., SEA TENEDOR LEGITIMO. 6. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S. A., DE TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES QUE EN CONTRA DE ESTE SE TRAMITEN. 7. NOTIFICARSE, EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROFIERAN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASI COMO INTERPONER CONTRA DICHOS ACTOS, LOS RECURSOS DE LA VIA GUBERNATIVA. 8. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S.A., TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TENDIENTES A LA INSCRIPCION DE LA OFICINA A SU CARO, ANTE LA CORRESPONDIENTE CAMARA DE COMERCIO. 9. REALIZAR A NOMBRE DE BCSC S. A ., TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA A SU CARO Y ESPECIALMENTE PARA LA EXPEDICION DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 10. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A ., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTE TENGA INTERES, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 11. REPRESENTAR A BCSC S. A., ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, SUMINISTRANDO LA INFORMACION QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTAN, Y ESPECIALMENTE LA DE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS PROCESOS DE TUTELA QUE CONTRA BCSC S. A., SE INTERPONGAN (SIC) LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 12. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LO PROCESOS EN QUE BCSC S .A ., SEA CITADO CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 13. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS PAGARES SUSCRITOS A FAVOR DE BCSC S. A., POR PAGO DE LA OBLIGACION Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 14. SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BCSC S. A., LOS CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, EN CALIDAD DE BANCO LIBRADO. 15. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACION DE ESTOS ULTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S. A. 16. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 17. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S. A ., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILICITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LA OFICINA. 18. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CIVICOS, GREMIALES Y CULTURALES, EN NOMBRE DE BCSC S.A. 19. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S .A ., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN

REPRESENTANTE LEAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 878 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DE 06 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 2007, BAJO EL NO. 11720 DEL LIBRO V, COMPARECIO EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JOEL ASCANIO PEÑALOZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.962.158 DE BOGOTA, CON TARJETA PROFESIONAL NUMERO 138. 814 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, QUIEN EN LA ACTUALIDAD SE DESEMPEÑA EN EL CARGO DE FUNCIONARIO CENTRAL DE GARANTIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MAS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA ACLARACION DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERAN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PUBLICAS DE DACION EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE ACEPTACION DE LAS HIPOTECAS A FAVOR DE BCSC S.A., ASI COMO LA CANCELACION Y/ O ACLARACION DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO DE LA ACEPTACION DE HIPOTECAS Y CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PUBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MERITO QUE LAS ESCRITURAS PUBLICAS ANTES MENCIONADAS. 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECAS Y PRENDAS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASION DE LAS CESIONES DE LOS CREDITOS. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TITULOS OTORGADOS EN GARANTIA A FAVOR DE BCSC S.A. POR PAGO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHICULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BCSC S.A. ASI COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA. 9. ASISTIR EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN AL TENOR DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR Y A LAS DE LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACION DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, ASI COMO ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN REPRESENTACION DE BCSC S.A., EN EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONFESAR.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1908 DEL 03 DE MAYO DE 2006 LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D .C ., INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 00012811 DEL LIBRO V, COMPARECIO: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y

DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D .C ., QUIEN ACTUA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S. A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD COMERCIAL DEL TIPO DE LAS ANONIMAS, CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCION NO, SIETE (7) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (1931) PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, CON AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DEL ONCE (11) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCION DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2348) DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., ENTIDAD QUE MEDIANTE PROCESO DE FUSION ABSORBIO AL BANCO COLMENA S. A ., TODO LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO DE PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE SE ANEXA, Y DIJO: PRIMERO: QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA MARIA DEL PILAR TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 636. 533 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BCSC S. A ., SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR RESPECTO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S. A ., Y QUE NO HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD EN DACION EN PAGO O REMATE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA FIRMAR LAS RENOVACIONES DE LAS MATRICULAS MERCANTILES DE CAMARA DE COMERCIO DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE, COMUNICACION Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S. A., EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE PODER ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRA VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000020 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL 6 DE MARZO DE 1997 , INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00587532 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MAYO DE 1997 , INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00587535 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
RIOS GARCIA JORGE HUMBERTO C.C.00019288085
REVISOR FISCAL SUPLENTE
MAHECHA GARCIA GLORIA MARGARITA C.C.00039565176

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 1988 DEL 28 DE MAYO DE 1.992 DE LA SUPERIN TENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 1.992 BAJO EL NO. 369.719 DEL LIBRO IX, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA A LA SOCIEDAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS DENTRO DE SU OBJETO - SOCIAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, LA AUTORIZACION COM PRENDE LA REQUERIDA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA - SECCION DE AHORROS.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 911 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE ABRIL DE 1.995, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 1.995 BAJO EL NUMERO : 493. 517 DEL LIBRO IX, SE DECRETO UNA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 40.000.000.000,00 Y FUE ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A: FIDUCIARIA BIC S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0316 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES DEL 28 DE ABRIL DE 1999, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NO. 682930 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA BANCO CAJA SOCIAL TIBCS-01-99 A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA :

QUE COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUSION INSCRITO CON EL REGISTRO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FIGURA COMO EMISOR DE LOS BONOS ORDINARIOS Y TITULOS QUE EN SU MOMENTO BANCO COLMENA EMITIO AL MERCADO, Y LOS SIGUIENTES SON LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE TENEDORES DE BONOS O TITULOS QUE FIGURABAN EN EL BANCO COLMENA AL MOMENTO DE LA FUSION:

- QUE MEDIANTE RESOLUCION 463 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303781 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1870 DEL 23 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 462 DEL 24 DE JULIO DE 1990 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, INSCRITA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1990 BAJO EL NUMERO 303782 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A LA CAJA SOCIAL DE AHORROS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMITIDOS POR LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA S .A ., EN DESARROLLO DE LA RESOLUCION 1811 DEL 30 DE MAYO DE 1988, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
- QUE POR CONTRATO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1995, INSCRITO EL 09 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 557888 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y, SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR UN MONTO DE $40,000,000,000.00.
- QUE POR CONTRATO DEL 24 DE ENERO DE 1997, INSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 574229 DEL LIBRO IX, ENTRE LAS SOCIEDADES CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA, Y,

17 JUN 2008

SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL VALLE S.A ., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.
- QUE POR ACTA 587 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NUMERO 626563 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA DEL VALLE S. A. POR UN MONTO DE $300,000,000,000.00.
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0315 DEL 28 DE ABRIL DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682934 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-04-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE MEDIANTE RESOLUCION 0382 DEL 27 DE MAYO DE 1999 DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, INSCRITA EL 03 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 682935 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TITULOS DE LA TITULARIZACION INMOBILIARIA COLMENA TIC-05-99, CUYO CONSTITUYENTE ORIGINADOR ES LA CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA "COLMENA".
- QUE POR CONTRATO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, INSCRITO EL 04 DE FEBRERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 714750 DEL LIBRO IX, ENTRE FIDUCIARIA COLMENA (COMO VOCERA DEL RESPECTIVO PATRIMONIO AUTONOMO CREADO MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO POR FIDUCIARIA COLMENA Y CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA), Y, FIDUCIARIA DEL VALLE S.A., LA PRIMERA DESIGNO A LA SEGUNDA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE TITULOS INMOBILIARIOS COLMENA TIC 06-99.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 77-65 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 77-65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : henry_mahecha@fundacion-social.com.co

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE MARZO DE 2000 , INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NUMERO 00723173 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA PERSONA NATURAL:
- FUNDACION SOCIAL
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PEPE SIERRA
MATRICULA: 00415128
DIRECCION : AK 19 NO. 116-03

TELEFONO: 0000002137535 FAX: 0000002137535
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ZONA INDUSTRIAL
MATRICULA: 00429422
DIRECCION : CL 13 NO. 63-18
TELEFONO: 0000004136685 FAX: 0000004136685
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA: 00429423
DIRECCION : CC UNICENTRO LC 1-167
TELEFONO: 0000006202411 FAX: 0000006202411
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHICO
MATRICULA: 00429424
DIRECCION : CL 90 NO. 14-26 LC 111-112
TELEFONO: 0000002575747 FAX: 0000002575747
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA NIZA
MATRICULA: 00429425
DIRECCION : TV 54 NO. 125A-60 IN 8
TELEFONO: 0000002715475 FAX: 0000002715475
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA: 00429426
DIRECCION : CR 7 NO. 26-16/20 LC 01
TELEFONO: 0000002107079 FAX: 0000002107079
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA: 00429427
DIRECCION : CL 59 NO. 9-46/52
TELEFONO: 0000002357070 FAX: 0000002357070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CONTADOR
MATRICULA: 00429428
DIRECCION : DG 119 A NO. 31A-96
TELEFONO: 0000006148424 FAX: 0000006148424
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA: 00429429
DIRECCION : CR 15 NO. 79-74
TELEFONO: 0000002564526 FAX: 0000002564526
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA RESTREPO
MATRICULA: 00429430
DIRECCION : CL 17 SUR NO. 18-03
TELEFONO: 0000003729630 FAX: 0000003729630
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008 HORA 08:43:46

02HGC022802607JPV1122 HOJA : 009

* *

17 JUN 2008

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA: 00429431
DIRECCION : CR 10 A NO. 13-59
TELEFONO: 0000002847205 FAX: 0000002847205
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PARQUE NACIONAL
MATRICULA: 00429432
DIRECCION : CR 13 NO. 38-61
TELEFONO: 0000002873209 FAX: 0000002873209
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PALOQUEMAO
MATRICULA: 00429433
DIRECCION : CR 25 NO. 13-83/85
TELEFONO: 0000003710721 FAX: 0000003710721
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA: 00429435
DIRECCION : CALLE 18 N 9 79 LOC 215
TELEFONO: 00003346408 FAX: 0000003429831
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA INGLES
MATRICULA: 00429436
DIRECCION : CR 27 NO. 41-14 SUR
TELEFONO: 0000002056011 FAX: 0000002056011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA QUIRIGUA
MATRICULA: 00429437
DIRECCION : TV 92 A NO. 79-51
TELEFONO: 0000004407547 FAX: 0000004407547
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TABORA
MATRICULA: 00429438
DIRECCION : AC 72 NO. 76-08
TELEFONO: 0000002236505 FAX: 0000002236505
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA: 00429439
DIRECCION : AV CHILE NO. 8-97
TELEFONO: 0000002119694 FAX: 0000002119694

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TERMINAL DE TRANSPORTES
MATRICULA: 00429440
DIRECCION : TER DE TRANSPORTES LC 244
TELEFONO: 0000004287161 FAX: 0000004287161
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SANTA ISABEL
MATRICULA: 00429441
DIRECCION : CL 1 A C NO. 26A-10
TELEFONO: 0000002473211 FAX: 0000002473211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VENECIA AVENIDA 68
MATRICULA: 00429442
DIRECCION : DG 49 SUR NO. 51-03/05
TELEFONO: 0000002049671 FAX: 0000002049671
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA: 00429443
DIRECCION : CR 6 NO. 25-30 SUR
TELEFONO: 0000002721596 FAX: 0000002721596
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PABLO SEXTO
MATRICULA: 00429444
DIRECCION : DG 53 NO. 40B-16
TELEFONO: 0000003156204 FAX: 0000003156204
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MODELIA
MATRICULA: 00429445
DIRECCION : CR 77 A NO. 38-47
TELEFONO: 0000002955950 FAX: 0000002955950
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA: 00429446
DIRECCION : AC 80 NO. 24-04/22
TELEFONO: 0000002500125 FAX: 0000002500125
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

17 JUN 2003

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA ONCE
MATRICULA: 00429447
DIRECCION : CR 11 NO. 96-74
TELEFONO: 0000002180521 FAX: 0000002180521
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS FERIAS
MATRICULA: 00429448
DIRECCION : AC 72 NO. 68-27
TELEFONO: 0000002248569 FAX: 0000002248569
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

* *

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CEDRITOS
MATRICULA: 00429449
DIRECCION : TV 30 NO. 146A-60/68
TELEFONO: 0000006272030 FAX: 0000006272030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA KENNEDY
MATRICULA: 00429450
DIRECCION : CLL 35 SUR NO. 78 A - 08
TELEFONO: 00004502100 FAX: 00002991554
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SOACHA
MATRICULA: 00429451
DIRECCION : CR 7 NO. 14-02
TELEFONO: 0000007124507 FAX: 0000007124507
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CINCUENTA Y UNA
MATRICULA: 00429452
DIRECCION : CR 16 NO. 51-35
TELEFONO: 0000002122969 FAX: 0000002122969
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO NARIÑO
MATRICULA: 00429453
DIRECCION : DG 22 B NO. 39-63
TELEFONO: 0000002688610 FAX: 0000002688610
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOSA
MATRICULA: 00429454
DIRECCION : CALLE 65 SUR N 80 04
TELEFONO: 00007771444 FAX: 0000007771444
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA METROPOLIS
MATRICULA: 00429455
DIRECCION : AK 68 NO. 75A-50 LC 101/102
TELEFONO: 0000002259040 FAX: 0000002259040
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOGOTA PRINCIPAL
MATRICULA: 00434797
DIRECCION : CR 7 A NO. 31A-10/18
TELEFONO: 0000002880030 FAX: 0000002880030

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PASTRANITA
MATRICULA: 00441976
DIRECCION : TV 86 NO. 48-45/53 SUR
TELEFONO: 0000002999737 FAX: 0000002999737
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE CIEN
MATRICULA: 00441978
DIRECCION : AC 100 NO. 8A-63/65 LC 154-155
TELEFONO: 0000006114651 FAX: 0000006114651
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LA SOLEDAD
MATRICULA: 00441980
DIRECCION : AK 22 NO. 40-74/80
TELEFONO: 0000002854187 FAX: 0000002854187
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA GALERIAS
MATRICULA: 00441981
DIRECCION : CL 53 NO. 27-16
TELEFONO: 0000003471112 FAX: 0000003471112
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PUENTE LARGO
MATRICULA: 00441983
DIRECCION : CL 106 NO. 43A-44
TELEFONO: 0000002267175 FAX: 0000002267175
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CARRERA SEPTIMA
MATRICULA: 00441984
DIRECCION : CR 7 NO. 16-31
TELEFONO: 0000003349230 FAX: 0000003349230
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA PRIMERO DE MAYO
MATRICULA: 00441985
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 74B-71 SUR
TELEFONO: 0000004533325 FAX: 0000004533325
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN
MATRICULA: 00441993
DIRECCION : CR 56 NO. 5-26
TELEFONO: 0000004202148 FAX: 0000004202148
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA: 00526956
DIRECCION : CR 40 NO. 166-02/06
TELEFONO: 0000006717110 FAX: 0000006717110
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

* *

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA LAS PALMAS
MATRICULA: 00550819
DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 6-39/43
TELEFONO: 0000918674304 FAX: 0000918674308
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FUSAGASUGA
MATRICULA: 00557601
DIRECCION : AV LAS PALMAS NO. 8-06
TELEFONO: 0000918675408 FAX: 0000918675408
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO
MATRICULA: 00571104
DIRECCION : CR 11 NO. 82-51 LC 140
TELEFONO: 0000002568020 FAX: 0000002568020
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE TRECE
MATRICULA: 00580018
DIRECCION : CL 13 NO. 36-71
TELEFONO: 0000003701294 FAX: 0000003701294
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA AVENIDA EL DORADO
MATRICULA: 00711337
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 69A-51 LC 103/104
TELEFONO: 0000004109572 FAX: 0000004109572
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE DIECINUEVE
MATRICULA: 00711339
DIRECCION : AC 19 NO. 4-80
TELEFONO: 0000002841306 FAX: 0000002841306
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA: 00711341
DIRECCION : CR 100 NO. 25-12/22
TELEFONO: 0000004189890 FAX: 0000004189890
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRO SUBA
MATRICULA: 00711342
DIRECCION : CL 140 NO. 91-19 LC 4-101

17 JUN 2008

TELEFONO: 0000006859710 FAX: 0000006859710
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA MERCURIO
MATRICULA: 00711345
DIRECCION : CARRERA 7A NO 32 35 LOCAL 148
TELEFONO: 00003138000 FAX: 0000007223485
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO
MATRICULA: 00804505
DIRECCION : CL 129 NO. 38-31/33
TELEFONO: 0000006332508 FAX: 0000006332508
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA TELEPORT SANTA BARBARA
MATRICULA: 00806128
DIRECCION : AK 7 A NO. 113-99 LC 102
TELEFONO: 0000006295141 FAX: 0000006295141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA: 00806177
DIRECCION : CC SALITRE PLAZA LC 272/278
TELEFONO: 0000004169730 FAX: 0000004169730
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA BOUTIQUE COLMENA
MATRICULA: 00806195
DIRECCION : CR 7 NO. 77-51/65
TELEFONO: 0000003138000 FAX: 0000003138000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CENTRAL OPERATIVA
MATRICULA: 00820660
DIRECCION : DG 31 A NO. 6-90
TELEFONO: 0000003215000 FAX: 0000003215000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA EL NOGAL
MATRICULA: 00820668
DIRECCION : AK 7 NO. 77-83
TELEFONO: 0000003175576 FAX: 0000003175576
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA COLINA CAMPESTRE
MATRICULA: 00820672
DIRECCION : CL 138 NO. 52-03/17 LC 09/15
TELEFONO: 0000006248884 FAX: 0000006248884
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CALLE OCHENTA
MATRICULA: 00820673
DIRECCION : AC 81 NO. 73A-81 LC 01
TELEFONO: 0000004382753 FAX: 0000004382753
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008 HORA 08:43:46

02HGC022802607JPV1122 HOJA : 012

* *

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CHIA
MATRICULA: 00820676
DIRECCION : AV PRADILLA NO. 3-40 LC 12
TELEFONO: 0000918636500 FAX: 0000918636500
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CHILE
MATRICULA: 00859126
DIRECCION : AV CHILE NO. 10-83
TELEFONO: 0000003121055 FAX: 0000003121055
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA KENNEDY
MATRICULA: 00865947
DIRECCION : CR 75 A NO. 36-05 SUR
TELEFONO: 0000002731486 FAX: 0000002731486
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CLARET
MATRICULA: 00865949
DIRECCION : AC 44 SUR NO. 27-21
TELEFONO: 0000002052012 FAX: 0000002052012
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CHAPINERO
MATRICULA: 00865954
DIRECCION : CL 59 NO. 10-68/72
TELEFONO: 0000002104877 FAX: 0000002104877
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA VICTORIA
MATRICULA: 00901614
DIRECCION : CR 4 ESTE NO. 39A-84 SUR
TELEFONO: 0000002063416 FAX: 0000002063416
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA GALERIAS
MATRICULA: 00901619
DIRECCION : CR 24 NO. 52-18/22
TELEFONO: 0000002553507 FAX: 0000002553507
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA VEINTISEIS

17 JUN 2008

MATRICULA: 00901624
DIRECCION : AC 26 NO. 27-10
TELEFONO: 0000002853805 FAX: 0000002853805
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VEINTE DE JULIO
MATRICULA: 00901626
DIRECCION : CL 27 SUR NO. 5A-74
TELEFONO: 0000003662593 FAX: 0000003662593
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA DIECINUEVE
MATRICULA: 00901632
DIRECCION : AC 19 NO. 3-58
TELEFONO: 0000003366222 FAX: 0000003366222
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VILLA JAVIER
MATRICULA: 00901639
DIRECCION : CL 11 SUR NO. 5A-38
TELEFONO: 0000002338002 FAX: 0000002338002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASTELLANA
MATRICULA: 00901645
DIRECCION : AV SUBA NO. 97-76 LC 110/11
TELEFONO: 0000006018501 FAX: 0000006018501
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA ESTRADA
MATRICULA: 00901648
DIRECCION : AC 72 NO. 60-94
TELEFONO: 0000003113381 FAX: 0000003113381
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA DE BOLIVAR
MATRICULA: 00901651
DIRECCION : CR 10 NO. 12-05
TELEFONO: 0000002825959 FAX: 0000002825959
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TRINIDAD GALAN
MATRICULA: 00902284
DIRECCION : CR 56 NO. 2B-68
TELEFONO: 0000002609014 FAX: 0000002609014
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TEJAR
MATRICULA: 00902287
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 48-15/23 SUR
TELEFONO: 0000002702923 FAX: 0000002702923
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

* *

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIRIGUA
MATRICULA: 00902290
DIRECCION : TV 92 A NO. 84-17/21
TELEFONO: 0000004301995 FAX: 0000004301995
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUIROGA
MATRICULA: 00902291
DIRECCION : CL 31 B SUR NO. 23C-26
TELEFONO: 0000003611492 FAX: 0000003611492
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA VENECIA
MATRICULA: 00902293
DIRECCION : DG 45 SUR NO. 51-55
TELEFONO: 0000007102700 FAX: 0000007102700
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RESTREPO
MATRICULA: 00902294
DIRECCION : CL 16 SUR NO. 16-95
TELEFONO: 0000003660397 FAX: 0000003660397
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CARRERA DECIMA
MATRICULA: 00902296
DIRECCION : CR 10 NO. 16-52/62
TELEFONO: 0000002848542 FAX: 0000002848542
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RICAURTE
MATRICULA: 00902531
DIRECCION : CR 27 NO. 12B-43/55
TELEFONO: 0000002378866 FAX: 0000002378866
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA FONTIBON
MATRICULA: 00914651
DIRECCION : CR 99 NO. 22-25
TELEFONO: 0000004155515 FAX: 0000004155515
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA ISABEL

MATRICULA: 00914656
DIRECCION : CR 27 NO. 2-09
TELEFONO: 0000003607778 FAX: 0000003607778
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN FRANCISCO
MATRICULA: 00914664
DIRECCION : CR 19 D NO. 64-12 SUR
TELEFONO: 0000007174413 FAX: 0000007174413
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA LIBRADA
MATRICULA: 00914677
DIRECCION : CL 89 SUR NO. 38-32 ESTE
TELEFONO: 0000007686266 FAX: 0000007686266
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE
MATRICULA: 00914681
DIRECCION : CL 162 NO. 16-69
TELEFONO: 0000006713828 FAX: 0000006713828
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA RINCON DE SUBA
MATRICULA: 00914682
DIRECCION : TV 91 NO. 127-29
TELEFONO: 0000006832760 FAX: 0000006832760
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TUNJUELITO
MATRICULA: 00914684
DIRECCION : CL 54 SUR NO. 14A-77
TELEFONO: 0000002052143 FAX: 0000002052141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRADO VERANIEGO
MATRICULA: 00914690
DIRECCION : CL 129 NO. 38-52
TELEFONO: 0000002167677 FAX: 0000002167677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSQUE POPULAR
MATRICULA: 00914704
DIRECCION : CR 66 NO. 59-92
TELEFONO: 0000002257586 FAX: 0000002257586
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PRIMAVERA
MATRICULA: 00914707
DIRECCION : AC 6 NO. 40-91
TELEFONO: 0000003603292 FAX: 0000003603292

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA AVENIDA CARACAS SUR
MATRICULA: 00914712
DIRECCION : CL 47 SUR NO. 18B-13
TELEFONO: 0000007141199 FAX: 0000007141199
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CIUDAD MONTES
MATRICULA: 00914714
DIRECCION : CL 8 SUR NO. 34B-66
TELEFONO: 0000007270671 FAX: 0000007270671
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SANTA HELENITA
MATRICULA: 00914715
DIRECCION : AC 72 NO. 78B-40/46
TELEFONO: 0000002517211 FAX: 0000002517211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SIETE DE AGOSTO
MATRICULA: 00914717
DIRECCION : CR 24 NO. 63D-52
TELEFONO: 0000002488384 FAX: 0000002488384
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA NIZA
MATRICULA: 00914718
DIRECCION : AV SUBA NO. 121-85/97
TELEFONO: 0000002717422 FAX: 0000002717422
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA BOSA
MATRICULA: 00914722
DIRECCION : CALLE 65 SUR N 79C 05
TELEFONO: 00007757429 FAX: 0000007757429
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CASABLANCA
MATRICULA: 00914725
DIRECCION : CR 86 NO. 51A-15 SUR
TELEFONO: 4547011 FAX: 4547011

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA QUINTA PAREDES
MATRICULA: 00914726
DIRECCION : CL 22 B NO. 42B-10
TELEFONO: 0000003688240 FAX: 0000003688240
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CORABASTOS
MATRICULA: 00927117
DIRECCION : CR 86 NO. 24A-19 SUR LC 102
TELEFONO: 0000002737202 FAX: 0000004517756
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SOACHA
MATRICULA: 00927119
DIRECCION : AUT SUR NO. 15-84/90
TELEFONO: 0000007212010 FAX: 0000007212010
DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PATIO BONITO
MATRICULA: 00927120
DIRECCION : CL 38 SUR NO. 95-22
TELEFONO: 0000004506467 FAX: 0000004506467
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA: 00927121
DIRECCION : CR 13 NO. 27-84
TELEFONO: 0000003427172 FAX: 0000003427172
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA TOBERIN
MATRICULA: 00927122
DIRECCION : CL 166 NO. 41-78
TELEFONO: 0000006681054 FAX: 0000006681054
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PUENTE ARANDA
MATRICULA: 00927125
DIRECCION : AC 13 NO. 60-84
TELEFONO: 0000004170032 FAX: 0000004170032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : COLMENA BCSC OFICINA CAJICA
MATRICULA: 00932567
DIRECCION : DG 2 SUR NO. 6-03
TELEFONO: 0000918661103 FAX: 0000918661103
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA SALITRE PLAZA
MATRICULA: 00937582

01

68123249

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

28 DE FEBRERO DE 2008 HORA 08:43:47

02HGC022802607JPV1122 HOJA : 015

* *

DIRECCION : CL 68 B NO. 40-39 LC 1-01
TELEFONO: 0000004168260 FAX: 0000004168260
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC ZIPAQUIRA
MATRICULA: 00970194
DIRECCION : CR 10 A NO. 5-97
TELEFONO: 0000918524403 FAX: 0000918524403
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA UNICENTRO
MATRICULA: 01010286
DIRECCION : AK 15 NO. 118-93
TELEFONO: 0000002141777 FAX: 0000002141777
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA LA GAITANA
MATRICULA: 01018697
DIRECCION : CL 139 NO. 112-12/16
TELEFONO: 0000006974228 FAX: 0000006974228
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA C A P RESTREPO
MATRICULA: 01144732
DIRECCION : DG 12 SUR NO. 17-76
TELEFONO: 0000003611863 FAX: 0000003611863
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC OFICINA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA: 01756984
DIRECCION : CL 146 A NO. 106 20 LC 2 130
TELEFONO: 3138000 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

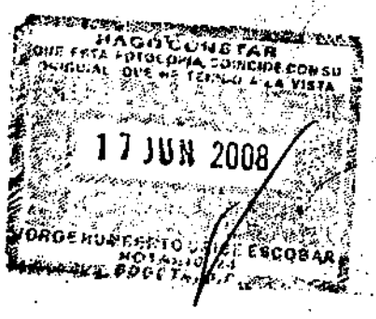
****

17 JUN 2008

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



NV60372854

En la presente escritura se emplearon /Doce (12)/ hojas de papel notarial, distinguidas con los números: NV60372843, NV60372844, NV60372845, NV60396695, NV60372847, NV60296696 , NV60372849, NV60372850, NV60372851, NV60372852, NV60372853, NV60372854,

- - - - - -
- - - - - -

Derechos: Resolución No. 8850 del 18 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

Entrelineas:/Doce (12)/, si vale

Enmendados: NV60396695,60296696, si vale

DERECHOS NOTARIALES $ 576.375

Los Comparecientes,

JORGE VELEZ GUTIERREZ
C.C. 17003091
Teléfono 2588145
Estado civil , Casado

ESPERANZA GIRALDO DE VELEZ
C.C. 24.939.123
Teléfono 2588145
Estado civil CASADA .

Quien obra en nombre y representación de ANDREA VELEZ GIRALDO

SERGIO A. LEON R. ABOGADO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
C.C. 2901403 Bta
Teléfono 7020321
Estado civil casado con SOCIEDAD conyugal vigente.



FERNANDO CABALLERO CUELLAR
C.C. 79313434 Bta.
Teléfono 6969205 - 7020321
Estado civil casado con sociedad conyugal vigente



LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA
C.C. 39.750.698 de Fontibón
BCSC S.A.

SERGIO ALEON R.
ABOGADO

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTA D.C.

mc.

Notaría de Bogotá del Círculo 24

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No. 4398 de fecha 17 DE JUNIO DE 2.008

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en CUARENTA Y TRES *(43) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a:

BCSC S.A.

Bogotá, D.C. 24 DE JUNIO DE 2.008

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SIRVE para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1.970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
Notario Veinticuatro (24)

NOTARIA VEINTICUATRO (24) DE BOGOTA D.C.

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721
E-mail notaria24@etb.net.co

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Julio de 2008 a las 01:46:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-56984 se calificaron las siguientes matriculas:
20182744

Nro Matricula: 20182744

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0131XYRU
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 102B #146A-81 APTO. 202 BLOQUE #4 INT. 4 CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA PROPIEDAD HOR
2) KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984
Documento: ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE	17003081		
DE: VELEZ GIRALDO ANDREA	52273009		
A: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO	2901403	X	
A: CABALLERO CUELLAR FERNANDO	79313434	X	

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984
Documento: ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO	2901403	X	
DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO	79313434	X	
A: BCSC.S.A.	8600073354		

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD86.

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 17 de Julio de 2008 a las 01:46:10 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

En el turno 2008-56984 se calificaron las siguientes matriculas:
20 82744

Nro Matricula: 20182744

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0131XYRU
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 102B #146A-81 APTO. 202 BLOQUE #4 INT. 4 CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA PROPIEDAD HOR
2) KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984
Documento: ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE	17003081	
DE: VELEZ GIRALDO ANDREA	52273009	
A: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO	2901403	X
A: CABALLERO CUELLAR FERNANDO	79313434	X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984
Documento: ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO	2901403	X
DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO	79313434	X
A. BCSC.S.A.	8600073354	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGAD86.

INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se debe cancelar el Impuesto de Registro equivalente al 1% en la Secretaría de Hacienda - Dirección de Rentas.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro en la Secretaría de Hacienda, las escrituras deben ser llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.) generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la Secretaría de Hacienda y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a retención en la fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la administración de impuestos. La notaría efectúa la retención.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 01 69
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 33 69

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA

ZONA NORTE:	Banco Agrario Chapinero: Carrera 13 No. 63 - 75 piso 1
ZONA CENTRO:	Banco Agrario: Av. Caracas No. 24 B - 76
ZONA SUR:	Banco Agrario Restrepo: Carrera 18 No. 15 - 35 Sur
	Mayor información: 426 00 00 - 426 14 63

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPAL:	Avenida Eldorado No. 68 D 35
CEDRITOS:	Avenida 19 No. 140 - 29
NORTE:	Carrera 15 No. 93 A 10
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36
CENTRO:	Carrera 9 No. 16 - 21
PALOQUEMAO:	Carrera 27 No. 15 -10
RESTREPO:	Calle 16 Sur No. 16 - 85
CAZUCA:	Autopista Sur No. 12 - 92

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

IDU

Calle 22 No. 6 - 27

54

7 700067 633717

1 E3115_2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 3115

TRES MIL CIENTO QUINCE ----------

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CODIGO NOTARIA: **1100100045** ----------

CLASE DE ACTO: **PODER GENERAL** ----------

DE: **BCSC S.A.** **NIT. 860.034.135-4**

A: **LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA** **C.C. 32.778.444**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYA NOTARIA ENCARGADA ES AMPARO FONSECA MEJIA, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año dos mil diez (2010)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIÓ: **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.321.810 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Vicepresidente de riesgo, y por tanto, Representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER**

Notario Diecinueve del Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia auténtica que tuve a la vista. 28 NOV 2011 JOSE MIGUEL ROJAS C. Notario Diecinueve de Bogotá D.C., Colombia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Como Notario Diecinueve del Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia que he tenido a la vista.
28 NOV 2011
JOSE MIGUEL ROJAS C.
Notario Diecinueve
Circulo de Bogotá D.C., Colom

GENERAL, amplio y suficiente, a **LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.778.444 de Barranquilla y con tarjeta Profesional No. 94.637 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** ejecute los actos que más adelante se relacionan: ----

1. Representar a **BCSC S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------

2. Comparecer en nombre y representación de **BCSC S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.----------

3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BCSC S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BCSC S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------

5. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BCSC S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------

7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BCSC S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con

7 700067 633755

9 ERJ115 2010

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 3115

TRES MIL CIENTO QUINCE ----------

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

Como Notario Diecinueve de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su fotocopia auténtica que he tenido a la vista.
28 NOV 2011
JOSE MIGUEL ROJAS C.
Notario Diecinueve
Bogotá D.C. Colombia

huella índice derecho

GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO

C.C.N° 19.321.810 de Bogotá, D.C.

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
AMPARO FONSECA MEJIA

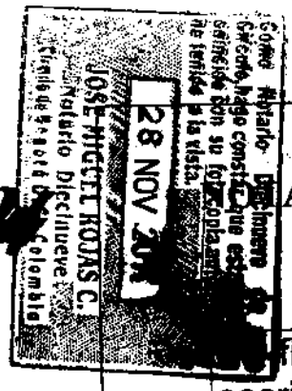
AMPARO FONSECA MEJIA

N. FLOREZ
T.P 1[illegible]753

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-2894 / 2010

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



ARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.

fiel y TRECIENTAS SIETE (307) Copia de la escritura pública número **3115** de fecha **28** de Octubre del año **2010** tomada de su original la que expido y autorizo en **07** hojas útiles con Destino. **AL INTERESADO**. De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.

Dada en Bogotá D.C, a los **25** días del mes de **Noviembre** del año **2011**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE **NOTA** DE **MODIFICADO, REVOCADO o SUSTITUIDO**.

Dada en Bogotá D.C, a los **25** días del mes de **Noviembre** del año **2011**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DE BOGOTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 21 de Noviembre de 2011 a las 02:31:37 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 30-05-1994 RADICACION: 1994-32700 CON: ESCRITURA DE: 30-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0131XYRU** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1275 de fecha 19-05-94 en NOTARIA 11 de BOGOTA APARTAMENTO 202 con area de CONSTRUIDA 80.37 M2 AREA PRIVADA 73.06 M2 Y AREA COMUNAL 7.31 M2 TABLA UNO 0.42% con coeficiente de .55 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INMOBILIARIA LOS ARRAYANES LTDA SEGUN ESC 725 DEL 20-03-92 NOT 11 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0179437-363009-363010..ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE JEANGROS ROLAND GEORGES SEGUN ESC 554 DEL 14-03-79 NOT 19 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0179437-363009-363010..ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ALVAREZ DE ARRIETA LEONOR SEGUN ESC 2851 DEL 4-09-73 NOT 13 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0179437. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANDRADE DE CASTILLO BEATRIZ SEGUN ESC 4393 DEL 5-09-70 NOT 10 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363009. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A GEMPELER DE ACOSTA TERESA SEGUN ESC 8120 DEL 22-10-69 NOT 6 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363010...

!RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 102B #146A-81 APTO. 202 BLOQUE #4 INT. 4 CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA PROPIEDAD HORIZONTAL
2) KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20154011

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1992 Radicacion: 1992-44256
Doc: ESCRITURA 1974 del: 29-07-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-1993 Radicacion: 1993-48137
Doc: ESCRITURA 2205 del: 26-07-1993 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-05-1994 Radicacion: 1994-32700
Doc: ESCRITURA 1275 del: 19-05-1994 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA 2205 DE LA SEGUNDA ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-12-1994 Radicacion: 1994-84168
Doc: ESCRITURA 1587 del: 16-06-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ADICION AL R.P.H. EN CUANTOA QUE SE ADICIONA LA 2 TABLA DE COEFICIENTES; LOS DEPTOS DEL 1 AL 72 DE BLOQUES 3/4/5/6 7/9 SERAN CONSTRUIDOS POR MEGOVAL LTDA.ZONA COMUN DE USO EXCVO ;LOS COPROPIETARIOS DEBLOQUES 7/8/9 PODRAN DESARROLLARLA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-12-1994 Radicacion: 1994-84169

Doc: ESCRITURA 3420 del: 06-12-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC.2205 DE 26-07-93 EN CUANTO A QUE SE CITAN LAS M.I., SE MANIFIESTA QUE ACLARACION VERSA SOBRE 2 NOMENCLATURAS DEL CONJUNTO Y LA FORMA COMO SE DESARROLLO EL PROYECTO CONSTRUCTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-02-1996 Radicacion: 1996-12837

Doc: ESCRITURA 2737 del: 14-12-1995 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 41,850,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **17003081** **X**

A: VELEZ GIRALDO ANDREA **52273009** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-02-1996 Radicacion: 1996-12837

Doc: ESCRITURA 2737 del: 14-12-1995 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081

DE: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **860034313** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-10-1996 Radicacion: 1996-71351

Doc: ESCRITURA 1640 del: 12-09-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLRACION A LA ESC.2737 DEL 14-12-95NOT.47 EN CUANTO SE INCLUYE QUE ADEMAS DEL APTO 202 SE TRANSFIERE EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 47 Y GARAJE 61

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **17003081**

A: VELEZ GIRALDO ANDREA **52273009**

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-01-1997 Radicacion: 1997-3624

Doc: ESCRITURA 4347 del: 27-12-1996 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 143,111,080.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERCION PARCIAL DE LA ESC.1974- DEL 29-07-92- DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS FOLIOS CITADOS EN LA ESC. DE CANCELACION NUMERO 4347- DEL 27-12-96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA. **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-10-1999 Radicacion: 1999-62172

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 21 de Noviembre de 2011 a las 02:31:38 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: RESOLUCION 774 del: 22-10-1999 DIAN-DIV.COBRANZAS-GRUP.COACTIVA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RESOLUCION COMUNICADA A TRAVES DEL OFICIO 4811 DEL 22-10-1999. NOTA: EL EMBARGADO ES UNICAMENTE TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - ADMINISTRACION PERSONAS NATURALES

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **17003081** **X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-04-2003 Radicacion: 2003-30790

Doc: ESCRITURA 958 del: 21-03-2003 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2205 DEL 26-07-93 NOTARIA 11 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA I - PROPIEDAD HORIZONTAL -

---

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-07-2004 Radicacion: 2004-50821

Doc: OFICIO 23930 del: 07-07-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE LA NACION (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **17003081** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-04-2008 Radicacion: 2008-34705

Doc: ESCRITURA 3320 del: 23-04-2008 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **17003081**

A: VELEZ GIRALDO ANDREA **52273009**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984

Doc: ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081

DE: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009

CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO **2901403** **X**

A: CABALLERO CUELLAR FERNANDO **79313434** **X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984

Doc: ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO 2901403 X

DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO 79313434 X

A: BCSC S.A. **8600073354**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO COPIA VALIDO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 21 de Noviembre de 2011 a las 02:31:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 14-10-2008 Radicacion: 2008-84358
Doc: ESCRITURA 3190 del: 11-08-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 21,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO	2901403	X
DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO	79313434	X
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE	**17003081**	
A: VELEZ GIRALDO ANDREA	**52273009**	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

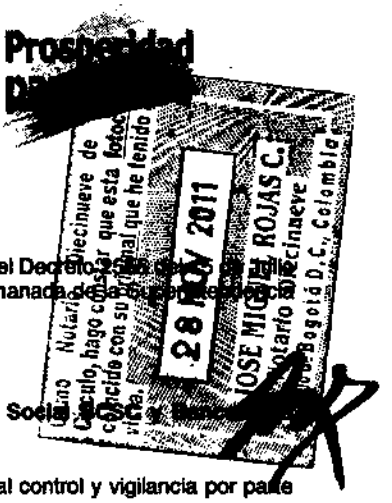
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJBA124 Impreso por:CAJBA124
TURNO: 2011-625383 FECHA: 21-11-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Superintendencia
Financiera
de Colombia



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 de 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podra disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante

logoformas PBX 4051100 DIV.VALORES 6479 74

la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un [illegible] designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir apoderados para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación, inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le soliciten relacionados con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el [illegible] 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455785	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408336	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Oscar Heman Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006	CC - 19456816	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 (
www.superfinanciera.gov.

logoformas PBH 405110 DIV VALORES 4479 PX

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal [illegible] Vicepresidente de Mercadeo y [illegible]
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684565	Representante Legal [illegible] Vicepresidente de Distribución y [illegible]

Bogotá D.C., miércoles 23 de noviembre de 2011

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Como Notario Diecinueve de Bogotá D.C., hago constar que esta fotocopia es igual al documento que he tenido a la vista. 28 NOV 2011 JOSE MIGUEL ROJAS C. Notario Diecinueve de Bogotá D.C., Colombia

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

logoformas PBX:4051100 Ont.VALORES 8479 PX

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

No. 199174186933

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación de **BCSC S.A.**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **LUIS DANIEL CORTES URQULJO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, formulo demanda contra **FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS** mayores de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en BOGOTA, para que mediante los trámites de un proceso ejecutivo HIPOTECARIO, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra del (s) demandado(s) por las siguientes cantidades de dinero:

a) Por concepto de CUOTAS DE CAPITAL EN MORA a la presentación de la demanda, la suma de $ 750.048,36 discriminadas así:

Fecha de vencimiento	Capital
25-abr-11	$ 89.555,55
25-may-11	$ 90.670,08
25-jun-11	$ 91.798,48
25-jul-11	$ 92.940,93
25-ago-11	$ 94.097,59
25-sep-11	$ 95.268,65
25-oct-11	$ 96.454,28
25-nov-11	$ 99.262,80
TOTAL	$ 750.048,36

b) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de capital en mora de que trata la pretensión a), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa del 26.25% efectivo anual, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se efectúe.

c) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la presentación de la demanda, la suma de $36.893.304,93.

d) Por concepto de intereses sobre la totalidad del capital, la suma de $ 3.714.209,80 liquidada a la tasa del 17.5% efectivo anual o la que legalmente se aplicable en cada periodo por mensualidades vencidas y discriminada así:

Desde	hasta	Intereses
26-mar-11	25-abr-11	$ 468.476,72
26-abr-11	25-may-11	$ 467.362,19
26-may-11	25-jun-11	$ 466.233,79
26-jun-11	25-jul-11	$ 465.091,34
26-jul-11	25-ago-11	$ 463.934,68
26-ago-11	25-sep-11	$ 462.763,62
26-sep-11	25-oct-11	$ 461.577,99
26-oct-11	25-nov-11	$ 458.769,47
TOTAL		$ 3.714.209,80

e) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la del 26.25%, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

En caso de que el demandado (s) no cumpla con el mandamiento de pago dentro del término legal, se decrete la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral primero de los hechos, a fin de que con el producto de dicha venta cancele preferentemente el pago que aquí se demanda a mi poderdante por tener la calidad de acreedor hipotecario de primer grado. Igualmente mediante sentencia se condene al demandado (s) al pago de las costas.

HECHOS

1) El (a) demandado (a) mediante la escritura pública No. 4398 de fecha 17 de Junio de 2008 de la Notaria 24 del Circulo de Bogotá, constituyeron en favor de BCSC S.A., hipoteca abierta de primer grado sobre el(S) inmueble(s) ubicado en la **Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4 Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia I Etapa, y el uso exclusivo del depósito 47 y garaje No. 61** de **BOGOTA**, e identificado con el(s) folio de matrícula inmobiliaria No.(s) **50N-20182744**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.

2) El (s) demandado(s) se constituyó(eron) en deudor(s) de BCSC S.A., mediante la suscripción del pagaré No. 199174186933, el día 25 de Julio de 2008, por la suma de $40.000.000.00.

3) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 180 hasta terminar.

4) De conformidad con lo pactado y las disposiciones legales vigentes, a éste crédito le corresponde una tasa de interés corriente del 17.5% efectivo anual, liquidados sobre el saldo de capital de la deuda.

5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que para estos efectos, la tasa aplicable será el interés corriente incrementado en un 50%.

6) El(s) deudor(s) ha(n) realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en el literal a) y c) de las pretensiones y adeuda intereses desde el 26 de Marzo de 2011.

7) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, no sólo en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré, sino también a que el inciso 4o. del artículo 554 del C.P.C., dispone esta exigibilidad para este tipo de eventos.

8) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.

9) El título valor base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción hipotecaria contra el(s) directo(s) obligado(s) y actual(s) propietario(s) del bien gravado.

10) La Doctora LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, en su calidad de Apoderada General en los términos de la escritura pública No. 3115 de fecha 28 de octubre de 2010, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 19, 20, 23, 75, 488 y s.s., 554 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y los artículos 2432 y s.s. del Código Civil, Ley 546 de 1999 y normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1) Poder legalmente conferido.

2) Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad que apodero, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3) Escritura pública No. 3115 de fecha 28 de octubre de 2010, otorgada en la Notaria 45, mediante la cual el representante legal del Banco BCSC otorga poder a la Dra. LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA.

4) Certificado(s) de libertad y tradición No. (s) 50N-20182744.

5) Pagaré No. 199174186933..

6) Primera copia de la 4398 del 17 de Junio de 2008, otorgada en la Notaria 24 , del círculo de Bogotá.

7) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

8) Senda(s) Copia(s) de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley al(s) demandado(s).

PROCESO

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo el valor de la pretensión de esta demanda en una suma superior a $37.000.000.00, razón por la cual Usted es competente, por tratarse de un asunto contencioso de menor cuantía, por ser BOGOTA el domicilio del demandado y la ubicación del inmueble perseguido.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

a) La entidad actora, su representante legal y su apoderada general las recibirán en la carrera 7ª No. 77-65 piso 9 de Bogotá D.C.

b) Los demandados las recibirán en la Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4 Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia I Etapa, y el uso exclusivo del depósito 47 y garaje No. 61 de BOGOTA.

c) La suscrita, las recibiré en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, teléfonos 3541393 y 3541372.

Del Señor Juez, atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

65

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha 27 ene/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

044 GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL 4444

SECUENCIA: 4444 FECHA DE REPARTO: 27/01/2012 09:10:04AM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
8999992844	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		01
51761729	LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ	LATORRE SUAREZ	03

OBSERVACIONES: PAGARE

RTUALXP-76417 FUNCIONARIO DE REPARTO acardenb VIRTUALXP-76417 acardenb

v. 2. **MFTS**

30 ENE 2012

044-2012-00094-00- J. 16 C.M.E.S.



66

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 44 Civil Municipal
Cra 7 No. 14-07, Piso 15, Edificio Nemqueteba

INFORME DE RADICACION

al despacho del señor Juez 31 ENE 2012 informando que:

Titulo base de acción PAGARE #1991741869333 Y ESCRITURA

Número #4398

MEDIDAS CAUTELARES SI_____ NO X

COPIA ARCHIVO SI X NO_____
COPIA TRASLADOS SI X NO _____
ANEXOS COMPLETOS SI X NO _____

OBSERVACIONES_____

EL SECRETARIA

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

67

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., primero (1) de febrero de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2012- 0094

Revisado los documentos y la demanda, se observa que contienen algunas anomalías, y teniendo en cuenta lo normado en el Artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado

DISPONE:

PRIEMRO: se INADMITE la anterior demandada a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

- Allegue Certificado de tradición del inmueble objeto del gravamen, con una expedición no superior a un mes, de conformidad con el Artículo 554 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el art. 65 inciso 2º de la Ley 794 de 2003.

SEGUNDO: Del escrito subsanatorio alléguense las copias de ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

3 - FEB 2012 000014

Secretaria: María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

69

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1753636464451945 **Nro Matrícula: 50N-20182744**

Impreso el 7 de Febrero de 2012 a las 02:29:03 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: RESOLUCION 774 DEL: 22/10/1999 DIAN-DIV.COBRANZAS-GRUP.COACTIVA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - RESOLUCION COMUNICADA A TRAVES DEL OFICIO 4611 DEL 22-10-1999. NOTA: EL EMBARGADO ES UNICAMENTE TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - ADMINISTRACION PERSONAS NATURALES
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE CC# 17003081 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 28/4/2003 Radicación 2003-30790
DOC: ESCRITURA 958 DEL: 21/3/2003 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 2205 DEL 26-07-93 NOTARIA 11 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA I - PROPIEDAD HORIZONTAL -

---

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 8/7/2004 Radicación 2004-50821
DOC: OFICIO 23930 DEL: 7/7/2004 DIAN DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: : 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES - EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE LA NACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE CC# 17003081 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 28/4/2006 Radicación 2006-34705
DOC: ESCRITURA 3320 DEL: 23/4/2006 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20.000.000
Se cancela la anotación No, 7
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: VELEZ GIRALDO ANDREA CC# 52273009
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE CC# 17003081

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 11/7/2006 Radicación 2006-56984
DOC: ESCRITURA 4396 DEL: 14/6/2006 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELEZ GIRALDO ANDREA CC# 52273009
DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE CC# 17003081
A: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO CC# 2901403 X
A: CABALLERO CUELLAR FERNANDO CC# 79313434 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 11/7/2006 Radicación 2006-56984
DOC: ESCRITURA 4398 DEL: 14/6/2006 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO CC# 2901403 X
DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO CC# 79313434 X
A: BCSC S.A. NIT# 8600073354

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 175363646445194S **Nro Matrícula: 50N-20182744**

Impreso el 7 de Febrero de 2012 a las 02:29:03 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 16 **Fecha 14/10/2008** **Radicación 2008-84358**
DOC: ESCRITURA 3190 DEL: 11/8/2008 NOTARIA 48 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 21.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO CC# 2901403 X
DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO CC# 79313434 X
A: VELEZ GIRALDO ANDREA CC# 52273009
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE CC# 17003081

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 16/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 Impreso por: 21
TURNO: 2012-70066 FECHA:7/2/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

70

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

03560 '12-FEB- 8 15:55

03559 '12-FEB- 8 15:55

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

No. 2012 - 0094

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y de conformidad con lo requerido por su Despacho, subsano la demanda así:

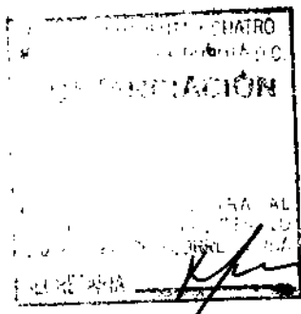
1. Anexo certificado de libertad y tradición del bien perseguido, con fecha de expedición reciente.

2. Aporto copia del memorial subsanatorio para el archivo del Juzgado y copia para el traslado al demandado.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá. Teléfono 3541393 - 3102499476



- Con escrito subsanando en tiempo, con copias para traslados y archivo -

71

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2012- 0094

Subsanada la demanda en debida forma y estudiados los documentos aportados y como se reúne los requisitos establecidos en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Civil, el titulo aportado reúne los requisitos del 488 ibídem, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de BCSC S.A., contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $750.048.36, M/CTE, por concepto de ocho (8) cuotas en mora, contenidas en el pagaré No. 199174186933, aportado como base de la acción., relacionadas así:

No.	Fecha vencimiento	Valor Cuota	Valor intereses de plazo
1	25 abril de 2011	$89.555.55	$468.476.72
2	25 mayo de 2011	$90.670.08	$467.362.19
3	25 junio de 2011	$91.798.48	$466.233.79
4	25 julio de 2011	$92.940.93	$465.091.34
5	25 agosto de 2011	$94.097.59	$463.934.68
6	25 septiembre de 2011	$95.268.65	$462.763.62
7	25 octubre de 2011	$96.454.28	$461.577.99
8	25 noviembre de 2011	$99.262.80	$458.769.47

2. Por la suma de $3.714.209.80, M/CTE, por concepto de intereses de plazo, por cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior columna cuarta.

3. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, a la tasa de 26.25%, efectivo anual, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde la exigibilidad de cada cuota en mora, hasta que se verifique su pago total.

4. Por la suma de $36.893.304.93.oo. M/CTE, por concepto de saldo de capital acelerado, contenido en el pagaré No. 199174186933, aportado como base de la acción.

5. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, a la tasa de 26.25% efectivo anual, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal correspondiente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o cinco (5) días para excepcionar.

DECRETAR el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, cuya matrícula es la No. 50N- 20182744. OFÍCIESE al Registrador respectivo.

Reconocer personería a la doctora LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Juez.

vjgt

23 FEB 2012 000627

María Consuelo Sosa Cortés

SECRETARIA.

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

[illegible] 0480 CO INST COLSEGUROS

HORA : 09:07:36

NUMERO DE CUENTA 0013-0042-37-0209169136 MN

FECHA OPER : 28-02-12
FECHA VALOR: 28-02-12
MOV.: 000396097 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
02 MAR 2012
AUX. No. 3
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

NOV/2007 OFIXPRES SAS

FORMA 2410841

73

DE AHORROS

EN BBVA

HORA : 09:04:40

NUMERO DE CUENTA: 0013-0942-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 28-02-12
FECHA VALOR: 28-02-12
MOV.: 000396096 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
02 MAR 2012
AUX. No. 3
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

24

- CLIENTE -

NOV. 2007 OFIXPRESS 995

FORMA 2170841

75

Señor Secretario
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BCSC S.A.
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No 2012-00094

ASUNTO: SOLICITUD CITATORIO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, anexo al presente consignación del arancel judicial para efectos de que se elabore el citatorio de los demandados, en los términos del artículo 315 del C.P.C.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

ANEXO 20
Y COPIA
ARANCEL

76

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

Oficio No. 320
06 de Marzo de 2012

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Zona respetiva
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario 2012-0009*4-00 de BCSC S.A. vs FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 21 de FEBRERO de DOS MIL DOCE (2012), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 50N-20182744 de esta ciudad y denunciado como de propiedad de los demandados.

Procédase de conformidad inscribiendo la medida.- Art. 681 num.1 C.P.C.

Cordialmente,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

Gloria Garcia Falla
CC. 52862075

77

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

Oficio No. 320
06 de Marzo de 2012

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Zona respetiva
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario 2012-0009*4-00 de BCSC S.A. vs FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 21 de FEBRERO de DOS MIL DOCE (2012), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 50N-20182744 de esta ciudad y denunciado como de propiedad de los demandados.

Procédase de conformidad inscribiendo la medida.- Art. 681 num.1 C.P.C.

Cordialmente,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

Gloria García falla
CC. 52862075

27 MAR 2012

78

EL LIBERTADOR

Sr

GUÍA No. 577353

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajeria Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	FERNANDO CABALLERO CUELLAR
DIRECCION	CARRERA 102 B # 148 - 81 INT 4 APTO 202 CONJ RESID VALLE PATRICIA I ETAPA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO 47 Y GARAJE # 61
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO	NO EXISTE DIRECCION
No. DE PROCESO	2012-0094
FECHA DE ENTREGA	2012/03/24

OBSERVACIONES

FALTA # BLOQUE Y NO REGISTRA EN LOS LISTADOS. (AM.B)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

79

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15 de Bogotá
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 315 C.P.C.)

Señor(a)
FERNANDO CABALLERO CUELLAR
Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4 Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia I Etapa, y el uso exclusivo del depósito 47 y garaje No. 61
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
07/MAR/2012

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAA
2012-00094	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 02 2012

Demandante
BCSC S.A.

Demandado
FERNANDO CABALLERO CUELLAR y
LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5_X_ 10 ___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

27 MAR 2012

EL LIBERTADOR

Sr:

GUÍA No. 577355

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajeria Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS		
DIRECCION	CARRERA 102 B # 148 - 81 INT 4 APTO 202 CONJ RESID VALLE PATRICIA I ETAPA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPÓSITO 47 Y GARAJE # 61		
CIUDAD	BOGOTA	**RESULTADO**	NO EXISTE DIRECCION
No. DE PROCESO	2012-0094		
FECHA DE ENTREGA	2012/03/24		

OBSERVACIONES

FALTA # DE BLOQUE Y NO REGISTRA EN LOS LISTADOS. (AM.B)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

81

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15 de Bogotá
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 315 C.P.C.)

Señor(a)
LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4 Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia I Etapa, y el uso exclusivo del depósito 47 y garaje No. 61
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
07 /MAR /2012

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAA
2012-00094	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 02 2012

Demandante
BCSC S.A.

Demandado
FERNANDO CABALLERO CUELLAR y
LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5_X_ 10 ___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

EL LIBERTADOR

82

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 2012-00094

En mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto que en la (s) siguiente (s) dirección (s) puede ser notificada la parte demandada:

1) Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4, Bloque No. 4 Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia I Etapa de Bogotá.

Anexo informe negativo de la empresa de correo de la(s) siguiente(s) dirección(s):

- Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4, Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia I Etapa y el uso exclusivo del depósito 47 y garaje No. 61 de Bogotá.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

- 2 MAY 2012 OBRE en autos - por la parte demandante adelantar citatorio art. 315 C.P.C. en la dirección aportada.

Sirva.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 23 de Abril de 2012 a las 09:17:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 30-05-1994 RADICACION: 1994-32700 CON: ESCRITURA DE: 30-05-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0131XYRU** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1275 de fecha 19-05-94 en NOTARIA 11 de BOGOTA APARTAMENTO 202 con area de CONSTRUIDA 80.37 M2 AREA PRIVADA 73.06 M2 Y AREA COMUNAL 7.31 M2 TABLA UNO 0.42% con coeficiente de .55 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INMOBILIARIA LOS ARRAYANES LTDA SEGUN ESC 725 DEL 20-03-92 NOT 11 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0179437-363009-363010..ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE JEANGROS ROLAND GEORGES SEGUN ESC 554 DEL 14-03-79 NOT 19 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0179437-363009-363010..ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ALVAREZ DE ARRIETA LEONOR SEGUN ESC 2851 DEL 4-09-73 OT 13 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0179437. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANDRADE DE CASTILLO BEATRIZ SEGUN SC 4393 DEL 5-09-70 NOT 10 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363009. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A GEMPELER DE ACOSTA TERESA SEGUN ESC 8120 DEL 22-10-69 NOT 6 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363010...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 102B #146A-81 APTO. 202 BLOQUE #4 INT. 4 CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA PROPIEDAD HORIZONTAL
2) KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

20154011

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1992 Radicacion: 1992-44256
Doc: ESCRITURA 1974 del: 29-07-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-1993 Radicacion: 1993-48137
oc: ESCRITURA 2205 del: 26-07-1993 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
SPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-05-1994 Radicacion: 1994-32700
Doc: ESCRITURA 1275 del: 19-05-1994 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA 2205 DE LA SEGUNDA ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 23 de Abril de 2012 a las 09:17:30 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-12-1994 Radicacion: 1994-84168

Doc: ESCRITURA 1587 del: 16-06-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ADICION AL R.P.H. EN CUANTOA QUE SE ADICIONA LA 2 TABLA DE COEFICIENTES; LOS DEPTOS DEL 1 AL 72 DE BLOQUES 3/4/5/6 7/9 SERAN CONSTRUIDOS POR MEGOVAL LTDA.ZONA COMUN DE USO EXCVO ;LOS COPROPIETARIOS DEBLOQUES 7/8/9 PODRAN DESARROLLARLA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-12-1994 Radicacion: 1994-84169

Doc: ESCRITURA 3420 del: 06-12-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC.2205 DE 26-07-93 EN CUANTO A OUE SE CITAN LAS M.I., SE MANIFIESTA QUE ACLARACION VERSA SOBRE 2 NOMENCLATURAS DEL CONJUNTO Y LA FORMA COMO SE DESARROLLO EL PROYECTO CONSTRUCTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-02-1996 Radicacion: 1996-12837

Doc: ESCRITURA 2737 del: 14-12-1995 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 41,850,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081 X

A: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-02-1996 Radicacion: 1996-12837

Doc: ESCRITURA 2737 del: 14-12-1995 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081

DE: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 860034313 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-10-1996 Radicacion: 1996-71351

Doc: ESCRITURA 1640 del: 12-09-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLRACION A LA ESC.2737 DEL 14-12-95NOT.47 EN CUANTO SE INCLUYE QUE ADEMAS DEL APTO 202 SE TRANSFIERE EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 47 Y GARAJE 61

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081

A: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-01-1997 Radicacion: 1997-3624

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4347 del: 27-12-1996 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 143,111,080.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERCION PARCIAL DE LA ESC.1974- DEL 29-07-92- DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS FOLIOS CITADOS EN LA ESC. DE CANCELACION NUMERO 4347- DEL 27-12-96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA. X

C. H1 OK

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-10-1999 Radicacion: 1999-62172

Doc: RESOLUCION 774 del: 22-10-1999 DIAN-DIV.COBRANZAS-GRUP.COACTIVA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RESOLUCION COMUNICADA A TRAVES DEL OFICIO 4811 DEL 22-10-1999. NOTA: EL EMBARGADO ES UNICAMENTE TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - ADMINISTRACION PERSONAS NATURALES

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **17003081** **X**

DIAN

NOTACION: Nro 11 Fecha: 25-04-2003 Radicacion: 2003-30790

Doc: ESCRITURA 958 del: 21-03-2003 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2205 DEL 26-07-93 NOTARIA 11 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA I - PROPIEDAD HORIZONTAL -

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-07-2004 Radicacion: 2004-50821

Doc: OFICIO 23930 del: 07-07-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 10,

Cancela DIAN

ESPECIFICACION: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE LA NACION (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **17003081** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-04-2008 Radicacion: 2008-34705

Doc: ESCRITURA 3320 del: 23-04-2008 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

C. H2 OK

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **17003081**

A: VELEZ GIRALDO ANDREA **52273009**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984

Doc: ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 23 de Abril de 2012 a las 09:17:31 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081
DE: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009
A: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO 2901403 X
A: CABALLERO CUELLAR FERNANDO 79313434 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984
Doc: ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO 2901403 X
DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO 79313434 X
A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 14-10-2008 Radicacion: 2008-84358
Doc: ESCRITURA 3190 del: 11-08-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 21,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO 2901403 X
DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO 79313434 X
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081
A: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-04-2012 Radicacion: 2012-26243
Doc: OFICIO 320 del: 06-03-2012 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2012-00094 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A. 8600073354
A: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO 2901403 X
A: CABALLERO CUELLAR FERNANDO 79313434 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 23 de Abril de 2012 a las 09:17:31 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA117 Impreso por:CAJBA117

TURNO: 2012-221513 FECHA: 23-04-2012

a Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

L 86

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

No: 2012 - 0094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dado que el embargo del inmueble se encuentra debidamente acreditado, respetuosamente me permito solicitar que en desarrollo del principio de celeridad procesal se señale fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro o en su defecto, se comisione a la autoridad competente.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
15 MAY 2012
ESTE PROCESO ENTRA AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA
SECRETARIA:

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil doce (2012).

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario No. 2012 - 0094
DEMANDANTE BCSC S.A.
DEMANDADO: Fernando Caballero Cuellar y Luis alvaro Caballero Rojas

Teniendo en cuenta que se encuentra legalmente inscrito el embargo de conformidad con el Art. 681 numeral 1º, el Juzgado DECRETA:

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50N – 20182744**. Art. 515 del C.P.C.

Se comisiona para la práctica de la medida a los Jueces Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá (Reparto) o al Inspector de Policía de la zona correspondiente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Desígnese como secuestre al auxiliar de la justicia figurante en acta anexa a este auto, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de $ 120.000= oo. M/cte., de conformidad con el Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

De otro lado téngase en cuenta la dirección aportada por la parte demandante en escrito obrante a folio 82 del encuadernado. Proceda la misma de conformidad a lo establecido en el Art. 315 y 320 del C. de P. C.

Notifíquese,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUIS ALBERTO CRUZ FELICIANO, CÉDULA CIUDADANIA 3058100, CARRERA 54 # 64 A - 45 TORRE 5 APTO. 604 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2252970,

En el proceso número: 11001400304420120009400

17/05/2012 05:09:48 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Juez

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 586952

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 D 30 M 04 A 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA 15:15 D 03 M 12 A

REMITENTE

JUZ. 44 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2012-0094

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA CÓD.: 18
TELÉFONO: 3138000 COMUNICADO

Recibido por El Libertador: BCSC - COLMENA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: 586952

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
DIRECCION: CARRERA 102 B # 148 - 81 INT 4 BLOQUE # 4 APTO 202 CONJ RESID VALLE
CIUDAD: PATRICIA I ETAPA - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA

C.C. Pedro Rodriguez

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 6,000.00

VALOR TOTAL: $ 19,000.00

IMPRESO POR: FORMAS Ltda. NIT. 860.502.797-1 PBX: 3445495 BOGOTA 1100 384 364 - 6 94997

(IMP. SEP./10)

FORMA IV-037 (Res. Ago./08)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio o precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regladoras de la materia. TERCERO: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, o otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotulario de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieran de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si probó que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) nólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

B B V A

INST COLSEGUROS

HORA : 15:36:36

0413-0042-37-0200169136 MB

FECHA OPER : 12-04-12
FECHA VALOR: 12-04-12

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000#03166 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 6,000.00

SUMA 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS
13 ABR 2012
AUX. No. 3
RECIBIDO
POR CONSIGNACIÓN

- CLIENTE -

FORMA 2110841

85

29

EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 586952

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajeria Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS		
DIRECCION	CARRERA 102 B # 148 - 81 INT 4 BLOQUE # 4 APTO 202 CONJ RESID VALLE PATRICIA I ETAPA		
CIUDAD	BOGOTA	**RESULTADO**	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2012-0094		
FECHA DE ENTREGA	2012/05/10		

OBSERVACIONES

SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA Y FIRMA PEDRO RODRIGUEZ. (FM-B)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

90

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15 de Bogotá
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 315 C.P.C.)

Señor(a)
LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4, Bloque No. 4
Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia
I Etapa
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
30 ABR 2012

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAA
2012-00094	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 02 2012

Demandante
BCSC S.A.

Demandado
FERNANDO CABALLERO CUELLAR y
LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No. 586951

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 | 30 | 04 | 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA
[illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible]

REMITENTE

JUZ. 44 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2012-0094

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 66 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA CÓD.: 18
TELÉFONO: 3138000 COMUNICADO

Recibido por El Libertador: BCSC - COLMENA HIPOTECARIO
Peso (en gramos): 18.00

Remitente: LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: FERNANDO CABALLERO CUELLAR
DIRECCION:
CIUDAD: CARRERA 102 B # 148 - 81 INT 4 BLOQUE # 4 APTO 202 CONJ RESID VALLE PATRICIA I ETAPA - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Conjunto Residencial VALLE PATRICIA
C.C.

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 6,000.00
VALOR TOTAL: $ 19,000.00

IMPRESO POR FORMA 3 LIB NIT. 860.332.791-1 PBX: 2444465 BOGOTA 1108 264 884

FORMA IV-037 (Res. Ago./06)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CORRESPONDENCIA

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme al anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se por lo conferido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido mismo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características propias que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de proceso judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje pueden causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocasiados por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieran de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A OOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

97

EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 586951

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajeria Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	FERNANDO CABALLERO CUELLAR		
DIRECCION	CARRERA 102 B # 148 - 81 INT 4 BLOQUE # 4 APTO 202 CONJ RESID VALLE PATRICIA I ETAPA		
CIUDAD	BOGOTA	**RESULTADO**	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2012-0094		
FECHA DE ENTREGA	2012/05/10		

OBSERVACIONES

SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA. (FM-B)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

92

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CALLE 14 No. 7-36 PISO 15 de Bogotá
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 315 C.P.C.)

Señor(a)
FERNANDO CABALLERO CUELLAR
Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4, Bloque No. 4
Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia
I Etapa
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
30 / ABR / 2012

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD	MM	AAA
2012-00094	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21	02	2012

Demandante
BCSC S.A.

Demandado
FERNANDO CABALLERO CUELLAR y
LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5_X_ 10 ___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

ASERTIDOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

93

Señor Secretario
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BCSC S.A.
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No 2012-00094

ASUNTO: SOLICITUD CITATORIO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, anexo al presente consignación del arancel judicial para efectos de que se elabore el citatorio de los demandados, en los términos del artículo 315 del C.P.C.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

ANEXO 2 ORIGINAL
Y CO[illegible]30
ARANCEL JUDICIAL

Rec't
18.1.10

94

Señor Secretario
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

No 2012 - 0094

ASUNTO: SOLICITUD AVISO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 320 del C.P.C., respetuosamente me permito solicitarle elaborar el aviso de Notificación del (s) demandado (s) FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS, para lo cual adjunto copia cotejada del citatorio en informe del correo sobre su entrega, conforme lo dispone el artículo 315 del C.P.C.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

95

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 C.P.C.

Señor(a)
FERNANDO CABALLERO CUELLAR
Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4, Bloque No. 4 Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia I Etapa, y el uso exclusivo del depósito 47 y garaje No. 61
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
____/____/____

Servicio Postal Autorizado
_____

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD	MM	AAAA
2012 - 0094	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21	02	2012

Demandante:

BCSC S.A..

Demandado:

FERNANDO CABALLERO CUELLAR y
LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día: 21 mes: 02 año: 2012, donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _X_ o proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTO, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto admisorio __ Mandamiento de Pago _X_

Dirección de despacho judicial: Calle 14 No. 7-36 Piso 15 de Bogotá.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma
Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

96

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Abril de 2012 a las 12:14:05 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-26243 se calificaron las siguientes matriculas:
20182744

Nro Matricula: 20182744

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0131XYRU
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 102B #146A-81 APTO. 202 BLOQUE #4 INT. 4 CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA PROPIEDAD HOR
2) KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-04-2012 Radicacion: 2012-26243
Documento: OFICIO 320 del: 06-03-2012 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2012-00094 (MEDIDA CAUTELAR)

:RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A.	8600073354	
A: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO	2901403	X
A: CABALLERO CUELLAR FERNANDO	79313434	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Año	El registrador Firma

ABOGA170,

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 12 de Abril de 2012 a las 12:22:29 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-26244 se calificaron las siguientes matriculas:
20133970

Nro Matricula: 20133970

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0116AXBS
MUNICIPIO: USAQUEN DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 187 35D-59 CASA INTERIOR 51 AGRUPACION DE VIVIENDA BALMORAL NORTE
2) CL 187 15B 63 IN 51 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 10-04-2012 Radicacion: 2012-26244
Documento: ESCRITURA 1241 del: 15-03-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 1,000,000.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA
Se cancela la anotacion No. 17,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FRANCO SANDOVAL JAIME HUMBERTO 79533445
A: GIRALDO RAMIREZ MARINELA 30404524 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El registrador Firma

ABOGA170,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

57930613

BOGOTA NORTE LIQUID29 **RECIBO DE CAJA No.** 57930613

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Abril de 2012 a las 09:09:47 a.m.

No. RADICACION: 2012-26243

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

OFICIO No.: 320 del 06-03-2012 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

MATRICULAS **20182744**

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	15,300
				15,300

Total a Pagar: $ 15,300

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 15,300

100241433

ASESOR S.A. NIT. 890.321.151-0

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57930614

57930614

BOGOTA NORTE LIQUID29

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 10 de Abril de 2012 a las 09:10:02 a.m.

No. RADICACION: 2012-193963

MATRICULA: 50N-20182744

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900

ASOCIADO AL TURNO No: 2012-26243

100241433

ASESOR S.A. NIT. 890.321.151-0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

99

3

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

Oficio No. 320
06 de Marzo de 2012

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Zona respetiva
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario 2012-0009*4-00 de BCSC S.A. vs FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS.

AL CONTESTAR, FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 21 de FEBRERO de DOS MIL DOCE (2012), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 50N-20182744 de esta ciudad y denunciado como de propiedad de los demandados.

Procédase de conformidad inscribiendo la medida.- Art. 681 num.1 C.P.C.

Cordialmente,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Pagina 1

Impreso el 19 de Abril de 2012 a las 08:19:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 30-05-1994 RADICACION: 1994-32700 CON: ESCRITURA DE: 30-05-1994 COD CATASTRAL: AAA0131XYRU
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1275 de fecha 19-05-94 en NOTARIA 11 de BOGOTA APARTAMENTO 202 con area de CONSTRUIDA 80.37 M2 AREA PRIVADA 73.06 M2 Y AREA COMUNAL 7.31 M2 TABLA UNO 0.42% con coeficiente de .55 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INMOBILIARIA LOS ARRAYANES LTDA SEGUN ESC 725 DEL 20-03-92 NOT 11 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0179437-363009-363010..ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE JEANGROS ROLAND GEORGES SEGUN ESC 554 DEL 14-03-79 NOT 19 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0179437-363009-363010..ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ALVAREZ DE ARRIETA LEONOR SEGUN ESC 2851 DEL 4-09-73 NOT 13 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0179437. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANDRADE DE CASTILLO BEATRIZ SEGUN ESC 4393 DEL 5-09-70 NOT 10 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363009. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A GEMPELER DE ACOSTA TERESA SEGUN ESC 8120 DEL 22-10-69 NOT 6 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363010...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 102B #146A-81 APTO. 202 BLOQUE #4 INT. 4 CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA PROPIEDAD HORIZONTAL
2) KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20154011

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1992 Radicacion: 1992-44256
Doc: ESCRITURA 1974 del: 29-07-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-1993 Radicacion: 1993-48137
Doc: ESCRITURA 2205 del: 26-07-1993 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-05-1994 Radicacion: 1994-32700
Doc: ESCRITURA 1275 del: 19-05-1994 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA 2205 DE LA SEGUNDA ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-12-1994 Radicacion: 1994-84168
Doc: ESCRITURA 1587 del: 16-06-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 19 de Abril de 2012 a las 08:19:51 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ADICION AL R.P.H. EN CUANTOA QUE SE ADICIONA LA 2 TABLA DE COEFICIENTES; LOS DEPTOS DEL 1 AL 72 DE BLOQUES 3/4/5/6 7/9 SERAN CONSTRUIDOS POR MEGOVAL LTDA.ZONA COMUN DE USO EXCVO ;LOS COPROPIETARIOS DEBLOQUES 7/8/9 PODRAN DESARROLLARLA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-12-1994 Radicacion: 1994-84169

Doc: ESCRITURA 3420 del: 06-12-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC.2205 DE 26-07-93 EN CUANTO A QUE SE CITAN LAS M.I., SE MANIFIESTA QUE ACLARACION VERSA SOBRE 2 NOMENCLATURAS DEL CONJUNTO Y LA FORMA COMO SE DESARROLLO EL PROYECTO CONSTRUCTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-02-1996 Radicacion: 1996-12837

Doc: ESCRITURA 2737 del: 14-12-1995 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 41,850,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **17003081** **X**

A: VELEZ GIRALDO ANDREA **52273009** **X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-02-1996 Radicacion: 1996-12837

Doc: ESCRITURA 2737 del: 14-12-1995 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081

DE: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **860034313** **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-10-1996 Radicacion: 1996-71351

Doc: ESCRITURA 1640 del: 12-09-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLRACION A LA ESC.2737 DEL 14-12-95NOT 47 EN CUANTO SE INCLUYE QUE ADEMAS DEL APTO 202 SE TRANSFIERE EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 47 Y GARAJE 61

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **17003081**

A: VELEZ GIRALDO ANDREA **52273009**

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-01-1997 Radicacion: 1997-3624

Doc: ESCRITURA 4347 del: 27-12-1996 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 143,111,080.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERCION PARCIAL DE LA ESC.1974- DEL 29-07-92- DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS FOLIOS CITADOS EN LA ESC. DE CANCELACION NUMERO 4347- DEL 27-12-96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA. **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-10-1999 Radicacion: 1999-62172

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 19 de Abril de 2012 a las 08:19:51 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: RESOLUCION 774 del: 22-10-1999 DIAN-DIV.COBRANZAS-GRUP.COACTIVA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RESOLUCION COMUNICADA A TRAVES DEL OFICIO 4811 DEL 22-10-1999. NOTA: EL EMBARGADO ES UNICAMENTE TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - ADMINISTRACION PERSONAS NATURALES

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **17003081** **X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-04-2003 Radicacion: 2003-30790

Doc: ESCRITURA 958 del: 21-03-2003 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2205 DEL 26-07-93 NOTARIA 11 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA I - PROPIEDAD HORIZONTAL -

---

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-07-2004 Radicacion: 2004-50821

Doc: OFICIO 23930 del: 07-07-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE LA NACION (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **17003081** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-04-2008 Radicacion: 2008-34705

Doc: ESCRITURA 3320 del: 23-04-2008 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **17003081**

A: VELEZ GIRALDO ANDREA **52273009**

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984

Doc: ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081

DE: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009

A: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO **2901403** **X**

A: CABALLERO CUELLAR FERNANDO **79313434** **X**

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984

Doc: ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO 2901403 X

DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO 79313434 X

A: BCSC S.A. **8600073354**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
VALIDEZ JURIDICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 19 de Abril de 2012 a las 08:19:51 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 14-10-2008 Radicacion: 2008-84358
Doc: ESCRITURA 3190 del: 11-08-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 21,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO 2901403 X
DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO 79313434 X
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081
A: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 10-04-2012 Radicacion: 2012-26243
Doc: OFICIO 320 del: 06-03-2012 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2012-00094 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A. 8600073354
A: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO 2901403 X
A: CABALLERO CUELLAR FERNANDO 79313434 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.; SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: LIQUID29 Impreso por:CONTROL0
TURNO: 2012-193963 FECHA: 10-04-2012

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

Bogotá D.C., Abril 16 de 2012

Señor(es):
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
CRA 7 No. 14-07 P. 15
BOGOTA D.C.

50N2012EE09986

ASUNTO: OFICIO No. 320 DE 06-03-2012 EJECUTIVO No. 2012-0009*4-00.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue ***DEBIDAMENTE REGISTRADO*** con el turno de Radicación No. 2012-26243 de 10-04-2012, con Matricula Inmobiliaria No. 50N-20182744.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Articulo 681 Inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de Libertad y Tradición solicitado con el Turno 2012-193963.

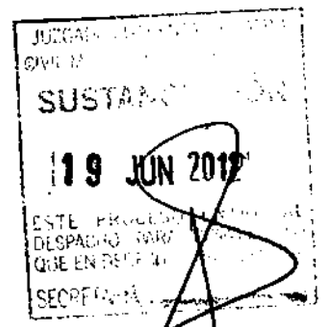
Cordialmente,

JOSE FERNANDO BELTRAN
Abogado 170

Elaboró: Ana María Monterrosa A.

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BOGOTÁ ZONA NORTE CALLE 74 13 40 –
TELF. 3450-500 EXT. 102 - 125
http://www.supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



respuesta cantidad de
resistio indicando que
se acato embargo sobre
inmueble. Ya se habia
Decretado para que obre
en autos.

103

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 C.P.C.

Señor(a)
LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4, Bloque No. 4 Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia I Etapa, y el uso exclusivo del depósito 47 y garaje No. 61
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
____/____/____

Servicio Postal Autorizado
_____

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD	MM	AAAA
2012 - 0094	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21	02	2012

Demandante:

BCSC S.A..

Demandado:

FERNANDO CABALLERO CUELLAR y
LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día: 21 mes: 02 año: 2012, donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _X_ o proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTO, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto admisorio __ Mandamiento de Pago _X_

Dirección de despacho judicial: Calle 14 No. 7-36 Piso 15 de Bogotá.

Empleado Responsable

_____
Nombres y Apellidos

_____
Firma
Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

104

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C., veinte (20) de junio de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2012- 0094

Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50N- 20182744, se ordena su SECUESTRO. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades, al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y si por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al Inspector de Policía de la localidad respectiva a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el formato anexo de este proveído, persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 2º de la ley 446 de 1998, se le fija por su gestión en la diligencia la cantidad de $120.000.oo Mcte.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 86
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 22 JUN 2012

P/p
JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

TERESA VARGAS , CÉDULA CIUDADANIA 41479275, CARRERA 7 # 12 B -65 OF. 201 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2827613,

En el proceso número: 11001400304420120009400

21/06/2012 03:43:22 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. HACE SABER QUE ESTE DESPACHO PERMANECIO CERRADO LOS DÍAS 28 DE MAYO DE 2012 HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2012., POR EL CAMBIO DE SECRETARIO CONFORME LO INDICA EL ART. 112 DEL C. DE P.C.

ASÍ MISMO SE INFORMA QUE LOS DÍAS 12,13,14 Y 15 DE JUNIO DE 2012 NO CORRIERON TERMINOS EN VIRTUD DE LA JORNADA DE PROTESTA DE LOS TTRABAJADORES DE LA RAMA JUDICIAL CONTRA LA REFORMA A LA JUSTICIA, HECHO QUE IMPIDIO EL ACCESO DEL PUBLICO EN GENERAL A ESTA DEPENDENCIA.

EL SECRETARIO,

JONNY RICARDO CASTRO RICO

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
TERESA VARGAS
CARRERA 7 # 12 B -65 OF. 201
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420120009400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JONNY RICARDO S RICO
EL SECRETARIO(A)

República de Colombia
Juzgado Cuatro Civil Municipal de Bogotá
SRA. CORRESPONDENCIA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR, ME PERMITO PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ORDENADA.

AGENCIAS EN DERECHO:	$ 100.000.oo.=
TOTAL:	$ 100.000.oo.=

FECHA: SIETE (7) DE JUNIO DE 2012

107.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No. 316

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER :

Que en el proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 11001400304420120009 4 de BANCO CAJA SOCIAL contra LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS, FERNANDO CABALLERO CUELLAR, se profirió auto de fecha VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL DOCE (2012), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20182744 .

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la KR 102 B No. 14 B 81 INT. 4 APT. 202 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad,

Como secuestre fue nombrado (a) TERESA VARGAS quien recibe notificaciones en CRA 7 No. 12 B – 65 OFC. 201.-

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $ 120.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ con C.C. No. 51.761.729 y T.P 62.376 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el SEIS (6) de AGOSTO de DOS MIL DOCE (2012).

La Secretaria,

JONNY RICARDO CASTRO RICO
SECRETARIO

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. [redacted] 595442 108

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 08:00 | 05 | 06 | 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA 11:30 | 20 | 06 | 2012

REMITENTE

JUZ. 44 CML MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2012-0094

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3136000
CÓD.: 12
AVISO

Recibido por El Libertador: BCSC - COLMENA HIPOTECARIO

Peso (en gramos): 128.00

Remitente: 595442
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: FERNANDO CABALLERO CUELLAR
DIRECCION:
CIUDAD: CRA 102 B # 148 - 61 INT 4 BLOQUE # 4 APTO 202 CONJ RESID VALLE PATRIC
TELÉFONO: I ETAPA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 47 GARAJE # 61 - BOGOTA

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
Conjunto Residencial VALLE PATRICIA
C.C.

TARIFA: $ 14,400.00

OTROS: $ 0.00

VALOR TOTAL: $ 14,400.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

IMPRESO POR FORMAS SAS. NIT. 800.232.791-1 PBX: 2442480
FORMA IV-037 (Res. Ago./08)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o monada. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. Cuando el daño se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

EL LIBERTADOR

109

Sr.

GUÍA No. 595442

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D.

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajeria Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	FERNANDO CABALLERO CUELLAR
DIRECCION	CRA 102 B # 148 - 81 INT 4 BLOQUE # 4 APTO 202 CONJ RESID VALLE PATRICIA I ETAPA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 47 GARAJE # 61
CIUDAD	BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2012-0094
FECHA DE ENTREGA	2012/06/20

OBSERVACIONES

SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA. (AM.B)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 C.P.C.

Señor(a)
FERNANDO CABALLERO CUELLAR
Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4, Bloque No. 4 Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia I Etapa, y el uso exclusivo del depósito 47 y garaje No. 61
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
15 JUN 2012

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD	MM	AAAA
2012 - 0094	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21	02	2012

Demandante:

BCSC S.A..

Demandado:

FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día: 21 mes: 02 año: 2012, donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _X_ o proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTO, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto admisorio __ Mandamiento de Pago _X_

Dirección de despacho judicial: Calle 14 No. 7-36 Piso 15 de Bogotá.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma
Acuerdo 2255 de 2003
NA 01

EL SUSCRITO SECRETARIO
DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
DE BOGOTA D.C.
HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N 15

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

0826 4 CIVIL M.PAL
03569 -FEB- 6 15:55

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

No. 2012 - 0094

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y de conformidad con lo requerido por su Despacho, subsano la demanda así:

1. Anexo certificado de libertad y tradición del bien perseguido, con fecha de expedición reciente.

2. Aporto copia del memorial subsanatorio para el archivo del Juzgado y copia para el traslado al demandado.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

...DOR
...OSARIAS
...ADO
...IEL COPIA
...TARIO

FERNANDO CABALLERO CUELLAR H.
BCSC. W
CH 10

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2012- 0094

Subsanada la demanda en debida forma y estudiados los documentos aportados y como se reúne los requisitos establecidos en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Civil, el título aportado reúne los requisitos del 488 ibídem, el Despacho RESUELVE.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de BCSC S.A., contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $750.048.36, M/CTE, por concepto de ocho (8) cuotas en mora, contenidas en el pagaré No 199174186933, aportado como base de la acción., relacionadas así:

No	Fecha vencimiento	Valor Cuota	Valor intereses de plazo
1	25 abril de 2011	$89 955 55	$468 476 72
2	25 mayo de 2011	$90 670 08	$467 362 19
3	25 junio de 2011	$91 [illegible] 46	$466 233 79
4	25 julio de 2011	$92 940 03	$465 091 34
5	25 agosto de 2011	$93 707 59	$463 934 68
6	25 septiembre de 2011	$94 [illegible] 86	$462 763 62
7	25 octubre de 2011	$95 454 28	$461 577 99
8	25 noviembre de 2011	$96 263 80	$458 769 47

2. Por la suma de $3.714.209.80, M/CTE, por concepto de intereses de plazo, por cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior columna cuarta.

3. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, a la tasa de 26.25%, efectivo anual, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde la exigibilidad de cada cuota en mora, hasta que se verifique su pago total.

4. Por la suma de $36 893 304 93 oo. M/CTE, por concepto de saldo de capital acelerado, contenido en el pagaré No. 199174186933, aportado como base de la acción.

5. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, a la tasa de 26.25% efectivo anual, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal correspondiente.

EL LIBERTADOR
[illegible] Y COBRANZAS
SELLADO
[illegible] FIEL Y
[illegible]

113

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o cinco (5) días para excepcionar.

DECRETAR el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, cuya matrícula es la No. 50N- 20182744. OFÍCIESE al Registrador respectivo.

Reconocer personería a la doctora LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Juez.

vlgt

EL USUARIO

114.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

No. 199174186933

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación de **BCSC S.A.**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **LUIS DANIEL CORTES URQUIJO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, formulo demanda contra **FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS** mayores de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en BOGOTA, para que mediante los trámites de un proceso ejecutivo HIPOTECARIO, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra del (s) demandado(s) por las siguientes cantidades de dinero:

a) Por concepto de CUOTAS DE CAPITAL EN MORA a la presentación de la demanda, la suma de $ 750.048,36 discriminadas así:

Fecha de vencimiento	**Capital**
25-abr-11	$ 89.555,55
25-may-11	$ 90.670,08
25-jun-11	$ 91.798,48
25-jul-11	$ 92.940,93
25-ago-11	$ 94.097,59
25-sep-11	$ 95.268,65
25-oct-11	$ 96.454,28
25-nov-11	$ 99.262,80
TOTAL	$ 750.048,36

b) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de capital en mora de que trata la pretensión a), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa del 26.25% efectivo anual, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se efectúe.

c) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la presentación de la demanda, la suma de $36.893.304,93.

d) Por concepto de intereses sobre la totalidad del capital, la suma de $ 3.714.209,80 liquidada a la tasa del 17.5% efectivo anual o la que legalmente se aplicable en cada periodo por mensualidades vencidas y discriminada así:

Desde	hasta	Intereses
26-mar-11	25-abr-11	$ 468.476,72
26-abr-11	25-may-11	$ 467.362,19
26-may-11	25-jun-11	$ 466.233,79
26-jun-11	25-jul-11	$ 465.091,34
26-jul-11	25-ago-11	$ 463.934,68
26-ago-11	25-sep-11	$ 462.763,62
26-sep-11	25-oct-11	$ 461.577,99
26-oct-11	25-nov-11	$ 458.769,47
TOTAL		$ 3.714.209,80

e) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la del 26.25%, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

En caso de que el demandado (s) no cumpla con el mandamiento de pago dentro del término legal, se decrete la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral primero de los hechos, a fin de que con el producto de dicha venta cancele preferentemente el pago que aquí se demanda a mi poderdante por tener la calidad de acreedor hipotecario de primer grado. Igualmente mediante sentencia se condene al demandado (s) al pago de las costas.

HECHOS

1) El (a) demandado (a) mediante la escritura pública No. 4398 de fecha 17 de Junio de 2008 de la Notaria 24 del Circulo de Bogotá, constituyeron en favor de BCSC S.A., hipoteca abierta de primer grado sobre el(S) inmueble(s) ubicado en la **Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4 Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia I Etapa, y el uso exclusivo del depósito 47 y garaje No. 61** de **BOGOTA**, e identificado con el(s) folio de matrícula inmobiliaria No.(s) **50N-20182744**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.

2) El (s) demandado(s) se constituyó(eron) en deudor(s) de BCSC S.A., mediante la suscripción del pagaré No. 199174186933, el día 25 de Julio de 2008, por la suma de $40.000.000.00.

3) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 180 hasta terminar.

4) De conformidad con lo pactado y las disposiciones legales vigentes, a éste crédito le corresponde una tasa de interés corriente del 17.5% efectivo anual, liquidados sobre el saldo de capital de la deuda.

5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que para estos efectos, la tasa aplicable será el interés corriente incrementado en un 50%.

6) El(s) deudor(s) ha(n) realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en el literal a) y c) de las pretensiones y adeuda intereses desde el 26 de Marzo de 2011.

7) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, no sólo en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré, sino también a que el inciso 4o. del artículo 554 del C.P.C., dispone esta exigibilidad para este tipo de eventos.

8) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.

9) El título valor base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción hipotecaria contra el(s) directo(s) obligado(s) y actual(s) propietario(s) del bien gravado.

10) La Doctora LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, en su calidad de Apoderada General en los términos de la escritura pública No. 3115 de fecha 28 de octubre de 2010, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 19, 20, 23, 75, 488 y s.s., 554 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y los artículos 2432 y s.s. del Código Civil, Ley 546 de 1999 y normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1) Poder legalmente conferido.

2) Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad que apodero, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3) Escritura pública No. 3115 de fecha 28 de octubre de 2010, otorgada en la Notaria 45, mediante la cual el representante legal del Banco BCSC otorga poder a la Dra. LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA.

117

4) Certificado(s) de libertad y tradición No. (s) 50N-20182744.

5) Pagaré No. 199174186933..

6) Primera copia de la 4398 del 17 de Junio de 2008, otorgada en la Notaria 24 , del círculo de Bogotá.

7) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

8) Senda(s) Copia(s) de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley al(s) demandado(s).

PROCESO

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo el valor de la pretensión de esta demanda en una suma superior a $37.000.000.00, razón por la cual Usted es competente, por tratarse de un asunto contencioso de menor cuantía, por ser BOGOTA el domicilio del demandado y la ubicación del inmueble perseguido.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

a) La entidad actora, su representante legal y su apoderada general las recibirán en la carrera 7ª No. 77-65 piso 9 de Bogotá D.C.

b) Los demandados las recibirán en la Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4 Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia I Etapa, y el uso exclusivo del depósito 47 y garaje No. 61 de BOGOTA.

c) La suscrita, las recibiré en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, teléfonos 3541393 y 3541372.

Del Señor Juez, atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

No. 595440 118

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 | 05 | 06 | 2012

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA 20 | 06 | 2012

REMITENTE

JUZ.	44 CIVIL MUNICIPAL	CC	CM	PROCESO: 2012-0094

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3139000

CÓD.: 12
AVISO

Recibido por El Libertador:
BCSC - COLMENA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
128.00

Remitente:
595440
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

DESTINATARIO

NOMBRE: LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
DIRECCION: CRA 102 B # 148 - 81 INT 4 BLOQUE # 4 APTO 202 CONJ RESID VALLE PATRI
CIUDAD: ETAPA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 47 GARAJE # 61 - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
original Residencia
VALLE PATRICIA
C.C.

TARIFA: $ 14.400 00
OTROS: $ 0 00
VALOR TOTAL: $ 14.400 00

IMPRESO POR: PORVAL LJM NIT. 860.332.291-1 BOGOTA

FORMA IV-037 (Res. Ago./06) - (IMP. SEP./10)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de E

Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre Investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha exar el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legaliz peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debida embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Materia biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas,detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trata de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el incumplimiento se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

EL LIBERTADOR

117

Sr.

GUÍA No. 595440

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D.

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS		
DIRECCION	CRA 102 B # 148 - 81 INT 4 BLOQUE # 4 APTO 202 CONJ RESID VALLE PATRICIA I ETAPA Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 47 GARAJE # 61		
CIUDAD	BOGOTA	**RESULTADO**	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2012-0094		
FECHA DE ENTREGA	2012/06/20		

OBSERVACIONES

SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA. (AM.B)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

120

No. Consecutivo

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 C.P.C.

Señor(a)
LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS.
Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4, Bloque No. 4 Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia I Etapa, y el uso exclusivo del depósito 47 y garaje No. 61
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
15 JUN 2012

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD	MM	AAAA
2012 - 0094	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21	02	2012

Demandante:

BCSC S.A..

Demandado:

FERNANDO CABALLERO CUELLAR y
LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el dia: 21 mes: 02 año: 2012, donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago _X_ o proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTO, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Auto admisorio __ Mandamiento de Pago _X_

Dirección de despacho judicial: Calle 14 No. 7-36 Piso 15 de Bogotá.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma
Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

EL DESTINATARIO
FOLIOS
FIRMA
DOCUMENTO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENTREGADO AL DESTINATARIO

N 15

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

121

026 CIVIL M.PAL
03560 4-FEB- 8 15:55

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

No. 2012 - 0094

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y de conformidad con lo requerido por su Despacho, subsano la demanda así:

1. Anexo certificado de libertad y tradición del bien perseguido, con fecha de expedición reciente.

2. Aporto copia del memorial subsanatorio para el archivo del Juzgado y copia para el traslado al demandado.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Calle 21 No. 13 A-51 Oficina 107 Bogotá Tel/fax 3541200 3209047

FERNANDO CABALLERO CUELLAR H. W CM 10

BCSC.

12

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2012- 0094

Subsanada la demanda en debida forma y estudiados los documentos aportados y como se reúne los requisitos establecidos en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Civil, el título aportado reúne los requisitos del 488 ibídem, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de BCSC S.A., contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS, por las siguientes cantidades.

1. Por la suma de $750.048,36. M/CTE, por concepto de ocho (8) cuotas en mora, contenidas en el pagaré No. 199174186933, aportado como base de la acción., relacionadas así:

No.	Fecha vencimiento	Valor Cuota	Valor intereses de plazo
1	25 abril de 2011	$89.555.55	$468.476.72
2	25 mayo de 2011	$90.670.08	$467.362.19
3	25 junio de 2011	$91.798.48	$466.233.79
4	25 julio de 2011	$92.940.93	$465.091.34
5	25 agosto de 2011	$94.097.59	$463.934.68
6	25 septiembre de 2011	$95.268.85	$462.763.62
7	25 octubre de 2011	$96.454.28	$461.577.99
8	25 noviembre de 2011	$99.262.80	$458.769.47

2. Por la suma de $3.714.209,80. M/CTE, por concepto de intereses de plazo, por cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior columna cuarta

3. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, a la tasa de 26.25%, efectivo anual, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde la exigibilidad de cada cuota en mora, hasta que se verifique su pago total.

4. Por la suma de $36.893.304,93 oo. M/CTE, por concepto de saldo de capital acelerado, contenido en el pagaré No. 199174186933, aportado como base de la acción.

5. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, a la tasa de 26.25% efectivo anual, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

EL LIBERTADOR
COMPAÑIAS
ESPACIO RESERVADO AL DESTINATARIO

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal correspondiente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o cinco (5) días para excepcionar.

DECRETAR el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, cuya matrícula es la No. 50N- 20182744. OFÍCIESE al Registrador respectivo.

Reconocer personería a la doctora LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Juez

vrg

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

No. 199174186933

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación de **BCSC S.A.**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el Doctor **LUIS DANIEL CORTES URQUIJO,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, formulo demanda contra **FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS** mayores de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en BOGOTA, para que mediante los trámites de un proceso ejecutivo HIPOTECARIO, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra del (s) demandado(s) por las siguientes cantidades de dinero:

a) Por concepto de CUOTAS DE CAPITAL EN MORA a la presentación de la demanda, la suma de $ 750.048,36 discriminadas así:

Fecha de vencimiento	**Capital**
25-abr-11	$ 89.555,55
25-may-11	$ 90.670,08
25-jun-11	$ 91.798,48
25-jul-11	$ 92.940,93
25-ago-11	$ 94.097,59
25-sep-11	$ 95.268,65
25-oct-11	$ 96.454,28
25-nov-11	$ 99.262,80
TOTAL	$ 750.048,36

b) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de capital en mora de que trata la pretensión a), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa del 26.25% efectivo anual, liquidados desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se efectúe.

c) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la presentación de la demanda, la suma de $36.893.304,93.

d) Por concepto de intereses sobre la totalidad del capital, la suma de $ 3.714.209,80 liquidada a la tasa del 17.5% efectivo anual o la que legalmente se aplicable en cada periodo por mensualidades vencidas y discriminada así:

4) De conformidad con lo pactado y las disposiciones legales vigentes, a éste crédito le corresponde una tasa de interés corriente del 17.5% efectivo anual, liquidados sobre el saldo de capital de la deuda.

5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que para estos efectos, la tasa aplicable será el interés corriente incrementado en un 50%.

6) El(s) deudor(s) ha(n) realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en el literal a) y c) de las pretensiones y adeuda intereses desde el 26 de Marzo de 2011.

7) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, no sólo en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré, sino también a que el inciso 4o. del artículo 554 del C.P.C., dispone esta exigibilidad para este tipo de eventos.

8) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.

9) El título valor base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción hipotecaria contra el(s) directo(s) obligado(s) y actual(s) propietario(s) del bien gravado.

10) La Doctora LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, en su calidad de Apoderada General en los términos de la escritura pública No. 3115 de fecha 28 de octubre de 2010, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 19, 20, 23, 75, 488 y s.s., 554 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y los artículos 2432 y s.s. del Código Civil, Ley 546 de 1999 y normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1) Poder legalmente conferido.

2) Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad que apodero, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3) Escritura pública No. 3115 de fecha 28 de octubre de 2010, otorgada en la Notaria 45, mediante la cual el representante legal del Banco BCSC otorga poder a la Dra. LORENA ISABEL SANTIAGO BOVEA.

Desde	hasta	Intereses
26-mar-11	25-abr-11	$ 468.476,72
26-abr-11	25-may-11	$ 467.362,19
26-may-11	25-jun-11	$ 466.233,79
26-jun-11	25-jul-11	$ 465.091,34
26-jul-11	25-ago-11	$ 463.934,68
26-ago-11	25-sep-11	$ 462.763,62
26-sep-11	25-oct-11	$ 461.577,99
26-oct-11	25-nov-11	$ 458.769,47
TOTAL		$ 3.714.209,80

e) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la del 26.25%, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

En caso de que el demandado (s) no cumpla con el mandamiento de pago dentro del término legal, se decrete la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral primero de los hechos, a fin de que con el producto de dicha venta cancele preferentemente el pago que aquí se demanda a mi poderdante por tener la calidad de acreedor hipotecario de primer grado. Igualmente mediante sentencia se condene al demandado (s) al pago de las costas.

HECHOS

1) El (a) demandado (a) mediante la escritura pública No. 4398 de fecha 17 de Junio de 2008 de la Notaria 24 del Circulo de Bogotá, constituyeron en favor de BCSC S.A., hipoteca abierta de primer grado sobre el(S) inmueble(s) ubicado en la **Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4 Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia I Etapa, y el uso exclusivo del depósito 47 y garaje No. 61** de **BOGOTA**, e identificado con el(s) folio de matrícula inmobiliaria No.(s) **50N-20182744**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.

2) El (s) demandado(s) se constituyó(eron) en deudor(s) de BCSC S.A., mediante la suscripción del pagaré No. 199174186933, el día 25 de Julio de 2008, por la suma de $40.000.000.00.

3) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 180 hasta terminar.

127

4) Certificado(s) de libertad y tradición No. (s) 50N-20182744.

5) Pagaré No. 199174186933..

6) Primera copia de la 4398 del 17 de Junio de 2008, otorgada en la Notaria 24 , del círculo de Bogotá.

7) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

8) Senda(s) Copia(s) de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley al(s) demandado(s).

PROCESO

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Estimo el valor de la pretensión de esta demanda en una suma superior a $37.000.000.00, razón por la cual Usted es competente, por tratarse de un asunto contencioso de menor cuantía, por ser BOGOTA el domicilio del demandado y la ubicación del inmueble perseguido.

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

a) La entidad actora, su representante legal y su apoderada general las recibirán en la carrera 7ª No. 77-65 piso 9 de Bogotá D.C.

b) Los demandados las recibirán en la Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4 Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia I Etapa, y el uso exclusivo del depósito 47 y garaje No. 61 de BOGOTA.

c) La suscrita, las recibiré en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, teléfonos 3541393 y 3541372.

Del Señor Juez, atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

EL LIBERTADOR

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

11839 '12-JUL-23 15:11

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

No. 2012 - 0094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle tener por notificado al (s) demandado(s) FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS en los términos del artículo 320 del C.P.C.

Para tal efecto, al presente se anexa copia del aviso de notificación debidamente cotejada e informe positivo de la empresa de correo.

Del Señor Juez, Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. HACE SABER QUE ESTE DESPACHO PERMANECIO CERRADO LOS DÍAS 28 DE MAYO DE 2012 HASTA EL 06 DE JUNIO DE 2012., POR EL CAMBIO DE SECRETARIO CONFORME LO INDICA EL ART. 112 DEL C. DE P.C.

27-28

ASÍ MISMO SE INFORMA QUE LOS DÍAS 12,13,14 Y 15 DE JUNIO DE 2012 NO CORRIERON TERMINOS EN VIRTUD DE LA JORNADA DE PROTESTA DE LOS TTRABAJADORES DE LA RAMA JUDICIAL CONTRA LA REFORMA A LA JUSTICIA, HECHO QUE IMPIDIO EL ACCESO DEL PUBLICO EN GENERAL A ESTA DEPENDENCIA.

EL SECRETARIO,

JONNY RICARDO CASTRO RICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO
SUSTANCIACIÓN

17 AGO 2012

AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA

SECRETARIA:

La parte demandada dentro del termino del traslado guardo silencio tampoco fue notificada conforme los Art 315 y 320 del CPC

130.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2012- 0094

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los ejecutados **FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS**, se notificaron del mandamiento de pago, conforme a lo normado en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 32 de la ley 794 de 2003, en el término de ley, concedido para pagar, proponer excepciones y contestar la demanda, guardó absoluto silencio.

Previo seguir con la etapa procesal correspondiente, la parte actora deberá indicar el trámite dado al Despacho Comisorio No. 316.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 126.
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 25 SEP 2012

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

131

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.0316

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER :

Que en el proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario 11001400304420120009 4 de BANCO CAJA SOCIAL contra LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS, FERNANDO CABALLERO CUELLAR, se profirió auto de fecha VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL DOCE (2012), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20182744 .

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la KR 102 B No. 148-81 INT. 4 APT. 202 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad.

Como secuestre fue nombrado (a) TERESA VARGAS quien recibe notificaciones en Cra 7 No. 12 B-65 Of. 201

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $120.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, LUZ ESTERELLA LATORRE SUAREZ con C.C. No. 51.761.729 y T.P62.376 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012).

El Secretario,

JONNY RICARDO CASTRO RICO

Lh

Noelia Parra A.
52 862 075
20-09-12.

132

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor JUZG. 44 CIVIL M.PAL

JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D. 14322 '12-SEP-26 16:30

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC SA CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

No. 2012-00094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted Dictar sentencia.

Así mismo le informo que el Despacho comisorio 316 de fecha 7 de septiembre de 2012, fue retirado para su diligenciamiento el pasado 21 de septiembre, dando de este modo cumplimiento al inciso 2° de auto del 30 de agosto/12.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Teléfonos 3541393 – 3541372 Bogotá – Colombia.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN
28 SET. 2012
ESTE PROCESO ENTRA AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.
SECRETARIA.

Con Sol. dictar Sentencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil doce (2012)

Proceso No. 2012- 0094

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, el despacho dispone:

Téngase en cuenta que el mandamiento de pago librado el 21 de febrero de 2012, visto a folio 71 del presente cuaderno, fue notificada la parte ejecutada mediante aviso, sin que dentro del término que le fuera concedido, hubiese contestado la demanda y/o cancelada la obligación que se ejecuta, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución, en contra de los ejecutados FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS..

SEGUNDO. En consecuencia, ORDENAR la venta en pública subasta del inmueble gravado, para que con el producto de la misma se pague el crédito, intereses y costas.

TERCERO. PRACTIQUESE previamente avalúo del inmueble conforme al art. 516 C.P.C.

CUARTO. ORDENAR que se practicar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 521 del C. de P. C.

QUINTO. CONDENAR en costas a cargo de la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación incluyendo por concepto de agencias en derecho la suma de $ 2'300.000 =

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 151
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 08 OCT 2012

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

2012-0094

El suscrito secretario procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	***VALOR***
NOTIFICACIONES	$ 66.800,00
AGENCIAS EN DERECHO	$ 2.300.000,00
POLIZAS	
INSTRUMENTOS PUBLICOS	$ 38.200,00
ARANCEL JUDICIAL	$ 18.000,00
CORRESPONDENCIA	
HONORARIOS SECUESTRE	
PUBICACIONES EDICTO/REMATE	
TOTAL	$ 2.423.000,00

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO HOY 13 DIC 2012. A LAS 8.00 A.M. QUEDANDO EN SECRETARIA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS ART. 108 C. DE P.C.

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

JRC

Al despacho de la Sra. Juez hoy _____ informando que la parte interesada no dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° de la Ley 1194 de 2008., dentro del termino de 30 días., el transcurrió sin haberse notificado al extremo pasivo conforme lo establecen los Art.(s) 315 a 320 del C.P.C.

El secretario

JONNY RICARDO CASTRO RICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

EXP No. 2001-0499

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte activa no dio cumplimiento al requerimiento hecho en la última providencia, esto es, efectuar la notificación del extremo pasivo en el término allí indicado, el Despacho con fundamento en el artículo 346 del C. de P.C. modificado por la ley 1194 de 2008, **RESUELVE**:

PRIMERO: **DECLARAR** terminado el proceso, por **desistimiento tácito** conforme lo establece el inciso 2° de la Ley 1194 de 2008.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso., teniendo en cuenta los embargos de remanentes existentes si los hubiere.

TERCERO: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandante con las constancias del caso y previo pago de las costas y arancel correspondiente.

CUARTO: Se condena en costas a la parte actora en la suma de $ 100.000.oo.= M/Cte. Secretaria proceda de conformidad.

Notifíquese,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez

136

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

15498 '12-DEC-12 15:46

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

No. 2012 - 0094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente y conforme a lo autorizado por el Artículo 521 del CPC presento la liquidación del crédito en los siguientes términos:

FECHA VENCIMIENTO	VR. CUOTA	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	TASA % MENSUAL	INTS CAUSADOS
25-abr-11	$ 89.555,55	25-abr-11	22-oct-12	546	2,19	$ 38.150,10
25-may-11	$ 90.670,08	25-may-11	22-oct-12	516	2,19	$ 36.502,64
25-jun-11	$ 91.798,48	25-jun-11	22-oct-12	485	2,19	$ 34.736,64
25-jul-11	$ 92.940,93	25-jul-11	22-oct-12	455	2,19	$ 32.993,55
25-ago-11	$ 94.097,59	25-ago-11	22-oct-12	424	2,19	$ 31.128,27
25-sep-11	$ 95.268,65	25-sep-11	22-oct-12	393	2,19	$ 29.211,45
25-oct-11	$ 96.454,28	25-oct-11	22-oct-12	363	2,19	$ 27.317,36
25-nov-11	$ 99.262,80	25-nov-11	22-oct-12	332	2,19	$ 25.711,96
SUB TOTAL	$ 750.048,36		SUB TOTAL			$ 255.751,97
SALDO INTERESES						$ 3.714.209,80
CAPITAL ACELERADO						
	VALOR	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	TASA % MENSUAL	INTS CAUSADOS
	$ 36.893.304,93	27-ene-12	22-oct-12	269	2,19	$ 7.743.020,80
SUB TOTAL CAPITAL	$ 37.643.353,29	SUB TOTAL INTERESES				$ 11.712.982,57
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES		$ 49.356.335,86				

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRASLADOS ART. 108 C.P.C.

13 DIC 2012

Fijado por el término de 3 días. Hora 8 00 A M

SECRETARIA

SI

143

12100501O A

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O

INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA REPECTIVA

DILIGENCIA COMISIONADA:	DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.
DESPACHO COMISORIO Nro.:	**316** cert. aprueba medida
JUZGADO DE CONOCIMIENTO:	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Nro. RADICACIÓN PROCESO:	**2012-0094**
DEMANDANTE:	BCSC.
DEMANDADOS:	**FERNANDO CABELLERO CUELLAR.**
DIRECCION:	CARRERA 102 B No. 148-81 interior 4 bloque 4 apartamento 202 conjunto residencial villa patricia I etapa uso exclusivo deposito 47 y garaje 61.
ID:	190568
Tel:	**4800200 EXT 2810-2813**

Asso

144

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 No. 14 – 07 PISO 15

DESPACHO COMISORIO No.0316

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES **DE DESCONGESTION** DE BOGOTÁ D.C.

HACE SABER :

Que en el proceso De Ejecución Ejecutivo con Título Hipotecario **11001400304420120094** de BANCO CAJA SOCIAL contra LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS, FERNANDO CABALLERO CUELLAR, se profirió auto de fecha VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL DOCE (2012), mediante el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No. **50N-20182744** .

I N S E R T O S

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la **KR 102 B No. 148-81 INT. 4 APT. 202 (DIRECCION CATASTRAL)** de esta ciudad.

Como secuestre fue nombrado **(a) TERESA VARGAS** quien recibe notificaciones en Cra 7 No. 12 B-65 Of. 201

Para la especificación de los linderos, se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Se asigna como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de $120.000 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

Se anexa igualmente copia del auto que ordenan la comisión.

Obra como apoderado de la actora, LUZ ESTERELLA LATORRE SUAREZ con C.C. No. 51.761.729 y T.P62.376 del C.S.J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio el SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL DOCE (2012).

El Secretario,

JONNY RICARDO CASTRO RICO

Lh

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTA, D.C. JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
LUIS ALBERTO CRUZ FELICIANO
CARRERA 54 # 64 A - 45 TORRE 5 APTO. 604
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420120009400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
EL SECRETARIO(A)

Fernando Caballero

146

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D C , veinte (20) de junio de dos mil doce (2012)

Proceso No 2012- 0094

Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No 50N- 20482744 se ordena su SECUESTRO Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Señor Juez Civil Municipal de Descongestion de esta ciudad , a los cuales por razones legales dejan de funcionar, desde ya se comisiona al inspector de Policía de la localidad respectiva a quien se le librara despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el formato anexo de este proveído, persona que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia a quien se le comunicará su designación en los términos del artículo 2° de la ley 446 de 1998, se le fija por su gestión en la diligencia la cantidad de $120.000 oo Mcte

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C

La anterior providencia se notifica por estado No 24
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 21 de 2012

Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 21 de Noviembre de 2011 a las 02:31:37 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 30-05-1994 RADICACION: 1994-32700 CON: ESCRITURA DE: 30-05-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0131XYRU COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1275 de fecha 19-05-94 en NOTARIA 11 de BOGOTA APARTAMENTO 202 con area de CONSTRUIDA 80.37 M2 AREA PRIVADA 73.06 M2 Y AREA COMUNAL 7.31 M2 TABLA UNO 0.42% con coeficiente de .55 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6 '84).

COMPLEMENTACION:
CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INMOBILIARIA LOS ARRAYANES LTDA SEGUN ESC 725 DEL 20-03-92 NOT 11 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0179437-363009-363010..ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE JEANGROS ROLAND GEORGES SEGUN ESC 554 DEL 14-03-79 NOT 19 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0179437-363009-363010..ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ALVAREZ DE ARRIETA LEONOR SEGUN ESC 2851 DEL 4-09-73 NOT 13 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0179437. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANDRADE DE CASTILLO BEATRIZ SEGUN ESC 4393 DEL 5-09-70 NOT 10 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363009. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A GEMPELER DE ACOSTA TERESA SEGUN ESC 8120 DEL 22-10-69 NOT 6 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363010...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 102B #146A-81 APTO. 202 BLOQUE #4 INT. 4 CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA PROPIEDAD HORIZONTAL
2) KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
20154011

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1992 Radicacion: 1992-44256
Doc: ESCRITURA 1974 del: 29-07-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-1993 Radicacion: 1993-48137
Doc: ESCRITURA 2205 del: 26-07-1993 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-05-1994 Radicacion: 1994-32700
Doc: ESCRITURA 1275 del: 19-05-1994 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA 2205 DE LA SEGUNDA ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-12-1994 Radicacion: 1994-84168
Doc: ESCRITURA 1587 del: 16-06-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 21 de Noviembre de 2011 a las 02:31:37 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ADICION AL R.P.H. EN CUANTOA QUE SE ADICIONA LA 2 TABLA DE COEFICIENTES; LOS DEPTOS DEL 1 AL 72 DE BLOQUES 3/4/5/6 7/9 SERAN CONSTRUIDOS POR MEGOVAL LTDA.ZONA COMUN DE USO EXCVO ;LOS COPROPIETARIOS DEBLOQUES 7/8/9 PODRAN DESARROLLARLA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-12-1994 Radicacion: 1994-84169

Doc: ESCRITURA 3420 del: 06-12-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC.2205 DE 26-07-93 EN CUANTO A QUE SE CITAN LAS M.I., SE MANIFIESTA QUE ACLARACION VERSA SOBRE 2 NOMENCLATURAS DEL CONJUNTO Y LA FORMA COMO SE DESARROLLO EL PROYECTO CONSTRUCTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-02-1996 Radicacion: 1996-12837

Doc: ESCRITURA 2737 del: 14-12-1995 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 41,850,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081 X

A: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-02-1996 Radicacion: 1996-12837

Doc: ESCRITURA 2737 del: 14-12-1995 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081

DE: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 860034313 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-10-1996 Radicacion: 1996-71351

Doc: ESCRITURA 1640 del: 12-09-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLRACION A LA ESC.2737 DEL 14-12-95NOT.47 EN CUANTO SE INCLUYE QUE ADEMAS DEL APTO 202 SE TRANSFIERE EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 47 Y GARAJE 61

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081

A: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-01-1997 Radicacion: 1997-3624

Doc: ESCRITURA 4347 del: 27-12-1996 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 143,111,080.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERCION PARCIAL DE LA ESC.1974- DEL 29-07-92- DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS FOLIOS CITADOS EN LA ESC. DE CANCELACION NUMERO 4347- DEL 27-12-96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA. X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-10-1999 Radicacion: 1999-62172

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 21 de Noviembre de 2011 a las 02:31:38 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: RESOLUCION 774 del: 22-10-1999 DIAN-DIV.COBRANZAS-GRUP.COACTIVA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RESOLUCION COMUNICADA A TRAVES DEL OFICIO 4811 DEL 22-10-1999. NOTA: EL EMBARGADO ES UNICAMENTE TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - ADMINISTRACION PERSONAS NATURALES

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 25-04-2003 Radicacion: 2003-30790

Doc: ESCRITURA 958 del: 21-03-2003 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2205 DEL 26-07-93 NOTARIA 11 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA I - PROPIEDAD HORIZONTAL -

---

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 08-07-2004 Radicacion: 2004-50821

Doc: OFICIO 23930 del: 07-07-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE LA NACION (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 28-04-2008 Radicacion: 2008-34705

Doc: ESCRITURA 3320 del: 23-04-2008 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081

A: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984

Doc: ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081

DE: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009

CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO 2901403 X

A: CABALLERO CUELLAR FERNANDO 79313434 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984

Doc: ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO 2901403 X

DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO 79313434 X

A: BCSC S.A. 8600073354

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
CERTIFICADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 21 de Noviembre de 2011 a las 02:31:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 14-10-2008 Radicacion: 2008-84358
Doc: ESCRITURA 3190 del: 11-08-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 21,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO	2901403	X
DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO	79313434	X
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE	**17003081**	
A: VELEZ GIRALDO ANDREA	**52273009**	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJBA124 Impreso por:CAJBA124
TURNO: 2011-625383 FECHA: 21-11-2011

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

01 50N20182744

NV60372843

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (4398)- CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO - OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL OCHO (2008)

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50N - 20182744** ----------

CEDULA CATASTRAL: **009213020400402008** ----------

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202), INTERIOR CUATRO (4), BLOQUE CUATRO (4), Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NUMERO CUARENTA Y SIETE (47) Y DEL GARAJE NUMERO SESENTA Y UNO (61), QUE HACEN PARTE DE LA URBANIZACION VALLE PATRICIA, I ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CARRERA CIENTO DOS B (102B) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO OCHENTA Y UNO (148 – 81) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ----------

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA	**$ 75.000.000.oo**
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	**$ 40.000.000.oo**
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI____NO_X__

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: ----------

VENDEDOR(ES): ----------

JORGE VELEZ GUTIERREZ C.C. 17.003.081 ----------

ANDREA VELEZ GIRALDO C.C. 52.273.009 ----------

COMPRADOR(ES): ----------

LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS C.C. 2.901.403 ----------

FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C. 79.313.434 ----------

ACREEDOR: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4 ----------

GIO A. LEON R.
ABOGADO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los diecisiete (17) dias del mes de junio de dos mil ocho (2008), ante mi JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO VEINTICUATRO (24) - - - - -

del Círculo de Bogotá, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): ---

COMPRAVENTA

Comparecieron: **JORGE VELEZ GUTIERREZ** mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a,s) en ésta ciudad, identificado(a,s) con la cédula de ciudadanía número(s) **17.003.081** expedida en Bogota -

de estado civil casado con sociedad conyugal vigente - - - - - -

obrando en nombre propio y ESPERANZA GIRALDO DE VELEZ mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a,s) en ésta ciudad, identificado(a,s) con la cédula de ciudadanía número(s) **24.939.123 expedida en PEREIRA,** quien obra en nombre y representación de **ANDREA VELEZ GIRALDO,** mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(a,s) en ésta ciudad, identificado(a,s) con la cédula de ciudadanía número(s) **52.273.009** expedida(s) en Bogota ——————————

de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente — según poder General a ella conferido mediante escritura pública número Tres mil doscientos treinta y cuatro (3234) de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil (2000) otorgado en la Notaría Cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., el cual junto con su respectiva vigencia se protocolizan con este instrumento, y quien(es) para el presente efecto se denominarán EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES), por una parte y por la otra parte **LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS** y **FERNANDO CABALLERO CUELLAR,** mayor(es) de edad, de nacionalidad Colombiana,

domiciliado(a,s) en ésta ciudad, identificado(a,s) con la cédula de ciudadanía número(s) **2.901.403** y **79.313.434** expedida(s) en Bogotá - - - - - - - - - - - - - - - **respectivamente,** de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y casado con sociedad conyugal vigente - - - - - - - - - - - - **respectivamente,** quien(es) obra(n) en su propio nombre y quien(es) para el presente efecto se denominará(n) EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), han celebrado el presente Contrato de Compraventa el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES) por este instrumento transfiere(n) a favor de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a título de compraventa el derecho pleno de dominio y la posesión regular y pacífica que actualmente tiene(n) y ejerce(n), sin limitación alguna, junto con todos sus usos, anexidades y servidumbres de el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202), INTERIOR CUATRO (4), BLOQUE CUATRO (4), Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO NUMERO CUARENTA Y SIETE (47) Y DEL GARAJE NUMERO SESENTA Y UNO (61), QUE HACEN PARTE DE LA URBANIZACION VALLE PATRICIA, I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADOS EN LA CARRERA CIENTO DOS B (102B) NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO OCHENTA Y UNO (148 – 81) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., está ubicado en el segundo (2°) piso del interior cuatro (4). El apartamento cuenta con un área total construida de ochenta metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (80.37 M2) de los cuales setenta y tres metros cuadrados con cero seis centímetros cuadrados (73.06 M), corresponden a su área privada y siete metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados (7.31 M2) a su área comunal representada en fachadas, muros,

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

REGIO A. LEON JR. ABOGADO

ductos y columnas; su altura libre es de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts) y sus linderos son: ----------

Entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensiones de cuatro metros con diecisiete centímetros y cinco milímetros (4.175 mts), once centímetros y cinco milímetros (0.115 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), once centímetros y cinco milímetros (0.115 mts) y sesenta centímetros (0.60 mts) muro y columna comunes al medio con el apartamento doscientos uno (201) del mismo interior.

Entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de tres metros con veintinueve centímetros y cinco milímetros (3.295 mts), noventa y cinco centímetros (0.95 mts), y cinco metros con sesenta y dos centímetros (5.62 mts), fachada y columnas comunes al medio con vacío sobre área libre comunal. ----------

Entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de cuatro metros con noventa y seis centímetros y cinco milímetros (4.965 mts), cero seis centímetros (0.06 mts), y cincuenta y seis centímetros (0.56 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta y cinco centímetro (0.35 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro con cero dos centímetros (1.02 mts), cero cinco centímetros (0.05 mts) y un metro con cuarenta y dos centímetros y cinco milímetros (1.425 mts), muro y columnas comunes al medio con el apartamento doscientos uno (201) del interior cinco (5). ----------

Entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), tres metros con diez centímetros (3.10 mts), cincuenta centímetros (0.50 mts), tres metros con quince centímetros (3.15 mts), fachada, ducto y columnas comunes al medio con vacío sobre área libre comunal. ----------

Entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de dos metros con ochenta y dos centímetros y cinco milímetros (2.825 mts), quince centímetros (0.15 mts), un metro con veintidós centímetros (1.22 mts), y un metro con dieciséis centímetros y cinco milímetros

(1.165 mts) muro, columna y puerta de acceso comunes al medio con escalera y hall comunales. ----------

POR EL CENIT: Placa común al medio con el tercer (3er) piso. ----------

POR EL NADIR: Placa común al medio con el primer (1er) piso. ----------

DEPENDENCIAS: Hall, cocina, salón - comedor, hall de alcobas, baño, dos (2) alcobas y alcoba con baño. ----------

NOTA: En su interior se encuentra una columna de cuarenta centímetros (0.40 mts) por treinta centimetros (0.30 mts) y un ducto de cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts) por cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts) de carácter comunal. ----------

---

Tal(es) inmueble(s) hace(n) parte DE LA URBANIZACION VALLE PATRICIA, I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, que hace parte además del gran proyecto que se pretende desarrollar denominado "VALLE DEL REFOUS", tiene una cabida de once mil doscientos setenta y tres metros cuadrados tres decímetros cuadrados (11.273.03 M2) con las cédulas catastrales en mayor extensión número 146 A – 92 / 9 y 146 A - 92 / 10 y 146 A – 92 – 11 que a su vez forman parte de uno de mayor extensión, el cual tiene una cabida o extensión superficiaria de quince mil noventa y nueve metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados 15.099.28 M2) ubicado entro las calle ciento cuarenta ciento cuarenta y seis A (146 A) y ciento cuarenta ciento cuarenta y siete A (147 A) que con las carreras ciento dos B (102 B) y ciento tres (103), dentro de la zona de suba, que de acuerdo al plano S 560 / 4 - 00 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante resolución número 656 de diciembre veinte (20) de mil novecientos noventa y uno (1.991), sus linderos generales en mayor extensión son: ----------

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ROGIO A. LEON R. ABOGADO

POR EL NORTE: En una longitud de veintiocho metros con doce centímetros (28.12 mts), con la calle ciento cuarenta y siete A (147 A); en sesenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (68.38 mts) con terrenos sin urbanizar. ----------

POR EL ORIENTE: En línea quebrada de cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (5.49 mts), ochenta y cinco metros con setenta y un centímetros (85.71 mts), tres metros (3.00 mts), veinte metros con sesenta centímetros (20.60 mts), tres metros (3.00 mts), treinta y tres metros con veintiún centímetros (33.21 mts) y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (5.49 mts), con la carrera ciento dos B (102 B) y con parqueaderos de visitantes. ----------

POR EL OCCIDENTE: En una longitud de noventa y nueve metros con cero tres centímetros (99.03 mts) con zona verde de la Urbanización y cuarenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (48.38 mts), con terrenos sin urbanizar. ----------

POR EL SUR: En línea quebrada de cuarenta metros (4.00 mts), tres metros (3.00 mts), veinticinco metros (25.00 mts), tres metros (3.00 mts) y treinta y un metros con cincuenta y tres centímetros (31.53 mts) con la calle ciento cuarenta y seis A (146 A) y con parqueaderos de visitantes. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde en forma individualizada, el(los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria Número(s) **50N - 20182744** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá D.C.** y la(s) Cédula(s) Catastral(es) número(s) **009213020400402008**. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. ----------

152

9 de noviembre de 2012.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble (X) y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

GERMAN SERRANO SIERRA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil doce (2012)

Despacho Comisorio No. (316)

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA11-7703, PSAA11-9045 del 2011 y PSAA12-9328 de 2012, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Teniendo en cuenta el cese de actividades que afronta la Rama Judicial de notorio conocimiento, con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos antes citados, y garantizar los derechos que le asiste a la parte interesada, se señala la fecha de 14 NOV 2012 de las 8.00 a.m., en adelante para la práctica de la diligencia, objeto de la presente comisión.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se adelanten las diligencias necesarias para la debida notificación de esta providencia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

HENA LADY SÁNCHEZ ARIAS

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

En Bogotá a los 14. del mes de noviembre del año 2012, el suscrito secretario ad-hoc notifica en forma personal al señor (a) Sandra Yomara Romero Camacho con c.c. No. 52709604 y T.P. No. 139495 del C.S.J, quien ostenta la calidad de apoderado judicial, reconocido dentro de la presente comisión ( ) y/o presentando para el efecto poder de sustitución (X) se notifica el contenido del auto de fecha 9 de noviembre del presente año, por medio del cual se fija fecha para realizar la diligencia. En constancia se firma

El Notificado Sandra Yomara Romero Camacho

Quien notifica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

En Bogotá a los 14 del mes de noviembre del año 2012, yo Sandra Yomara Romero Camacho identificado con la cedula de ciudadanía No. 52709604 y portador de la T.P. No. 139495 del C.S. de la J., manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria del auto inmediatamente anterior,

El Notificado Sandra Yomara Romero Camacho.

El Secretario Ad-Hoc

133

Señores
Juez 2 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
E. S. D.

REF.: DESPACHO COMISORIO No. 316
JUZGADO 44 C. M Bogota
PROCESO EJECUTIVO Hipotecario
DE BCSC S. A
CONTRA Fernando Caballero y Otro

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del consejo Superior de Judicatura, abogada en ejercicio profesional, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a su Despacho que sustituyo el poder que me fue conferido por la entidad demandante al Dr. (a) Sandra Yomara Romero Camacho identificado (a) con la C.C. No. 52709604 de Bogotá y T.P. No. 139499 del C.S.J., única y exclusivamente para la realización de la diligencia ordenada mediante el despacho comisorio de la referencia.

En consecuencia el Dr. (a) Romero Camacho Sandra Yomara cuenta con todas la facultades inherentes para el ejercicio del poder y todas aquellas tendiente al buen cumplimiento de su gestión. Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados

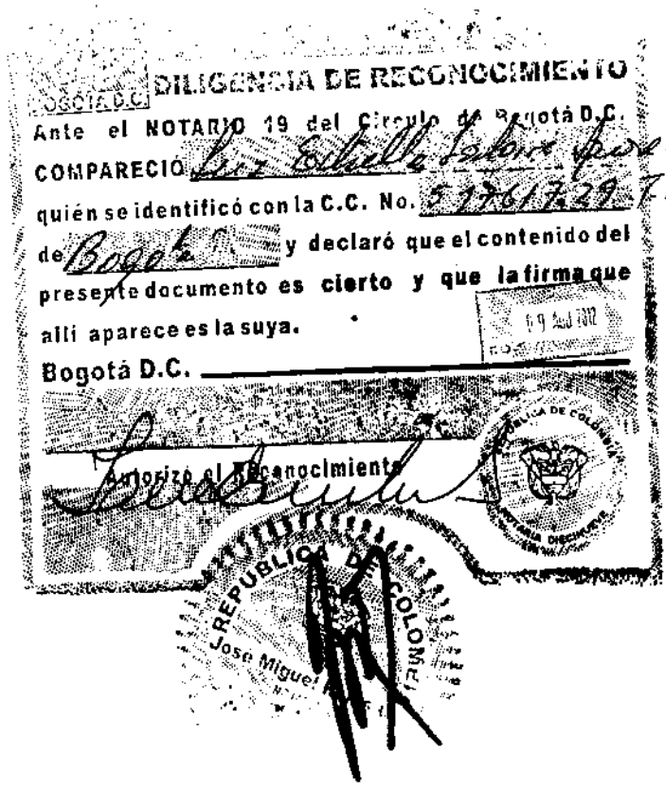
De Usted, Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Acepto,

Sandra Yomara Romero Camacho
C.C. No. 52.709604 de Bogotá
T.P. No. 139499 del C S de la J.





BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C.

COMPARECIÓ Luz Estella Sabogal Baez T.P. 62376

quién se identificó con la C.C. No. 51761729

de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

09 Abril 1997

Bogotá D.C.

Autorizó el Reconocimiento



La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

154

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2583385124759974 **Nro Matrícula: 50N-20182744**

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 08:24:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 30/5/1994 RADICACIÓN: 1994-32700 CON: ESCRITURA DE 30/5/1994

COD CATASTRAL: AAA0131XYRU
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1275 DE FECHA 19-05-94 EN NOTARIA 11 DE BOGOTA APARTAMENTO 202 CON AREA DE CONSTRUIDA 80.37 M2 AREA PRIVADA 73.06 M2 Y AREA COMUNAL 7.31 M2 TABLA UNO 0.42% CON COEFICIENTE DE .55 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:
CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INMOBILIARIA LOS ARRAYANES LTDA SEGUN ESC 725 DEL 20-03-92 NOT 11 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0179437-363009-363010..ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE JEANGROS ROLAND GEORGES SEGUN ESC 554 DEL 14-03-79 NOT 19 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0179437-363009-363010..ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ALVAREZ DE ARRIETA LEONOR SEGUN ESC 2851 DEL 4-09-73 NOT 13 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0179437. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANDRADE DE CASTILLO BEATRIZ SEGUN ESC 4393 DEL 5-09-70 NOT 10 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363009. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A GEMPELER DE ACOSTA TERESA SEGUN ESC 8120 DEL 22-10-69 NOT 6 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363010...

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 102B #146A-81 APTO. 202 BLOQUE #4 INT. 4 CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA PROPIEDAD HORIZONTAL
2) KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50N-20154011

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/8/1992 Radicación 1992-44256
DOC: ESCRITURA 1974 DEL: 29/7/1992 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 20/8/1993 Radicación 1993-48137
DOC: ESCRITURA 2205 DEL: 26/7/1993 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 25/5/1994 Radicación 1994-32700
DOC: ESCRITURA 1275 DEL: 19/5/1994 NOTARIA 11 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO - ESCRITURA 2205 DE LA SEGUNDA ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2583385124759974 **Nro Matrícula: 50N-20182744**

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 08:24:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 15/12/1994** **Radicación 1994-84168**
DOC: ESCRITURA 1587 DEL: 16/6/1994 NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ADICION AL R.P.H. EN CUANTOA QUE SE ADICIONA LA 2 TABLA DE COEFICIENTES; LOS DEPTOS DEL 1 AL 72 DE BLOQUES 3/4/5/6 7/9 SERAN CONSTRUIDOS POR MEGOVAL LTDA.ZONA COMUN DE USO EXCVO ;LOS COPROPIETARIOS DEBLOQUES 7/8/9 PODRAN DESARROLLARLA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 15/12/1994** **Radicación 1994-84169**
DOC: ESCRITURA 3420 DEL: 6/12/199< NOTARIA 11 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION ESC.2205 DE 26-07-93 EN CUANTO A QUE SE CITAN LAS M.I., SE MANIFIESTA QUE ACLARACION VERSA SOBRE 2 NOMENCLATURAS DEL CONJUNTO Y LA FORMA COMO SE DESARROLLO EL PROYECTO CONSTRUCTIVAMENTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 27/2/1996** **Radicación 1996-12837**
DOC: ESCRITURA 2737 DEL: 14/12/1995 NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 41.850.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.
A: VELEZ GIRALDO ANDREA **CC# 52273009** **X**
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **CC# 17003081** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 27/2/1996** **Radicación 1996-12837**
DOC: ESCRITURA 2737 DEL: 14/12/1995 NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELEZ GIRALDO ANDREA CC# 52273009
DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE CC# 17003081
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 860034313** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 23/10/1996** **Radicación 1996-71351**
DOC: ESCRITURA 1640 DEL: 12/9/199< NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION - ACLRACION A LA ESC.2737 DEL 14-12-95NOT.47 EN CUANTO SE INCLUYE QUE ADEMAS DEL APTO 202 SE TRANSFIERE EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 47 Y GARAJE 61
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA
A: VELEZ GIRALDO ANDREA **CC# 52273009**
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **CC# 17003081**

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 22/1/1997** **Radicación 1997-3624**
DOC: ESCRITURA 4347 DEL: 27/12/1996 NOTARIA 59 DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 143.111.080
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - LIBERCION PARCIAL DE LA ESC 1974- DEL 29-07-92- DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS FOLIOS CITADOS EN LA ESC. DE CANCELACION NUMERO 4347- DEL 27-12-96

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

156

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2583385124759974 **Nro Matrícula: 50N-20182744**

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 08:24:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA. X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 22/10/1999 Radicación 1999-62172
DOC: RESOLUCION 774 DEL: 22/10/1999 DIAN-DIV.COBRANZAS-GRUP.COACTIVA DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - RESOLUCION COMUNICADA A TRAVES DEL OFICIO 4811 DEL 22-10-1999. NOTA: EL EMBARGADO ES UNICAMENTE TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - ADMINISTRACION PERSONAS NATURALES
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE CC# 17003081 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 25/4/2003 Radicación 2003-30790
DOC: ESCRITURA 958 DEL: 21/3/2003 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 2205 DEL 26-07-93 NOTARIA 11 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA I - PROPIEDAD HORIZONTAL -

---

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 8/7/2004 Radicación 2004-50821
DOC: OFICIO 23930 DEL: 7/7/2004 DIAN DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 10
ESPECIFICACION: : 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES - EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE LA NACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE CC# 17003081 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 28/4/2008 Radicación 2008-34705
DOC: ESCRITURA 3320 DEL: 23/4/2008 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20.000.000
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 3600343137
A: VELEZ GIRALDO ANDREA CC# 52273009
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE CC# 17003081

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 11/7/2008 Radicación 2008-56984
DOC: ESCRITURA 4398 DEL: 14/6/2008 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELEZ GIRALDO ANDREA CC# 52273009
DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE CC# 17003081
A: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO CC# 2901403 X
A: CABALLERO CUELLAR FERNANDO CC# 79313434 X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

157

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 2583385124759974 **Nro Matrícula: 50N-20182744**

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 08:24:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 4398 DEL: 14/6/2008 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO CC# 2901403 X
DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO CC# 79313434 X
A: BCSC S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 14/10/2008 Radicación 2008-84358
DOC: ESCRITURA 3190 DEL: 11/8/2008 NOTARIA 48 DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 21.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO CC# 2901403 X
DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO CC# 79313434 X
A: VELEZ GIRALDO ANDREA CC# 52273009
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE CC# 17003081

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 10/4/2012 Radicación 2012-26243
DOC: OFICIO 320 DEL: 6/3/2012 JUZGADO 44 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO NO. 2012-00094
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BCSC S.A. NIT# 8600073354
A: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO CC# 2901403 X
A: CABALLERO CUELLAR FERNANDO CC# 79313434 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "17"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-0489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2012-604185 FECHA:14/11/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

158

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Pagina: 5

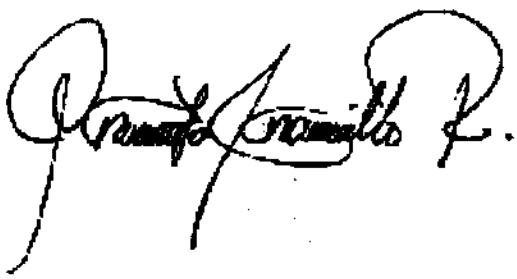
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 258385124759974 **Nro Matricula: 50N-20182744**

Impreso el 14 de Noviembre de 2012 a las 08:24:49 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

15 159

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 Mezaninne

Diligencia de secuestro inmueble dentro del Despacho Comisorio No. 316 del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá emanado dentro del proceso No. 2012-0094 Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL contra LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS Y FERNANDO CABALLERO CUELLAR .

En Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión que nos ocupa. La suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. En este estado de la misma se hace presente (el) (la) doctor (a) SANDRA YOMARA ROMERO CAMACHO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.709.604 expedida en Bogotá y portador (a) de la T.P. No. 139.499 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como **apoderado** judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que al secuestre designado se le llamo al número 2827613 indicado en las lista de auxiliares suministrada por la oficina de apoyo y no se hizo presente al sitio indicado, en consecuencia se procede a su remplazo nombrando al señor REINEL ROJAS BERNAL Identificado (a) con la C.C. No. 80.409.980 expedida en Bogotá y portador de la Licencia que vence el 01-04-2013 y residente en la siguiente dirección calle 57 B Sur N. 62-20 de Bogotá y su teléfono No. 2388998 quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es carrera 102 B No. 148-81 apartamento 202 del interior 4 y uso exclusivo del depósito 47 y garaje 61 de esta ciudad, lugar donde somos atendidos en por la hija de uno de los demandados señora MARTHA CABALLERO CUELLAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.020.145 en Bogotá quien enterada de la presente comisión nos manifiesta el señor LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS y nos permite el ingreso al inmueble y se alindera a si: POR EL NORTE: con pared que lo separa de apartamento contiguo del mismo conjunto POR EL SUR: con pared que lo separa del apartamento 201 del mismo interior POR EL ORIENTE: con vacio que da a zona vede interna del mismo conjunto y zona peatonal POR EL OCCIDENTE: con vacio a zona verde interna del mismo conjunto POR EL CENIT: con placa de concreto que lo separa del tercer piso POR EL NADIR: con placa de concreto que lo separa del primer piso. Linderos del deposito No. 47 los linderos son los mismos que se encuentran en la escritura No. 4398 de la Notaría 24 del Circulo de Bogotá, Se trata de un Apartamento cuya puerta de ingreso es en madera luego encontramos, sala comedor, cocina con mesón y zona de lavandería, un baño con sus accesorios, hall de habitaciones tres habitaciones con closet y la principal con baño privado, sus pisos en madera laminado y cerámica, sus paredes estucados y pintados sus techos al rustico, el estado del inmueble es regular, cuenta con los servicios de agua, luz, gas domiciliario y la línea telefónica No. 5359402 linderos del garaje No. 61. POR EL NORTE, con línea imaginaria que lo separa del garaje No. 62. POR EL SUR, con línea imaginaria que lo separa del garaje No. 60. POR EL ORIENTE, con zona de circulación vehicular y POR EL OCCIDENTE, con muro común del edificio POR EL CENIT, con placa de concreto que lo separa del primer piso y por EL NADIR, con placa común que lo separa del sub-suelo . con espacio para un vehículo. Alinderado como se encuentra el inmueble y no existiendo oposición legal que resolver el JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE APARTAMENTO No. 202 DEL INTERIOR No. 4 DEL BLOQUE 4 Y USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO N. 47 Y GARAJE 61 UBICADOS EN LA CARRERA 102 B No. 148-81 DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20182744 ALINDERADO E IDENTIFICADO DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y DEL MISMO SE HACE ENTREGA AL SECUESTRE PARA LO DE SU CARGO. Recibo el inmueble secuestrado por el Juzgado en forma real y material y procedo a constituir deposito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien nos atiende por ser hija del demandado y reside en el Persona que manifiesta que acepta el depósito y la titular del Juzgado le hace las advertencias de ley en tal calidad. El Juzgado de conocimiento le fijo al secuestre como honorarios la suma de $ 120.000..oo Son objeto de cuenta de cobro en la calle 19 No. 5-25 piso 8 de esta ciudad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

La Juez, HENA LADY SANCHEZ ARIAS

El apoderado de la parte actora SANDRA YOMARA ROMERO CAMACHO

Quien atendió la diligencia MARTHA CABALLERO CUELLAR

El secuestre REINEL ROJAS BERNAL

El secretario ad-hoc

GERMAN SERRANO SIERRA

160

Bogotá D.C. 20/11/2012
DESAJ-10-CSDC 13464
R./ 121005010

Alba Nida

Doctor(a):
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CA

Asunto: Despacho Comisorio No. 316

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
2 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la Fecha: 16 ENE 2015
el presente memorial se agrega al expediente
estando el mismo al despacho.

161

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013)

Proceso No. 2012- 0094

Teniendo en cuenta el poder que antecede, se reconoce personería para actuar al doctor EDGAR MUÑOZ CAMACHO, como apoderada del ejecutado FERNANDO CABALLERO CUELLAR., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del incidente de nulidad propuesto, por secretaría elabore cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 15
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 25 ABR 2013

JONNY RICARDO CASTRO RICO
Secretario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

Certificación Catastral

Radicación No.: 88625 162

Fecha: 07/02/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS	C	2901403	0	N
2	FERNANDO CABALLERO CUELLAR	C	79313434	0	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4398	14/06/2008	SANTAFE DE BOGOTA	24	050N20182744

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta s importante de su predio, en donde se encuentra instalada su aca domiciliaria.

KR 102B 148 81 IN 4 AP 202

ción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta al en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es lla que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$83,620,000.00	2013
2	$80,471,000.00	2012
3	$72,033,000.00	2011
4	$55,462,000.00	2010
5	$49,719,000.00	2009
6	$46,380,000.00	2008
7	$43,962,000.00	2007
8	$40,743,000.00	2006
9	$46,187,000.00	2005

Dirección(es) anterior(es):

KR 102B 146A 81 IN 4 AP 202 FECHA:18/01/2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

ódigo de sector catastral: 009213 20 04 004 02008

Cédula(s) Catastral(es) 009213020400402008

EXPEDIDA, A LOS 07 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013

HIP: AAA0131XYRU

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
52.58	73.10

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2013886254**

163

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

18773 '13-MAR-11 14:47

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 2012-00094

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el artículo 516 del C.P.C. (modificado por la ley 794 de 2003), me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2013, el cual se aporta así:

INMUEBLE :	$83.620.000.00	
INCREMENTADO EN UN 50%	:	$125.430.000,00
TOTAL AVALUO	:	**$125.430.000,00**

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SUSTANCIACIÓN

6 MAY 2019

ESTE PROCESO ENTRA AL DESPACHO PARA PROVEER LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA

SECRETARIA:

2

Aportan avalúo

Despacho 6-5-13

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Abogada

161

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

Despacho
18-1-13

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

20016 '13-APR-17 14:45

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC S.A. CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS CABALLERO ROJAS
No. 2012-00094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar se sirva aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL 2013

2162 '12-JUL-25 12:11

REF: POSESION DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO No. 11001400304420120009400.

TERES VARGAS, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en Bogotá, al señor Juez respetuosamente le manifiesto.

Que ACEPTO el cargo de SECUESTRE, para el cual se me designo, manifestando bajo juramento que cumpliré con imparcialidad y buena fe los deberes del cargo de conformidad a lo preceptuado en el Art. 9°.Del C. De P.C. en concordancia con la ley 446 y en especial las normas aplicables a la directriz del cargo de Secuestre. De igual forma manifiesto que no me encuentro impedida para ejercer el cargo.

Para cualquier notificación comunicar a la carrera 7 No. 12 B-65 Of. 201, telèfonos 2827613- celular 3l07774659 de esta ciudad .

Del señor Juez, Atentamente,

TERESA VARGAS
C.C. No. 41479.275 Btà
SECUESTRE

99

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil trece (2013)

Proceso No. 11001400304420120009400

-Como quiera la liquidación de crédito presentada por la parte actora, no fue objetado dentro del término establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, el despacho le imparte su APROBACION.

-Se agrega a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado y se pone en conocimiento de las partes para los fines establecidos en el artículo 34 del C. de P.C. Se ordena al secuestre que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, preste caución por la suma de $ [illegible] = Mcte., de conformidad con el artículo 683 C. de P.C. Y presente informes mensuales de su gestión al tenor de lo previsto en los artículos 10 y 689 Ibídem. Comuníquesele esta decisión en los términos del numeral 2° del artículo 9 Ibíd.

-Del anterior avalúo presentado por la parte actora, se corre traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo normado en el artículo 238 numeral 1º del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE, (2)

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
Juez.

vjgt

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 86
Fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
HOY 20 JUN 2013

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

167

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 044 CIVIL – MUNICIPAL –
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA
BOGOTA

26 JUL 2013

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

TELEGRAMA No. 469

Señor (a) y/o Doctor (a)
REINEL ROJAS BERNAL
CALLE 57 B Sur No.62-20
BOGOTÁ D.C.

REF:. PROCESO EJECUTIVO NO. 20120-094 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BANCO CAJA SOCIAL CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR Y LUIS CABALLERO ROJAS

COMUNICOLE QUE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA QUE CURSA EN ESTE DESPACHO EL JUZGADO POR AUTO DE 18 DE JUNIO DE 2013 **ORDENO COMUNICARLE** PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, SE SIRVA PRESTAR CAUCION POR LA SUMA DE $600.000.oo M/CTE.

Ad-hoc
JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

CSL

[redacted]

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES

168

ARTICULOS VARIOS

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
							Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101043702	0	EMISION ORIGINAL	31	07	2013

DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	ROJAS BERNAL, REINEL		80.409.980
Dirección	CALLE 17 N 8 49	**Ciudad** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**Teléfono** 7022381
Asegurado	BANCO CAJA SOCIAL S A CONTRA LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS Y FERNANDO CABALLERO CUELLAR		

APODERADO

Apoderado		**Identificación**
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**

PROCESO

Secuestre ROJAS BERNAL, REINEL	**Demandante y/o demandado** BANCO CAJA SOCIAL S A CONTRA LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS Y FERNANDO CABALLERO CUELLAR
Caución Ordenada por: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	**Clase de Proceso** EJECUTIVO **Numero de radicado** 2012-00940

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ **********600,000.00	SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ ******24,000.00	$ *******2,500.00	$ *******4,240.00	$ **********30,740

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
TITO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838. BOGOTA, D.C.

puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO
Tito Torres
AGENTE

Cra 8 No. 16 - 79 Of. 806
Tel 283 05 76

FIRMA AUTORIZADA Mauricio Sarmiento Gerente de Fianzas

(415)7709998021167(8020)11003104142243(3900)000000030740(96)20140731

REFERENCIA PAGO:
1100310414224-3

Firma Tomador Autorizado

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2188977

DLF030601A

PUNICA 01

Toda PRX: 3110255 Nit 860.350.676-1

RAMTRF7 Ir

2 hrs

169

BOGOTA, JULIO 30 DE 2013

[redacted]

SEÑORES
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR Y OTRO NO. 2012-0094.

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informar que el inmueble cautelado dentro del proceso citado en referencia se encuentra en las condiciones descritas en el acta de secuestro, en depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de la Sra. Martha Caballero Cuellar, hija del demandado, quien atendió la diligencia.

Aporto póliza solicitada con su telegrama No. 469 de Julio-2013, correspondiente al proceso citado en referencia.

Por su atención y colaboración, de usted;

ATENTAMENTE

REINEL ROJAS BERNAL
Secuestre
310 320 01 18

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintisiete y Cinco
Civil Municipal de Bogotá D.C

A despacho del Señor Juez hoy 1 de agosto 2013

[ ] 1 [illegible]
[ ] 2 [illegible]
[ ] 3 [illegible]
[ ] 4 [illegible] oposición
[ ] 5 [illegible]
[ ] 6 [illegible]
[ ] 7 [illegible]
[ ] 8 Lea[illegible]
[ ] 9 [illegible]
[ ] 10 [illegible]
[ ] 11 [illegible]

[illegible] Jannette Consuelo Noguera Diaz

170

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Quince (15) de Agosto de dos mil trece (2013)

Proceso 11001400304420120009400

Visto el informe de Secretaría y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

1°. TÉNGASE en cuenta el escrito y póliza anexa allegados por el secuestre designado en este asunto con los cuales se satisface la garantía ordenada en auto de 18 de junio de 2013 .

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 93 fijado hoy 20/08/2013, a la hora de las 8.00 A.M.

Jannette Nogueira Prieto
Secretaria

Eac.-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

13 DIC 2013

[ ] 1 [illegible] allegó copias
[ ] 2 [illegible] el auto anterior
[ ] 3 [illegible] se encuentra ejecutoriada
[ ] 4 [illegible] desistido del recurso de reposición
[ ] 5 [illegible] auto anterior la(s) parte(s)
[illegible] SI [ ] NO [ ]
[ ] 7 [illegible]
[ ] 8 [illegible] venció el(los) empleado(a)
[illegible] en tiempo SI [ ] NO [ ]
[ ] 9 [illegible] auto anterior
[ ] 10 Regreso Superior
[ ] 11 Otro

Solicitud para resolver Se recepcionó del Juzgado de ejecución.

El (la) Secretario (a) _____

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Catorce (14) de Enero de dos mil catorce (2014)

Proceso 11001400304420120009400

Visto el informe de Secretaría y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

1°. ACCÉDASE a lo solicitado en el escrito visible a folio último del cuaderno 2 y en consecuencia requiérase al demandado FERNANDO CABALLERO CUELLAR y su apoderado judicial para el cumplimiento de la orden impartida en el numeral 7° del auto de 06 de Agosto de 2013 visto a folios 9 al 13 del c. 2.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 002, fijado hoy 16/01/2014, a la hora de las 8.00 A.M.

Jannette Nogueira Prieto
Secretaria

Eac.-

trece. Verificado el anterior informe de Secretaría, y en atención a lo dispuesto en el Art. 318 del C. de P. Civil, el Juzgado dispone: RESUELVE: 1. EMPLAZAR al demandado TEOMATIS REYES GARCIA, de habitación y lugar de trabajo desconocido, para ...

NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/Cte. (42.296.310.00) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del ...

después de su publicación y dispondrá de quince (15) días para contestar la demanda (Art. 279 CPACA). Así mismo, se le informa a la comunidad de la ...

dos mil trece (2013), se declaró en INTERDICCIÓN DEFINITIVA al señor HANZ JANCEB FLANTERMESKY CÁCERES ...

39.728.297. Quinta. Se ordena al banco, se cancele la respectiva ... PRIMERA INSTANCIA ...

0000000909000/000. LINDEROS: NORTE: Colinda con la quebrada La Colmena al medio y colinda con tierras BARBARA VELOZA. ORIENTE: Colinda con predios de CECILIA CASAS. SUR: Colinda con la carretera pública que de Ubaté conduce a Viento Libre. OCCIDENTE: Colinda con el lote de propiedad de RODRIGO SANCHEZ CASAS y encierra. Dentro del lote de terreno existen dos (2) casas de habitación independientes. La habitación que se encuentra construida hacia el costado Norte al pie de la quebrada, la que consta de dos (2) plantas. La primera planta consta de: tres (3) alcobas, sala comedor, una (1) cocina semienchapada con mesón y muro divisorio, un (1) baño semienchapado con sus accesorios, un (1) patio de ropas con su respectiva alberca y lavadero, techos en guadua y madera, paredes pañetadas, pisos en cerámica en regular estado de conservación, sin puertas interiores. Para tener acceso a la segunda planta se hace a través de una escalera independiente y puerta independiente, la que se encuentra en obra negra y hay algunas paredes levantadas, cuenta con los servicios de agua y luz. La casa que se encuentra construida hacia el costado Sur, la que colinda con la vía Viento Libre: construida una parte en ladrillo y la otra parte en adobe, consta de tres (3) alcobas, espacio para sala-comedor, una (1) cocina con patio cubierto con teja plástica (1) baño en mal estado y un patio de ropas con su respectiva alberca, techos en madera y guadua, pisos en madera y tableta en mal estado de conservación, cuenta con los servicios de agua y luz. Avaluado el inmueble en la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($20.890.500). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% para poder hacer postura, los que deberán consignarse en el Banco Agrario de la localidad. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) horas por lo menos. Para los efectos del artículo 525 del Código de Procedimiento civil se expiden copias del presente aviso para que se hagan sus publicaciones con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y en una de las radiodifusoras locales, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil trece (2013). ANGELICA ESPERANZA CHAVEZ CARO, SECRETARIA.

AVISO DE REMATE.- RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO 11001-31-03-038 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 12 TELEFAX 2430994 BOGOTÁ D.C. En el proceso Divisorio No. 11001310303820100368-00 de INGRID DE LA CUADRA ROJAS, ADRIANA DE LA CUADRA RO-

($10.979.662.500.00) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del Juzgado. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo las previsiones de que trata el Art. 34 de la Ley 1395 de 2010. La licitación comenzará el día y hora señalado y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 525 del C.P.C. y se expide hoy, siendo las 8:00 a.m., para su publicación en radio y en prensa. Elsa Marina Páez Páez, Secretaria.

RESOLUCIONES

AVISO.- RESOLUCIÓN No. 0562. Por la cual se decide una Actuación Administrativa y se establece la real situación jurídica de los folios matrículas inmobiliarias No. 50S-227050, 50S-228600 y 50S-223754. Expediente A.A. 158 de 2012. EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 del Decreto 2163 de 2011, Ley 1437 de 2011 y el Decreto-Ley 1250 de 1970, y CONSIDERANDO: DISPONE: ARTÍCULO PRIMERO: Trasládense la anotaciones No. 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-228600 al folio de matrícula inmobiliaria 50S-223754, en el sentido y por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, haciendo las salvedades conforme al artículo 35 del Decreto Ley 1250 de 1970. ARTÍCULO SEGUNDO: Suprímase la "X" de propietario a la trasladada anotación No. 3 del destinado folio de matrícula inmobiliaria 50S-223754 frente a los derechos que adquiere en dicha inscripción el señor JOSÉ RESURRECCIÓN ARIAS RODRÍGUEZ, y adicionalmente impóngase la "X" de propietario en la trasladada anotación No. 8 del destinado folio de matrícula inmobiliaria 50S-223754 a los señores OBDULIA FORERO DE GÓMEZ y ARTURO GÓMEZ FORERO, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, haciendo las salvedades conforme al artículo 35 del Decreto Ley 1250 de 1970. ARTÍCULO TERCERO: Ordénese el cierre de los folios de matrícula inmobiliaria 50S-228600 y 50S-227050, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, haciendo las salvedades conforme al artículo 35 del Decreto Ley 1250 de 1970. ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de la presente providencia a las siguientes personas: OBDULIA FORERO DE GÓMEZ, ARTURO GÓMEZ FORERO, JOSÉ RESURRECCIÓN ARIAS RODRÍGUEZ Y ...

en el proceso de Jurisdicción Voluntaria "Muerte Presuntiva por Desaparecimiento" No. 2011-00091-00, Siendo Solicitante la señora GLORIA MARIA JIMENEZ MARTINEZ para obtener la Declaratoria judicial de Muerte Presuntiva por Causa de Desaparecimiento Forzado de su esposo JOSÉ AGUSTIN MENDOZA VARGAS, se HACE SABER que en la aludida providencia se RESOLVIÓ: Primero. DECLARAR LA MUERTE PRESUNTA POR CAUSA DE DESAPARECIMIENTO del señor JOSE AGUSTIN MENDOZA VARGAS, quien en vida se identificó con c.c. No. 4.164.765 de Miraflores, Boyacá y nacido el [illegible] de octubre de 1958 en Miraflores y último domicilio en la vereda La Libertad de San Eduardo, hijo de Rosendo Mendoza y Lucinda Vargas. Segundo: SEÑALAR como fecha presuntiva de su muerte el [illegible] (30) de mayo de mil novecientos noventa y [illegible], de conformidad con el No. 6o del Art. 97 C.C. Tercero: PUBLÍQUESE esta providencia [illegible] parte resolutiva [illegible] diario de [illegible] circulación nacional ("EL TIEMPO" o "El Espectador") en el "Diario Oficial" y en la [illegible] Local", conforme [illegible] Art. 657 y 318 del C. de P.C. [illegible] sentencia. Cuarto: OFICIAR al Registrador del Estado Civil de San Eduardo para que extienda el respectivo Registro Civil de Defunción del señor JOSÉ AGUSTIN MENDOZA VARGAS con las condiciones [illegible] de esta sentencia [illegible] señor Notario Único del Círculo de Miraflores para que tome anotación de esta sentencia en el Registro Civil de [illegible] del Señor JOSÉ AGUSTIN MENDOZA VARGAS registrado en esa oficina y en el Libro de Registro de Varios de acuerdo a lo prescrito en el Art. 5, 6, 10, 11, 22 inciso 1o, 44 # 4o, 106 y 107 del Dcto Ley 1260 de 1970. Art. 1 y 2 del Dcto. 2158 de 1970. Sexto: Efectuada la Publicación y en firme la sentencia, podrá promoverse por separado el proceso de sucesión del causante. Séptimo: Cumplido lo dispuesto, Archívese el expediente. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. Sentencia firmada por NELCY EDITH CARDOZO MUNEVAR, Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Miraflores. En cumplimiento a lo señalado en el Art. 657 numeral 2 y 5 del C. de P.C., se fija el presente AVISO en la cartelera de la secretaría del Juzgado, hoy Veinticuatro (24) de septiembre de 2013, a las ocho de la mañana (08:00 A.M.) y copia del mismo se deja a disposición de la parte interesada para que haga su publicación por una sola vez en día domingo en el diario "EL TIEMPO" o "El Espectador", en el "Diario Oficial" y en la "Emisora Local". LEIDY MENDOZA BAUTISTA, Secretaria.

AVISO.- EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA, EMPLAZA ... DE PRIMERA ...

Jhon David Giraldo Arcila c.c. 1.013.597.468

Total Conciertos SAS Nit. No. 900 508 866-8 representada legalmente por Harrigsson Gonzáles Sánchez

Yamit Fernando Rojas Baquero c.c. 11.412.619

Adalberto Meek Acosta

Luis Héctor Hurtado Ñañes

Alexander David Pino Acosta & Juan Alonso [illegible] Ltda. IPS

Emiliano [illegible] Ana Rosa Lugo Vargas [illegible] 26 444 461

Omar Eduardo Sosa Castillo c.c. 93.124.348

Herederos indeterminados de Luis Álvaro Caballero Rojas c.c. 2.901.403

Duperly Galindo Quintero c.c. 30.346.229

Miguel Ángel Aguas Ardila c.c. 3.219.959

Edgar Useche Soto c.c. 80.322.032

Pablo Emilio Fuentes Mojica c.c. 4272242. Pagaré u Obligación 153309737

Angélica María Larrarte Plaza

Tulia Cristina [illegible]

Jorge Alino Contreras [illegible] c.c. 79 [illegible]

Luis Antonio Díaz c.c. 80.864.534

Hugo Orjuela Baracaldo c.c. 17166339

John Steven Galvis Galvis c.c. 85.155.184

Hernando Novoa Cifuentes c.c. 1.265.194 de Calarcá, Quindío

EL TIEMPO CASA EDITORIAL
PLAZA DE LAS AMERICAS
NIT 860.001.022-7
ASESOR COMERCIAL 1

64 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A	Jhon David Giraldo Arcila	Auto a publicar y fecha: Mandamiento de pago de fecha 20 de febrero de 2013	Ejecutivo Singular	Radicado expediente 2013-0387
59 Civil Municipal - Carrera 10 No. 14-33 Piso 14	Johana F. Navas Camargo	Total Conciertos SAS Nit. No. 900 508 866-8 representada legalmente por Harrigsson Gonzáles Sánchez	Mandamiento de pago: 12/02/2013	Ejecutivo	2013-068
Primero Promiscuo Municipal de Granada	Banco Caja Social S.A	Yamit Fernando Rojas Baquero c.c. 11.412.619	19 de octubre de 2012 aclarado mediante auto de fecha 6 de marzo de 2013	Ejecutivo Singular	503134089002-2012-00187-00
Diecisiete (17) Civil Municipal de Barranquilla	Banco de Bogotá	Adalberto Meek Acosta	Auto de mandamiento de pago de fecha 12 de abril de 2011	Ejecutivo	115-2011
Once Civil Municipal de Medellín	Banco BBVA Colombia	Luis Héctor Hurtado Ñañes	Libra mandamiento de pago del 5 de junio de 2013	Ejecutivo Mixto	2013-00615
6o. Civil Municipal de Popayán	Banco de Bogotá	Alexander David Pino Acosta & Juan Alonso Ferro Rodríguez & Multisalud Ltda. IPS	15/08/2012 Mandamiento de pago	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2012-433
31 Civil Municipal de Bogotá D.C.	BCSC S.A	Emiliano Valero Vivas y Ana Rosa Lugo Vargas	Mandamiento de pago 6 de junio de 2013 y 5 de julio de 2013	Ejecutivo Hipotecario	2013-062
35 Civil Municipal de Bogotá	Banco BCSC S.A	Omar Eduardo Sosa Castillo	26 de septiembre de 2012	Ejecutivo Singular	2012-0967
44 Civil Municipal de Bogotá	Banco BCSC S.A	Fernando Caballero Cuellar c.c. 79.313.434 y Luis Álvaro Caballero Rojas c.c. 79.313.434 y 2.901.403	21 de febrero de 2012, 06 de agosto de 2013 y Títulos de Ejecución	Ejecutivo Hipotecario	2012-00094
Primero Promiscuo Municipal de Villeta	Banco Agrario de Colombia S.A	Duperly Galindo Quintero	25/06/2012	Ejecutivo Singular	2012-0107
Promiscuo Municipal de Utica	Banco Agrario de Colombia S.A	Miguel Ángel Aguas Ardila y Ángel Augusto Fuentes Tacha	02/02/2012	Ejecutivo Singular	2012-005
Promiscuo Municipal de Utica	Banco Agrario de Colombia S.A	Edgar Useche Soto y Juan José Mahecha Romero	18/01/2012	Ejecutivo Singular	2011-0080
Primero Civil Municipal Sogamoso	Banco de Bogotá	Pablo Emilio Fuentes Mojica	Auto de mandamiento ejecutivo del 26 de julio de 2013	Ejecutivo Singular	2013-197
(69) Sesenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Angélica María Larrarte Plaza	29 de mayo de 2013	Ejecutivo Mixto de Única Instancia	2013-728
13 Civil del Circuito de Bogotá	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A BBVA Colombia	Fertifosfatos S.A.S. y Tulia Cristina Solano Acosta	Auto a notificar: Mandamiento de pago de fecha 02 de julio de 2013	Ejecutivo Singular	2013-0343
7 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y (Origen) 28 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá S.A	Jorge Alino Contreras Rodríguez	Libra mandamiento de pago 17 de junio de 2013	Ejecutivo Singular	2013 638
Diecinueve (19) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. Juzgado de Origen: Treinta (30) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Agrario de Colombia S.A	Luis Antonio Díaz	Fecha auto: Mandamiento de pago de fecha 24 de junio de 2013	Ejecutivo Singular	Radicación expediente 2013-0990
Civil Municipal de La Mesa	Banco de Bogotá S.A	Hugo Orjuela Baracaldo	04 junio de 2012 auto que libra mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	2012-0123
Décimo Civil Municipal de Santa Marta	Banco Caja Social	John Steven Galvis Galvis	20 de mayo de 2013	Singular	00259-2013
Del Circuito de Mocoa, Putumayo	Franco Emilio Toro Delgado c.c. 18.107.128 de Puerto Asís, Putumayo	Hernando Novoa Cifuentes c.c. 1.265.194 de Calarcá, Quindío	Emplazamiento	Ordinario	Radicado 2013-00253-00
Segundo Civil Circuito de	Pedro Nel Orozco Cuellar	Coomotor Ltda. Finandina S.A.	Notificación auto admisorio de la demanda del 1-10-2012	Ordinario Responsabilidad Civil Extracontractual	Radicación del expediente 2012-00196-00

EL TIEMPO CASA EDITORIAL
PLAZA DE LAS AMERICAS
ASESOR COMERCIAL 1

MAN (cónyuge supérstite) MELIZA VÁSQUEZ MEJÍA, EDWIN MAURICIO VÁSQUEZ MEJÍA, como herederos determinados del señor MAURICIO VÁSQUEZ CAICEDO Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS se ha señalado la hora de las 08:30 A.M. del 23 de enero de 2014, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente proceso y descrito así: Inmueble ubicado en la CALLE 46 No 53-18 de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-149116. Avaluado en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 496.800.000.00) La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del 40% del valor total del bien. Para los efectos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo de la ley 794 de 2003, se expide el presente aviso hoy a los veintiocho días del mes de noviembre de 2013. JOHN FREDY GALVIS ARANDA, Secretario.

AVISO DE REMATE.- REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D.C. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2009 - 0101 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra LABORATORIOS NICOLE S.A. y RUBÉN DARÍO PINEDA CASTAÑO , que cursa en el Juzgado 5 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá (despacho de origen 10 Civil del Circuito). Se ha dictado auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, que señala la hora de las 10:30 A.M. del día 20 de enero de 2014, para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate sobre las cuotas partes de los bienes inmuebles debidamente embargados, secuestrados y avaluados dentro el proceso de la referencia y descritos así: Se trata de la cuota parte del lote ubicado en la T 7 No. 13 - 43 S LO 1 (dirección catastral) y/o K 7 No. 13 - 44 S LO 1 con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 1203244. Valor del avalúo: CATORCE- MILLONES SIETE MIL PESOS M/Cte. ($14.007.000.00) Se trata de la cuota parte del lote ubicado en la T 7 No. 13 - 27 S LO 2 (dirección catastral) y/o K 7 No. 13 - 28 S LO 2 con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 1203245. Valor del avalúo: DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte. ($12.200.580.00) Se trata de la cuota parte del lote ubicado en la T 7 No. 13 - 21 S LO 3 (dirección catastral) y/o K 7 No. 13 - 22 S LO 3 con folio de Matrícula inmobiliaria No. 50S - 1203246. Valor del avalúo: DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/Cte. ($16.088.730.00) Valor total de los avalúos CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS

rederos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, para lo cual se surtirá la notificación en forma personal, o por aviso si hay lugar a ello, y a terceros indeterminados que resulten afectados (artículos 67, 68, 69 y 73 la Ley 1437 de 2011). ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente proceden los recursos en sede gubernativa, el de reposición ante el Registrador Principal ORIP Bogotá Zona Sur y el de apelación ante la Dirección de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO SEXTO: La presente providencia rige a partir de la fecha de su expedición. NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE. Dado en Bogotá D.C. el 10 de Septiembre del 2013. Rene Alejandro Vargas Laverde, Registrados Principal ORIP Bogotá Zona Sur.

OTROS SERVICIOS

AVISO.- DEMANDA: Reposición de Título (Certificado de Deposito a Término). DIRIGIDA A: Juzgado Promiscuo Municipal de Fomeque. PARTES: DEMANDANTE: ANA LUCIA HERNÁNDEZ LADINO. DEMANDADO: BANCO POPULAR S.A. SOLICITUD DE LA DEMANDA: Reposición de Título (Certificado de Deposito a Termino). CAUSA: Perdida del original. IDENTIFICACION DEL TITULO: No. 300-341-306719-4. Fecha Emisión: Octubre 1o de 2012. VALOR: $3.000.000. Oficina de Origen Banco Popular S.A. Fomeque, Cundinamarca. A favor de: Ana Lucia Hernández Ladino, identificación titular: c.c. 20.530.538 de Fomeque.

AVISO DE NOTIFICACIÓN.- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SECRETARIA. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 literales b) y c) del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le NOTIFICA a la señora NATALIA NÚÑEZ ARIAS, el auto admisorio de fecha quince (15) de noviembre de dos mil tres (2003), proferido dentro de la ACCIÓN ELECTORAL radicada bajo el No. 25000-23-41-000-2013-02515-00. Demandante ENRIQUE ANTONIO CELIS DURÁN. Demandado MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Magistrado Sustanciador FREDY IBARRA MARTÍNEZ, que pretende se declare la nulidad del Decreto No. 2023 del 17 de septiembre de 2013, mediante el cual se nombra provisionalmente a la señora Natalia Núñez Arias en el cargo de Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, Código 2114, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de México. Se advierte a la notificada que la diligencia de notificación se considerará surtida, cinco (5) días

INSTANCIA DEMANDANTE [illegible] RRES C.C. 83.228.373 DEMANDADOS: HELENA TRUJILLO DE VARGAS SE ADVIERTE QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL, SE LE HA DESIGNADO UN CURADOR AD-LITEM PARA LA LITIS. AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: NUEVE (9) FEBRERO DE 2010. RADICADO DEL PROCESO 41001310500320100009600. SECRETARIO.

AVISO.- EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA SUR, CITA COMO TERCEROS DETERMINADOS A LOS SEÑORES: GALINDO DAZA NUBIA, MEDINA CÁRDENAS ÁLVARO, SUÁREZ BLANCO CARLOS ARTURO, ROMERO INFANTES CLAUDIA PATRICIA Y COMO INDETERMINADOS A TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN LA ACTUACIÓN, PARA QUE PREVIA NOTIFICACIÓN DE ESTA DECISIÓN, COMPAREZCAN AL PROCESO A EJERCER EL DERECHO QUE LES ASISTE, DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN Y CON PUBLICACIÓN EN EL DIARIO EL TIEMPO (Art. 37 y 73 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO) ESTO REFERENTE AUTO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013 SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA 50S-535910, 50S-40635309 A LA 40635319 Ex. 154 del 2013. RENE ALEJANDRO VARGAS LA VERDE, REGISTRADOR PRINCIPAL OFICINA DEL REGISTRO I.P. ZONA SUR BOGOTA D.C.

AVISO.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE NEIVA, HUILA, AVISA: Que, en este Juzgado Cursa Proceso de interdicción Judicial de ROBERTO GUTIÉRREZ LOSADA, radicado bajo el número 2012-00649-00, instaurado por LUZ BETTY PARRA CASTILLO e iniciado el 5 de Diciembre de 2012. Mediante auto del 5 de diciembre de dos mil doce (2012), se decretó la INTERDICCIÓN PROVISORIA de ROBERTO GUTIÉRREZ LOSADA y se nombró como CURADORA PROVISORIA a su esposa LUZ BETTY PARRA CASTILLO, C.C. 36.147.745. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 659 Numeral 7o del Código de Procedimiento Civil, se notifica al público para lo pertinente, POR UNA VEZ por lo menos, en el periódico de amplia circulación a Nivel Nacional (El Espectador o EL TIEMPO) del día Domingo. Se expide el presente aviso, hoy DOCE (12) DE FEBRERO dos mil trece (2013), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), como también copia del mismo para la respectivas publicaciones. SANTIAGO PERDOMO TOLEDO, Secretario.

AVISO.- EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, SANTANDER, HACE SABER: Que dentro del proceso No. 2013-0403 de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (INTERDICCIÓN JUDICIAL) del señor HANZ JANCEB FLANTERMESKY CÁCERES, adelantado por el Dr. ÁLVARO ALONSO LONDOÑO CALA, mediante sentencia de fecha noviembre doce (12) de

Pedro José Puentes Aconcha, Marcelino Dimas Aconcha, Hernando Dimas Aconcha, Abdón Hernández Aconcha, Pedro Ciro Aconcha Fuentes, María del Carmen Jaime Aconcha, Heli Hernández Aconcha y herederos indeterminados de la causante María De los Santos Aconcha de Rozo	De Conocimiento: Promiscuo del Circuito El Cocuy, Boyacá	Crispín Suescun Jejen	Rosa Inés Rozo Correa y herederos indeterminados de Juan Evangelista Rozo Leal	Fecha del auto admisorio: Febrero 07 2013	Ordinario Laboral I Instancia	[illegible] 00002-00
María Inés Vargas Osorio, Marino Ramírez Sepúlveda c.c. 51.990.147, 19.309.296	Primero Civil del Circuito de Cartago	Comunicación Celular S.A., Comcel S.A.	Mundo Móvil Cartago S.A.S., Marino Ramírez Sepúlveda, María Inés Vargas Osorio y Anayiber Medina Montoya	Fecha mandamiento de pago: 15 de noviembre de 2011	Ejecutivo Mixto	Radicación expediente: 2011-170
Humberto Herrera Pulido c.c. 2.839.612	17 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Humberto Herrera Pulido	Auto a publicar: Publicación auto de fecha 08 de marzo de 2010 (Mandamiento de pago)	Ejecutivo	Radicado expediente: 2009-1854
Santiago Tinjaca Valenzuela c.c. 383.575	Promiscuo Municipal de Sesquilé, Cundinamarca	Banco Agrario de Colombia S.A.	Santiago Tinjaca Valenzuela Y O.	Fecha del auto: 30 de octubre de 2013	Ejecutivo Singular	Radicación: 2012-00019
Víctor Manuel Camilo Sepúlveda	36 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Víctor Manuel Camilo Sepúlveda	Mandamiento de pago: 1/04/2013	Ejecutivo Singular	2013-396
Pedronel Beltrán Parra y Claudia Fernanda Rojas Guzmán	22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Pedronel Beltrán Parra y Claudia Fernanda Rojas Guzmán	Mandamiento de pago: 17/05/2013	Ejecutivo Singular	2013-507
Nydian Gómez Arévalo	10 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Nydian Gómez Arévalo	Mandamiento de pago 24/02/2011	Ejecutivo Singular	2011-197
John Anselmo Hernández Ramírez	07 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	John Anselmo Hernández Ramírez y Diana Carolina Cordero Ariza	Mandamiento de pago 17/06/2013	Ejecutivo Singular	2012-1519
María del Socorro Bolívar viuda de Mantilla, Carmen Mantilla de Reinoso, Leonor Socorro Mantilla de Rodríguez, Daniel Mantilla Bolívar, Bertha Tulia Mantilla Bolívar, Juan Francisco Mantilla Bolívar, Lehidy Sildia Mantilla Bolívar	Tercero Civil del Circuito de Cartagena	Telmo Enrique Ochoa Morante y Julia Angulo de Ochoa	María del Socorro Bolívar viuda de Mantilla, Carmen Mantilla de Reinoso, Leonor Socorro Mantilla de Rodríguez, Daniel Mantilla Bolívar, Juan Francisco Mantilla Bolívar, Bertha Tulia Mantilla Bolívar, Lehidy Sildia Mantilla Bolívar y personas ind	Notificar auto de fecha 15 de nov/2013 Admisorio de Demanda	Ordinario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	Radicado: 2013-271
Deyanidy Avilez Muñoz, c.c. 28624147	Promiscuo Municipal de El Cachipay	Banco de Bogotá S.A.	Deyanidy Avilez Muñoz y Yaned Avilez Muñoz	20 de mayo del 2011 auto que libra mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	2011-0037
Hermanos Cun Casalins S. en C.	Sexto Civil del Circuito de Cartagena	Carmenza Otero Ortega	Hermanos Cun Casalins S. en C. y personas indeterminadas	Notificar auto admisorio dentro del proceso	De Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	Radicado: 00166-13
María Isabel, Julio Andrés y Federico Blanco Meléndez y los herederos indeterminados de la finada Minervina Meléndez del Toro	Sexto Civil del Circuito de Cartagena	Irinda Blanco Blanco	Minervina Meléndez del Toro (q.e.p.d.) y sus herederos María Isabel, Julio Andrés y Fidencio Blanco Meléndez y herederos indeterminados y contra personas indeterminadas	Notificar auto de fecha 28 de octubre de 2013	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	Radicado: 00238-2013
EMPERATRIZ SALAS VARGAS	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Buenaventura, Valle del Cauca	CRISTOBAL GALINDO GALINDO	EMPERATRIZ SALAS VARGAS y demás PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO DE FECHA: SEPTIEMBRE DIEZ Y OCHO (18) DEL DOS MIL TRECE (2013) AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA. MOTIVO PARA QUE COMPAREZCA A NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL ANTERIOR AUTO, DENTRO DEL TERMINO DE EXPIRACION DEL EDICTO EMPLAZAMIENTO. FECHA EXPEDICIÓN DEL EDICTO: BUENAVENTURA, NOVIEMBRE VEINTISIETE (27) DEL DOS MIL TRECE (2013). SON LAS 8 A.M., en cumplimiento del Art. 318 C.P.C., modificado por la Ley 794 de 2003 Art. 30	ORDINARIO DE PERTENENCIA	RADICACION 761093103001-2013-00122
Francisca Díaz Cuero	Segundo de Familia Buenaventura, Valle, Palacio Nacional Mezanine	Heber Chala Solis	Francisca Díaz Cuero	Fecha de auto: Octubre 18/2013	Liquidación Sociedad Conyugal	761093110[illegible]02
Fernando Cardona Solarte	33 Civil Municipal de Cali	Bienco S.A.	Fernando Cardona Solarte	Mandamiento de pago: No. 2343 del 30 de julio de 2012	Ejecutivo con Medidas Previas	2012-523
Manuel Alfredo Salas Rengifo	Segundo de Familia de Cali, Valle del Cauca	Maribel Bedoya Munel	Manuel Alfredo Salas Rengifo identificado con c.c. 16.753.664	Emplazamiento Art. 318 C.P.C.	Divorcio Contencioso	Radicado: 2013-00298-00

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicacion del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtira la notificación".

173

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

J.26. 44 CIVIL M.PAL

38610 '14-FEB- 4 15:17

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC SA CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 2012-00094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar constancia de la publicación del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del demandado LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá.
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

174

Señor

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

JUZG. 44 CIVIL M.PPAL

2014 FEB 4 15:16

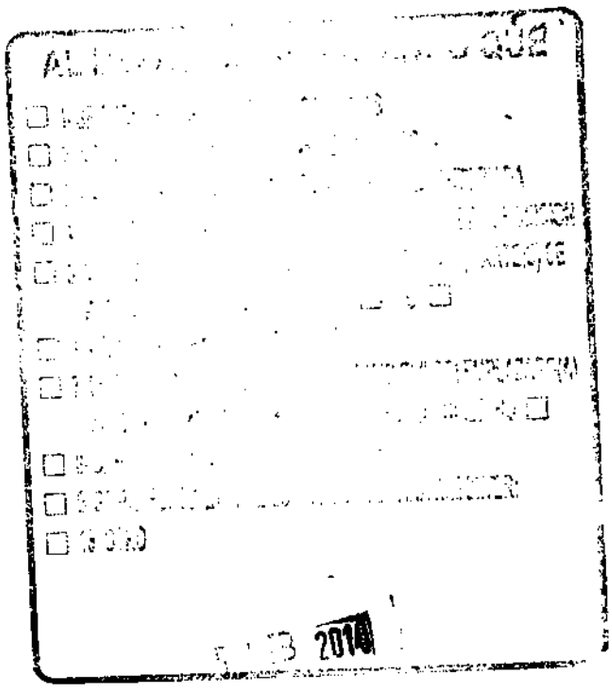
REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO BANCO CAJA SOCIAL BCSC CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJA
No. 044M-2012-00094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al Despacho, pronunciarse sobre la solicitud contenida en el numeral 2° del memorial de fecha 14 de noviembre de 2013, para efectos de que se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los términos allí requeridos.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá.
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

04 FEB 2014 (1 folio) Solicita se oficie a la Registraduría Nacional. 62.



- Emplazamiento
- Anterior Solicitud.
- Ver Fls. 14. C2.

05 FEB 2014

178

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,diez (10) de Febrero de dos mil catorce (2014)

Proceso 11001400304420120009400

Visto el informe de Secretaría y en virtud del curso procesal el Despacho DISPONE:

1°. Hecha la publicación en legal forma se ACEPTA la misma y en consecuencia, como quiera que los emplazados -herederos indeterminados del demandado LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS (Q.E.P.D.) - no comparecieron dentro del término legal, desígnaseles como curador ad litem, a los Abogados que hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia y figuran en acta anexa a este proveído. Comuníqueseles el nombramiento y notifíquese la existencia de los títulos ejecutivos base de la acción, al primero que para tal fin, concurra al despacho. (art. 9 C. de P.C.).

Señálese como gastos de curaduría la suma de $360.000 M/cte., que deberá cancelar la parte interesada por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.

NOTIFIQUESE. (2)

La Juez,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 016, fijado hoy 12/02/2014, a la hora de las 8.00 A.M.

Carlos Andrés Molano Pachón
Secretario

Eac.-

126

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
MARIA JAQUELINE ISABEL NIVIA RODRIGUEZ
AVENIDA JIMENEZ N? 4-49 OFICINA 205
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420120009400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
EL SECRETARIO(A)

REFORMAS ESTATUTARIAS

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S,A, HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

REPRESENTACION LEGAL

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes, Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Actualmente los cargos citados son ejercidos por las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN		CARGO
ALBERTO GUTIÉRREZ BERNAL	CC	10235220	REPRESENTANTE LEGAL
MAURICIO AMADOR ANDRADE	CC	79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ COLMENAR	CC	80411309	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Se expide en Bogotá D.C., en la fecha 17/06/2013 11:27:39

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.c

Superintendencia Financiera de Colombia
Vigilada Superintendencia Financiera
Aplicativos PBX 4051100 DIR. VALORES 8479 7K

(97

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
CARMEN FLORIPE CASTRO CUERO
CARRERA 57 A NO.2C-48
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420120009400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
EL SECRETARIO(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 14-07 piso 15 EDIFICIO NEMQUETEBA Teléfono 2842506

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de Dos mil trece (2013)
Al contestar favor citar este número de oficio No.2741 DESP44-13

Doctor:
MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRÍGUEZ
Presidente
Tribunal Superior de Bogotá
Despacho

Honorable Magistrado:

LUZ STELLA AGRAY VARGAS, en mi calidad de titular de este Despacho en propiedad, me permito solicitar a Usted, me conceda permiso por los días 11 y 12 de diciembre de 2013, para atender asuntos personales y familiares que obligan mi desplazamiento a la ciudad de Medellín. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el art.144 de la Ley 270 de 1996.

Segura de contar con su comprensión y apoyo, me suscribo.

Respetuosamente,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

178

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
CARLOS JULIO BUITRAGO BAUTISTA
CR. 7 N.17-01 OF.839
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420120009400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
EL SECRETARIO(A)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL. 2842[illegible]

Bogotá D.C., ONCE (11) de OCTUBRE de DOS MIL TRECE (2013)
No. PROCESO 11001400304420000135

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del articulo 317 del Código General del Proceso. el Despacho DISPONE

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: **ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: **NO CONDENAR** en costas ni perjuicios.

QUINTO: **ORDENAR** que por secretaria se archiven las presentes diligencias, previo registro de su egreso en el sistema de informacion estadística de la rama judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
La Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 132 el 16 de octubre de 2013

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

12 FEB 2014

DOCTOR(A)
CARLOS JULIO BUITRAGO BAUTISTA
CR. 7 N.17-01 OF.839
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420120009400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
EL SECRETARIO(A)

: **O C NDENAR** en costas ni perjuicios.

QUINTO: **ORDENAR** que por secretaría se archiven las presentes diligencias, previo registro de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

LUZ STELLA ADRAY VARGAS
La Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 132 el 16 de octubre de 2013

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

No.

12 FEB 2014

DOCTOR(A)
CARMEN FLORIPE CASTRO CUERO
CARRERA 57 A NO.2C-48
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304420120009400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

ANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIO(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 14-07 piso 15 EDIFICIO NEMQUETEBA Teléfono 2842506

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de Dos mil catorce (2014)

REF. Proceso No. 110014003044**20130093**100

Teniendo en cuenta el informe de secretaría, en virtud al curso procesal procede el Despacho a resolver la solicitud visible a folio 147, al constatarse el cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 537 del C.P.C., se DISPONE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso de la referencia, por pago de las cuotas en mora.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 543 ibídem. Oficiese.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - 044
CALLE 14 # 7-36 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

DOCTOR(A)
MARIA JAQUELINE ISABEL NIVIA RODRIGUEZ
AVENIDA JIMENEZ Nº 4-49 OFICINA 205
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

12 FEB 2014

REF: 11001400304420120009400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
EL SECRETARIO(A)

182

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

Diligencia de Notificación Personal

En Bogotá D.C., a los 18 FEB 2014 (18) del mes de FEBRERO del dos mil CATORCE (14)

debidamente autorizado por la Secretaría notifiqué personalmente a CARMEN FLORIPE CASTRO QUERO COMO COPARTADORA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALVARO CABALLERO

identificado como aparece al pie de su firma, el auto de fecha 6 DE AGOSTO DE 2013, 10 DE FEBRERO DE 2014 Y SE LE PUSO EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DEL TITULO VALOR Y LA ESCRITURA PÚBLICA No. 4398

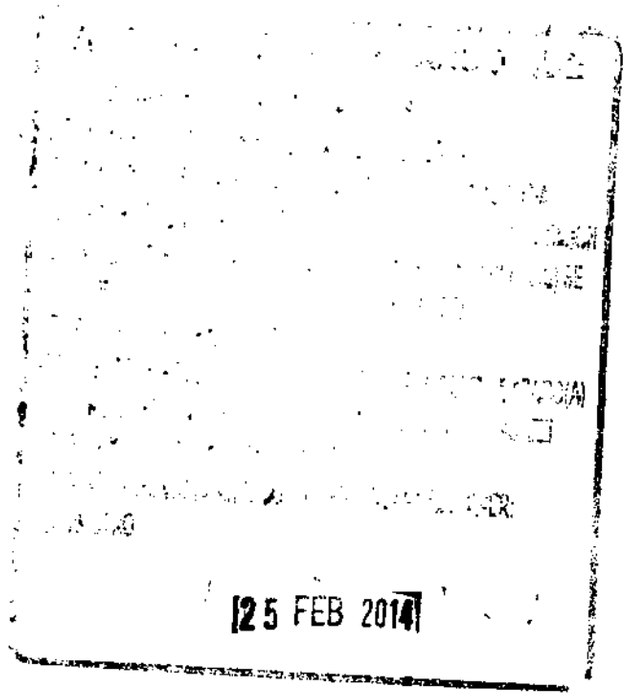
Hechas las advertencias del artículo 320 en concordancia Se entrega traslado

El Notificado

C C No 30.724.943 de Pasto

El Notificador G. VANESSA PINEDA P.

El Secretario



- Se notificó la existencia del título valor y escritura hipoteca.
- ordenar la notificación del mandamiento de pago

25 FEB 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420120009400

Subsanada la demanda en debida forma, cumplido lo ordenado por el auto de fecha 6 de agosto de 2013, c-2, y estudiados los documentos aportados y como se reúne los requisitos establecidos en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Civil, el titulo aportado reúne los requisitos del 488 ibidem, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de BCSC S.A., contra HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS (q.e.p.d.), por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $750.048.36, M/CTE, por concepto de ocho (8) cuotas en mora, contenidas en el pagaré No. 199174186933, aportado como base de la acción., relacionadas así:

No.	Fecha vencimiento	Valor Cuota	Valor intereses de plazo
1	25 abril de 2011	$89.555.55	$468.476.72
2	25 mayo de 2011	$90.670.08	$467.362.19
3	25 junio de 2011	$91.798.48	$466.233.79
4	25 julio de 2011	$92.940.93	$465.091.34
5	25 agosto de 2011	$94.097.59	$463.934.68
6	25 septiembre de 2011	$95.268.65	$462.763.62
7	25 octubre de 2011	$96.454.28	$461.577.99
8	25 noviembre de 2011	$99.262.80	$458.769.47

2. Por la suma de $3.714.209.80, M/CTE, por concepto de intereses de plazo, por cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior columna cuarta.

184

1. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, a la tasa de 26.25%, efectivo anual, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde la exigibilidad de cada cuota en mora, hasta que se verifique su pago total.

2. Por la suma de $36.893.304.93.oo. M/CTE, por concepto de saldo de capital acelerado, contenido en el pagaré No. 199174186933, aportado como base de la acción.

3. Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, a la tasa de 26.25% efectivo anual, siempre y cuando no supere lo normado en el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que certifique el Banco de la República, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal correspondiente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con el artículo 505 del C. P. C., haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o cinco (5) días para excepcionar.

DECRETAR el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada, cuya matrícula es la No. 50N-20182744. OFÍCIESE al Registrador respectivo.

Reconocer personería a la doctora LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 03 de Marzo de 2014
Notificado por anotación en ESTADO

No. 23 de esta misma fecha.

CARLOS ANDRES MOLANO PACHON
SECRETARIO

985

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

Diligencia de Notificación Personal

En Bogotá D.C., a los 06 MAR. 2014 (6) días del mes de MARZO del dos mil CATORCE (2014), al demandante debidamente autorizado por la Secretaria notifiqué personalmente el contenido del auto proferido el CARLOS FELIPE CASTRO CUERO COMO CURADORA DE LOS HEREDEROS INDETERM

veinticuatro (24) de FEBRERO DE 2014

Advertidas las advertencias de Ley manifestó que se entiende bien de lo notificado.

El Notificado 30724743 de Pasto

C.C. No.

El Notificador S. VANESSA PINEDA P.

El Secretario,

Tém
Rolad
186

© Carmen Floripe Castro Cuero
Abogada

Doctora
[redacted]UZ STELLA AGRAY VARGAS
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA Nº 2012-00094
DEMANDANTE: BCSC S.A.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR y HEREDEROS DETERMINADO e INDETERMINADOS DE LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

CARMEN FLORIPE CASTRO CUERO, *mayor y vecina y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° **30.724.943 de Pasto**, abogada en ejercicio, con **T.P. Nº 68.599** del C. S. de la J., obrando como **CURADOR AD LITEM** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS**, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el **BCSC S.A.**, y en contra de **FERNANDO CABALLERO CUELLAR y HEREDEROS DETERMINADO e INDETERMINADOS DE ALVARO CABALLERO ROJAS** de la siguiente manera.*

HECHOS

*En cuanto a los hechos al parecer son ciertos ya que están respaldados con documentos idóneos que respaldan la demanda los cuales dada mi condición de **CURADOR AD LITEM** no estoy en capacidad de tildarlos de falsos*

***1° HECHO: ES CIERTO:** los demandados suscribieron una hipoteca abierta a favor del **BCSC** S.A. mediante escritura pública número 4398 del 17 de junio de 2008.*

***2° HECHO: ES CIERTO:** de acuerdo al pagare numero **199174186933**, firmado por las partes demandas.*

3° HECHO: ES CIERTO:** así quedo estipulado en el pagare numero **199174186933

***4° HECHO: ES CIERTO:** en el pagare quedo estipulado que la tasa de interés seria del **17,50%** efectivo anual.*

5° HECHO: ES UNA CUESTIÓN LEGAL

***6° HECHO SEXTO: NO ME CONSTA:** que se pruebe.*

7° HECHO: ES UNA CUESTIÓN LEGAL.

***8° HECHO: NO ME CONSTA:** me atengo a lo probado en el proceso.*

Kera 6ª Nº 53-06 Ofc. 302 Tels. 4760730 3103347404 E-mail:floripe62@hotmail.com

© Carmen Floripe Castro Cuero
Abogada

9° HECHO: ES UNA CUESTION JURIDICA.

10° HECHO: ES UNA CUESTION JURIDICA.

PRETENSIONES

Me opongo a que se declaren probadas las pretensiones de la demanda que no estén probadas o que no llegaren a estar debidamente demostrada en el proceso o que carezcan de fundamento jurídico en el proceso.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se tengan como pruebas todos los documentos que reposan en el proceso.

NOTIFICACIONES

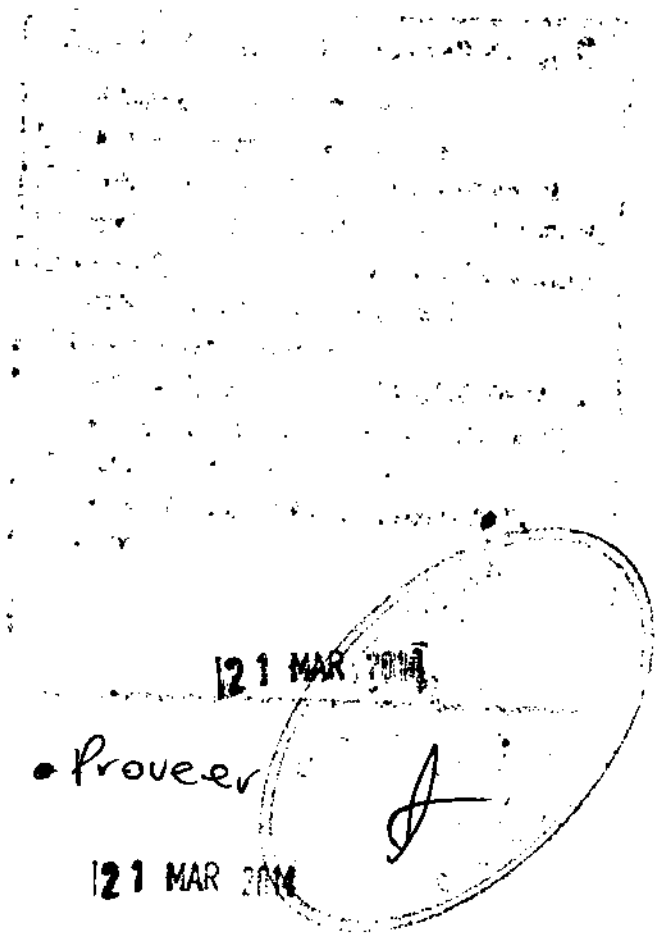
La parte demandada y demandante en la dirección indicada en la demanda.

Del Señor Juez, Atentamente,

CARMEN FLORIPE CASTRO CUERO
C.C. N° 30.724.943 de Pasto
T.P. N° 68.599 del C.S. de la J.

Kara 6° N° 53-08 Ofc. 302 Tels. 4780730 3103347404 E-mail:floripe62@hotmail.com

12 MAR 2014 (2 folios). Se recepciona y deja en la entrada 62.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420120009400.

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1.- **TENER** en cuenta para todos los efectos legales, que la curadora *ad-lítem* de los herederos indeterminados, contestó en tiempo la demanda sin embargo en el escrito allegado no propuso excepciones de mérito (fls. 186 y 187- c-1). Una vez se cumpla lo ordenado en el siguiente numeral se resolverá lo que en derecho corresponda.

2.- **ORDENAR** que por secretaría se dé cumplimiento al auto de fecha 10 de febrero de 2014 del c-2; se advierte a la parte interesada para que haga las diligencias tenientes a su trámite.

NOTIFÍQUESE.
La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C 26 de Marzo de 2014
Notificado por anotación en ESTADO

No. 32 de esta misma fecha.

CARLOS ANDRES MOLANO PACHON
SECRETARIO

m.a

OFICINAS CENTRALES - CAN
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
109731
REGISTRADURÍA 2014/05/16 13:34:51

184

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 No. 14 – 36 - PISO 15
EDIFICIO NEMQUETABA
TELÈFONO: 2 84 25 06
BOGOTÀ D.C.

CSJ
Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D. C., 28 de Marzo de 2.014

OFICIO No. A.M. 695

SEÑORES
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NO. 11001400304420120094

DEMANDANTE: BCSC S.A.

DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR
C.C. 79.313.434
LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
C.C.2.901.403

Para efectos y fines legales me permito comunicarle que mediante Providencia de fecha ***DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014)***, se ordenó oficiarles con el fin de que suministre el nombre, identificación y dirección de los herederos determinados del causante ***LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS***, por ser esta información de carácter confidencial que no es suministrada a terceros.

Sírvase responder a la mayor brevedad posible.

AL RESPONDER, SÍRVASE CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

CARLOS ANDRÉS MOLANO PACHÓN
SECRETARIO

letra

190

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Abogada

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BCSC S.A. CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

No. 2012-094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar copia del oficio No. A.M. 695 con la constancia de recibido por su destinatario.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

191

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

OFICINAS CENTRALES - CAN
CORRESPONDENCIA ENVIADA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
044419
2014/05/28 11:00:06
REMITE ALFREDO MURILLO
DESTINATARIO CARLOS MOLANO PACHON

COD. 514

Bogotá, D. C.

Señor
CARLOS ANDRES MOLANO PACHON
Juzgado 44 civil municipal
Carrera 7 No 14 – 36 piso 15
CODIGO POSTAL 111711
Bogotá D.C

Radicado: 109731
Asunto: Tramite RCX
REF. No 11001400304420120009 4

En atención a su solicitud, de manera atenta le informo que una vez verificado el sistema de información de Registro Civil (SIRC), y con los datos suministrados por usted NO se encontró información de hijos del señor **LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS** identificado con cc 2901403.

Cordialmente,

ALFREDO FERNEY MURILLO CAMACHO
Coordinador del Servicio Nacional de Inscripción (E)
Dirección Nacional de Registro Civil

ELABORADO POR: Inés María Pinto

La democracia es nuestra huella

03 JUL 2014 EL PRESENTE PROCESO SE ENCONTRO EN LA SECRETARIA.

Miguel Avila Sa

-4 JUN 2014 1 folio. A la letra. GE.

C.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 03 JUL 2014

☐ 1 Se dictó auto de fecha anterior

☐ 2 Se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3 La parte actora se encuentra ejecutoriada

☐ 4 Pasa al despacho con traslado del recurso de reposición

☐ 5 Pasa al despacho con escrito de anterior fecha) parte(s)

☐ 6 Se corrió traslado del recurso de reposición (Fijación en lista) interpuesto(s)

☐ 7 Se corrió traslado de la excepción (Fijación en lista) propuesta(s)

☐ 8 Se abrió a pruebas el proceso SI ☐ NO ☐

☐ 9 Se encuentra al despacho nuevamente para resolver

☐ 10 Regresó Superior

☐ 11 Otro

El (la) secretario (a)

Se hace la entrada el día de hoy, ya que este proceso fue encontrado por el escribiente Miguel Avila a la letra

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL: 2842506

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420120009400

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. OBRE en autos la contestación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por la cual indicó que "*no se encontró información de hijos del señor LUÍS ALVARO CABALLERO ROJAS*", y la misma se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente.

2. TENER en cuenta que no se conocen herederos determinados del señor LUÍS ALVARO CABALLERO ROJAS, motivo por el cual, para todos los efectos del artículo 1434 del C.P.C., se advierte que la notificación de la existencia de los títulos ejecutivos, así como del auto que libró mandamiento de pago se realizó con la curadora ad-litem de los herederos indeterminados (fl. 182 y 185 c.1), quien no propuso excepciones de mérito dentro del término de traslado.

NOTIFÍQUESE (2),
La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 75 el 21 de julio de 2014.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

ng

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL: 2842506

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304**20120009400**

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

TENER en cuenta que la existencia de los títulos ejecutivos y el mandamiento de pago librado el 27 de febrero de 2014 fue notificado a los herederos indeterminados del demandado LUÍS ALVARO CABALLERO ROJAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., a quienes se les designó como curadora ad-litem a la Dra. Carmen Floripe Castro Cuero, quien dentro del término de traslado no propuso excepciones.

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en la forma y términos del mandamiento de pago librado el 27 de febrero de 2014 (fl.183 c.1).
2. ORDENAR el avaluó y posterior remate del bien inmueble objeto de hipoteca e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20182744.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 521 del C.P.C.
4. CONDENAR en costas a los ejecutados y fijar como agencias en derecho la suma de $ 1.000.000 = M/cte. Por secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE (2),
La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 75 el 21 de julio de 2014.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

ng

194

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

No. Del Proceso: 2012-094

El suscrito secretario procede a efectuar la liquidación de costas de la siguiente forma:

CONCEPTO	*VALOR*
NOTIFICACIONES	66.800
AGENCIAS EN DERECHO	1'000.000
POLIZAS	
INSTRUMENTOS PUBLICOS	38.200
ARANCEL JUDICIAL	18.000
CORRESPONDENCIA	
HONORARIOS SECUESTRE	
PUBICACIONES EDICTO	
TOTAL	$ 1'123,000

SON: UN MILLON CIENTO VEINTITRES MIL PESOS **M/CTE.**

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretario

LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO HOY 9 DIC. 2014 A LAS 8.00 A.M. QUEDANDO EN SECRETARIA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS ART. 108 C. DE P.C.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretario

MA

30. 740 fls

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRASLADOS ART. 108 C.P.C.

Fijado por el término de 3 días. Hora 8:00
SECRETARIA

Vr 17 oct 14

195

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 2012-00094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente y conforme a lo autorizado por el Artículo 521 del C.P.C. presento la liquidación del crédito en los siguientes términos:

FECHA LIQUIDACION		31-jul-14				
FECHA VENCIMIENTO	VR. CUOTA	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	TASA % MENSUAL	INTS CAUSADOS
25-abr-11	$ 89.555,55	25-abr-11	31-jul-14	1193	2,19	$ 83.357,28
25-may-11	$ 90.670,08	25-may-11	31-jul-14	1163	2,19	$ 82.272,42
25-jun-11	$ 91.798,48	25-jun-11	31-jul-14	1132	2,19	$ 81.076,04
25-jul-11	$ 92.940,93	25-jul-11	31-jul-14	1102	2,19	$ 79.909,64
25-ago-11	$ 94.097,59	25-ago-11	31-jul-14	1071	2,19	$ 78.628,24
25-sep-11	$ 95.268,65	25-sep-11	31-jul-14	1040	2,19	$ 77.302,57
25-oct-11	$ 96.454,28	25-oct-11	31-jul-14	1010	2,19	$ 76.006,98
25-nov-11	$ 99.262,80	25-nov-11	31-jul-14	979	2,19	$ 75.819,30
SUB TOTAL	$ 750.048,36		SUB TOTAL			$ 634.372,48
SALDO INTERESES						$ 3.714.209,80
CAPITAL ACELERADO						
	VALOR	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	TASA % MENSUAL	INTS CAUSADOS
	$ 36.893.304,93	27-ene-12	31-jul-14	916	2,19	$ 26.366.568,98
SUB TOTAL CAPITAL	$ 37.643.353,29	SUB TOTAL INTERESES				$ 30.715.151,25
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	**$ 68.358.504,54**					

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

25 JUL 2014 1 folio. A la entrada. GR.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRAS... C.P.C.

Fijado por el término de 2 días. Hora 8:00am
SECRETARIA
V: 17 oct/14

196

Señora
JUEZA CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario # 2012-00094-00
BCSC S.A.
Vs. Fernando Caballero Cuellar y otro

ALBA ROCIO CABALLERO CUELLAR, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificada tal como aparece anotado al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre, como heredera del señor LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS (q.e.p.d.), atentamente manifiesto a Usted que confiero poder especial al doctor **Rafael Peña Pinzón,** abogado en ejercicio, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.153.909 y con Tarjeta Profesional de Abogado número 78.055, a fin de que me represente, hasta su terminación, dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda investido de todas las facultades que le permitan realizar su encargo, incluso, conciliar, transigir, recibir, presentar incidentes de nulidad y desistir.

Señora Juez, atentamente,

ALBA ROCIO CABALLERO CUELLAR
C.C. 51.823.804

Acepto
C.C. 79153909
T.P. 78055

Notaria 8
Del Circulo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:

CABALLERO CUELLAR ALBA ROCIO

Identificado con: **C.C. 51823804**
y Tarjeta Profesional No.
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **24/07/2014** a las ***9:43:40***
dsvwevxcwcx3wxsc

FIRMA

2

WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.

Notaria 8
Del Circulo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:

PEÑA PINZON RAFAEL HUMBERTO

Identificado con: **C.C. 79153909**
y Tarjeta Profesional No. **78055**
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **24/07/2014** a las ***9:42:59***
8omkuo6c768j6m7

FIRMA

2

WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.

25 JUL 2014 1 folio, a la entrada. OR.

154

197

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

13 MAYO 1975

22 DIC. 1975

22 JUN. 1995

Alba Rocío Caballero Cuéllar.

En la República de Colombia Departamento de Cund.

Municipio de Bogotá

(corregimiento o vereda, etc.)

a Siete - J del mes de Octubre de mil novecientos Veinte y siete se presentó el señor Clementina C. de Caballero (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Chocontá domiciliado en Bogotá y declaró: Que el día Veintinueve - 29 del mes de Septiembre de mil novecientos Sesenta y cuatro (1964) siendo las 9 de la noche nació en Bogotá

(Dirección de la casa: calle, carrera, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo femenino quien se le ha dado el nombre de Alba Rocío hijo legítimo del señor Luis Alvaro Caballero (con cédula No.) 27 años de edad, natural de Tibaná República de Colombia de profesión Conductor y la señora Clementina Cuéllar Cepeda 25 años de edad, natural de Chocontá República de Colombia de profesión Hogar siendo abuelos paternos Juan de Jesús Caballero - Bernarda Mesa y abuelos maternos Raimundo Cuéllar - Josefa Cepeda

Fueron testigos Manuel Contreras y Agustín Caro

En fe de lo cual se firma la presente acta agregando d[illegible] enmiendas en esta

El declarante, Clementina Cuéllar de Caballero (con cédula No.) 20.307927 de Bogotá

El testigo, [illegible] 87219 [illegible] (con cédula No.)

El testigo, Agustín Caro 7[illegible]936 Bogotá (con cédula No.)

NOTARIA CUARTA BOGOTA

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Alfonso Rocha Notario 4o

NOTARIA 8ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er.DECRETO 278 DE 1972.ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO.ARTICULO 1 DECRETO 2150 DE 1983.

SERIAL Nº: 354
BOGOTA D.C.; 2014-07-24 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

William Urrea Rocha
NOTARIO OCHO (E) DE BOGOTA D.C.

198

Señora
JUEZA CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario N° 2012-00094-00
BCSC S.A.
Vs. Fernando Caballero Cuellar y otro
RECURSO DE REPOSICION.

Rafael Peña Pinzón, abogado en ejercicio, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.153.909 y con Tarjeta Profesional de Abogado número 78.055, obrando como apoderado de Alba Rocío Caballero Cuellar, hija del demandado fallecido, Luis Alvaro Caballero Rojas, según consta en el certificado de nacimiento que adjunto, y de conformidad con el documento-poder que anexo, atentamente manifiesto a Usted que interpongo recurso de reposición en contra de su proveído del pasado 17 de Julio, en virtud del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, recurso que fundamento en las siguientes razones:

- Dispone el artículo 1434 del Código Civil, que: *"los títulos ejecutivos contra el difunto lo serán igualmente contra los herederos; pero los acreedores no podrán entablar o llevar adelante la ejecución, sino pasados ocho días después de la notificación judicial de sus títulos."* Con base en esta normatividad y no por culpa del Juzgado, se decretó la nulidad de lo actuado, hasta tanto no se notificara a los herederos de la existencia de este pasivo.

- A partir de ese momento se ha desplegado una actividad procesal tendiente a subsanar ese evento circunstancial, llevando a cabo las actividades dirigidas a notificar a los herederos indeterminados, la cual concluyó con la notificación de la existencia del título y el nuevo mandamiento de pago a la Curadora.

- De otra parte, es preciso tener en cuenta que la curadora, si bien no nominó ninguna excepción, sí manifestó que se oponía a la ejecución, con base en las pruebas y elementos que surgieran dentro del proceso, razón de más para no proceder a librar el mandamiento de pago sin tramitar el periodo probatorio, ante una oposición manifiesta a la ejecución.

- Adicionalmente se adelantaron acciones tendientes a identificar los herederos determinados, indagando en una agencia del estado que no tiene infraestructura para conocer esa información, como lo es la registraduría, pues en ningún momento de la vida los colombianos le informamos a esa oficina, el de identificación de nuestros hijos, y por ello se obtuvo la respuesta obvia, de que no se tenía en esas oficinas, ninguna información con respecto a la descendencia del *de cuius*.

- Y consideró el Despacho, con base en esos elementos que con esa información *nihilista* se subsanaba totalmente la irregularidad, cuando el espíritu de la ley, es justamente darle a conocer a los herederos determinados, que son los reales de carne y hueso, que su causante, les dejó como herencia un pasivo en UVR's.

- Así las cosas, no hay dentro de la actuación, ninguna actividad tendiente a notificar a los herederos determinados, ni de la existencia del crédito, ni de la existencia de un mandamiento de pago en su contra y se consideró, que con la notificación a la curadora, que representaba únicamente a los herederos indeterminados, se suplía completamente la preterición prevista en el artículo 1434 del estatuto civil.
  No. Los herederos determinados, pueden ser avisados por aviso, de acuerdo con los artículos 315 y 320, en el inmueble objeto de la demanda, no sólo de la existencia del crédito, sino lo que es más importante, de que en su contra se libró un nuevo mandamiento de pago, a fin de que ellos puedan ejercer el derecho a impugnar la orden de pago o proponer los medios de defensa que consideren a su favor.

Por tanto, considero que se pretermitió la notificación de la existencia del crédito a los herederos determinados y se pretermitió la notificación del mandamiento de pago a todos los demandados, aún a quien propuso la nulidad, en la medida en que este mandamiento de pago de pago fechado el 27 de febrero, no ha sido conocido por ninguno de los herederos determinados y no podría por tanto considerar que notificando por estado se cumplían los ritos procesales del proceso en forma.

Por lo tanto, atentamente me permito solicitar a Usted de manera atenta y comedida:

PETICION:

Se sirva, reponer, en el sentido de revocar el auto impugnado, por extemporáneo, en la medida en que los herederos determinados, no han sido debidamente notificados, ni de la existencia del crédito, ni del nuevo mandamiento de pago.

NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo oiremos notificaciones en la Carrera 102B N° 148-81, Interior 4, Bloque 4, Apt. 402, Conjunto Valle Patricia, Bogotá.

Señora Juez, atentamente,

RAFAEL PEÑA PINZÓN
C.C. 79.153.909
T.P. 78.055

Notaría 8
Del Círculo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:

PEÑA PINZON RAFAEL HUMBERTO

Identificado con: **C.C. 79153909**
y Tarjeta Profesional No. **78055**
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **24/07/2014** a las **9:43:00**
xeqwzeea21xa1qz

FIRMA

2

WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.

(2)

25 JUL 2014 3 folios. A la entrada. 62

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRASLADO ARTS. 108 C.P.C.
29 Jul 2014.
Fijado por el término de 2 días. Hora 8:00
SECRETARIA
Vs 31-07-2014

S. Terminos

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

37423 '14-AUG-13 15:57

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

37423 '14-AUG-13 15:57

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 2012-00094

Obrando en mi calidad de apoderada judicial de la actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito descorrer traslado del RECURSO DE REPOSICIÓN impetrado por el apoderado de la señora ALBA ROCIO CABALLERO CUELLAR, oponiéndome a su prosperidad en los siguientes términos:

1) En primer lugar deberá tenerse en cuenta que la sentencia de que trata la providencia del 17 de julio /14, no admite recurso de Reposición, por lo que es improcedente este medio de defensa.

2) Por su parte, argumenta el recurrente que los herederos determinados no han sido notificados. Es necesario establecer el alcance del término "heredero determinado" para indicar a la persona conocida y plenamente identificada, por su nombre, apellidos, documento de identificación, etc., como heredero acreditado del causante para gestionar algún trámite judicial.

   Al momento en que se realizó la notificación, la actora desconocía la existencia de la Sra. ALBA ROCIO CABALLERO CUELLAR y de cualquier otro heredero que pudiere tener el fallecido LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS, de modo que tanto la recurrente como cualquier persona que pretenda detentar la calidad de sucesor, para ese momento era un **heredero indeterminado** para el Juez y para la parte demandante, por desconocerse su existencia y no aparecer probada dentro del proceso.

   Dentro del plenario obra constancia que los herederos indeterminados fueron legalmente emplazados y citados al proceso según edicto emplazatorio publicado el 8 de diciembre de 2013 y notificados a través de curador. Es importante tener en cuenta que conforme lo dispone el inciso 5º del numeral 3º del artículo 318 del C.P.C., la Sra. ALBA ROCIO CABALLERO CUELLAR y cualquier otro heredero contaban con 15 días para presentarse al proceso donde fueron emplazados y, aún antes de la notificación del curador hubieren podido hacerse parte. De modo que en este momento del proceso, cualquier

contestación de la demanda o recurso resulta extemporáneo, pues quien se presenta al proceso, lo asumirá en el estado en que se encuentre, por haberse surtido ya su notificación a través de curador, previo el agotamiento de los requisitos señalados por la Ley.

Es de puntualizar que la parte actora agotó lo que estaba a su alcance para realizar la notificación de los herederos conforme a los términos legales, aún requiriéndose a la Registraduría para suministrar la información pertinente con el fin de establecer la posible existencia de herederos determinados, cuyos resultados fueron negativos, actuando con toda diligencia y buena fe en el trámite del proceso, y ante esta situación, solamente se podían notificar a los herederos indeterminados a través de curador. No puede existir indefinición en el tiempo para que quien tenga calidad de heredero se haga parte dentro del proceso, pues sería una situación perpetua, pues a futuro podrían presentarse más personas como herederos argumentando nulidades sucesivas, cuando contaban con el término de emplazamiento para ello.

PRUEBAS

- La actuación procesal surtida.

SOLICITUD

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito al Despacho declarar la improsperidad del recurso interpuesto por la recurrente, por extemporáneo y no estar ajustado a la ley.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

102

DEJO CONSTANCIA QUE LOS TÉRMINOS SE SUSPENDEN DESDE EL 30 DE JULIO DE 2014 AL 8 DE AGOSTO DE 2014, DEBIDO AL CESE DE ACTIVIDADES EN LA RAMA JUDICIAL.

LA SECRETARIA,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado [illegible] y Civil
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy _____

☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el término probatorio
☐ 7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicar fotos en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver Folio 195
☐ 10 Regresa Superior
☐ 11 Otro

El (la) secretario (a) _____

703

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 Nº 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL:2842506

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Agosto de dos mil catorce (2014)

Ref: Proceso No. 11001400304420120009400

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1.- RECONOCER a la señora ALBA ROCIO CABALLERO CUELLAR para que en estas diligencias actúe como heredera determinada del deudor Luis Álvaro Caballero Rojas (q.e.p.d.); se advierte a la heredera que deberá tomar las diligencias en el estado procesal en el cual se encuentra.

2.- RECONOCER personería jurídica al abogado RAFAEL PEÑA PINZÓN como apoderado de la heredera ALBA ROCIO CABALLERO CUELLAR, en los términos y para los efectos del poder otorgado (fl. 196).

3.- ORDENAR que por secretaría se surta el respectivo traslado de la liquidación de costas y crédito (art. 108 C. P. C.) (Ver folios 194 a 195).

NOTIFÍQUESE (2).

La Juez,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 25 de Agosto de 2014
Notificado por anotación en ESTADO

No. 86 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de agosto de Dos mil catorce (2014).

Ref: Proceso No. 11001400304420120009400.

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de que trata el artículo 349 del C. P. C., el Despacho DISPONE:

RESOLVER el recurso de **REPOSICIÓN** incoado por el apoderado de Alba Rocio Caballero (hija del señor Luis Caballero q.e.p.d.), contra el proveído datado 17 de julio de 2014, notificado por anotación en estado No. 75 de julio 21 de 2014; por cuya virtud el Juzgado ordenó seguir adelante la ejecución en la forma y términos del mandamiento de pago librado el 27 de febrero de 2014; se ordenó el avaluó y posterior remate del bien hipotecado; practicar la liquidación de crédito y finalmente se condenó en costas a la pasiva (fl. 193 c. 1).

I. ANTECEDENTES:

1.- El escrito de impugnación contra la decisión memorada, se fijó en lista de qué trata el artículo 108 del C. P. C., por la secretaría de este Despacho, de conformidad con el artículo 349 del C. P. C., el 29 de julio de 2014 y corrió traslado los días 11 y 12 de agosto del mismo año (causa de la fecha cese de actividades en la rama judicial desde el 30 de julio al 8 de agosto de 2014).

2.- El escrito presentado por el apoderado de la ejecutante, por medio del cual descorrió el traslado del recurso, no será tenido en cuenta por extemporáneo.

3.- Las inconformidades del recurrente se sustentan en resumen en lo siguiente: *"...Es preciso tener en cuenta que la curadora, si bien no nominó ninguna excepción, sí manifestó que se oponía a la ejecución, con base en las pruebas y elementos que surgieran dentro del proceso, razón de más para no proceder a librar el mandamiento de pago sin tramitar el periodo probatorio, ante una oposición manifiesta a la ejecución. Adicionalmente se adelantaron acciones tendientes a identificar los herederos determinados, indagando en una agencia del Estado que no tiene infraestructura para conocer esa información, como lo es la Registraduría... El espíritu de la ley, es justamente darle a conocer a los herederos determinados, que son los reales de carne y hueso, que su causante, les dejó como herencia un pasivo en URS´s. Así las cosas, no hay dentro de la actuación, ninguna actividad tendiente a notificar a los herederos determinados, ni la existencia del crédito, ni de la existencia de un mandamiento de pago en su contra y se consideró, que con la notificación a la curadora, que*

representa únicamente a los herederos indeterminados, se suplía completamente la preterición prevista en el artículo 1434 del estatuto civil. No. Los herederos determinados, pueden ser avisados por aviso, de acuerdo con los artículos 315 y 320, en el inmueble objeto de la demanda, no sólo de la existencia del crédito, sino lo que es más importante, de que en su contra se libró un nuevo mandamiento de pago..." (fls. 198 a 199 c. 1).

4.- Conforme lo señalado, solicitó revocar la providencia recurrida y en su lugar ordenar la notificación de los herederos determinados, tanto de la existencia del crédito como del nuevo mandamiento de pago; frente a estas réplicas, procede el Despacho a pronunciarse previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES:

1.- Enseña el artículo 1434 del Código Civil que: *"los títulos ejecutivos contra el difunto lo serán igualmente contra los herederos, pero los acreedores no podrán entablar o llevar adelante la ejecución sino pasados ocho días después de la notificación judicial de los títulos".* y éstos, conforme a la parte final del citado artículo 141 del código de procedimiento civil, se notificarán a: *"los herederos como se dispone en los artículos 315 a 320".*

2.- De antaño se ha reconocido que todo heredero está llamado a responder por las obligaciones que gravan el patrimonio de la herencia, al colocarse en el lugar del causante con la finalidad de responder por el cumplimiento de los imperativos que a éste le asistían y velar por el ejercicio de los respectivos derechos, de ahí que las obligaciones contenidas en títulos ejecutivos mantienen la misma fuerza que tenían contra aquél. Por el desconocimiento que de la existencia del título pueda tener el heredero del deudor, el legislador estableció que previo a promoverse o continuarse la ejecución en su contra, ésta circunstancia debe notificársele so pena de caer en irregularidades previstas en el estatuto procedimental.

3.- Descendiendo al asunto de marras, se observa que los reclamos del recurrente se circunscriben a señalar, por una parte que la curadora *ad-litem* realizó una clara oposición a la ejecución, situación que en su sentir no tuvo en cuenta el Despacho, y por otra, señala que los herederos determinados del señor Luis Álvaro Caballero Rojas (q.e.p.d.), no fueron debidamente notificados de la existencia del crédito y del mandamiento de pago librado, máxime si se tiene en cuenta que se conocía la dirección del inmueble hipotecado, donde pudieron ser notificados conforme lo normado en los artículos 315 y 320 del C. P. C.

4. De la actuación tramita en esta instancia, se observa que el Despacho mediante providencia del 6 de agosto de 2013, declaró la nulidad de todo lo actuado

respecto al demandado Luis Álvaro Caballero Rojas (q.e.p.d.), en consecuencia y conforme lo normado en el artículo 1434, ordenó la notificación del título ejecutivo a los herederos del fallecido, igualmente se decretó el emplazamiento de los herederos indeterminados del deudor memorado, para lo cual se debía elaborar y fijar el edicto emplazatorio; finalmente se instó para que se allegará el nombre de por lo menos un heredero determinado del deudor.

5.- En razón al desconocimiento por parte del actor, del nombre y paradero de herederos determinados, dicho extremo procesal solicitó al despacho oficiar a la Regitraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de que esa entidad suministrara el nombre, identificación y dirección de los herederos determinados del deudor fallecido, petición a la cual accedió el Despacho mediante auto del 10 de febrero de 2014 (ver folio 15 cuaderno incidente de nulidad), en consecuencia se elaboró el oficio No. A.M. 6954 del 28 de marzo de 2014 (ver folio 16 ibídem). Asi mismo, el Despacho mediante auto del 14 de enero de 2014, requirió al demandado Fernando Caballero y a su apoderado para que señalaran el nombre de al menos un heredero del demandado fallecido (fl. 171 c. 1).

6.- Respecto al emplazamiento ordenado en la providencia que decretó la nulidad, se observa que una vez la actora cumplió con dicha carga, se procedió a nombrar curador ad-litem a los herederos indeterminados del deudor fallecido (ver folio 175 c. 1), auxiliar de la justicia quien se notificó inicialmente de la existencia del título valor y de la escritura que da cuenta la hipoteca, lo cual consta en acta de notificación obrante a folio 182 del cuaderno principal; cumplido lo anterior el Despacho mediante auto del 27 de febrero de 2014, procedió a librar mandamiento de pago en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor Luis Álvaro Caballero Rojas (q.e.p.d.) (ver folio 183 y 184 de este cuaderno); mandamiento que fue notificado al curador ad-litem, conforme consta a folio 185 de este cuaderno.

7.- Por su parte, el curador ad-litem procedió a contestar la demanda, en los términos del escrito obrante a folios 186 y 187 de este cuaderno, sin proponer ninguna clase de excepción, tal y como se señaló en auto del 21 de marzo de 2014 (ver folio 188 c. 1); ahora, una vez requerida la parte actora para el diligenciamiento del oficio que daba cuenta de la información sobre posibles herederos del deudor fallecido, se obtuvo respuesta negativa en los términos del escrito obrante a folio 191 de este cuaderno, razón por la cual para los efectos del artículo 1434 del C. P. C., se tuvo en cuenta que tanto la notificación de la existencia del título y la escritura, como la del mandamiento de pago realizada a la curadora de los herederos indeterminados, se entendía igualmente extendida a los herederos determinados, y en consecuencia se procedió dictar auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

8.- Así las cosas, la censura que hace el recurrente respecto a la oposición que existió por parte del curador ad-litem, basta decir que en esta clase de procesos la jurisprudencia ha sido clara y reiterativa en el sentido de indicar que no le es dado al Juez de conocimiento sobrepasar los límites de su competencia declarando excepciones no propuestas, en consecuencia las afirmaciones relativas a configurar una excepción de mérito, corresponde hacerlas al ejecutado, situación que no se configuró en el asunto de marras, pues no puede predicarse de ninguna manera la existencia de una oposición valida dentro del escrito presentado por el curador ad-litem.

9.- En punto tocante con la inadecuada notificación de la existencia del título ejecutivo y de la orden de pago a los herederos determinados, ha de decirse que contrario a lo argüido en el recurso, tal como refleja la actuación obrante y a la cual se hizo referencia en líneas precedentes, es evidente que se respetó a plenitud lo dispuesto en el artículo 1434 del C. C., al respecto, nótese que ante la prolongada renuencia del ejecutado Fernando Caballero Cuellar de suministrar la información requerida, así como de las acciones desplegadas tanto por el Despacho, como por el extremo actor, tendientes a la búsqueda de herederos determinados del deudor fallecido, y al no tener resultado positivo se tuvo en cuenta al auxiliar de la justicia nombrado para que actuara en representación de los herederos determinados, actuación que desvirtúa el supuesto fáctico de que no se hubiera notificado en debida forma a los herederos determinados del señor Luis Caballero (q.e.p.d.), los títulos valores y la escritura pública, como para que se enteraran de la orden de pago, dando al traste con lo debatido en tal sentido, por consiguiente cualquier alcance de una ausencia de notificación.

10.- Por supuesto que el aludido medio de enteramiento resulta admisible, y así lo ha reconocido la jurisprudencia, al señalar que: *"como puede ocurrir que la notificación al cónyuge, herederos o a la parte cuyo apoderado falleció no se puede lograr fácilmente, ya porque se desconoce su domicilio y residencia, ora porque se ocultan, podrán ser emplazados, en los términos de los artículos 169 inciso 3º, en armonía con los artículos 81, 318 y 320 del C. de P. C., según fuera el caso[1]".*

11.- Bajo este contexto, no puede ser acogido el recurso de reposición pues, las actuaciones surtidas dentro del proceso, responde, en puridad, al rito que se debió imprimir con posterioridad a la muerte del ejecutado CABALLERO ROJAS; a lo que se adiciona el debido cumplimiento de las formalidades legales para notificar a los herederos indeterminados del referido deudor, realidad que deja en evidencia

[1] Corte Suprema de Justicia, sentencia del 22 de julio de 1992.

el fracaso de las censuras propuestas, proceder del que se advierte tiene la indebida intención de reabrir etapas procesales debidamente concluidas.

12.- Por último, conviene referir que en la actuación vertida en el recurso, no se demostró que la parte actora contara con la información que reflejara su conocimiento acerca de los herederos determinados del fallecido deudor, de donde se colige, sin hesitación alguna, que sin dicha información no era posible como lo pretende el recurrente, proceder a notificar a dichos herederos en la dirección del inmueble objeto de hipoteca, pues basta preguntarse a quien se dirigiría dicha notificación, puesto que se presume que al ser herederos determinados se conoce como mínimo el nombre completo, situación que se repite no fuera someramente probada en este asunto.

13.- Las anteriores consideraciones resultan suficientes para mantener incólume el proveído atacado, como así se dispondrá en la parte resolutiva de esta decisión; bajo esta óptica y sin comentarios adicionales sobre el particular, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.,

III. RESUELVE.

PRIMERO: NO REPONER el auto censurado, por las razones de precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2).

La Jueza,

YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 25 de Agosto de 2014
Notificado por anotación en ESTADO

No. 86 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm

JUZG. 44 CIVIL M.PAL
28 NOV
37893 '14-AUG-28 14:31

La GENERAL S.A.
ASESORES ASOCIADOS

Señora
JUEZA CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Hipotecario N° 2012-00094-00
BCSC S.A.
Vs. Fernando Caballero Cuellar y otro
RECURSO DE REPOSICION.

Rafael Peña Pinzón, obrando en mi calidad de apoderado de Alba Rocío Caballero Cuellar, atentamente manifiesto a Usted que interpongo recurso de reposición, en contra de su proveído anterior, (Agosto 21-2014), en cuanto al nuevo aspecto en él contenido, (art. 348, inciso 4°), recurso que base en las siguientes consideraciones:

Se dice textualmente en la providencia que ahora recurro, que ... *al no tener resultado positivo* (del requerimiento que no le fue notificado al heredero) *se tuvo en cuenta al auxiliar de la justicia nombrado para que actuara en representación de los herederos determinados, actuación que desvirtúa el supuesto fáctico de que no se hubiera notificado en debida forma a los herederos determinados del señor Luis Caballero (qepd) los títulos valores y la escritura pública, como para que se enteraran de la orden de pago dando al traste con lo debatido en tal sentido por consiguiente cualquier alcance de una ausencia de notificación.* (las subrayas no figuran en el texto original)
Y no obstante lo afirmado en la parte final de este párrafo transcrito, es preciso tener en cuenta que con el debido respeto que el Despacho me merece, las constancias procesales hablan justamente de todo lo contrario, vale decir, de lo afirmado por mí en el recurso inicial, en el sentido de que basta observar el acta de posesión así como el acta de notificación del mismo auxiliar de la justicia, para observar que manifiesta actuar, literalmente, como **curador de los herederos indeterminados.**
Y tampoco es del caso pensar, como lo aprecia el Despacho que en esta forma se le hizo saber de la orden de pago, porque la notificación de la existencia del pagaré y de la garantía hipotecaria, se hizo antes del librar el nuevo mandamiento de pago, y justamente como sustento del mismo.
Por tanto, Señora Juez, no se incluyó en ese acto al curador como representante de los herederos determinados y sí se libró un nuevo mandamiento de pago, del cual éstos no han sido notificados, agotando las instancias legales previstas en los artículos 315 y 320 del estatuto proceso.

De otra parte, debe tenerse en cuenta para todos los efectos procesales a que haya lugar, que el mandamiento de pago constituye la primera providencia que se dicta dentro del proceso ejecutivo y por expresa

La GENERAL S.A.
ASESORES ASOCIADOS

disposición legal, esa notificación debe ser realizada de manera personal, porque así lo dispone la ley, cuando el artículo 314, del estatuto procesal disponer: 1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto que confiere traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, y en general la de la primera providencia que se dicte en todo proceso. *Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones. 1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto que confiere traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, y en general la de la primera providencia que se dicte en todo proceso.*

Esta norma es de claridad absoluta y no admite interpretaciones, razón por la cual es que recurro el auto referido, en este nuevo aspecto, en cuanto que afirma que el mandamiento de pago se notificó a través del auxiliar de la justicia (Curador), cuando un heredero determinado tenía apoderado con quien se ha podido surtir la notificación personal o a quien se puede citar para que proceda a surtir ese acto preferencia del proceso o de lo contrario proceder a su emplazamiento.

Por tanto, Señora Juez, atentamente me permito solicitarle se sirva **reponer, en el sentido de revocar la providencia impugnada** y en su lugar ordenar que se notifique personalmente del mandamiento de pago proferido en Febrero 27 de este año a los herederos determinados o a sus apoderados, para poder cumplir con el debido proceso.

Señora Juez, atentamente

RAFAEL PEÑA PINZÓN
C.C. 79.153.909
T.P. 78.055

01 SEP 2014 2 folios. Volver al D. 6R.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
TRASLADO ART. 108 C.P.C.

Fijado por el término de 2 días. Hora 8:00 am
SECRETARIA

V= 85%.

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL
38290 '14-SEP- 8 16:46

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE B.C.S.C
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR Y OTRO
No. 2012-94

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, descorro traslado del recurso interpuesto oponiendome a su prosperidad por improcedente teniendo en cuenta lo normado en el Inciso 4 del articulo 348 del C.P.C, ya que el auto que decide la reposición no es suceptible de ningún recurso como en el caso que nos ocupa.

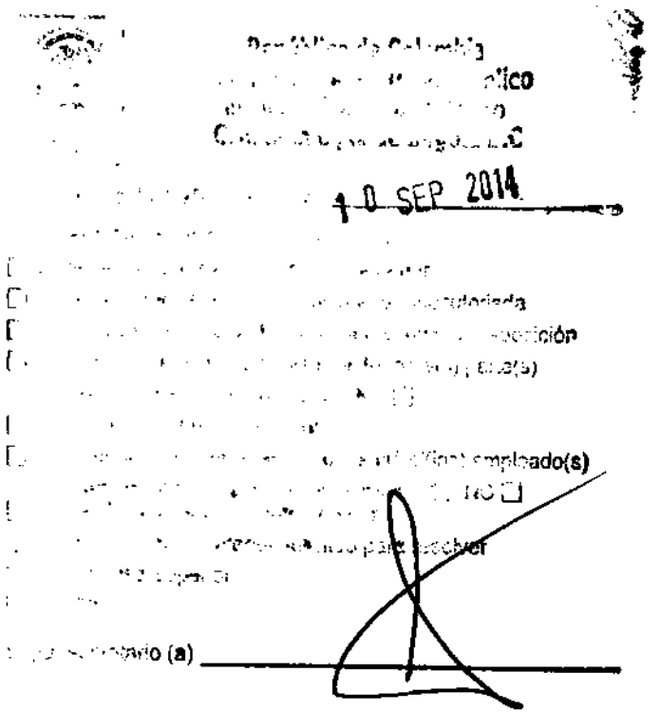
Adicionalmente por cuanto quien hoy pretende hacerse parte dentro del proceso al momento en el que se ordeno el emplazamiento de los herederos para la notificación de los titulos y del auto de mandamiento de pago obstentaba la calidad de heredero indeterminado pues se desconocia su existencia e identidad y por lo tanto estaba legalmente representado por el curador Ad-litem que nombro su Despacho para la defensa que sus intereses; de modo tal que no hubo violaciones de sus intereses.

Por lo anterior solicito a usted mantener el auto recurrido.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

10 SEP 2014 1 folio. Memo en fériados - 62



212

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de septiembre de Dos mil catorce (2014).

Ref: Proceso No. 11001400304420120009400.

Visto el informe secretarial que antecede y vencido el término de traslado de que trata el artículo 349 del C. P. C., el Despacho DISPONE:

RESOLVER el recurso de **REPOSICIÓN** incoado por el apoderado de Alba Rocío Caballero (hija del señor Luis Caballero -q.e.p.d.-), contra el proveído datado 21 de agosto de 2014, notificado por anotación en estado No. 86 de agosto 25 de 2014; por cuya virtud el Juzgado no repuso el auto datado 17 de julio de 2014 (fls. 204 a 208 c. 1).

I. ANTECEDENTES:

1.- El escrito de impugnación contra la decisión memorada, se fijó en lista de qué trata el artículo 108 del C. P. C., por la secretaría de este Despacho, de conformidad con el artículo 349 del C. P. C., el 4 de septiembre de 2014 y corrió traslado los días 5 y 8 de septiembre del mismo año.

2.- El apoderado de la parte ejecutante, descorrió en tiempo el traslado del recurso, en los términos del escrito obrante a folio 211 de este cuaderno.

3.- Las inconformidades del recurrente se sustentan en lo siguiente:

"...Se dice textualmente en la providencia que ahora recurro, que: ... al no tener resultado positivo (del requerimiento que no le fue notificado al heredero) se *tuvo en cuenta al auxiliar de la justicia nombrado* para que actuara en representación de los herederos determinados, *actuación que desvirtúa el supuesto fáctico de que no se hubiera notificado en debida forma a los herederos determinados del señor Luis Caballero (qepd) los títulos valores y la escritura pública, como para que se enteraran de la orden de pago dando al traste con lo debatido en tal sentido por consiguiente cualquier alcance de una ausencia de notificación, (las subrayas (sic) no figuran en el texto original).*

Y no obstante lo afirmado en la parte final de este párrafo transcrito, es preciso tener en cuenta que con el debido respeto que el Despacho me merece, las constancias procesales hablan justamente de todo lo contrario, vale decir, de lo afirmado por mí en el recurso inicial, en el sentido de que basta observar el acta de posesión así como el acta de notificación del mismo auxiliar de la justicia, para observar que manifiesta actuar, literalmente, como ***curador de los herederos indeterminados.***

Y tampoco es del caso pensar, como lo aprecia el Despacho que en esta forma se le hizo saber de la orden de pago, porque la notificación de la existencia del pagaré y de la

garantía hipotecaria, se hizo antes del librar el nuevo mandamiento de pago, y justamente como sustento del mismo.

Y Por tanto, Señora Juez, no se incluyó en ese acto al curador como representante de los herederos determinados y sí se libró un nuevo mandamiento de pago, del cual éstos no han sido notificados, agotando las instancias legales previstas en los artículos 315 y 320 del estatuto proceso.

De otra parte, debe tenerse en cuenta para todos los efectos procesales a que haya lugar, que el mandamiento de pago constituye la primera providencia que se dicta dentro del proceso ejecutivo y por expresa disposición legal, esa notificación debe ser realizada de manera personal, porque así lo dispone la ley, cuando el artículo 314, del estatuto procesal disponer: 1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto que confiere traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, y en general la de la primera providencia que se dicte en todo proceso. Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones. 1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto que confiere traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, y en general la de la primera providencia que se dicte en todo proceso. (Subrayado del texto original)

Esta norma es de claridad absoluta y no admite interpretaciones, razón por la cual es que recurro el auto referido, en este nuevo aspecto, en cuanto que afirma que el mandamiento de pago se notificó a través del auxiliar de la justicia (Curador), cuando un heredero determinado tenía apoderado con quien se ha podido surtir la notificación personal o a quien se puede citar para que proceda a surtir ese acto preferencia del proceso o de lo contrario proceder a su emplazamiento..." (fls. 209 y 210 c. 1).

4.- Conforme lo señalado, solicitó revocar la providencia recurrida y en su lugar ordenar la notificación personal del mandamiento de pago proferido el 27 de febrero de este año; frente a estas réplicas, procede el Despacho a pronunciarse previa las siguientes,

II. CONSIDERACIONES:

1.- Es de común conocimiento, que el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el Juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error por aplicación de normas o en su defecto por olvidos del funcionario, tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el art. 348 del C. de P. C.

2.- Así mismo, y referente al recurso al cual se hizo referencia, el artículo 348 del C.P.C., señala que:

"Art. 348.- (...)

***El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso**, salvo que contengan puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos. (...)"* (resaltado del Despacho)

3.- Así las cosas, de entrada se advierte la improcedencia del recurso de reposición que se estudia, por cuanto el mismo no puede interponerse contra una providencia que esencialmente resolvió un recurso de reposición, pues ello garantiza el cumplimiento, entre otros, de los principios procesales de economía, celeridad y preclusión.

4.- Lo expuesto, le permite al Despacho concluir que, contra el auto que resuelve un recurso de reposición, no procede ningún recurso, puesto que sería darle trámite a recursos interpuestos infinita e indefinidamente; por lo tanto, el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, no es procedente para controvertir la decisión plasmada en la providencia datada 21 de agosto de 2014, que resolvió el recurso de reposición contra el auto del 17 de junio de 2014.

5.- Aunado a lo anterior, una vez revisada la actuación se tiene que la providencia recurrida no presenta ningún elemento que sirva para fundar su revocatoria o modificación, pues en ella se analizó de manera razonada las actuaciones realizadas frente a la notificación de los demandados, donde se pudo evidenciar que efectivamente se dan los presupuestos para mantener incólume las decisiones tomadas una vez fueron notificados los demandados, sin que exista algún motivo de peso para su revocatoria.

6.- En ese orden, como quiera que el recurso que se desata resulta a todas luces improcedente, sumado a que no se proponen nuevos elementos de análisis que hagan procedente la revocatoria pedida, se hace imperativo mantener incólume el auto recurrido como en efecto se vislumbra, pues como ya se estipuló la decisión se encuentra ajustada a derecho.

7.- Las anteriores consideraciones resultan suficientes para mantener incólume el proveído atacado, como así se dispondrá en la parte resolutiva de esta decisión; bajo esta óptica y sin comentarios adicionales sobre el particular, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.,

III. RESUELVE.

PRIMERO: NO REPONER la providencia censurada, por las razones de precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Jueza,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 29 de Septiembre de 2014
Notificado por anotación en ESTADO

No 101 de esta misma fecha.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Cm

215

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

No. 2012-0094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho se sirva aprobar la liquidación del crédito, toda vez que no fue objetada.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

39262 '14-OCT- 7 14:35

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
HACIENDA

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1495601

Fecha: 30/10/2014

216

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20182744	4398	14/06/2008	24

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 102B 148 81 IN 4 AP 202

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 102B 146A 81 IN 4 AP 202 FECHA:18/01/2006

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
009213 20 04 004 02008	009213020400402008

CHIP: AAA0131XYRU

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 91,549,000	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201414956017**

21

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.:PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS.

No. **2012-00094**

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el artículo 516 del C.P.C. (modificado por la ley 794 de 2003), me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2014, el cual se aporta así:

INMUEBLE :	$ 91.549.000.00	
INCREMENTADO EN UN 50%	:	$ 107.198.500.00
TOTAL AVALUO	**:**	**$ 107.198.500.00**

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

JUZG. 44 CIVIL M.PAL

39825 '15-JAN-15 15:53

CSJ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. HACE SABER QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 DE OCTUBRE AL 19 DE DICIEMBRE NO CORRIERON TERMINOS EN VIRTUD DE LA JORNADA DE PROTESTA DE LOS TRABAJADORES DE LA RAMA JUDICIAL POR NIVELACIÓN SALARIAL, HECHO QUE IMPIDIO EL ACCESO DEL PUBLICO EN GENERAL A ESTA DEPENDENCIA.

LA SECRETARIA,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

218

214

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 7 Nº 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304**4201200094**00

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:.

1. APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría (fl.194 c.1) como quiera que la misma no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho (art. 393 del C.P.C.).

2. APROBAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora (fl.195 c.1) y que no fue objetada por la pasiva, por encontrarse ajustada a derecho (art. 521 del C.P.C.).

3. ORDENAR a la parte actora presentar nuevo avalúo de que trata el artículo 516 del C.P.C. en el que se tenga en cuenta el avalúo catastral del bien inmueble correspondiente al año en curso.

4. TENER en cuenta que el actor presentó en tiempo el avalúo de que trata el artículo 516 del C.P.C., conforme a dicha normatividad, sin embargo, es preciso señalar que la actualización que se ordenó en el numeral anterior, corresponderá a una ampliación y no a un nuevo avalúo.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 3 el 22 de enero de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Ng

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 218178

Registro Alfanumérico

Fecha: 02/03/2015

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050N20182744	4398	14/06/2008	24

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 102B 148 81 IN 4 AP 202

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

KR 102B 146A 81 IN 4 AP 202 FECHA:18/01/2006

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
009213 20 04 004 02008	009213020400402008

CHIP: AAA0131XYRU

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 104,263,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 02 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20152181784**

221

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 2012-00094

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el artículo 516 del C.P.C. (modificado por la ley 794 de 2003), me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2015, el cual se aporta así:

INMUEBLE :	$104.263.000.00	
INCREMENTADO EN UN 50%	:	$156.394.500.00
TOTAL AVALUO	**:**	**$156.394.500.00**

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

03 MAR 2015. 2 Folios. para la entrada. Ordenamiento

04 MAR. 2015

☐1
☐2
☐3
☐4
☐5
☐6
☐7
☐8
☐9
☐
☐11 Otro

El (la) secretario (a) _____

222

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., seis (6) de marzo de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304**4201200094**00

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, la actualización del avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca, presentado por el extremo actor visible a folios 220 y 221 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 23 el 10 de marzo de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

NVH

223.

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

No. 2012-0094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted:

1. Aprobar el avalúo del (s) inmueble (s) por cuanto no fue objetado.

2. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del (s) bien(s) perseguido(s).

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

20 MAR 2015 1 Folio para la entrada. Gabriela Sandoval

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

[illegible]

[illegible] D.C.

24 MAR. 2015

Al desp[illegible]

☐1 Se [illegible]

☐2 No [illegible]

☐3 [illegible]ior se encu[illegible]

☐4 Ve[illegible] traslado de [illegible]posición

☐5 Vencido [illegible] tras[illegible]do(s)

Si [illegible]po SI ☐ NO ☐

☐6 [illegible] el término probatorio

☐7 El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no comparecío publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐

☐8 Dando cumplimiento auto anterior

☐9 Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐10 Regreso Superior

☐11 Otro

El (la) secretario (a) _____

224

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304420120009400

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

1. TENER en cuenta que el término dispuesto en auto del 6 de marzo de 2015, venció en silencio.

2. TENER como avalúo del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20182744, la suma de $156´394.500,oo M/cte.

3. SEÑALAR fecha para adelantar la diligencia de remate del bien legamente embargado, secuestrado y avaluado para el día 14 del mes de Mayo de 2015 a la hora de las 8:30 am.

4. INFORMAR que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal, esto es, el 40% (art. 526 C. de P.C.).

5. ADVERTIR que las publicaciones deberán ser realizadas por el interesado en alguno de los siguientes periódicos; EL TIEMPO, LA REPÚBLICA o EL NUEVO SIGLO, y en una radiodifusora local, y contener la información dispuesta en el artículo 525 *ibídem*.

6. REQUERIR a la parte interesada a fin de que aporte certificado de tradición y libertad del bien objeto de remate expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha aquí señalada.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 32 el 8 de abril de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

NVH

225

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 13 de Bogotá

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2012-00094 adelantado en este juzgado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC contra **FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS**, mediante auto del seis (6) de Abril de dos mil quince (2015), se ha fijado la hora de las 8:30 A.M. del Catorce (14) de Mayo del año 2015, a fin de llevar cabo diligencia de REMATE del siguiente bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso.

DESCRIPCIÓN

Inmueble Registrado con el folio de matricula inmobiliaria No. **50N-20182744,** ubicado en la Carrera 102 B No. 148-81 Interior 4, Bloque No. 4 Apartamento 202, Conjunto Residencial Valle Patricia I Etapa, y el uso exclusivo del depósito 47 y garaje No. 61 de Bogotá.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($156,394,500,oo).

Será postura admisible la que cubra el 70% previa consignación del porcentaje legal del 40% en el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzara a la hora y fecha señaladas y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

Alléguese folio de matricula inmobiliaria del inmueble objeto de remate, expedido dentro de los 5 días anteriores a la fecha señalada.

Elabórese el aviso de remate y procédase a realizar las publicaciones de ley, así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 525 del C.P.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado 44
Civil Municipal de Bogotá

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

Retire.
Yuly Rowirca
C.C. 1073506717
21-4-15.

226

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Abogada

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 2012-00094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y para los efectos previstos en el artículo 539 del C.P.C., respetuosamente me permito manifestar a su Despacho:

1) Que ignoro la habitación y el lugar de trabajo de los acreedores hipotecarios JORGE VELEZ GUTIERREZ Y ANDREA VELEZ GIRALDO

2) Que se encuentran ausentes.

3) Que desconozco su paradero.

Por lo anterior, solicito se sirva decretar el EMPLAZAMIENTO del (a) acreedor hipotecario (a), en los términos del artículo 318 del C.P.C.

No obstante lo anterior, respetuosamente solicito a Usted, requerir a la parte demandada, quien está representada a través de apoderados, que indique si conoce la dirección donde se pueda notificar a los acreedores hipotecarios, para que la aporten al proceso.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

0 8 MAY 2015 1 Folio para la entrada. Cuaderno principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cuatro
Civil Municipal de Bogotá D.C

Al despacho del Señor Juez hoy 10 MAY. 2015

☐ 1 Se subsanó en tiempo allegó copias
☐ 2 No se dió cumplimiento al auto anterior
☐ 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Venció el termino de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció se termino de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Venció el termino probatorio
☐ 7 El termino de traslado venció el(los) empleado(s) no comparecio en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se presento la anterior solicitud para resolver Proveer -
☐ 10 Regreso Superior
☐ 11 Otro

El (la) secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., quince (15) de mayo de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304**4201200094**00

Visto el informe secretarial que antecede, lo manifestado por la parte demandante en folio 226 de esta encuadernación y advertido que a la fecha actual los acreedores hipotecarios del bien inmueble objeto de garantía en el asunto de la referencia, no han sido citados como lo prevé el artículo 539 del C. de P.C., en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR al extremo demandado, a fin de que dentro del término de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva a informar a este juzgado las direcciones de notificación de los acreedores hipotecarios del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20182744.

2. TENER por suspendida la diligencia de remate hasta la fecha en la que los acreedores hipotecarios queden debidamente notificados o en su defecto sean emplazados como lo dispone la norma arriba enunciada.

3. Vencido el término indicado en el numeral 1 ingrese el expediente para resolver respecto del emplazamiento solicitado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

NVH

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 49 el 20 de mayo de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

República de Colombia
Ministerio Público
y Cuatro
Bogotá D.C

Al despacho ...

26 MAY. 2015

☐ 1 Se ...
☐ 2 No se ...
☐ 3 La ... anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4 Ven... de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Ven... de traslado anterior a la(s) parte(s)
se pronun... tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6 Ven... periodo probatorio
☐ 7 El emplazamiento venc... a(los) empleado(s)
no comparec... notificaciones en firme SI ☐ NO ☐
☐ 8 Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10 Regreso Superior
☐ 11 Otro

El (la) secretario (a) _____

29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 15 EDIFICIO NEMQUETEBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015)

Ref: Proceso No. 11001400304**20120009**400

Visto el informe secretarial que antecede y advertido que la parte demandada no informó las direcciones de notificación de los terceros acreedores hipotecarios, en virtud a lo establecido en el artículo 539 del C. de P.C., el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR** el emplazamiento de los terceros acreedores hipotecarios del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20182744 especificándose a cada uno de aquellos en la forma como se indica en las anotaciones del certificado de tradición y libertad del bien, de conformidad con lo previsto en la norma arriba enunciada y el artículo 318 *ibídem*, colocándoseles en conocimiento la existencia del asunto de la referencia y requiriéndolos a fin de que informen si van hacer valer sus acreencias en el presente litigio, para lo cual la parte actora deberá realizar las publicaciones en cualquiera de los siguientes medios escritos: El Tiempo o El Espectador.

NOTIFÍQUESE,
La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 53 el 1 de junio de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

NVH

SANCHEZ, ORIENTE: 4.40 MTS con la carretera que conduce a la finca del predio [illegible]

[illegible] Duarte, en distancia de 96.01 metros; POR EL SUR: con propiedad de Luis Torres, en distancia de 6.40 metros y POR EL OCCIDENTE: con propiedad de José Tadeo Duarte, en distancia de 92.35 metros y encierra. Inmueble con un área aproximada de 628 metros cuadrados. INMUEBLES SEGUNDA PRETENSION: A) Lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Sogamoso, cuyos linderos objeto de pertenencia son los siguientes, según título de adquisición: POR EL PIE: con de Luis Mejía; POR UN COSTADO: con de José María Fonseca; POR LA CABECERA: con de Teresa Álvarez y, POR EL ÚLTIMO COSTADO: con de Segundo Duarte y encierra, conforme al plano adjunto, este lote se identifica con el No. 8, cuyos linderos particulares serán actualizados y verificados durante el trámite del proceso. B) Lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Sogamoso, cuyos linderos objeto de pertenencia son los siguientes, según título de adquisición son: POR EL PIE: linda con de la misma vendedora; POR UN COSTADO: linda con de José María Fonseca; POR LA CABECERA: linda con de la misma compradora y, POR EL ÚLTIMO COSTADO: con herederos de Segundo Duarte y encierra. Conforme al plano adjunto, este lote se identifica con el No. 7, cuyos linderos particulares serán actualizados y verificados durante el trámite del proceso. INMUEBLE PRETENSION TERCERA: ubicado en el área urbana del municipio de Sogamoso, cuyos linderos objeto de pertenencia, según título de adquisición son: POR EL NORTE: linda con la antigua vía a Corrales; POR EL OCCIDENTE: linda con carretera veredal; POR EL SUR: linda con propiedad de Martín Ordúz y, POR EL ORIENTE: linda con propiedad de Carmen Castañeda y encierra. Los linderos actualizados, según plano adjunto, son los siguientes: POR EL NORTE: con la Carretera que conduce de Sogamoso a Corrales, en distancia de 24.30 metros; POR EL ORIENTE: con propiedad de Carmen Castañeda, en distancia de 89.90 metros; POR EL SUR: con propiedad de Martín Ordúz, en distancia de 24.40 metros; POR EL OCCIDENTE: con carretera veredal, en distancia de 83.50 metros y encierra. Inmueble con un área aproximada de 2.[illegible] metros cuadrados. INMUEBLE [illegible]

[illegible] EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA): CITA Y EMPLAZA A los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada dentro del matrimonio de los señores MERCEDES ANACONA SAMBONI y FELIX JESUS LEFTON MADROÑERO, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, el cual es promovido mediante apoderado judicial por la señora Mercedes Anacona Samboni, y se encuentra radicado bajo la partida No. 2015-00292-00, en trámite en este despacho. En cumplimiento a lo dispuesto en la regla 3a del Art. 625 del C. de P. Civil, y lo ordenado por el Art. 589 de la misma obra, se procede a fijar el presente EDICTO EMPLAZATORIO por el término legal de diez (10) días, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se hace entrega de las copias a la parte interesada, para que efectúe las publicaciones de ley, durante el mismo término y por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional (EL TIEMPO o El Espectador) el día Domingo, y en un medio masivo de comunicación radial "Emisora", cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.). Se fija el presente hoy tres (03) de junio del año dos mil quince (2015). EL SECRETARIO, MIGUEL ANTONIO CASTRILLON VALDES.

EDICTO- EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA (VALLE), EMPLAZA: Al señor FLORENTINO GRANJA BANGUERA para que se presente a este despacho. Ya que por auto del 28 de febrero de 2014, se admitió la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, iniciado por el señor JOSE FLORENTINO GRANJA MOSQUERA, a través de apoderado judicial tendiente a declarar su muerte presuntiva. De igual manera se previene a quienes tengan noticias del señor FLORENTINO GRANJA BANGUERA lo comuniquen a este Despacho. La demanda contiene los hechos que así se sintetizan: Los señores JOSE FLORENTINO GRANJA MOSQUERA y FLOR MARIA BANGUERA [illegible] se [illegible] fueron cónyuges y durante la vigencia del matrimonio procrearon a los hijos LUZ STELA GRANJA BANGUERA, [illegible]

[illegible] mayo 41 298 31 03 001 2015-00031-00, en relación con el siguiente bien inmueble: "CASA LOTE ubicada en la Calle 6 No. 1-35 del Corregimiento de La Jagua de Garzón, Huila, donde aparece inscrito catastralmente con el No. 02-00-0011-0003-001, esta casa lote se encuentra delimitada según plano cartográfico así: Por el NORTE: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2), en extensión de 1.70 metros, del punto dos (2) al punto tres (3), en extensión de 17.08 metros, del punto tres (3) al punto cuatro (4), en extensión de 7.14 metros, colinda con la calle 6 del corregimiento de La Jagua; por el OCCIDENTE: Del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en extensión de 35.71 metros, colinda con predios del señor GONZALO CALDERON; por el SUR: Del punto cinco (5) al punto seis (6) en extensión de 8.75 metros, del punto seis (6) al punto siete (7) en extensión de 10.56 metros, colinda con predios del señor VICTOR PEDREROS y; por el ORIENTE: del punto siete (7) al punto ocho (8) en extensión de 8.29 metros, colinda con predio del señor ARCADIO TRUJILLO, y del punto ocho (8) al punto uno (1), en extensión de 30.24 metros, colinda con predios de la señora MARTHA TOVAR, y cierra." Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término antes indicado, se les nombrará un Curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el proceso hasta su terminación. Y para dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 81 y 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, se elabora el presente emplazamiento hoy veintiocho (28) de Abril del año dos mil quince (2015), para ser entregado a la parte actora para su publicación por una sola vez en el listado que para el efecto disponed el Diario EL TIEMPO o EL ESPECTADOR o EL SIGLO, el día domingo. PEDRO M. ABELLA MONTEALEGRE, SECRETARIO.

EDICTO- EMPLAZAMIENTO. Se emplaza al señor SANTIAGO OTERO REY, para que dentro del término de quince (15) días después de esta publicación, comparezca ante el Juzgado NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de octubre de 2014, dentro del proceso de [illegible]

EDICTO EMPLAZATORIO- JUDICIAL DE [illegible] DISTRITO [illegible] (10), para que en el término de quince (15) [illegible] CATÓLICO [illegible] [illegible] por WILMARO [illegible] ARAGÓN [illegible] mixto Civil, [illegible] en lugar [illegible]

[illegible] ESTEBEO" de la ciudad de [illegible] DISTRITO

[illegible]PO CASA [illegible]RIAL

NIT. 8[illegible]

[illegible]T. 860001[illegible]-7

[illegible] dentro de la [illegible] BANCO AGRARIO DE [illegible] de ejecución judicial, [illegible] Para los efectos del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se hace entrega de este emplazamiento a los interesados y se le ordena publicar por sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional (EL TIEMPO). Adviértase que transcurrido quince (15) días después de la publicación, se entenderá surtido el emplazamiento y de no comparecer se le designará curador Ad-litem.

[illegible] Gutierrez, c.c. No. 17.[illegible] y Andres [illegible], c.c. No. [illegible] en su calidad de [illegible] hipotecarios	44 Civil Municipal de Bogotá	[illegible] S.A.	Fernando Caballero Cuellar, c.c. No. 79.[illegible] y Luis Alvaro Caballero Rojas, c.c. No. 2.[illegible]	21 de Febrero de 2012, [illegible] de Agosto de 2013, 27 de Febrero de 2014, 17 de Julio de 2014, 16 de Mayo de 2014 y 26 de Mayo de 2015	Ejecutivo Hipotecario	[illegible]
[illegible]	Familia de Aguas [illegible]	[illegible]	Tovar Tellez	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Fernando Ramirez Hoyos	Segundo Civil Municipal de Descongestión Villavicencio	[illegible]	Fernando Ramirez Hoyos	[illegible] el día 11 de [illegible] 2013	Ejecutivo Singular	[illegible]
Los herederos indeterminados del causante Marco Aurelio Sánchez Florez (q.e.p.d.)	Civil Municipal de Descongestión de Fusagasugá, Cundinamarca	Banco Davivienda	Linares Molina Luz Dary, Sánchez Florez Marco Aurelio	[illegible] 2014 y 26 de mayo de 2015, [illegible] Marco Aurelio Sánchez Florez (q.e.p.d.), para los efectos previstos en el Art. 1434 del C.C. Auto de fecha 30 de septiembre de 2013, [illegible] mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Banco Davivienda contra Sánchez Florez Marco Aurelio y Linares Molina Luz Dary	Ejecución de Mínima Cuantía	[illegible] 2013-[illegible]
Castañeda Bustos Cindy Carolina	16 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	[illegible] S.A.	Castañeda Bustos Cindy Carolina	Fecha de providencia: 28 de julio de 2014	Ejecutivo Mixto	2014-[illegible]
Policarpo Romero	Segundo (2) Civil Municipal de Descongestión de Yopal, Casanare	Leasing Bolívar S.A. C.F.	Policarpo Romero	Fecha del auto admisorio de la demanda: 28 mayo 2013 y 11 junio 2014	Abreviado de Restitución	2013-442
Domingo Antonio Peñaloza Rueda, c.c. 5.743.[illegible]	Tribunal Administrativo de Santander en Ciudad de Bucaramanga	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-	Domingo Antonio Peñaloza Rueda	Emplazamiento	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Radicación: 2014-[illegible]
Lucy Diana Jaimes Guerrero, Luis Guillermo Vargas Aparicio	Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena de Indias	María [illegible]	Lucy Diana Jaimes Guerrero, Luis Guillermo Vargas Aparicio	Notificación de auto mandamiento de pago de fecha 17 febrero de 2014 y auto que ordenó emplazamiento de fecha 27 junio 2014	Ejecutivo Mixto	
María Olive Bermúdez de Galvis, c.c. 20.[illegible] y personas indeterminadas	30 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Julian Prada Sandoval	María Olive Bermúdez de Galvis y demás personas indeterminadas	Fecha Auto: 25 de Julio de 2014	Pertenencia de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación".

230

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARO DE BCSC S.A. CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

No. 2012-00094

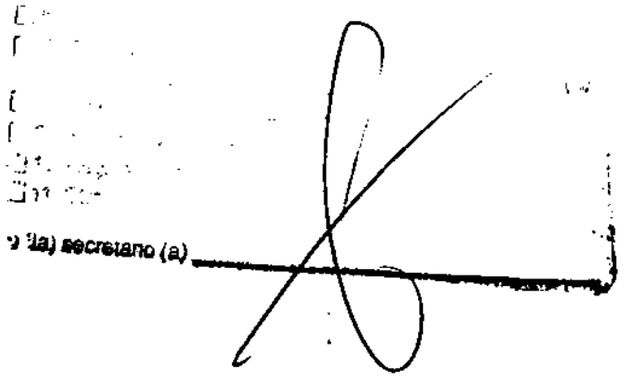
A: PUBLICACION EDICTO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, adjunto la constancia de publicación del edicto emplazatorio de los acreedores hipotecarios, con el fin de que se sirva nombrarles curador que los represente.

Del Señor Juez, Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

09 JUL 2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08511492

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código [ ] [ ] [ ] A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

> VELEZ GUTIERREZ JORGE

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 17003081 de BOGOTA	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Fecha de la defunción	Hora	Numero de certificado de defunción
Año 2013 Mes 10 Día 16	06:05	70873156

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
X.X.X.X.X.X.X	Año XXXX Mes XX Día XX

Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial [ ] Certificado Médico [K]	TITO ALEXANDER CARRERA RODRIGUEZ

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

AYALA GODOY GUILLERMO

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC 79342023 de BOGOTA	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2013 Mes 10 Día 18	LUZ [illegible] VELANDIA

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)
DEL CIRCULO DE BOGOTA
NIT. 41.630.799-8
.Tel. 6017948-6217008

La presente fotocopia fue tomada de su original que reposa en los archivos de esta Notaria se expide conforme en lo estipulado en los Art. 115 decreto Ley 1260 y 1970 y primer articulo del decreto 278 de 1972 hoy, para acreditar parentesco.

NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 5 DECRETO 115 DE 1993 DADA HOY

10 JUL. 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTA: CUALQUIER ALTERACION O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y CONSTITUYE ANTE LAS ASES UN DELITO QUE CAUSA SANCION PENAL.

Dest
09-07-V
L12

Señora
JUEZA CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

[redacted]

Ref. Hipotecario N° 2012-00094-00
Banco Caja Social
Vs Fernando Caballero Cuéllar y otro

Rafael Peña Pinzón, en mi calidad de apoderado de una de las herederas de la parte demandada, estando dentro de la oportunidad para ello, y con base en su solicitud a esta parte para que proporcionara información del tercero acreedor hipotecario, atentamente me permito anexar el certificado de defunción de dicho acreedor, sin que mi mandante tenga conocimiento de si se ha adelantado o no el proceso de sucesión correspondiente.

Señora Jueza, atentamente,

RAFAEL PEÑA PINZÓN
C.C. 79.153.909
T.P. 78.055 Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

En la Fecha: [redacted] el presente memorial se agrega al expediente estando el mismo al despacho.

2 Folios estando al Despacho

[redacted]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 7 N° 14-07 PISO 12 EDIFICIO NEMQUETEBA TEL: 2842506

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015)

Ref: PROCESO No 11001400304420120009400

En atención a la documentación que antecede vista a folios 229 a 232, este despacho DISPONE:

1. TENER en cuenta la publicación de que trata el Art. 318 del C.P.C., vista a folio 229, con respecto de la acreedora hipotecaria ANDREA VELEZ GIRALDO, así como también el certificado de defunción obrante a folio 231 del señor JORGE VELEZ GUTIERREZ (q.e.p.d.).

2. DECRETAR el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor JORGE VELEZ GUTIERREZ (q.e.p.d.), como tercero acreedor hipotecario del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20182744, la parte actora deberá realizar las publicaciones de que trata el Art. 318 *ibídem* en alguno de los siguientes medios escritos: El Tiempo o El Espectador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO No. 72 el 22 de julio de 2015.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

234

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

No. 201200094

ASUNTO: PUBLICACIÓN EDICTO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, adjunto la constancia de la publicación del edicto emplazatorio de los herederos determinados e indeterminados del acreedor JORGE VELEZ GUTIERREZ, con el fin de que se sirva proveer el trámite correspondiente.

Del Señor Juez, Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

8543040890012015000070O, siendo Causantes JOSE MANUEL CASTRO BARAJAS e HILDA MARIA HOLGUIN HOLGUIN, en atención a que este despacho declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de en providencia del 03 de Marzo de 2015. Para los efectos indicados en el Art. 589 del C. de P.C., modificado Decr 2282 de 1989. Art. lo Mod. 317. Se fija el presente EDICTO en un lugar publico de la secretaria de Juzgado por un termino legal de diez (10) dias, siendo la hora de las 7 de la mañana de dia de hoy veinticinco (25) de Mayo de 2015. Se expenden las copias del presente EDICTO para su publicación en una radiodifusora local, y en un diario de amplia circulación EL TIEMPO o en El Espectador. LUIS AUGUSTO ALVAREZ CASTRO. El secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA, POR MEDIO DEL PRESENTE, EMPLAZA: Los señores MIGUEL RAFAEL MARTINEZ y EDUARDO DAVID LÓPEZ, mayores de edad, identificados con cédula de ciudadanía No. 17809.099 y 17972.481, para que comparezca al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL MUNICIPAL DE RIOHACHA, GUAJIRA, ubicado en el Palacio de Justicia, segundo piso, a recibir notificación personal del Auto que libro mandamiento de pago de fecha ventitrés (23) de abril del dos mil catorce (2014), dentro de la demanda EJECUTIVA presentada por GONZALO HERNANDEZ AGUILAR contra MIGUEL RAFAEL MARTINEZ y EDUARDO DAVID LOPEZ. 44-001-40-03001-2015-00121-00. Por auto de fecha dos (02) de Julio de dos mil quince (2015), se ordenó emplazar al demandado, dicho emplazamiento se efectuara como lo ordena el Articulo 318 del Código de procedimiento civil, el listado se publicara en el periódico EL TIEMPO el dia domingo o en una radiodifusora a nivel nacional CARACOL o RCN RADIO. Se le advierte al emplazado que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de haberse publicado, y si no comparecen se les asignara curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación. Riohacha, veintinueve (29) de Julio del dos mil quince (2015). La Secretaria, MARIA JOSE ZABALETA RAMOS, Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. ARTICULO 108 CGP. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, EMPLAZA A la Señora. AURA BEATRIZ CASTRO RODRIGUEZ. PARA QUE DENTRO DEL PLAZO PREVISTO POR EL ARTICULO 108 DEL C.G.P. SE PRESENTE A ESTE JUZGADO A NOTIFICARSE PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO DEL AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015). PROFERIDO DENTRO DE LA DEMANDA PRETENSION DE REPETICION PROMOVIDA POR NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, CONTRA AURA BEATRIZ CASTRO RODRIGUEZ. RADICADA BAJO EL NUMERO 13-001-33-33-012-2015-00104-00. EN EL JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO SE LE ENTREGA A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE SEA PUBLICADO A TRAVES DE PRENSA ESCRITA DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL PARA EL CASO: LOS PERIODICOS EL ESPECTADOR O EL TIEMPO DEL DIA DOMINGO. CONFORME A LO ORDENADO EN EL AUTO ADMISORIO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015). PROFERIDO POR ESTE DESPACHO JUDICIAL. EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUES DE LA PUBLICACIÓN. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM. CON QUIEN SE SURTIRA LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN. CONFORME LO ESTABLECE EL ART 108 DEL C.G.P CARTAGENA DE INDIAS, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL QUINCE (2015). DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ. SECRETARIA. CONSTANCIA: SE HACE ENTREGA DEL EDICTO EMPLAZATORIO. QUIEN RECIBE. QUIEN ENTREGA. DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ, SECRETARIA.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Montelíbano, Córdoba. Calle 17 Tel. 7722582. No 3-140 2o Piso. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTELIBANO, CORDOBA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA. A la señora ANGELICA DEL ROSARIO COAVA LOPERA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 52.384.878 y cuya habitación y lugar de trabajo se ignoran, o se encuentra ausente y no se conoce su paradero, para que dentro del termino de veinte (20) días y cinco (5) días mas comparezca por si o por medio de apoderado, a recibir notificación personal de la demanda o del auto de fecha Febrero dieciséis (16) de la presente anualidad, dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantia que le ha iniciado el Dr. CARLOS ANDRES PEREZ BONETT, y a estar a derecho en el mismo, en la forma legal. Se le advierte a la emplazada que si no comparece se le designara curador Ad-litem con quien se surtirá la notificación. Juzgado ubicado en Ed. José Félix de Restrepo, Palacio de justicia Alpuarra, piso 13, Medellin. Art. 318 C.P.C. Martha Paola Berrocal. Secretaria.

EDICTO.- Juzgado 1 Civil Mupal de Quibdó en descongestión, por medio del presente edicto EMPLAZA a HÉCTOR PINEDA BERRIO, c.c. 8.292.684 para que dentro del termino de 15 días, comparezca personalmente o por apoderado a recibir notificación del auto que libro mandamiento de pago y el que adiciona interlocutorio No. 1889 de agosto 20/2014 y 83 de enero 20/2015 promovido por Banco Popular. Rad. 2014-476, a través de apoderado en su contra. Se advierte al emplazado que si dentro de dicho termino no comparece se nombrara curador Ad-litem para que lo represente en el presente proceso, hasta su terminación. Para efectos del Art. 318 C.P.C., se entrega edicto emplazatorio a la parte ejecutante Agosto 4/2015, para que haga la publicación en periódico de amplia circulación como EL TIEMPO. publicación debe realizar el demandante domingo. Julio 29/2015. Javier Mauricio Paz Secretario.

EDICTO.- Juzgado 1 Mupal de Pequeñas causas Laborales de Medellin, EMPLAZA a la Sociedad Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A. representada legalmente por Luis Esteban Jaramillo Macias o quien haga sus veces, en su condición de Codemandado dentro del proceso que cursa en su contra y la ARL Colmena S.A. Rad. 2014-01027-00 en el Juzgado 1 Laboral Mupal de Pequeñas Causas Laborales de Medellin. Dte Jorge Luis Sierra Rendón, para que dentro del término de 15 días se presente al despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda ordinaria laboral de única instancia, y haga valer sus derechos de contradicción y defensa mediante la correspondiente respuesta a la demanda y las pruebas que considere necesarias. Despacho ubicado en Cra. 52 No. 43-53 piso 3 Ed. Alvarez Estrada Medellin. Se le advierte al emplazado que en caso de no comparecer dentro del término antes citado, se surtirá la notificación personal al curador Ad-litem designado para el efecto, con quien además se continuara el trámite del proceso. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 29 C.P.L. y 318 C.P.C. Mod por el Art. 30 de la Ley 794/2003. Agosto 12/2015. Angy Maria Pietro. Secretaria.

EDICTO.- JUZGADO 44 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. CITA Y EMPLAZA. A todas aquellas PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algun derecho sobre el inmueble objeto del proceso por VERBAL de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL No. 11001310304420150043600 de MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES contra PERSONAS INDETERMINADAS, para que comparezcan a más tardar dentro de los quince días siguientes a la expiración del emplazamiento, y a recibir notificación personal del auto ADMISORIO DE LA DEMANDA, calendado el CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015). Transcumdos quince (15) días a partir de la expiración del término de fijación del EDICTO, se entenderá surtido el emplazamiento de las personas indeterminadas, nombrándose CURADOR AD-LITEM y siguiendo con el proceso hasta su terminación. El inmueble objeto a usucapir es el lote de terreno y la casa de habitación que sobre él se encuentra construida, ubicado en la ciudad de Bogota, Calle 70 Sur No. 21-15, Barrio Bosas del Volador. Localidad 19 Ciudad Bolivar, el cual tiene un área aproximada de setenta metros cuadrados (70.00 Mts2) y se encuentra comprendido entre los siguientes linderos: POR EL NORTE. En cinco metros (5.00 Mts) con la Calle 70 Sur. POR EL SUR. En cinco metros (5.00 Mts) con lote que es de posesión del señor Jhon Jairo Rodriguez Gamboa. POR EL ORIENTE. En catorce metros (14.00 Mts) con los lotes tres (3) y cinco (5) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE. En catorce metros (14.00 Mts) con lote que es de posesión del señor Walter Enrique Rodriguez Gamboa. Dicho predio no posee folio de Matricula inmobiliaria. Los linderos generales del predio de Mayor Extensión donde se encuentra el inmueble que viene de mencionarse y que es objeto de reclamación está determinado como: lote numero dos (2) de la manzana cuatro (4), del barrio las Bosas del Volador. Localidad 19 Ciudad Bolivar, segun se determina en el plano de manzana catastral expedido por Catastro Distrital. A éste inmueble le corresponde la cédula catastral No. 00258704020000000. Chip AAA0172DTFT, y el cual no cuenta con folio de Matricula Inmobiliaria. De conformidad con el Art. 407 Num. 7o del C. de P.C., se fija el presente edicto en un lugar publico de la secretaria del Juzgado, por el término de veinte dias y se expiden copias para su publicación de ley, en los periódicos EL TIEMPO o El NUEVO SIGLO y en una emisora local, por dos veces y con intervalos no menores de 5 dias. Para constancia se fijas el presente edicto hoy a 06 AGOSTO 2015 a las 8:00 a.m. El Secretario. CARLOS ALFONSO GONZALEZ TIRAQUIRA, Secretario.

EDICTO.- Juzgado 4 Civil del Ccto de Oralidad de Medellin. EMPLAZA a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble que más adelante se describirá, para que los hagan valer dentro de la demanda declarativa de adquisición Juzgado o hasta la terminación del mismo. La publicación de ley debe ser realizada el dia domingo en cualquiera de los siguientes periódicos EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA o EL TIEMPO, por estos de circulación nacional. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. JORTDANA ARCHIBOLD HERNÁNDEZ, JUEZ.

EDICTO.- JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE CARTAGENA. Proceso Ejecutivo Singular Ref. Rad 00019-2014. DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOLCARIBE. DEMANDADO: HERMINDA ARIZA OLARTE y ANGEL PUELLO HURTADO. INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora juez del presente proceso Ejecutivo Singular informándole que fue remitido del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena en virtud de los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10335 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en armonia con lo previsto en el Acuerdo No. 0064 del 07 de Mayo de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolivar, asimismo, le manifestó que el apoderado judicial de la demandante solicito el emplazamiento de la demandada HERMINDA ARIZA OLARTE, provea usted. Cartagena de India DT y C., Julio 15 de 2015. ORLANDO BRAVO SUAREZ. SECRETARIO. JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE CARTAGENA DE DESCONGESTION. julio quince (15) de dos mil quince (2015). Visto el anterior informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el Acuerdo No. 0054 del 07 de Mayo de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolivar, para que este despacho asuma su conocimiento. De otra parte, de conformidad con lo normado por el articulo 318 del Código de Procedimiento Civil vigente también se dispondrá en la parte resolutiva de este proveido, el emplazamiento de la demandada HERMINDA ARIZA OLARTE. Por lo anterior expuesto se RESUELVE. PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del proceso de la referencia. SEGUNDO: ORDENESE emplazar a al demandado HERMINDA ARIZA OLARTE, identificado con cedula de ciudadania No. 37505.044, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este Despacho Judicial por si o mediante apoderado judicial, para recibir notificación del auto de mandamiento de pago proferido en su contra de conformidad a lo reglado en el Art. 316 de C. de P.C., advirtiendo al demandante emplazado que de no comparecer dentro del termino señalado se le nombrara curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y con quien se seguirá el proceso hasta que comparezca al Juzgado o hasta la terminación del mismo. La publicación de ley debe ser realizada el dia domingo en cualquiera de los siguientes periódicos. EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA o EL TIEMPO, por estos de circulación nacional. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. JORTDANA ARCHIBOLD HERNÁNDEZ, JUEZ.

EDICTO.- JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL Cartagena, veintinueve de Enero (29) de dos mil catorce (2014). RADICACION 18244 de 2014. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: COOPERATIVA CREDIANGULO, APODERADO: Dra. KATHERINE DIAZ HOYOS. DEMANDADO: LUIS ALBERTO PEÑA HERRERA y ELIGIO DEL CARMEN SAN JUAN RIOS. SEÑOR JUEZ: Doy cuenta a usted con el presente proceso. Informándole que la parte demandante solicita emplazamiento de la parte demandada conforme al Art. 318 del C. de P.C., en razón a que desconoce la dirección de las partes demandadas, LUIS ALBERTO PEÑA HERRERA y ELIGIO DEL CARMEN SAN JUAN RIOS. Provea DIANA A. FLORES QUINTERO. SECRETARIA. JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Enero veintinueve (29) de dos mil catorce (2014). Visto el anterior informe secretarial y siendo procedente, emplácese a las partes demandadas, LUIS ALBERTO PEÑA HERRERA y ELIGIO DEL CARMEN SAN JUAN RIOS. De conformidad con el numeral 3o del articulo 318 del C.P.C., lo cual se llevará a cabo en un periódico de amplia circulación (EL UNIVERSAL o EL [illegible]). NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. [illegible] LISEO FLOREZ TORRES. JUEZ.

EDICTO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Guamo, Tolima, veintidós (22) de Julio de dos mil quince (2015). El Juzgado Primero Civil del Circuito del Guamo, Tolima, EMPLAZA a las Personas Inciertas e indeterminadas que se consideren con derecho a intervenir en el siguiente proceso "Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio" Demandante: Maria Ximena Sepulveda Duran, Demandados: Rubén Sepúlveda Lozano y Personas Inciertas e Indeterminadas. Para que dentro del término de fijación de este edicto y quince (15) días más comparezcan por si o por intermedio de apoderado a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 14 de noviembre de 2014 y el traslado de la demanda. El inmueble que se pretende la usucapión es. Inmueble pretendido 1. Clase Predio Rural. 2. Denominación: "La Planada" 3. Ubicación: Vereda Caracolí (antes Palmar y Arenosa). 4. Municipio: Guamo. 5. Departamento: Tolima. 6. Extensión: 21 hectáreas + 3172 metros cuadrados. 7. Matricula Inmobiliaria: 360-7134. Linderos: "Norte: Con terrenos de Bautista Sánchez y Cecón

José Antonio Socha Garzón	Primero Civil del Circuito de Fusagasugá	Luis Francisco Socha	Jorge Alfredo Pulido Socha, Germán Pulido Socha, Gilma Pulido Socha, Yolanda Pulido Socha, Javier Pulido Socha, Jaime Pulido Socha, Dora Stella Pulido Socha, Luz Delia Pulido Socha, Nancy Marlene Pulido Socha, Leonor Socha de Bosa, Blanca Cecilia Socha Garzon, José Gerardo Socha Garzon, Aura Alicia Socha Garzon, Luz Marina Socha Garzon, Rafael Antonio Socha Garzon, Rosa Elvira Socha Garzon, José Antonio Socha Garzon, Luis Ignacio Socha Garzon, Maria Matilde Socha Garzon, Catalina Espitia, Alfonso Socha Espitia, Hector Horacio Socha Espitia, Santiago Socha Espitia, Juan Carlos Socha Espitia, Martha Susana Socha Espitia, Blanca Leonor Socha Espitia, Luz Dary Socha Cañon, Miguel Angel Socha Espitia, Jorge Orlando Socha Espitia, Jose Mauricio Socha Cañón, Angela Patricia Socha Cañon, Ana Lucia Socha Cañon, Maria Elena Socha Cañon, Claudia Milena Socha Cañon	Octubre 17 de 2012, Mayo 20 de 2013, Mayo 30 de 2013	Divisorio	Radicación 357-2012
Claudia Maria Zapata Cardona, c.c. 43.734.054, Luis Alonso Vélez Vélez, c.c. 98.546.913	Tercero Promiscuo Municipal La Dorada, Caldas	Oscar Jairo Orozco Montoya	Claudia Maria Zapata Cardona, Luis Alonso Vélez Vélez	Auto a notificar: notificación del mandamiento de pago de fecha 19 de enero de 2015	Ejecutivo Mixto	Radicado 17380408900 3-2015-00007-00
RUBEN OSORIO NAVARRO, C.C. No. 10.189.920	Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	RUBEN OSORIO NAVARRO, C.C. No. 10.189.920	AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO (20 DE ENERO DE 2014). DICHO EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO (ART 318 DEL C.P.C.) SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE SE LE DESIGNARA CURADOR AD-LITEM CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION	EJECUTIVO SINGULAR	RADICACIÓN 2013-283
Inversiones Gallego Tobon Caf S.A.S.	Superintendencia de Industria y Comercio Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propedad Industrial, Carrera 13 No. 27-00 piso 6	Gold's GYM Licensing LLC	Inversiones Gallego Tobon Caf S.A.S. y Progym Capf S.A.S.	Notificación de los Autos No. 17381, 21255 y 26198 del 24 de marzo, 13 y 27 de abril de 2015, por medio del cual se admitió la demanda, se corrige y aclara el auto que admitió	Verbal Jurisdiccional	Radicación 15026192
JOSE LUIS MERCADO MARTINEZ	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	COOMUNDOCREDITO	JOSE LUIS MERCADO MARTINEZ	AUTO FECHA: 6 JULIO DE 2015	N.D.	RADICACION 2013-0091
LUIS RAFAEL BERTEL BELEÑO	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION CARTAGENA	COOCREDIANGULO	JOSE MANUEL MELENDEZ	AUTO FECHA: 01-jul-15	N.D.	RADICACION 2013-403
WILSER OVIEDO MERCHAN	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION CARTAGENA	COOCREDIANGULO	NADIS ROBLES GARCIA	AUTO FECHA: 09-jun-15	N.D.	RADICACION 2014-0118
Juana Yudith Álvarez Moreno, c.c. 35.600.067	Primero Civil Municipal de Florencia, Caquetá	Banco Comercial AV Villas S.A.	Juana Yudith Álvarez Moreno	Mandamiento de pago del 9 de febrero de 2015	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente 2015-00107-00
Lidya Yanira Mora Ardila, c.c. No. 21047756	Promiscuo Municipal de Ubaque, Cundinamarca	Banco Agrario de Colombia S.A.	Lidya Yanira Mora Ardila	Auto Mandamiento de pago de fecha 09 de diciembre del 2013	Ejecutivo Singular	000168-2013
Marcela Villalba Tapias, en su condición de heredera determinada y conocida del deudor fallecido Luis Alberto Villalba Barros y contra herederos indeterminados del mismo	Primero Civil Municipal de Soledad	Banco BBVA Colombia S.A.	Luis Alberto Villalba Barros	15 Enero 2013	Hipotecario	0907-2012
Pro-Tech Ing S.A.S.	Sexto (6) Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla	Banco BBVA S.A.S.	Pro-Tech S.A.S.	Mayo 7 de 2015. Emplazamiento al demandado para que se notifique del Auto de Mandamiento de pago de fecha 03 de octubre de 2014	Ejecutivo Singular	634/14
Rafael Moreno Alvis	Séptimo (7) Civil Municipal de Menor Cuantía de Oralidad de Barranquilla	Banco BBVA S.A.S.	Rafael Moreno Alvis	Abril 27 de 2015. Emplazamiento al demandado para que se notifique del Auto de Mandamiento de Pago de fecha 11 de septiembre de 2014	Ejecutivo Singular	956/14
Luis Alberto Sanchez y David Torres Sanchez	21 Civil Municipal de Barranquilla	Inmobiliaria Alfredo de Castro y Compañía Ltda	Luis Alberto Sanchez y David Torres Sanchez	Auto a notificar: 19 enero de 2015. librar Mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	1153-2014
Alan Mendez Rodriguez, c.c. 1.047.343.681	Veinte Civil Municipal de Barranquilla	Banco Agrario de Colombia S.A.	Alan Mendez Rodriguez	Mandamiento de pago de fecha 11 de julio del 2014	Ejecutivo Singular	0586-2014
Luis Ernesto Triana Rivera, c.c. No. 13.233.245	Actual: Treinta y Cinco (35) Civil Municipal de Bogotá, Juzgado origen: Sesenta y Ocho (68) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Luis Ernesto Triana Rivera	Auto fecha: Dos (02) de Septiembre de 2014 (Mandamiento de pago)	Ejecutivo Singular	2014-0665
Giona Mercedes Ospina Báez, Severiano Francisco Fernández Luque	24 Civil Municipal de Descongestión de Minima Cuantía de Bogotá	Banco Agrario de Colombia S.A.	Giona Mercedes Ospina Báez, Severiano Francisco Fernández Luque	Auto: Auto que libra Mandamiento de pago. Fecha: 19 de junio de 2014	Ejecutivo Hipotecario	2014-00655
Jhon Wilson Diaz	Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, Cundinamarca	Banco de Bogotá	Jhon Wilson Diaz	05/02/2014 Mandamiento	Ejecutivo Singular	2014-00021
Alexander Martinez Insuasty, c.c. No. 79.862.583	52 Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Alexander Martinez Insuasty	Fecha de Providencia: 21 de junio de 2013, Fecha de Estado: 25 de junio de 2013	Ejecutivo Singular	2013-0701
Representación de Dulces & Chocolates S.A.S., Pedro Alfonso Gómez Ocasiones	Treinta y Ocho (38) Civil Circuito de Bogotá	Banco de Occidente S.A.	Representación de Dulces & Chocolates S.A.S., Pedro Alfonso Gómez Ocasiones	Auto: Auto que libra Mandamiento de pago. Fecha: 23 de Abril de 2015	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	2015-00620
Yissi Yagadra Nopa Peñata	31 Civil Municipal de Descongestión [illegible] Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Yissi Yagadra Nopa Peñata	Mandamiento de pago de fecha 07/02/2014	Ejecutivo Singular	2014-0073
Raul Enrique Silva Ordoñez	22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	[illegible] Bogotá	[illegible]que Silva Ordoñez	Mandamiento de Pago de fecha 08 [illegible]	Ejecutivo Singular	2014-295
Antonio Paulo de Oliveira Armando	57 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Antonio Paulo de Oliveira Armando	[illegible]	Ejecutivo Mixto	2015-50
Miguel Ferney Martinez	25 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.	Banco de [illegible]	Miguel Ferney Martinez	[illegible]12/0	Ejecutivo Mixto	2013-952
Mónica Moreno Lamprea	Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Oralidad de Bogotá	Banco Caja Social [illegible]	Mónica Moreno Lamprea, c.c. No. 52.180.834	10 de Marzo de 2015 (Mandamiento de [illegible]	Ejecutivo Singular	2.015-175
Luz Mery Cardenas Lopez, c.c. 39.767.057, Miguel Antonio Forero, c.c. 2.899.339	Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de Bogotá D.C.	[illegible]ano de Colombia [illegible]	Luz Mery Cardenas Lopez, c.c. 39.767.057, Miguel Antonio Forero, c.c. 2.899.339	Notificar Auto de Mandamiento de pago de fecha 04 de junio de 2015	Ejecutivo Singular	2015-00919
Martha Giraldo Quintero, c.c. 51.851.148	Doce (12) Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Banco Agrario de Colombia S.A.	Martha Giraldo Quintero, c.c. 51.851.148	Notificar Auto de Mandamiento de pago de fecha 15 de septiembre de 2014	Ejecutivo Hipotecario	2014-00555
Herederos determinados e indeterminados de Jorge Velez Gutierrez, c.c. No. 17.003.081, en su calidad de Acreedores Hipotecarios	44 Civil Municipal de Bogotá	BCSC S.A.	Fernando Caballero Cuellar, c.c. No. 79.313.434 y Luis Alvaro Caballero Rojas, c.c. No. 2.901.403	Providencias de fechas: 21 de febrero de 2012, 6 de agosto de 2013, 27 de febrero de 2014, 17 de julio de 2014, 15 de mayo de 2015, 28 de mayo de 2015 y 17 de jun[illegible] 2015	Ejecutivo Hipotecario	2012-00094
Teofilde Camacho Perez, c.c. 51791327	Cincuenta y Cinco (55) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Caja Social BCSC	Teofilde Camacho Perez	Auto de Mandamiento de pago del 16 de sep[illegible]mbre de 2014	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2014-00475
William Fernando Moncaleano Valderrama, c.c. 19.485.547	Sesenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	William Fernando Moncaleano Valderrama	Fecha en que libró Mandamiento: 12 de marzo 2015. Fecha Auto: 24 de junio del 2015	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente 2015-402
Alvaro Javier Barrera Campuzano, c.c. 1.143.118.011	Treinta y Cinco Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá	Alvaro Javier Barrera Campuzano	Fecha en que libró Mandamiento: 28 de Mayo 2015. Fecha Auto: 26 de junio del 2015	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente 2015-379
Guillermo Alberto Eslava Castellanos, c.c. 19.432.190	71 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Guillermo Alberto Eslava Castellanos	Mandamiento de pago del 19 de marzo de 2015	Ejecutivo	2015.00438
Alonso Romero Parra, c.c. 4.063.852	21 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Banco de Bogotá	Alonso Romero Parra	Mandamiento de pago del 24 de junio de 2014	Ejecutivo	2014-00317
Nathali Lorena Cárdenas Diaz, c.c. 53178991	1 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Transporte Logistico Internacional de Carga S.A.S. y Nathali Lorena Cárdenas Diaz	Mandamiento de pago del 16 de Abril de 2015	Ejecutivo	2015.00303
Gladys Ochoa de Ruiz, c.c. 41.590.567	Sexto (06) Civil Municipal de Bogotá	Banco de Bogotá S.A.	Gladys Ochoa de Ruiz	Auto Mandamiento de pago 25 de junio de 2014	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2014-403

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicacion del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtira la notificación".

GEBERNACION DEL PUTUMAYO QUE DE ACUERDO AL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION No. 03962583, EXPEDIDO POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL-MOCOA-PUTUMAYO, EL SEÑOR JULIO CESAR HIDALGO MELO (Q.E.P.D.), FALLECIO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 2015. QUE LA SEÑORA ROSA AURA CHICUNQUE DE HIDALGO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 27351802 DE MOCOA, PUTUMAYO, EN CALIDAD DE ESPOSA HA PRESENTADO A ESTE DESPACHO LOS DOCUMENTOS PERTINENTES EN ARAS DE CONSEGUIR LA PENSION DE SOBREVIVIENTES DEL SEÑOR JULIO CESAR HIDALGO MELO (Q.E.P.D.) EN CONSIDERACION A LO ANTERIOR LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO A TRAVES DE LA OFICINA DEL FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL ACORDE CON LA LEY 44 DE 1980, MODIFICADA POR LA LEY 1204 DE 2008, INFORMA A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA SUSTITUCION DE LA PENSION DEL FALLECIDO, A FIN DE QUE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES SE PRESENTEN A RECLAMARLA APORTANDO LAS PRUEBAS EN QUE SE FUNDEN. ANTE ESTE DESPACHO. EL PRESENTE AVISO SE PUBLICA EN UNA OPORTUNIDAD EN UN PERIODICO DE CIRCULACION DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, EN LAS CARTELERAS DE GESTION HUMANA DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MOCOA, OFICINA DEL FONDO DE PENSIONES TERRITORIAL Y EN LA PAGINA WEB DE LA GOBERNACION DEL « PUTUMAYO. EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO SE FIJA HOY VEINTE (20) DIAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015). NORBERTO CARDENAS BASTIDAS. Profesional Universitario Fondo de Pensiones Territorial.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. JUZGADO ADMINISTRATIVO 751 MIXTO EN DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE DUITAMA. Secretaria. Calle 21 No. 41A-10 Autopista Central Norte Duitama, Boyacá, Telefax 7603728. SECRETARIA EL JUZGADO ADMINISTRATIVO 751 MIXTO EN DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA. EMPLAZA. A los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ANTONIO GUALDRON ARCHILA, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 9.470.013, cuya existencia y residencia se desconocen, con el animo de llevar a cabo la notificación de la demanda y del llamamiento en garantía. RADICACIÓN. 15238333170120140009700. DEMANDANTE: RAMIRO GUALDRON ARCHILA. DEMANDADO: INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOYACÁ, ITBOY, TEMA: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR MUERTE DEL MENOR LUIS FERNANDO GUALDRON SOTO. CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA. OBJETO DE NOTIFICACIÓN: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y DEMANDA. ESCRITO DE LLAMAMIENTO Y GARANTIA Y AUTO QUE LO ADMITE. DESPACHO JUDICIAL: JUZGADO ADMINISTRATIVO 751 MIXTO EN DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA. CALLE 21 No. 41A-10 AUTOPISTA CENTRAL NORTE. TÉRMINO PARA EJERCER DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICIÓN. ARTÍCULO 225 DEL CPACA. La presente notificación por el emplazamiento se realiza en los términos y para los efectos del Artículo 293 y 108 del Código General del Proceso. CARLOS ANDRES SALAS VELANDIA. SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. RADICACIÓN. 0255-2010. POR MEDIO DEL PRESENTE CITA Y EMPLAZA. Al señor ARNULFO VILLA ACOSTA, quien funge como demandado, al interior del presente proceso LIQUIDATORIO de liquidación de la sociedad conyugal, instaurado por la señora YEILY DANELLI ISAAC MENDOZA, contra el sujeto aquí emplazado, señor ARNULFO VILLA ACOSTA, el cual fue admitido mediante auto de 26 de marzo de 2015, encontrándose comprendido dentro de este Circuito Judicial, a fin de que ejerza su derecho a la defensa. Se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar público y visible de la Secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días de conformidad con lo establecido por los artículos 318 del Código de Procedimiento Civil, el cual se publicará por una sola vez dentro del mismo término, el día domingo en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR. La página del diario o una copia de la publicación, se agregarán al expediente. Se libra el presente en Soledad, Atlántico, a los (18) días del mes de Agosto del año (2015) y copia del mismo se le entregará a la parte interesada para su publicación. EVELIN GARCÍA ADUEN, SECRETARIA.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TRINIDAD, CASANARE. A LAS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean derecho a intervenir en el Proceso de dentro de dicho término no comparece, se le nombrará un Curador Ad-litem para que lo represente en el proceso hasta su terminación. Para los efectos del Art. 318 del Código de Procedimiento Civil se fija el presente edicto en un lugar publico de la secretaria del juzgado por el termino de veinte (20) dias y se publicara por una sola vez dentro del mismo término en un diario de amplia circulación nacional y por una radiodifusora local, hoy veintitrés (23) de Julio de dos mil quince (2015), hora ocho de la mañana (8:00 a.m.) JULIO PETRO OQUENDO. Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CASANARE. Distrito Judicial de El Yopal. Circuito de Monterrey. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, CASANARE, HACE SABER, A todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada del causante JOSE ROBERTO VIVAS (Q.E.P.D.), quien tuvo su último domicilio en este Municipio y a quienes se les comunica que con auto de fecha 29 de julio de 2015, fue declarado abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión con No. 85-440-40-89-001-2015-00257-00, en el cual se reconoció como heredero al menor J.F.V.H. en su calidad de hijo legítimo del causante. Para efectos de artículo 589 del C.P.C., se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, hoy catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015), siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.), por el término de diez (10) días y se publicará por una vez en el diario EL TIEMPO o El Espectador, el día domingo y en la radiodifusora local en las horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche. MARY JUDITH RINCÓN ACEVEDO. Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO.- REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CARTAGENA. PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA. DEMANDADO: GRISELDINA GUERRA FARELO. RADICACIÓN: 13001-4003-005-2014-00035-00. JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL. EL SUSCRITO SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE, CITA Y EMPLAZA. GRISELDINA GUERRA FARELO para que comparezca a notificarse del auto de fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2014 mediante el cual se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO proferido en el proceso EJECUTIVO instaurado por GMAC FINANCIERA En Contra de GRISELDINA GUERRA FARELO dentro del proceso radicado bajo el No. 13001-4003-005-2014-00035-00 que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CARTAGENA. Para los efectos del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el Art. 30 de la Ley 794 de 2003, el presente edicto deberá publicarse una sola vez en un diario de amplia circulación nacional el día domingo como EL TIEMPO o LA REPUBLICA o cualquier otro medio masivo de comunicación como CARACOL o RCN, en este último caso cualquier día de la semana entre las 6:00 A.M. y las 11:00 P.M. Copia de éste se le entregará a la parte interesada para su respectiva publicación. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si la emplazada o los emplazados no comparece(n) se le(s) designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación. Se expide el presente Edicto a los 12 AGOSTO de Dos mil Quince (2015). JOSÉ MARIO GONZÁLEZ CHAMORRO. SECRETARIO.

EDICTO.- Juzgado 11 Administrativo Oral de Medellín, EMPLAZA a MIRIAM DEL CARMEN DAVID ALCARAZ, para que comparezca a oír notificación personal del auto admisorio de Dic 16/2015 dentro del proceso nulidad y restablecimiento del derecho laboral de Doralba Eugenia Pérez Cataño contra La Nación Ministerio de Educación Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio y Miriam del Carmen David Alcaraz. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicado el listado en el registro Nacional de personas emplazadas de la página web de la Rama Judicial. Se la emplazada no comparecen, se designara curador Ad-litem para que la represente en el proceso hasta su terminación. Art. 108 de la C.G.P. se orden publicar 1 vez en diario de amplia circulación. Agosto 18/2015. Rad. 2013-00570-00. Wilson de Jesús Alvarez. Secretario.

EDICTO.- Juzgado 14 Civil del Ccto en oralidad Medellín, ordena incluir en listado emplazatorio, a herederos determinados de Oscar Armando Ortiz Gallo para que comparezcan al juzgado en el término de 15 días, a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda de marzo 4/2015 y corrigió el mismo mediante auto de mayo 22/2015, en proceso verbal pertenencia instaurado por José Fernando Ortiz Gallo contra Jairo Ortiz Gallo y contra herederos determinados e indeterminados de Oscar Armando Ortiz Gallo. Rad. 2015-00289 a los emplazados se le hace saber que si no comde Dominio por prescripción extraordinaria instaurada por Jorge William Restrepo Rueda, frente a herederos determinados de Jorge Estrada siendo estos: Bernardina Uribe Vda. De Estrada, Benilda e Inés Estrada herederos indeterminados y demás personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a más tardar en 15 días sgtes a la desfijación del edicto Art. 407 Num 6 C.P.C. El bien a usucapir es el sgte: una casa con mejoras y anexidades, servidumbres activas y pasivas, inmueble situado en paraje El Matadero Publico de Medellín, linda por el frente con la carretera que de Medellín conduce a Belén, por un costado, con propiedad que fue de Rosario Alvarez y Tomas Toro, por detrás con la quebrada AltaVista. Por el Otro costado, con finca que fue de Petronila Alvarez. El inmueble se encuentra ubicado en Calle 30 A # 65-09 de Medellín con M.I. 001-11970 de la oficina de registro de II.PP. zona sur de Medellín. Se advierte a los [redacted] que si no comparecen dentro [redacted] señalado, se les designara un Curador ad litem con quien se surtirá la notificación y continuara el proceso. Se fija edicto por término de 20 días en secretaria del gado. Rad. 2014-00268-00. Fijado ago. 4/2015 8 a.m. Desfijado sept. 2/2015 5 p.m. Irma Gladys Hernández. Secretaria.

EDICTO.- JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA, VALLE. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA, VALLE. LISTADO DE EMPLAZAMIENTO No. 013 ARTICULO 318 DEL C. DE P. CIVIL. PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: RAFAEL BUILES RIVERA. DEMANDADOS. HEREDEROS DETERMINADOS, BLANCA LIBIA CASTAÑEDA. LINDA CAROLINA VILLEGAS CASTAÑEDA Y JAVIER VANEGAS CASTAÑEDA Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA LIBIA CASTAÑEDA DE HERRERA. RADICACIÓN: 76 736 40 03 001 2015 00120 00. EMPLAZADOS: HEREDEROS DETERMINADOS. LINDA CAROLINA VILLEGAS CASTAÑEDA y JAVIER VANEGAS CASTAÑEDA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA LIBIA CASTAÑEDA DE HERRERA, FECHA DE LA PROVIDENCIA: JUNIO 9 DE 2015. AUTO QUE DISPUSO EL EMPLAZAMIENTO A FIN DE NOTIFICARLES LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS, SOPORTE DE LA PRESENTE EJECUCION. Publicado este listado por una sola vez en día domingo en un medio escrito diario de amplia circulación nacional tales como "EL TIEMPO" o "EL ESPECTADOR". El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación. Si los emplazados no comparecen dentro de los cinco (05) siguientes en que surta el emplazamiento se les designara un curador AD LITEM con quien se surtirá la notificación de la existencia de los títulos base de esta ejecución. AIDA LILIANA QUICENO BARON. SECRETARIA.

EDICTO.- JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE CARTAGENA. Proceso Ejecutivo Singular. Ref. Rad. 00048-2014. DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIYA. DEMANDADO: ROBERTO VARGAS MORENO. INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta a la señora juez del presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que fue remitido del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartagena en virtud de los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10335 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con lo previsto en el Acuerdo No. 0064 del 07 de Mayo de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, asimismo, le manifestó que el apoderado judicial de la demandante solicito el emplazamiento del demandado. Provea usted. Cartagena de Indias D.T. y C. Julio 15 de 2015. ORLANDO BRAVO SUÁREZ. SECRETARIO. JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE CARTAGENA DE DESCONGESTION, julio quince (15) de dos mil quince (2015). Visto el anterior informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo cumple con los requisitos previstos en el Acuerdo No. 0054 del 07 de Mayo de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para que este despacho asuma su conocimiento. De otra parte, de conformidad con lo normado por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil vigente también se dispondrá en la parte resolutiva de este proveído, el emplazamiento de la demandada ROBERTO VARGAS MORENO. Por lo anterior expuesto se RESUELVE, PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del proceso de la referencia. SEGUNDO: ORDENESE emplazar a al demandado RUBERTO VARGAS MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.515.691, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este Despacho Judicial por si o mediante apoderado judicial, para recibir notificación del auto de mandamiento de pago proferido en su contra de conformidad a lo reglado en el Art. 318 del C. de P.C., adviértase al demandante emplazado que de no comparecer dentro del término señalado se le nombrara curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y con quien se se-

Bonilla. Oriente: Con terrenos de Jorge Huertas y José Lozano. Sur: Con Isidro Ortiz y José Dolores Aldana. Y por el Occidente: Con la quebrada La Arenosa y Secundino Caycedo". Para los fines previstos en el Artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de veinte (20) días hoy 24 JUL. 2015. MERCEDES RODRIGUEZ OLARTE. Secretaria.

EDICTO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Florencia, Caquetá, veintitres de junio de dos mil quince. Proceso: Ejecutivo en Única Instancia. Demandante: Luis Carlos López Ramirez. Demandado: Roberth Darwin Rincón Chica. Radicación 18001-40-03-001-2015-00070-00. El demandante señor Luis Carlos López Ramirez, en escrito visible a folio 25, solicita al Despacho se ordene el emplazamiento del ejecutado ROBERTH DARWIN RINCON CHICA, por desconocer su domicilio y lugar de residencia para efectos de cumplir con dicho acto procesal. Teniendo en cuenta el informe rendido por la Oficina de Correo y de conformidad con el Articulo 318 del C.P.C., el Juzgado, DISPONE. Ordenar el emplazamiento del ejecutado ROBERTH DARWIN RINCON CHICA, publicación que debe hacerse a través de un medio de amplia circulación a nivel nacional EL TIEMPO o El Espectador. Edición Dominical. Notifíquese. JOSE LUIS RESTREPO MENDEZ. Juez.

EDICTO.- JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE. LISTADO DE EMPLAZAMIENTO. ART. 318 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA, VALLE, ANUNCIA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA JUNIO VEINTIDOS (22) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) PROFERIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE, SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BLANCA AURORA MORALES DE QUIENES SE IGNORA LA HABITACION Y LUGAR DE TRABAJO, CONFORME EL ART. 318 DEL C. P. C., MODIFICADO POR LA LEY 794 DE 2003, PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO EN EL PERIÓDICO. EN CASO DE NO COMPARECER EN EL TÉRMINO SEÑALADO SE LES DESIGNARÁ CURADOR AD LÍTEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES. RADICACION No.: 2015-00284-00. DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO MENDEZ ARANA. DEMANDADO: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE BLANCA AURORA MORALES.

Emplazatorios De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C)

Persona Emplazada	Juzgado	Demandante	Demandado	Objeto	Clase de proceso	Número de proceso
Francisco Adonis Mosquera Duran	Primero Civil Municipal (Calle 24 No. 1-30, Oficina 203, Segundo piso, Palacio de Justicia Quibdó, Chocó)	Fondo Nacional de Ahorro	Francisco Adonis Mosquera Duran, c.c. 11.791.512	Fecha de decisión a notificar: Interlocutorio 01 [illegible] de 20 de Enero de 2015 libra mandamiento de pago	Ejecutivo Hipotecario	Radicado: 27001-40-03-001-2015-00007-00
Benjamin Zabala Caicedo (Art. 318 C.P.C.)	Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C.	Edelmira Rubio Molina	Benjamin Zabala Caicedo, Jose Nelson Zabala Caicedo, Juan Alberto Zabala Caicedo, Flor Janneth Zabala Caicedo, Leidy Yolanda Zabala Caicedo y Ana Milena Caicedo en su condición de herederos determinados de la extinta Maria del Carmen Caicedo Rojas y demás herederos indeterminados de la citada causante	Autos: 19 Agosto 2014, 29 Septiembre 2014, 5 Junio 2015 y Auto 12 Agosto 2015	Ejecutivo Hipotecario	2010-02306
Jhon Edison Ocampo Mesa, c.c. No. 86.084.812	Séptimo Civil Municipal de Villavicencio	Bancolombia	Jhon Edison Ocampo Mesa	Mandamiento de pago 16-03-2015	Ejecutivo Singular	Expediente 50001402300 7-2015-0001100
José Leonardo Nuñez Suárez, c.c. 5811921	Despacho Judicial: Tribunal Contencioso Administativo del Tolima	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-	José Leonardo Nuñez Suárez, c.c. 5811921	Fecha de la providencia: 27 de julio de 20	Emplazamiento conforme lo normado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso	Radicacion: 73 001 23 33 001 2014 00644 00
Daniel Cadena Perdomo, c.c. 17624151	Despacho Judicial: Juzgado Quinto Administrativo Oral de Neiva, Huila	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-	Daniel Cadena Perdomo, c.c. 17624151	Fecha de la providencia: 15 de julio de 2015	Emplazamiento conforme lo normado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso	Radicacion: 41 001 33 33 005 2014 00283 00
Jose Anczar Campillo Paipilla	30 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Walter Harvey Pinzon Fuentes	Jose Anczar Campillo Paipilla	Con el fin de notificar el mandamiento de pago de fecha 3 de abril de 2014, si no comparece dentro de termino legal a notificarse se le nombrara curador Ad litem	Ejecutivo Singular	2014-00133
José Eduardo Garcia Ojeda, c.c. 19092159	Despacho Judicial: Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Ibagué, Tolima	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-	José Eduardo Garcia Ojeda, c.c. 19092159	Fecha de la providencia: 16 de julio de 2015	Emplazamiento conforme lo normado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso	Radicacion: 73 001 33 33 006 2013 00301 00
Luz Stella Arango de Patiño, c.c. 38221278	Despacho Judicial: Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, Tolima	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-	Luz Stella Arango de Patiño, c.c. 38221278	Fecha de la providencia: 22 de julio de 2015	Emplazamiento conforme lo normado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso	Radicación: 73 001 33 33 005 2014 00629 00
Marc Dominguez	Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, Meta	Flor Marelvy Martinez Hernandez	Marc Dominguez	Emplazamiento	Declaracion de Existencia de Union Marital Existencia de la Sociedad Patrimonial, Desolución y Liquidación	50001-3110-001-2015-00252-00
Marc Dominguez	Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, Meta	Flor Marelvy Martinez Hernandez, en representacion de Marco Antonio Dominguez Martinez	Marc Dominguez	Emplazamiento	Fijación Cuota Alimentaria	50001-3110-001-2015-00303-00
Marcelino Leal Puentes, c.c. 4.116.690	40 Civil del Circuito de Bogotá	José Alfonso Nieto Ávila, c.c. 79.384.968 y Blanca Lucila López, c.c. 39.651.382	Marcelino Leal Puentes, c.c. 4.116.690 y demás personas indeterminadas	Providencia a notificar: 25 de agosto de 2014	Abreviado de Pertenencia por Prescripción Ordinaria de Dominio	Radicacion: 2014-498
LA FUNDACION HUILENSE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "FUNDESARROLLO", NIT 813.001.102-7	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA	MARISEL RODRIGUEZ OCAMPO	LA FUNDACION HUILENSE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL "FUNDESARROLLO"	FECHA DEL AUTO: ADMISORIO DE DEMANDA 19/12/2014	ORDINARIO DE PERTENENCIA	RADICACIÓN: 2014-00308-00
Se emplaza a Emmanuel Parra Acevedo, menor de edad, representado por su señora madre Lida Ximena Acevedo López, heredero del codemandado Germán Parra Forero (Q.E.P.D.)	Primero Civil del Circuito Cartago, Valle del Cauca	María Alejandra Anaya Salazar	Lida Ximena Acevedo López y Germán Parra Forero	Providencia a notificar: Auto que libró mandamiento de pago dictado el 9 de noviembre de 2012	Ejecutivo Hipotecario	Radicacion: 76-147-40-03-001-2012-00142-00
Olga Patricia Morales Benitez y Juan Evangelista Morales Benitez, en calidad de tios paternos del pretenso discapacitado Juan Guillermo Morales Burgos	Segundo de Familia Cartago, Valle	Liliana Burgos Rubio, Apoderado: Doctor Carlos Armando Urbano Herrera	Olga Patricia Morales Benitez y Juan Evangelista Morales Benitez, en calidad de tios paternos del pretenso discapacitado Juan Guillermo Morales Burgos	Auto Interlocutorio No. 152 de Abril 21 de 2015. Pre-interdicto: Juan Guillermo Morales Burgos	Jurisdicción Voluntaria Interdicción Judicial por discapacidad mental	Radicacion: 2015-00091-00
Flota Sugamuxi S.A. Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda. "Coflonorte", Transportadora del Meta S.A.S. "Transmeta S.A.S.", Adispetrol S.A. QBE Seguros, Yasber Garcia Bautista	13 Civil del Circuito	Claudia Patricia Gutierrez Gómez, Carlos Alberto Gutierrez Gomez, Emerita Ameila Gómez Silva, Dayana Valentina Rincon Gómez	Yasbey Garcia Bautista	Fecha del Auto admisorio 6 de Mayo de dos mil catorce (2014). Fecha del Auto que ordena el emplazamiento 1 Junio del 2015	Ordinario	2014-00185
Jenny Rocio Ortegon Fajardo. Jefry Alexander Jimenez Atuesta, Eliseo Jimenez Moreno	Veinticinco Civil Municipal de Descongestón Bogotá D.C	Cooperativa AVP	Jenny Rocio Ortegon Fajardo, Jefry Alexander Jimenez Atuesta, Eliseo Jimenez Moreno	Fecha de Auto: 21 Enero 2015	Ejecutivo Singular	Radicación Expediente: 2015-00092
OLGA PATRICIA RUTH ISABEL ROCCA RIVERA, LUIS ALFONZO JOSE FELIPE ROCCA RIVERA, OLGA MARIA RIVERA STAPPER DE ROCCA	LABORAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CESAR	ANIBAL REYES CAMACHO	OLGA PATRICIA RUTH ISABEL ROCCA RIVERA, LUIS ALFONZO JOSE FELIPE ROCCA RIVERA, OLGA MARIA RIVERA STAPPER DE ROCCA	COMPAREZCA A RECIBIR NOTIFICACION PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO DEL AUTO DONDE SE ADMITIO LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL QUE TIENE FECHA DE 27 DE JULIO DE 2015	ORDINARIO LABORAL	2015-00133
Herederos indeterminados de Carlos Muts Arcila (q.e.p.d.)	Primero Civil del Circuito Yopal, Casanare	Benjamin Muts Arcila, Herminia Ester Mejia Roa	Ricardo Muts, Miryam Cecilia Marquez, personas indeterminadas	Fecha del auto: 8 de julio de 2015, ordena emplazar	Ordinario de Pertenencia	2010-00038
Luis Alfonso Quintero Dávila	Primero Promiscuo Municipal Puerto Boyacá, Boyacá	Luz Elena Taborda Carmona	Luis Alfonso Quintero Dávila	Auto a notificar: Auto del 01 de septiembre de 2014, donde se libra mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	Radicado: 15-572-40-89-001-2014-00178-00
Abel Alberto Pérez Pérez	Sexto Civil Municipal de Sincelejo	Banco Comercial AV Villas	Abel Alberto Pérez Pérez	Emplazamiento	Ejecutivo Singular	Radicacion expediente: 2014-049
Maria Dilia Hernandez Triana, Giovanny Ramirez Hernandez, Claudia Yaneth Ramirez y Hernandez y Jaqueline Ramirez Hernandez	Promiscuo del Circuito de Guaduas, Cundinamarca	Isidoro Avila	Maria Dilia Hernandez Triana y Otros	Notificar Auto Admisorio de demanda del 23 Julio de 2015	Ordinario	25320-31-89-001-2015-00171-00
TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	FABIO GUZMAN CAMPUZANO	ALEXANDER RODRIGUEZ RAMOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	Comunicar a todas las personas indeterminadas que se crean con derechos reales sobre el bien materia del proceso	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	2015-0242
Germán Almario Castro, c.c. 5.933.801, Luz Stella González Santafé, c.c. 45.432.841	Treinta y Uno Civil del Circuito, ubicado en la carrera 10 No. 14-33, piso 4 de Bogotá D.C.	Compañía Andina de Inversiones S.A.S.	C.I. Minerals and Petroleum Colombia S.A., Rafael Humberto Pachón Ortiz, Jaime Ernesto García Velandia, Luz Estella González Santafé y Germán Almario Castro	Fecha auto que libra mandamiento de pago: marzo 3 de 2015	Ejecutivo Singular	Radicacion expediente: 11001310303' 00071
Jaime Alvarado Valero, Jorge Eduardo Alvarado Valero, Clara Gladys Alvarado Valero, Ricardo Augusto Alvarado Valero, Yesid Alvarado Valero, Pablo Mauricio Alvarado Valero, Juliana Alvarado Perez y Personas Indeterminadas	Segundo Civil del Circuito de Facatativá, Cundinamarca	Pedro Elias Gómez Galvis	Jaime Alvarado Valero, Jorge Eduardo Alvarado Valero, Clara Gladys Alvarado Valero, Ricardo Augusto Alvarado Valero, Yesid Alvarado Valero, Pablo Mauricio Alvarado Valero, Juliana	Fecha del Auto: 5 de Agosto de 2014	Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva	Radicación: 2014-0145

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO
CABALLERO ROJAS

No. 044M-201200094

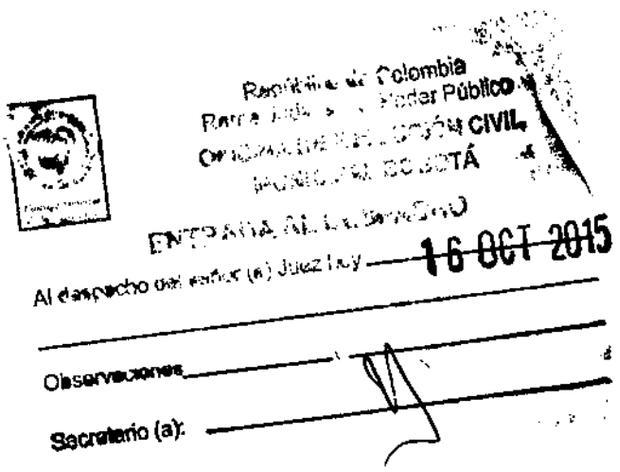
En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

14OCT'15 14:44-240884


República de Colombia
Rama Judicial
Poder Público
CIVIL
BOGOTÁ
ENTRADA AL DESPACHO
16 OCT 2015
Al despacho del señor (a) Juez hoy
Observaciones
Secretario (a):

237

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Acuerdo PSAA14-10156 del 31 de mayo de 2014

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref. 044-2012-00094

Previo a resolver la petición que antecede, y como quiera que se surtió en legal forma el emplazamiento de la acreedora hipotecaria ANDREA VELEZ GIRALDO y de los herederos determinados e indeterminados del acreedor hipotecario JORGE VELEZ GUTIERREZ, y vencido el término no se hicieron presentes por si mismos o por intermedio de apoderado, se procede a designarles curadores ad-litem de la lista de auxiliares de la justicia de conformidad con el artículo 318 del C. de P.C., para que el primero que concurra a notificarse del auto de fecha 15 de mayo de 2015 (fl. 227), los represente en el proceso, y proceda conforme lo previsto en el artículo 539 inc. 3 del C. de P.C. En consecuencia, nómbrese como Curadores Ad-litem que hacen parte de la lista de auxiliares de la Justicia a:

Nelson Vidales Martínez
Haydee Muñoz Sandoval
Jairo Fernando Acosta Moreno

Comuníquese su designación, conforme lo dispuesto en el artículo 9 del C. de P.C. Se fija como honorarios al Auxiliar de la Justicia, la suma de $150.000=

Se ordena oficiar a la NOTARIA 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, para que en cumplimiento del artículo 539 inc. 3 del C. de P.C. remita copia autentica con mérito ejecutivo de la Escritura Pública N° 3190 del 11 de agosto de 2008, para que a su vez el Curador Ad-litem proceda de conformidad a la citada norma.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Descongestión de Bogotá
Bogotá, D.C. 30 de octubre de 2015
Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL –

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
NELSON VIDALES MARTINEZ
CL 13 N. 8-23 OF. 709
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400971620120009400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EL SECRETARIO(A)

235

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL –

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
HAYDEE MUÑOZ SANDOBAL
CL.63 A N. 11-40 OF.204
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400971620120009400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EL SECRETARIO(A)

246

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL –

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO
CL 17 N.4-68 OF 806
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400971620120009400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

EL SECRETARIO(A)

241

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL:

SE HACE CONSTAR QUE DEBIDO AL CIERRE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, NO CORRIERON TÉRMINOS DE LEY.

BOGOTÁ, 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SECRETARIO

242

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTA D.C., DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 45445

Señores
NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Ciudad

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2012-00094-00 de BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4 contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C. 79.313.434 y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS C.C. 2.901.403.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, ordenó **OFICIARLE,** para que en cumplimiento del artículo 539 inc. 3 del C. de P. C., remita copia autentica con merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 3190 del 11 de agosto de 2008, para que a su vez el Curador Ad- Litem proceda de conformidad a la citada norma.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ca

CC 79 313 047
TP 55713
CSJ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Hoy Veinte (20) de Octubre de dos mil Quince (2015), en cumplimiento al auto de fecha 28 de Octubre de 2015. se Notifica personalmente al Doctor **JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.517.046 de Bogotá, T.P. 99713 del C.S de la J y licencia como auxiliar de la justicia vigente hasta 25/05/2018 , del auto de fecha Quince (15) de Mayo de Dos Mil Quince (2015) (Fol. 227 cuaderno 1), proferido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2012-00094-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR, en calidad de **AUXILIAR DE LA JUSTICIA – CURADOR AD LITEM DEL ACREEDOR HIPOTECARIO.** Se le informa que cuenta con el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha, para que haga valer su acreencia real, conforme al artículo 539 del C. de P. C.

AUXILIAR DE LA JUSTICIA – CURADOR AD LITEM

JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO
C.C. No. 79.517.046 DE BOGOTÁ

El secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

244

SEÑOR
[redacted]SON VIDALES MARTINEZ
CL 13 8 23 OF 709
CIUDAD

TELEGRAMA N° 9976

FECHA DE ENVIO:

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2012-00094-00 de BCSC S.A. contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD-LITEM-, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACIÓN DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART. 9 NUM. 2 Y 4 DEL C. DE P. C.

ATENTAMENTE,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

SEÑOR
HAYDEE MUÑOZ SANDOBAL
[illegible]3 A 11 40 OF. 204
CIUDAD

TELEGRAMA Nº 9977

FECHA DE ENVIO: [illegible]

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2012-00094-00 de BCSC S.A. contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD-LITEM-, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACIÓN DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART. 9 NUM. 2 Y 4 DEL C. DE P. C.

ATENTAMENTE,

[illegible] YAEL TIRADO MAESTRE

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

SEÑOR
JAIRO FERNANDO ACOSTA MORNEO
CL 17 4 68 OF. 806
CIUDAD

TELEGRAMA N° 9978
FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2012-00094-00 de BCSC S.A. contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –CURADOR AD-LITEM-, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACIÓN DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ART. 9 NUM. 2 Y 4 DEL C. DE P. C.

ATENTAMENTE,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

LA

CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICANAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN
CLÍNICA PALERMO
CALLE 45C Nº 22 - 02 • PBX: 572 7777 - 742 0560
NIT: 860.006.745 - 6

FÓRMULA MÉDICA

FECHA: 18-02-2010 ASEGURADORA: _____

NOMBRES: HAYDEE MUÑOZ SANDOVAL

IDENTIFICACIÓN PACIENTE: 41932197 Nº DE CARNE: _____

NOMBRE GENERICO / COMERCIAL	DOSIFICACIÓN	CANTIDAD
SE EXPIDE CERTIFICADO MEDICO		
QUE LA PACIENTE HAYDEE MUÑOZ SANDOVAL		
TIENE DIAGNOSTICO DE POLIARTRITIS REUMATOIDEA (CIE 10 M069)		
QUE LIMITA SU DEAMBULACION		

Germán R. Torres Andrade
MEDICO CIRUJANO
UNIVERSIDAD NACIONAL
R.M. [illegible]

NOMBRE DEL PROFESIONAL Y REG. MÉDICO

248

Folio 2F

Señor
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA EN EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - Juzgado 16
Carrera 10 No 14-33 Piso 1
E. S. D.

Juzgado Origen: 44 Civil Municipal de Bogotá D.C.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

31088 16-DEC-'15 10:04

REF. EXCUSA ACEPTACIÓN CARGO
PROCESO N°2012-00094-00

HAYDEE MUÑOZ SANDOVAL, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.432.197 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 62.621 del Consejo Superior de la Judicatura, y licencia como auxiliar de justicia, designada por su despacho como CURADOR AD-ITEM, por medio del presente escrito me permito informar y solicitar:

Que no me es posible aceptar la designación del cargo por asuntos netamente personales, (concretamente he venido padeciendo enfermedad que no permite mi desplazamiento con facilidad, como consta en certificación médica anexa.

Comedidamente solicito tener como suficiente la anterior y en aras de no perjudicar a las partes sea nombrado otro auxiliar de la justicia.

De la Señor Juez, atentamente

HAYDEE MUÑOZ SANDOVAL
C.C. No. 41.432.197 de Bogotá.
T.P. No. 62.621 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

PASADA AL DESPACHO

Al señor Juez (a), hoy 18 DEC 2015

C

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Ref. **044-2012-00094**

En atención a la petición recibida en el día de hoy vía correo electrónico por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil – Sala de Decisión Especializada de Restitución de Tierras, por la Oficina de Ejecución remítase de manera **inmediata** en calidad de préstamo el expediente original del proceso Ejecutivo Hipotecario bajo número de radicado 2012-00094 promovido por el BANCO CAJA SOCIAL contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR y otros, para que haga parte de la Acción de Tutela No. 11001310302320150065201 de Alba Rocio Caballero contra el Juzgado 44 Civil Municipal de esta ciudad, que se tramita en el despacho del H.M. Dr. Jorge Eliécer Moya Vargas, previas las anotaciones y constancias secretariales de rigor, para lo de su competencia.

Cúmplase,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CIVIL
SALA DE DECISIÓN ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Ref:	**11001310302320150065201**
Asunto:	**Acción de Tutela**
Accionante:	**Alba Rocío Caballero**
Accionado:	**Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá**

A efecto de contar con mayores elementos de juicio para resolver la impugnación promovida contra el fallo de tutela proferido en el asunto del epígrafe, se dispone:

OFICIAR al Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá para que en forma inmediata remita a este despacho en calidad de préstamo el expediente correspondiente al proceso 2012-94 promovido por el Banco Caja Social Fernando Caballero Cuellar y otros.

CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS
Magistrado

Juzgado 16 Ejecucion Civil Municipal Bogota

De: Sala Civil Especializada en Restitucion de Tierras de Bogota
Enviado el: miércoles, 20 de enero de 2016 07:57 a.m.
Para: Juzgado 16 Ejecucion Civil Municipal Bogota
Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO 15 DE ENERO DE 2016 EN LA ACCIÓN DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA 2015-00652-01
Datos adjuntos: TUTELA AUTO 2015-00652-01.pdf

Importancia: Alta

SEÑOR (ES) A (AS)
JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

Por medio de la presente, me permito notificarles el auto calendados 15 de enero de 2016 en la acción de tutela de segunda instancia 2015-00652-01.

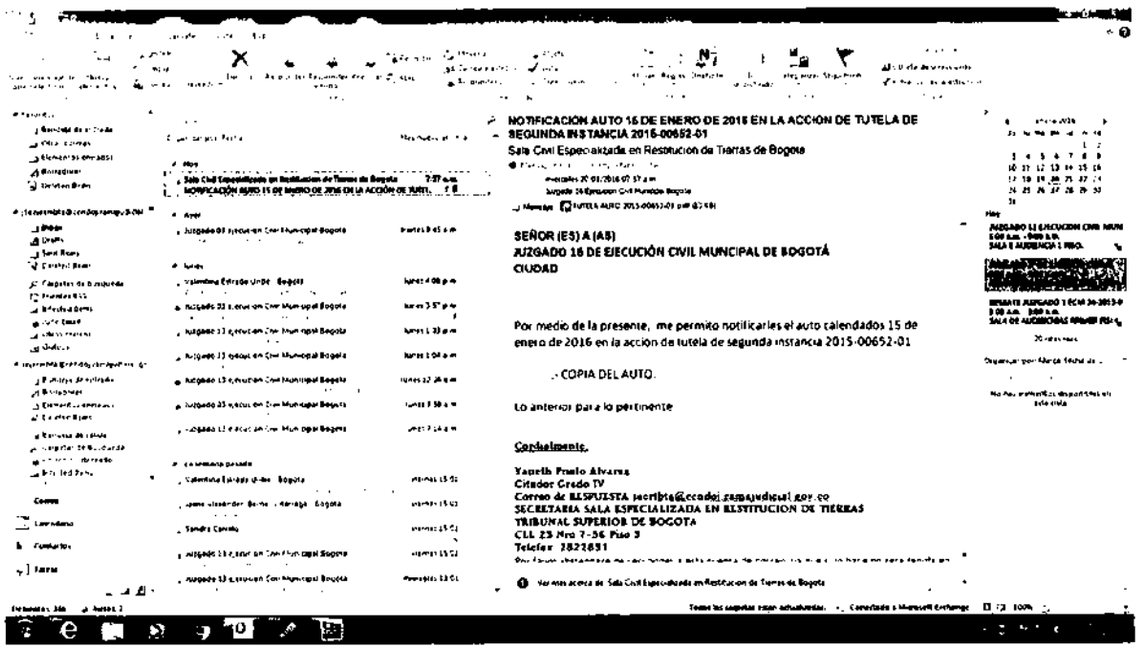
.- COPIA DEL AUTO.

Lo anterior para lo pertinente

Cordialmente,

Yaneth Prieto Alvarez
Citador Grado IV
Correo de RESPUESTA secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
SECRETARIA SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
CLL 23 Nro 7-36 Piso 3
Telefax. 2822891
Por favor absténgase de responder a esta cuenta de correo, ya que si lo hace no será tenida en cuenta. Sidesea responder a este correo lo puede hacer **secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, o contactarse con nosotros al Telefax 2822891

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.



NOTIFICACION AUTO 15 DE ENERO DE 2016 EN LA ACCIÓN DE TUTELA DE SEGUNDA INSTANCIA 2015-00652-01

Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Bogota

SEÑOR (ES) A (AS)
JUZGADO 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNCIPAL DE BOGOTÁ
CIUDAD

Por medio de la presente, me permito notificarles el auto calendados 15 de enero de 2016 en la acción de tutela de segunda instancia 2015-00652-01

- COPIA DEL AUTO.

Lo anterior para lo pertinente

Cordialmente,

Yaneth Prado Alvarez
Citador Grado IV
Correo de RESPUESTA secrtstasc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SECRETARIA SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
CLL 23 Nro 7-36 Piso 3
Telefax 2822631

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO
NIT. 19.231.886-9

COPIA NUMERO CUATRO

DE LA ESCRITURA N° 03190
FECHA : 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2008

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO
VELEZ GUTIERREZ JORGE

Matricula : 50N-20162744
Zona : NORTE

VUR
ventanilla unica de registro

Av. Caracas No. 75 - 69/77 PBX: 345 75 58 - Fax: 235 57 01 - Bogotá, D.C.
E-mail: administracion@notaria48bogota.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ, D.C.

ZONA NORTE:

Calle 74 No. 13-40

ZONA CENTRO:

Calle 26 No. 13-49 Int. 101

ZONA SUR:

Diagonal 44 Sur No. 50-61 - Piso 3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, D.C.

CEDRITOS:

Avenida 19 No. 140-29

NORTE:

Carrera 15 No. 93A-10

CHAPINERO:

Carrera 13 No. 52-30/36
Calle 67 No. 8-32/44

CENTRO

Carrera 9 No. 16-21

FERIA EXPOSICION

Carrera 40 No. 22C-67

PALOQUEMAO:

Diagonal 17 No.25-29

RESTREPO:

Calle 16 sur No. 16-85

SOACHA:

Autopista Sur No. 12-92

Cazucá

C0000011

AA 00391954

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.190. - - - -

TRES MIL CIENTO NOVENTA (3.190). - - - - - -

- - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO (2008). - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA D. C.----------

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA No: 50N-20182744 ----------

REGISTRO CATASTRAL No.: 009213020400402008. ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (XXX) RURAL ( )------

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO No. 202 INTERIOR CUATRO (4) BLOQUE CUATRO (4) Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO No. 47 Y DEL GARAJE No. 61 QUE HACEN PARTE DE LA URBANIZACION VALLE PATRICIA I ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL.

NOMBRE O DIRECCIÓN: KR 102B No.148-81 IN 4 AP 202.--------

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	**VALOR DEL ACTO**
0203 [redacted]	$21.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN**
DEUDORES:	
LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS	C.C. 2.901.403
FERNANDO CABALLERO CUELLAR	C.C. 79.313.434
ACREEDORES:	
JORGE VELEZ GUTIERREZ	C.C. 17.003.081

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ANDREA VELEZ GIRALDO C.C. 52.273.009

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, = = = = = = = = = = NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) = = = = = = de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES DE LOS COMPARECIENTES ANTE EL NOTARIO: ----------

---

Comparecieron: **LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número **2.901.403** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre y ----------

FERNANDO CABALLERO CUELLAR, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Número **79.313.434** expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, obrando en su propio nombre, quienes se denominarán **LOS DEUDORES**, manifestaron:

PRIMERO: Que **LOS DEUDORES** por medio del presente instrumento constituyen **HIPOTECA DE SEGUNDO GRADO** por la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** a favor de los señores **JORGE VELEZ GUTIERREZ Y ANDREA VELEZ GIRALDO**, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanías Números 17.003.081 y 52.273.009 expedidas en Bogotá respectivamente, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y casada con sociedad conyugal vigente respectivamente, en adelante se denominarán **LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s) de su

AA 00391955

propiedad: ----------

APARTAMENTO No. 202 INTERIOR CUATRO (4) BLOQUE CUATRO (4) Y EL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO No. 47 Y DEL GARAJE No. 61 QUE HACEN PARTE DE LA URBANIZACION VALLE PATRICIA I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados en la KR 102B No.148-81 IN 4 AP 202. ----------

Esta ubicado en el segundo (2°.) piso del interior cuatro (4). El Apartamento cuenta con un área total construida de ochenta metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (80.37 M2) de los cuales setenta y tres metros cuadrados con cero seis centímetros cuadrados (73.06 M2) corresponden a su área privada y siete metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados (7.31 M2) a su área comunal representada en fachadas, muros, ductos y columnas; su altura libre es de dos metros con veinticinco centímetros (2.25 mts.), y sus linderos son: ----------

Entre los puntos uno (1) y dos (2) en dimensiones de cuatro metros con diecisiete centímetros y cinco milímetros (4.175 mts.), once centímetros y cinco milímetros (0.115 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.), once centímetros y cinco milímetros (0.115 mts.) y sesenta centímetros (0.60 mts.), muro y columna comunes al medio con el apartamento doscientos uno (201) del mismo interior. ----------

Entre los puntos dos (2) y tres (3) en dimensiones de tres metros con veintinueve centímetros y cinco milímetros (3.295 mts.), noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), y cinco metros con sesenta y dos centímetros (5.62 mts.), fachada y columnas comunes al medio con vacio sobre área libre comunal. ----------

Entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de cuatro metros con noventa y seis centímetros y cinco

Ca153571567

FORTEDO LTDA.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

milímetros (4.965 mts.), cero seis centímetros (0.06 mts.), y cincuenta y seis centímetros (0.56 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), treinta y cinco centímetros (0.35 mts.), quince centímetros (0.15 mts.), un metro con cero dos centímetros (1.02 mts.), cero cinco centímetros (0.05 mts.), y un metro con cuarenta y dos centímetros y cinco milímetros (1.425 mts.), muro y columnas comunes al medio con el apartamento doscientos uno (201) del interior cinco (5). ----------

Entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dimensiones de un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), tres metros con diez centímetros (3.10 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), tres metros con quince centímetros (3.15 mts.), fachada, ducto y columnas comunes al medio con vacio sobre área libre comunal. ----------

Entre los puntos cinco (5) y uno (1) en dimensiones de dos metros con ochenta y dos centímetros y cinco milímetros (2.825 mts.), quince centímetros (0 .15 mts.), un metro con veintidós centímetros (1.22 mts.), y un metro con dieciséis centímetros y cinco milímetros (1.165 mts.), muro, columna y puerta de acceso comunes al medio con escalera y hall comunales. ----------

POR EL CENIT: Placa común al medio con el tercer piso. ---

POR EL NADIR: placa común la medio con el primer piso. -

DEPENDENCIAS: hall, cocina, salón, comedor, hall de alcobas, baño, dos (2) alcobas y alcoba con baño. -------

NOTA: En su interior se encuentra una columna de cuarenta centímetros (0.40 mts.), por treinta centímetros (0.30 mts.,), y un ducto de cincuenta y cuatro centímetros (0.54 mts.), por cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), de carácter comunal. ----------

---

C000033

AA 00391956

Tal(es) inmueble(s) hace(n) parte de la URBANIZACION VALLE PATRICIA I ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, que hace parte además del gran proyecto que se pretende desarrollar denominado VALLE DEL REFOUS, tiene una cabida de once mil doscientos setenta y tres metros cuadrados tres decímetros cuadrados (11.273.03 M2) con las cedulas catastrales en mayor extensión numero 146A-92/9 y 146A-92-11 que a su vez forman parte de uno de mayor extensión, el cual tiene una cabida o extensión superficiaria de quince mil noventa y nueve metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (15.099.28 M2) Ubicado dentro de las calle 146A y 147A que con las carreras 102B y 103, dentro de la zona de Suba, que de acuerdo al plano S 560/4-00 aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, mediante Resolucion No. 656 de diciembre 20 de 1991, sus linderos generales en mayor extensión son los siguientes tomados del titulo de adquisición: ----------

POR EL NORTE. En una longitud de veintiocho metros con doce centímetros (28.12 mts.), con la calle 147A, en sesenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (68.38 mts.) con terrenos sin urbanizar.----------

POR EL ORIENTE: En línea quebrada de cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (5.49 mts.), ochenta y cinco metros con setenta y un centímetros (85.71 mts.), tres metros (3.00 mts.), veinte metros con sesenta centímetros (20.60 mts.), tres metros (3.00 mts.), treinta y tres metros con veintiún centímetros (33.21 mts.), y cinco metros con cuarenta y nueve centímetros (5.49 mts.), con la carrera 102B y con parqueaderos de visitantes.----------

POR EL OCCIDENTE: En una longitud de noventa y nueve metros con cero tres centímetros (99.03 mts.), con zona verde de

República de Colombia
Ca153571566
FORTECO LTDA.
COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

la Urbanizacion y cuarenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (48.38 mts.), con terrenos sin urbanizar. ----
POR EL SUR: En línea quebrada de cuarenta metros (40.0 mts.), tres metros (3.00 mts.), veinticinco metros (25.00 mts.), tres metros (3.00 mts.), y treinta y un metros con cincuenta y tres centímetros (31.53 mts.), con la calle 146A y con parqueaderos de visitantes. ----------
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria Número **50N-20182744** y el Registro Catastral Número **009213020400402008**. ----------
---

PARÁGRAFO PRIMERO: TRADICIÓN: Que el (los) inmueble(s) que hipoteca(n) los adquirieron **LOS DEUDORES,** en su estado civil actual, por compra hecha a los señores JORGE VELEZ GUTIERREZ y ANDREA VELEZ GIRALDO, según consta en la escritura pública Número Cuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho (**4398**) del diecisiete (**17**) de **Junio** de Dos Mil Ocho (**2008**), otorgada en la Notaría Veinticuatro (**24**) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada. ----------
---

PARAGRAFO SEGUNDO: Que además del dominio individual que se hipoteca por el presente instrumento la hipoteca incluye un derecho sobre la Propiedad de los Bienes Comunes equivalente a la proporción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en relación con el valor total del Edificio. ----------
---

PARÁGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: Que **LA URBANIZACION VALLE PATRICIA I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL,** del cual forma(n) parte el (los) inmueble(s) objeto de este contrato, fue constituido en propiedad horizontal, con el lleno de todos los requisitos legales, según consta en la Escritura Pública número Dos Mil Doscientos Cinco **(2205)**

C000004
AA 003[illegible]1957

del Veintiséis (26) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993), otorgada en la Notaria Once (11), ADICIONADA mediante la escritura publica numero Mil Doscientos Setenta y Cinco **(1275)** del diecinueve (19) de Mayo de Mil Novecientos Noventa y cuatro (1994) otorgada en la Notaria once (11), ADICIONADA mediante la escritura publica numero Mil Quinientos Ochenta y Siete **(1587)** del dieciséis (16) de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994) otorgada en la Notaria Once (11), ACLARADA mediante la escritura publica numero Tres Mil Cuatrocientos Veinte **(3420)** del seis (06) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994) otorgada en la notaria Once (11), REFORMADA mediante la escritura pública numero Novecientos Cincuenta y Ocho **(958)** del veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Tres (2003) otorgada en la notaria once (11) todas debidamente registradas.----------

---

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la mención de áreas, medidas y linderos, el (los) inmueble(s) materia de este contrato, se hipoteca(n) como cuerpo cierto. ----------

---

SEGUNDO: Que **LOS DEUDORES** durante el plazo reconocerán a su **ACREEDOR**, intereses mensuales del porcentaje establecido por la Ley, pagaderos por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. En caso de mora, estos intereses se computarán a la tasa máxima que la ley vigente en ese momento permita como interés comercial moratorio, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho **EL ACREEDOR** y sin necesidad de requerimiento alguno.----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

TERCERO: Que el plazo para pagar la expresada suma es de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura, término que puede ser prorrogable, previo acuerdo entre las partes.----------

---

CUARTO: Que **LOS DEUDORES** podrán, cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo aquí estipulado, en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes a un mes adicional después de efectuado el pago de la obligación, que es lo que generalmente se denomina mes muerto. Después de vencido el plazo, **LOS DEUDORES** deberán comunicar por escrito al acreedor por lo menos con treinta (30) días de anticipación la devolución del dinero, si no dan el aviso de que se habló anteriormente, deberán cancelar dicho mes.----------

---

QUINTO: Que **LOS DEUDORES** pagarán a su **ACREEDOR** los intereses pactados, tanto los ordinarios como los moratorios a partir de hoy, es decir, anticipadamente en el domicilio de los señores: **JORGE VELEZ GUTIERREZ y ANDREA VELEZ GIRALDO,** ubicado en esta ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 124 No. 20-56 Teléfono: 637-37-94 a su orden o a la orden que **EL ACREEDOR** indicare.----------

---

SEXTO: En caso de mora en el pago del capital recibido en mutuo y de sus intereses, **EL ACREEDOR** podrá ejercitar las acciones reales o personales para hacer efectivo el pago de la obligación pues **LOS DEUDORES** además de dar garantía real como se dirá más adelante, también se obligan a responder personalmente y con todo su patrimonio.----------

---

SÉPTIMO: Que se dará por vencido el plazo de este contrato

r000035
AA 003 958

y por consiguiente **EL ACREEDOR** podrá ejercitar las acciones reales o personales mencionadas en la cláusula Sexta anterior, en los siguientes casos: ----------

1) Cuando el (los) inmueble(s) que aquí se grava(n) con hipoteca y de los que se habló anteriormente fue(ren) perseguido(s) por terceros acreedores en ejercicio de acciones reales o personales.---

2) Cuando el (los) mismo(s) inmueble(s) fue(ren) afectado(s) por disposiciones administrativas que impida(n) su uso o habitación.----------

3) En el caso de mora en el pago de una o más mensualidades de intereses.----------

4) En caso de que por cualquier circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, niegue el registro del gravamen hipotecario que por este instrumento constituyen. ----------

---

OCTAVO: Que el recibo de los intereses moratorios no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello **LOS DEUDORES** y **EL ACREEDOR** no tienen intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surgen a su favor del presente contrato.----------

---

NOVENO: Que el (los) inmueble(s) que aquí se grava(n) con hipoteca y del (los) cual(es) se habló anteriormente no lo(s) ha(n) enajenado antes, que lo(s) ha(n) venido poseyendo continúa y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es(son) objeto de embargos, ni de demandas judiciales, que no lo(s) ha(n), dado en

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis, que pende(n) sobre el(ellos) condiciones resolutorias, ni limitaciones del dominio, que no ha(n) constituido sobre ellos patrimonio de familia inembargables, censos, y en general, el (los) inmueble(s) se encuentra(n) libre(s) de todo gravamen y en todo caso **LOS DEUDORES** saldrán al saneamiento de lo que hipoteca(n) tal como lo ordena la Ley.----------

PARAGRAFO: El inmueble citado solo soporta una HIPOTECA EN PRIMER GRADO CON CUANTIA INDETERMIANDA constituida por medio de la escritura Pública No. **4.398** del 14 de **Junio** de **2008** otorgada en la **Notaria** Veinticuatro **(24)** del Circulo de Bogotá, debidamente registrada la cual se encuentra vigente. ----------

---

DÉCIMO: Que renuncian a favor de su **ACREEDOR** al derecho de nombrar secuestre y depositario de bienes en caso de cobro judicial de la deuda y que pagarán los gastos del cobro judicial o extrajudicial de la obligación, incluidos los honorarios de abogado que desde ahora se tasan en un mínimo del veinte por ciento (20%) sobre el capital e intereses adeudados.----------

---

DÉCIMO PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público, **LOS DEUDORES** confieren Poder Especial, Amplio y Suficiente a **EL ACREEDOR** para que en caso de perdida o destrucción de la primera copia de esta escritura, firme la escritura pública, en la cual solicite al Notario la copia de una sustitutiva del citado instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **EL ACREEDOR** cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de la misma bastará con la manifestación

0000006
AA 00391[illegible]59

que éste haga de la pérdida o destrucción a nombre y en representación de la parte HIPOTECANTE. Lo anterior con el fin que siempre esté **EL ACREEDOR** garantizado en las obligaciones que la parte HIPOTECANTE llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Articulo 81 del Decreto 960 de 1970. ----------

---

Presente: **EL ACREEDOR**, señor **JORGE VELEZ GUTIERREZ y la señora ANDREA VELEZ GIRALDO**, de las condiciones personales y civiles ya mencionadas, manifestaron: ----------

Que aceptan la **HIPOTECA** aquí constituida a su favor, sobre el (los) inmueble(s) referido(s), por estar en un todo de acuerdo con ella. ----------

---

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

CONSTANCIA NOTARIAL (Ley 258 de 1.996)

REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2003:

El Notario, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del 17 de Enero de 1.996, y su reforma Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de 2.003; indagó a **LOS HIPOTECANTES** sobre su estado civil y sobre la Afectación a Vivienda Familiar, obteniendo la siguiente información bajo la gravedad del juramento: -----

Que son de estado civil casados con las sociedades conyugales vigentes respectivamente, y que el inmueble objeto de este instrumento público, **NO** se encuentra

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

sometido a la Afectación de Vivienda Familiar.----------

ADVERTENCIA: El Notario advirtió a los otorgantes del presente título, que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.----------
---

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZAN los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias: **DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.008.**---
AUTOADHESIVO No. 51091070079124.----------
CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN: BOGOTÁ D.C.----
CON NOMBRE O NOMENCLATURA: KR 102B 148 81 IN 4 AP 202. --
REGISTRO CATASTRAL No. 009213020400402008.----------
MATRICULA INMOBILIARIA No. 20182744.----------
AUTOAVALÚO $ 46.380.000.----------
FORMULARIO No. 2008201011606617133.----------

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN:

Se protocoliza **CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.** No. 0074450.----------
FECHA: 01 AGOSTO 2008. ----------
EXPEDIDO POR EL IDU, DONDE CONSTA QUE EL **PREDIO UBICADO EN: KR 102B 148 81 IN 4 AP 202.**----------
CON CEDULA CATASTRAL: 009213020400402008.----------
MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20182744.----------
NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------
VALIDO HASTA: 31 AGOSTO 2008. ----------
---

r000007

AA 00391960

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se **advirtió** a los otorgantes de esta escritura de la **obligación** que tienen de leer la **totalidad** de su **texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La **firma** de la misma demuestra su **aprobación total** del texto. En consecuencia, la **Notaría NO asume ninguna responsabilidad** por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y **sufragada** por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).------

---

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, **NO SERÁN INSCRITAS** en el competente registro.----------

---

ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPICS INTERESADOS.----------

---

EL (LA) (LOS)(LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.----------

---

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIO DEL (LOS) COMPARECIENTE(S)

Se hace constar que el (los) compareciente(s) fue(eron) identificado(s) con el documento que en esta escritura se cita, en el cual su(s) nombre(s) aparece(n) escritos así: LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS - FERNANDO CABALLERO CUELLAR - JORGE VELEZ GUTIERREZ - ANDREA VELEZ GIRALDO.==========

- - - - - - - - -

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: AA00391954 - AA00391955 - AA00391956 - AA00391957 - AA00391958 - AA00391959 - AA00391960 - AA00391961. - - - - - - - -

---

RECAUDOS:

DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Res.8850 de 2.007): $ 73.792.00

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN $ 68.450.00

IVA. $ 22.759.00

RTE.FTE.$ - 0 -

SUPERINT.$ 3.300

CTA.ESP.NOT. $ 3.300

TOTAL $ 171.601.00

Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No. 0000008

2008201011606617133

1. CHIP DEL PREDIO: AAA0131XYRU | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20182744 | 3. ESTRATO: 3

4. CÓDIGO CATASTRAL: 009213020400402008 | 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 102B 148 81 IN 4 AP 202

INFORMACION SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (M²): 52.58 | 7. ÁREA CONSTRUIDA (M²): 73.1

CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCION

8. DESTINO: 61 | 9. TARIFA PLENA: 6 | 10. AJUSTE TARIFA: 58000 | 11. PORCENTAJE EXENCIÓN:

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: ANDREA VELEZ GIRALDO | 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: TIPO CC | NÚMERO 52273009

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 102 B 146 A 81 IN 4 AP 202

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 16/MAY/2008	HASTA 08/JUL/2008
LIQUIDACION PRIVADA			
AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	46,380,000	46,380,000
IMPUESTO A CARGO	FU	220,000	220,000
Más SANCIONES	VS	0	0
SALDO A CARGO			
TOTAL SALDO A CARGO	HA	220,000	220,000
PAGO			
VALOR A PAGAR	VP	220,000	220,000
Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 16)	TD	22,000	0
Más INTERÉS DE MORA	IM	0	0
TOTAL A PAGAR (Renglón 19 - 20 + 21)	TP	198,000	220,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 16)	AV	22,000	22,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 22 + 23)	TA	220,000	242,000

17 JUN 2008 — JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO D.C.

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020082010116066171 33(3900)000000000198000(96)20080516

(415)7707202600085(8020)020082010116066171 33(3900)000000000220000(96)20080516

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600085(8020)020082010116066171 33(3900)000000000220000(96)2008070

(415)7707202600085(8020)020082010116066171 33(3900)000000000242000(96)2008070

LUZ [illegible] ENEGAS CARDAGAN NOTARIA [illegible] BOGOTA D.C.

FIRMA

FIRMA: ANDREA VELEZ G.

NOMBRES Y APELLIDOS: ANDREA VELEZ GIRALDO

C.C. ☒ C.E. ☐ NÚMERO: 52.273.009

5109107007912 [illegible] 2008

SELLO O TIMBRE: DAVIVIENDA 51-091 H.N. 11 ABR 2008 CAJERO 10 RECIBIDO CON PAGO

- DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS [illegible]

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

0000039

No. 0074450

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto de Desarrollo Urbano

FECHA: 01-Ago-2008 **VALIDO HASTA:** 31-Ago-2008

PREDIO: KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 **CHIP:** AAA0131XYRU

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N20182744 **CÉDULA CATASTRAL:** 009213020400402008

TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - AC 180 FASE 1

CANCELADO////BL-Y-AC-48--15102201461081905I---BG-3-1146-1010200200000-//-111461010100_

SERVICIO ORDINARIO RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso [illegible] podrá expedirse el certificado siempre y cuando [illegible] con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 108 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratoria de la expedición de este documento, artículo 111 mencione " NULIDAD DE EFECTOS. El hacer uso indebido por cualquier causa un certificado de paz y salvo o quien exima la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".

No. 953973

Ca153571560

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 01 de Agosto de 2008 a las 09:58:45 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

C000010

CULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
CHA APERTURA: 30-05-1994 RADICACION: 1994-32700 CON: ESCRITURA DE: 30-05-1994 COD CATASTRAL: AAA0131XYRU
TADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

SCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
ntenidos en ESCRITURA Nro 1275 de fecha 19-05-94 en NOTARIA 11 de BOGOTA APARTAMENTO 202 con area de CONSTRUIDA
.37 M2 AREA PRIVADA 73.06 M2 Y AREA COMUNAL 7.31 M2 TABLA UNO 0.42% con coeficiente de .65 (SEGUN DECRETO 1711 DE
LIO 6/84).
OMPLEMENTACION:
ONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INMOBILIARIA LOS ARRAYANES LTDA SEGUN ESC 725 DEL
-03-92 NOT 11 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0179437-363009-363010..ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION
OCIEDAD DE JEANGROS ROLAND GEORGES SEGUN ESC 554 DEL 14-03-79 NOT 19 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS
050-0179437-363009-363010..ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ALVAREZ DE ARRIETA LEONOR SEGUN ESC 2851 DEL 4-09-73
NOT 13 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0179437. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANDRADE DE CASTILLO BEATRIZ SEGUN
SC 4993 DEL 5-09-70 NOT 10 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363009. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A GEMPELER DE
COSTA TERESA SEGUN ESC 8120 DEL 22-10-69 NOT 6 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363010...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 102B #146A-81 APTO. 202 BLOQUE #4 INT. 4 CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA PROPIEDAD HORIZONTAL
2) KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
20164011

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1992 Radicacion: 1992-44256
Doc: ESCRITURA 1974 del: 29-07-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-08-1993 Radicacion: 1993-46137
Doc: ESCRITURA 2205 del: 26-07-1993 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 380 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
X
RUCTORA MEGOVAL LIMITADA

ON: Nro 3 Fecha: 25-05-1994 Radicacion: 1994-32700
RITURA 1275 del: 19-05-1994 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA 2205 DE LA SEGUNDA ETAPA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-12-1994 Radicacion: 1994-84168
Doc: ESCRITURA 1587 del: 16-06-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ADICION AL R.P.H. EN CUANTOA QUE SE ADICIONA LA 2 TABLA DE COEFICIENTES; LOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
REPUBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 01 de Agosto de 2008 a las 09:58:45 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DEPTOS DEL 1 AL 72 DE BLOQUES 3/4/5/6 7/9 SERAN CONSTRUIDOS POR MEGOVAL LTDA.ZONA COMUN DE USO EXCVO ;LOS COPROPIETARIOS DEBLOQUES 7/8/9 PODRAN DESARROLLARLA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 15-12-1994 Radicacion: 1994-84169
Doc: ESCRITURA 3420 del: 06-12-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC.2205 DE 26-07-93 EN CUANTO A QUE SE CITAN LAS M.I., SE MANIFIESTA QUE ACLARACION VERSA SOBRE 2 NOMENCLATURAS DEL CONJUNTO Y LA FORMA COMO SE DESARROLLO EL PROYECTO CONSTRUCTIVAMENTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-02-1996 Radicacion: 1996-12837
Doc: ESCRITURA 2737 del: 14-12-1995 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 41,850,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081 X
A: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 27-02-1996 Radicacion: 1996-12837
Doc: ESCRITURA 2737 del: 14-12-1995 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081
DE: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 860034313 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-10-1996 Radicacion: 1996-71351
Doc: ESCRITURA 1640 del: 12-09-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLRACION A LA ESC.2737 DEL 14-12-95NOT 47 EN CUANTO SE INCLUYE QUE ADEMAS DEL APTO 202 SE TRANSFIERE EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 47 Y GARAJE 61
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081
A: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-01-1997 Radicacion: 1997-3624
Doc: ESCRITURA 4347 del: 27-12-1996 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $ 143,111,080.00
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERCION PARCIAL DE LA ESC.1974- DEL 29-07-92- DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS FOLIOS CITADOS EN LA ESC. DE CANCELACION NUMERO 4347- DEL 27-12-96.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA. X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-10-1999 Radicacion: 1999-62172

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20182744

Impreso el 01 de Agosto de 2008 a las 09:58:45 a.m. 0000011

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

...: RESOLUCION 774 del: 22-10-1999 DIAN-DIV.COBRANZAS-GRUP.COACTIVA de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
...PECIFICACION: 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RESOLUCION COMUNICADA A TRAVES DEL OFICIO 4811 DEL ...-10-1999. NOTA: EL EMBARGADO ES UNICAMENTE TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA.
...RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...CION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - ADMINISTRACION PERSONAS NATURALES 17003081 X
...Z GUTIERREZ JORGE

...1 Fecha: 25-04-2003 Radicacion: 2003-30790
...58 del: 21-03-2003 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
...N: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2205 DEL 26-07-93 NOTARIA 11 DE BOGOTA EN ...JANTO A SOMETERSE A LA LEY 676 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
...ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA I - PROPIEDAD HORIZONTAL -

...NOTACION: Nro 12 Fecha: 08-07-2004 Radicacion: 2004-50821
...oc: OFICIO 23930 del: 07-07-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 10,
...SPECIFICACION: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE LA NACION ...CANCELACION)
...ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...E: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN" 17003081 X
...: VELEZ GUTIERREZ JORGE

...NOTACION: Nro 13 Fecha: 28-04-2008 Radicacion: 2008-34705
...oc: ESCRITURA 3320 del: 23-04-2008 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
Se cancela la anotacion No. 7,
...SPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
...ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...E: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
...: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081
...: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009

...NOTACION: Nro 14 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984
...oc: ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 75,000,000.00
...SPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
...ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE 17003081
...DE: VELEZ GIRALDO ANDREA 52273009
...A: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO 2901403 X
...A: CABALLERO CUELLAR FERNANDO 79313434 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-07-2008 Radicacion: 2008-56984
Doc: ESCRITURA 4398 del: 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
...ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
...CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO 2901403 X
...CABALLERO CUELLAR FERNANDO 79313434 X
8600073354

DAVIVIENDA NOTARIADO REGISTRO PUBLICA

Ca1535...

Impreso el 01 de Agosto de 2008 a las 09:58:45 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 16-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJBAP90 Impreso por:CAJBAP90
TURNO: 2008-419859 FECHA: 01-08-2008

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

r000015

AA 00391961

CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO : 3. 1 9 0. - - - - - - - - -

TRES MIL CIENTO NOVENTA (3.190). - - - - -

DE FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2008 , OTORGADA EN-

LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. - -

- - - - - - -

ENMENDADO: SON=20182744 SI VALE - enmendado : (2005) , valen

LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

C.C. No. 2901403 Bta

Dirección: Cra 10B # 148 81

Tel No.: 7020321

Ocupación: independiente

FERNANDO CABALLERO CUELLAR

C.C. No. 79515434 Bta

Dirección: Transv. 93 # 22 D 85 Apto 504

Tel No.: 6969205

Ocupación: Empleado

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

JORGE VELEZ GUTIERREZ
C.C. No. 17 009 681 B
Dirección: Cra 15 132-50
Tel No.: 2559145
Ocupación: abogado.

ANDREA VELEZ GIRALDO
C.C. No. 52.293.009 Bta.
Dirección: Cll 124 #20-56
Tel No.: 6373794
Ocupación: Administradora

EL (LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48)

MIGUEL ANGEL [illegible] TELLEZ

Err(IIPI) 2º.PARTICULAR Apto 202 URB.Valle Patricia Turno 3682 CF Agosto 6 Dr. VELEZ

NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C.
Firma: Elizabeth Pilar Hernández

REVISADO

Es **COPIA SUSTITUTIVA** de la PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública Número **3190** De fecha **11 de AGOSTO de 2008,** otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá Distrito Capital.

La presente copia que presta merito ejecutivo fue solicitada por **EL JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**, SEGÚN AUTO DE **FECHA 28 de Octubre de 2015** comunicada a éste despacho notarial mediante, **OFICIO Del 19 de NOVIEMBRE DE 2015.**, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTICULO 539 inc. 3 DEL C. DE P.C.**, DENTRO DEL PROCESO "EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO **No. 11001-40-03-044-2012-00094-00** de **BCSC S.A. NIT.860.007.335-4** CONTRA **FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C. 79.313.434** Y **LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS C.C. 2.901.403.**

Se expide en **Trece (13)** HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES, CON DESTINO A: **EL JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Para que sea entregada al curador adlitem y procesada conforme lo estipulado EL ARTICULO 539 inc. 3 DEL C. DE P.C.,**

La presente copia presta **MÉRITO EJECUTIVO**, y es válida para exigir el cumplimiento de la obligación contenida (Art. 80,81 Decreto 960 de 1970 Y DEMAS NORMAS)

Se expide en Bogotá D.C., 07 de Marzo de 2016.

NOTARÍA CUARENTA Y OCHO

DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN
NOTARIA 48 (E)

ELABORO ANGIE X

Ca153575850

266

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C., DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 45445

Señores
NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Ciudad

REF: Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2012-00094-00 de BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4 contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C. 79.313.434 y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS C.C. 2.901.403.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015), proferido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, ordenó **OFICIARLE,** para que en cumplimiento del artículo 539 inc. 3 del C. de P. C., remita copia autentica con merito ejecutivo de la Escritura Pública No. 3190 del 11 de agosto de 2008, para que a su vez el Curador Ad- Litem proceda de conformidad a la citada norma.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y cuatro Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

NOTARIA 48
25 FEB 2016
RECIBIDO PARA REVISION

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

18-3-16
16 Bog

15 Folios 267

NOTARIA

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48

Despacho.
18-03-16.

Bogotá D.C. Marzo 8 de 2016

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN
CIRCULO DE BOGOTÀ D.C.
Ciudad

Ref: Ejecutivo con titulo hipotecario No. 11001-40-03-044-2012-00094-00 de BCSC S.A. contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C. 79.313.434 y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS C.C. No. 2.901.403.

Respetados Señores

Dando cumplimiento a su auto de fecha 28 de Octubre de 2015, comunicado a este despacho por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. mediante oficio número 45445 de 19 de Noviembre de 2015 , recibido el 25 de Febrero de 2016, me permito remitir junto con la presente, copia que presta merito ejecutivo de la escritura pública número 3190 del 11 de Agosto de 2008 otorgada en esta notaria, la cual contiene Hipoteca constituida por los señores LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS Y FERNANDO CABALLERO CUELLAR a favor del señor JORGE VELEZ GUTIERREZ y la señora ANDREA VELEZ GIRALDO,

Reitero mi colaboración con usted, quedando atenta a su comunicación.

Cordial saludo,

DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN
NOTARIA 48 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.(E)

E/ST/OFICIOS VARIOS / 2016/

29 MAR 2016

Obser

(la) Secretario (a).

268

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Ref. **044-2012-00094**

1.- Para los fines pertinentes a que hubiere lugar, téngase en cuenta que el presente asunto retornó de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá.

2.- Obre en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes a que hubiere lugar, la manifestación elevada por la auxiliar de la justicia HAYDE MUÑOZ SANDOVAL. En todo caso, téngase en cuenta que el pasado 20 de octubre de 2015, el Curador Ad Litem JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO se notificó personalmente en tal calidad, según lineamientos del auto adiado 28 de octubre de 2015 (fl. 237).

3.- Se agrega al plenario la Escritura Pública N° 03190 del 11 de agosto de 2008 (fls.253-265) aportada por la Notaría 48 del Círculo de Bogotá.

4.- Requiérase al Curador Ad Litem JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO, a fin de que proceda de conformidad con la labor para cual fue designado, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral anterior.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ
(2)

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C. 6 de abril de 2016
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

269

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0094 DE BANCO CAJA SOCIAL Contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR.

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Catorce (14) días del mes de Abril de dos mil Dieciséis (2016). En cumplimiento al auto de fecha 05 de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016). Se desglosa: Escritura Publica No. 3190 de Fecha 11 de Agosto de 2008 de la Notaria 48 del Círculo de Bogotá, la cual se le hace entrega al señor Curador ad litem JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO. A fin de que proceda de conformidad con la labor para el cual fue designado.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis (16) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

☐ DESGLOSES ☐ COPIAS AUTÉNTICAS ☐ RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: Tern [illegible] ACTORA ☐ PASIVA

TELEFONO: 311 513 8

DIRECCION: Cle 13 # 4-66 P

FECHA: 14 de Abril 2016

FIRMA:

C.C. 75 [illegible]

15 Junio 2016

Al Despacho
15 Junio-16

270

Bogotá, Junio 13 de 2016

36785 15-JUN-'16 9:1[illegible]
OF.EJEC.MP[illegible]

SEÑOR (A)
JUEZ DIECISEIS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR Y OTRO NO. 2012-0094 – JUZGADO DE ORIGEN: 44 C.M.

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de informar sobre mi gestión dentro del proceso citado en referencia, así:

PRIMERO: El inmueble cautelado se encuentra en las condiciones descritas en el acta de secuestro, en depósito provisional gratuito y a mi orden en cabeza de la hija del demandado, Sra. Martha Caballero Cuellar, quien atendió la diligencia y lo habita, por lo que no genera renta alguna que reportar.

SEGUNDO: Los servicios públicos de agua, luz, gas y teléfono se encuentran al día. En cuanto a impuestos me permito manifestar que la Secretaría de Hacienda brinda única y expresamente esta información al propietario del inmueble.

TERCERO: Por otra parte, solicitar a su despacho se sirvan relevarme del cargo de secuestre, en atención a que ya no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Por su atención y colaboración, de usted;

ATENTAMENTE,

REINEL ROJAS BERNAL
Secuestre
310 3200118

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

17 JUN. 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones. M.D

El (la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 044-2012-00094

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el informe de cuenta rendido por el secuestre REINEL ROJAS BERNAL.

Sin embargo, no se puede proceder de manera inmediata a su relevo toda vez que con ocasión de la renovación en la página de la Rama Judicial – Auxiliares de la Justicia, y en el sistema de nombramiento de los mismos, cuyo proceso lleva más de tres (3) semanas, este despacho judicial aún no cuenta con el usuario necesario para realizar el nombramiento requerido.

Una vez se subsane el inconveniente administrativo señalado, se resolverá lo pertinente.

Notifíquese (3),

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. 24 de junio de 2016
Por anotación en estado N° 055 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

OF. E. CIV. MUN. RADICEZ

23NOV'16 15:32-28025

272

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.
S.
D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO
ROJAS
Radicación No. 044M-2012-00094

Letra
1F

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.

Igualmente, solicito ordenar oficiar al secuestre con el fin de que rinda cuentas de su administración, en especial para que informe que deudas soporta el bien perseguido, tales como impuestos, administración, servicios, etc.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 5 NOV 2019

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. 0044-2012-0094

Previamente a resolver respecto de la petición de señalar fecha y hora para remate se hace necesario advertir a la parte actora, que allegada la escritura de hipoteca por parte de la Notaria 48 del Circuito de Bogotá y analizado dicho documento en su integridad se otea que a folio 16 vuelto se encuentra registrada una dirección del acreedor hipotecario fallecido, esto es, señor JORGE VELEZ GUTIERREZ quien en esa época aportó como dirección la Cra. 13 N. 132-50 y en cuanto a la señora ANDREA VELEZ GIRALDO se reporta la Calle 124 N. 20-56 o 120-56.

Lo anterior resulta suficiente para que se intente la notificación de los acreedores en esos lugares, pues aún no se ha superado lo que concierne a la citación en los términos del artículo 462 del C.G.P., además se hace necesaria su intervención a efectos de evitar una nulidad que afecte la almoneda de llegar a producirse esta.

Por otro lado, la Oficina de Ejecución mediante comunicación telegráfica requiera al curador ad-litem aquí designado JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO para que cumpla en debida forma con los deberes y funciones que su cargo le impone, esto porque dentro de su gestión que aún no termina, debe estar la de insistir con la presentación de la demanda conforme a lo dictado por el artículo 462 ibídem y además tiene bajo su resorte informar a los acreedores de la existencia del proceso, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional prevista en el numeral 1 del artículo 37 de la ley 1123 de 2007. Envíese telegrama.

No obstante lo anterior, nada obsta para que la parte interesada intente la notificación aquí requerida.

Finalmente, preséntese avalúo del inmueble materia de litigio, como quiera que el allegado data de más de un año.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 02 de diciembre de 2016
Por anotación en estado Nº 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

7/17/16

Telegramas 274
Adjan
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
49277 7-DEC-'16 15:06 1F

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044M-2012-00094

Obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN *y en subsidio Apelación* contra el auto de fecha 1 de diciembre de 2016, mediante el cual ordena nuevamente la citación del acreedor hipotecario.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO
Para el día 7 de mayo de 2015 fecha en que se solicitó el emplazamiento de los acreedores JORGE VELEZ GUTIERREZ Y ANDREA VELEZ GIRALDO, se desconocía la dirección de notificación de ellos. De modo que el trámite de emplazamiento y notificación a través de curador se efectúo en forma legal y la sobreviniente información de una nueva dirección no inválida el trámite surtido, de acuerdo a la información que se poseía en ese momento, más aún cuando los demandados no proporcionaron ninguna dirección según requerimiento mediante providencia del 15 de mayo de 2015. Esta situación aunada al hecho de que quedó establecido dentro del plenario que el acreedor JORGE VELEZ GUTIERREZ falleció, habiéndose emplazado legalmente a sus herederos, quienes están debidamente representados a través de curador y que adicionalmente tienen a su favor un mandamiento de pago de fecha 31 de mayo de 2016, por lo cual, no se les ha conculcado ningún derecho. Es de resaltar que en el inciso final de mandamiento de pago del 15 mayo de 2016, se ordena al curador esa citación, pero esta situación repito, no invalida el trámite de emplazamiento y notificación de los acreedores.

OBJETO DEL RECURSO
Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito al Despacho reponer el auto recurrido y en su lugar, tener por legalmente notificados a los acreedores, teniendo en cuenta el silencio de la pasiva, la muerte del sr. JORGE VELEZ que hace improcedente su nueva citación a este proceso y que ya se libró mandamiento de pago a favor de los acreedores.

En estos términos dejo sustentado el recurso de Apelación.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

11

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADO SAR. 110 C. G. P.

En la fecha 1 DEC 2016 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. el cual corre a partir del 1 DEC 2016 y vence el 1 DEC 2016

La Secretaria.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 16 ENE. 2017

Al despacho del señor Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. **044-2012-0094**

ANTECEDENTES

Se proceden a resolver los recursos de reposición y apelación formulados por la gestora judicial del extremo actor en contra del auto adiado 01 de diciembre de 2016 (fl. 273), en virtud del cual, este Despacho, ordenó la notificación de los acreedores hipotecarios JORGE VELEZ GUTIERREZ y ANDREA VELEZ GIRALDO en las direcciones consignadas en la escritura de hipoteca arribada a estas diligencias.

I. MOTIVO DE INCONFORMIDAD

La abogada LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ en la sustentación de los medios impugnativos en cita adujo, en síntesis, que el emplazamiento hecho a los acreedores hipotecarios se ajusta a derecho, por cuanto para la data en que se solicitó su llamamiento se desconocía el lugar de domicilio de aquellos, de ahí que resulta improcedente intentar ubicarlos en las direcciones puestas de presente por el Despacho, pues ya están vinculados legalmente al contradictorio y, por tanto, no se les ha conculcado algún derecho.

II. CONSIDERACIONES

De entrada, advierte esta oficina que el alegato expuesto por la abogada LATORRE SUAREZ está llamado al fracaso, toda vez que la decisión recurrida no rebela capricho y/o arbitrariedad; por el contrario, es respetuosa de la juridicidad. Tenga en cuenta la quejosa que esta agencia judicial no ha obviado y/o invalidado el tramite emplazatorio adelantado en estas diligencias, y contrario a su dicho, de una parte, no es responsivo dejar de lado el hecho de que los señores JORGE VELEZ GUTIERRES y ANDREA VELEZ GIRALDO, eventualmente, puedan intervenir en este negocio, según corresponda y de otra, resulta forzosa

su citación nuevamente, de cara a la existencia de un lugar posible de ubicación, por manera que esta juzgadora no advierte algún óbice en la procura de enteramiento a los acreedores JORGE y ANDREA en los lugares consignados en la escritura de hipoteca, acto que, entre otras cosas, sí evitaría vicios que sin lugar a dudas alteran el curso de la ejecución.

Así las cosas, habrá de mantenerse la providencia atacada.

Por igual, se negará la concesión del recurso de alzada solicitado en subsidio, por no encontrarse la providencia objeto de inconformidad enlistada en el artículo 320 del C.G.P. ni en norma especial alguna.

III. DECISIÓN

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE:

NO REPONER el auto calendado 01 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: NEGAR la concesión del recurso subsidiario de apelación.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 24 de enero de 2017
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Ref. **044-2012-0094**

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, desglósese la demanda que antecede, formando un cuaderno separado (art. 463, numeral 3° del C.G.P.).

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho, de manera diligente, para resolver lo pertinente.

Secretaría deje las constancias del caso.

Cúmplase,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

278

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA

Con el fin de dar cumplimiento al auto de 24 de febrero de 2017 proferido por su despacho dentro del proceso 44-2012-094 se desglosa el memorial de demanda del cuaderno 1 y se procede a abrir cuaderno por separado según lo ordenado.

Lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá a los 06 días del mes de Marzo de 2017

Cordialmente,

ANDRES QUINTERO

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

279

Banco Agrario de Co

NIT. 800.037.800- 8

25/03/2017 10:50:10 Cajero lilipava

Oficina 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal BANAGRARIO1 Operacion 464436285

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transac	$0 00
Iva del Costo	$0 00
GMF del Costo	$0.00

Medio de Pago EFECTIVO
Convenio 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www bancoagrario gov co

280

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

25/03/2017 10 50:25 Cajero lilipava

Oficina 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal BANAGRARIO1 Operacion 464436373

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo	$0.00

Medio de Pago. EFECTIVO
Convenio 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente. favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www bancoagrario gov co

281

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

25/03/2017 10.50 34 Cajero Ilipava

Oficina 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal BANAGRARIO1 Operacion 464436405.

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción.	$0 00
Iva del Costo	$0 00
GMF del Costo	$0 00

Medio de Pago EFECTIVO
Convenio 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www bancoagrario.gov co

282

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

25/03/2017 10 50 57 Cajero lilipava

Oficina 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal BANAGRARIO1 Operacion 464436477

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción	$0 00
Iva del Costo	$0 00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago. EFECTIVO
Convenio 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1. 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www bancoagrario gov co

289

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

25/03/2017 10:50:10 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 464436285

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo.	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

294

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

25/03/2017 10:50:25 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 464436373

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

20

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

25/03/2017 10:50:34 Cajero: lilipava

Oficina 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal BANAGRARIO1 Operación: 464436405

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor reviser que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

286

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

25/03/2017 10:50:57 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 464436477

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo.	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

287

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

25/03/2017 10:50:10 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CR REVAL BOGOTA
Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 464436285

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0 00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

268

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

25/03/2017 10:50:25 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: BAN[redacted]RARIO1 Operación: 464436373

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS **$7,000.00**

Valor:	$0.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

289

'0

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

25/03/2017 10:50:34 Cajero: hlipava

Oficina 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal BANAGRARIO1 Operación: 464436405

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

2°JC

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

25/03/2017 10:50:57 Cajero: lilipava

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA
Terminal: BANAGRARIO1 Operación: 464436477

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo.	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM
Ref 1: 860035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

2912 Folio
Despacho
671

Señor Secretario

JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BCSC S.A.
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044-2012-00094

ASUNTO: ARANCEL JUDICIAL

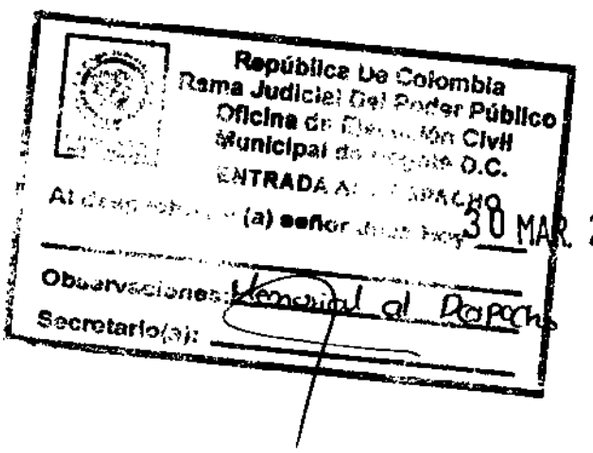
En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar el arancel judicial para la notificación de los acreedores hipotecarios.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
31769 30-MAR-'17 8:52

ANEXOS 4
Y CO...
ARANCEL JUDICIAL


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de
D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
(a) señor
30 MAR. 2017
Observaciones: Memorial al Despacho
Secretario(a):

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 044-2012-0094

La documental que antecede se agrega a los autos para los fines legales a que haya lugar.

La apoderada demandante proceda a intentar la intimación de que trata la norma 290 de la codificación adjetiva.

Notifíquese (S),

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 19 de mayo de 2017
Por anotación en estado N° 085 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

293

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Ref. **044-2012-0094**

En atención a las piezas procesales obrantes en la actuación, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal ofíciese con destino a las EPS de esta ciudad, SISBEN y REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con el fin de que informen a esta agencia judicial y para el proceso de la referencia el último lugar de domicilio informado por los ciudadanos JORGE VELEZ GUTIERREZ y ANDREA VELEZ GIRALDO, quienes fueran llamados a estas diligencias por expresa disposición legal. Líbrese oficio circular. Insértese el número de cédula así: JORGE VELEZ GUTIERREZ C.C. 17.003.081 de Bogotá y ANDREA VELEZ GIRALDO C.C. 52.273.009 de Bogotá.

Para su oportuno diligenciamiento, entréguese al auxiliar de la justicia JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO.

Notifíquese,(30

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 19 de mayo de 2017
Por anotación en estado N° 085 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

DIEGO SANCHEZ

294

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 25591

Bogotá D. C., 26 de mayo de 2017

Señores:
EPS SISBEN
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304420120009400 BCSC NIT 860.007.335-4 contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C 79.313.434 Y LUIS ÁLVARO CABALLERO ROJAS C.C 2.901.403

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que informe a esta agencia judicial y para el proceso de la referencia, el último lugar de domicilio informado por los ciudadanos JORGE VÉLEZ GUTIÉRREZ C.C 17.003.081 y ANDREA VÉLEZ GIRALDO C.C 52.273.009 quienes fueran llamados a estas diligencias por expresa disposición legal.

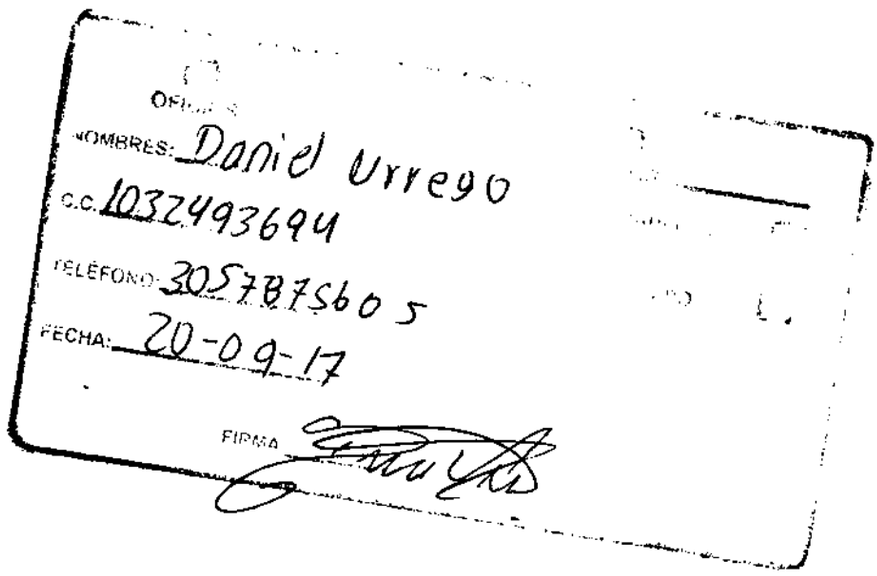
Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá


OFI
NOMBRES: Daniel Urrego
C.C. 1032493694
TELÉFONO: 3057875605
FECHA: 20-09-17
FIRMA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 25592

Bogotá D. C., 26 de mayo de 2017

Señores:
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304420120009400 BCSC NIT 860.007.335-4 contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C 79.313.434 Y LUIS ÁLVARO CABALLERO ROJAS C.C 2.901.403

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que informe a esta agencia judicial y para el proceso de la referencia, el último lugar de domicilio informado por los ciudadanos JORGE VÉLEZ GUTIÉRREZ C.C 17.003.081 y ANDREA VÉLEZ GIRALDO C.C 52.273.009 quienes fueran llamados a estas diligencias por expresa disposición legal.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

OFICIOS

NOMBRES: Daniel Vorego

C.C. 1032493694

TELÉFONO: 3057875605

FECHA: 20-09-17

FIRMA:

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO

Señores

INSPECTORES DE POLICIA
JUZGADOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA
E. S. D.

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar a DANIEL ESTEBAN URREGO FORERO, identificado(a) con la C.C. No. 1.032.493.694, para que revise los procesos, reciba información, y/o retire oficios, despachos comisorios y demás documentos, en que yo actúo en calidad de apoderada, así como para tomar copias de diferentes actuaciones procesales.

De Usted, Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIA 9 - BOGOTA D.C.
Bogotá - República de Colombia
Presentación Personal:
Reconocimiento contenido y firma
Huella NO Certificada

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quién se identificó como:
Luz Estrella Cadena Suarez
T.P. 62376 C.C. 51761720 Bta
y declaró que reconoce contenido y firma.

Autorizo reconocimiento

24 AGO 2017

296

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044M-2012-00094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, presento la actualización de la liquidación del crédito en los siguientes términos:

	VALOR	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	TASA % MENSUAL	INTS CAUSADOS
CAPITAL	$ 37,643,353.29	01-ago-14	31-may-17	1035	2.19	$ 29,986,454.31
TOTAL INTERESES	$ 29,986,454.31					
LIQUIDACION ANTERIOR	$ 68,358,504.54					
TOTAL	$ 98,344,958.85					

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

55011 23-MAY-17 [illegible]

OF.EJEC.MPAL.RADICO.

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
T[illegible] C. G. P.

En la fecha 01 JUN 2017 pasa el presente traslado
conforme [illegible] en el Art. 446 del
C.G.P. notificado por estado del 02 JUN 2017
y vence el: 06 JUN 2017

La Secretaria,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho [illegible] Juez hoy 12 JUN 2017

Observaciones

(la) Secretario (a)

Certificación Catastral

Radicación No.: 558358
Fecha: 26/04/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

291

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS	C	2901403	0	N
2	FERNANDO CABALLERO CUELLAR	C	79313434	0	N

Total Propietarios: 2

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4398	14/06/2008	SANTAFE DE BOGOTA	24	050N20182744

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 102B 148 81 IN 4 AP 202

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 102B 146A 81 IN 4 AP 202 FECHA:18/01/2006

Información Económica

Años		Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$	117,843,000.00	2017
2	$	107,064,000.00	2016
3	$	104,263,000.00	2015
4	$	91,549,000.00	2014
5	$	83,620,000.00	2013
6	$	80,471,000.00	2012
7	$	72,033,000.00	2011
8	$	55,462,000.00	2010
9	$	49,719,000.00	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

Código de sector catastral: 009213 20 04 004 02008
Cédula(s) Catastral(es) 009213020400402008

CHIP: AAA0131XYRU

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
52.58	73.10

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201755835810**

MEJOR
PARA TODOS

298

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044M-2012-00094

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2017, el cual se aporta así:

APARTAMENTO No. 403	:	$117.843.000.00
INCREMENTADO EN UN 50%	:	**$176.764.500.00**
TOTAL AVALUO	:	**$176.764.500.00**

55812 23-MAY-2017 15:33

DE EJEC.MPAL.PEQUEÑAS...

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Oficios
2F
Ischy

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 12 JUN. 2017

Observaciones: _____

(la) Secretario (a)

799

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 44/2012-0094

De conformidad con lo establecido por el artículo 444 del C.G.P., se corre traslado del avalúo allegado a todos los interesados por el término de tres (03) días.

El Despacho advierte a la abogada demandante que no se abre paso tramitar la actualización a la liquidación del crédito, por cuanto la misma procede sólo en ciertos eventos, los que claramente aquí aún no se cumplen (art. 461 inciso 2 y art. 455 del C.G.P.), haciendo así inviable, por el momento, tal actuación.

Finalmente por la oficina de ejecución requiérase mediante telegrama al curador aquí designado para que cumpla con las funciones que el cargo le impone y de celeridad al trámite aquí exigido.

No obstante la parte actora tramite el diligenciamiento de los oficios ya elaborados y que militan a folio 294-295 de este expediente.

Notifíquese.

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 20 de junio de 2017
Por anotación en estado N° 0102 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

300

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO
CALLE 17 N. 4 - 68 OF 806.
Ciudad

TELEGRAMA No. 2397

FECHA DE ENVIO 04 JUL 2017

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304420120009 4 iniciado por BCSC S.A contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR Y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO **REQUERIRLO,** PARA QUE CUMPLA CON LAS FUNCIONES QUE EL CARGO LE IMPONE Y DE CELERIDAD AL TRAMITE AQUÍ EXIGIDO.

ATENTAMENTE.

YELIS YAEL TIRADO MAR
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

301

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
NELSON VIDALES MARTINEZ
CALLE 13 N. 8 - 23 OF 709
Ciudad

TELEGRAMA No. 2398

FECHA DE ENVIO

04 JUN 2017

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304420120094 iniciado por BCSC S.A contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR Y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO **REQUERIRLO,** PARA QUE CUMPLA CON LAS FUNCIONES QUE EL CARGO LE IMPONE Y DE CELERIDAD AL TRAMITE AQUÍ EXIGIDO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

VO. B. TRABAJO MAESTRE
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
HAYDEE MUÑOZ SANDOBAL
CALLE 63 A N. 11 – 40 F 204
Ciudad

TELEGRAMA No. 2399

FECHA DE ENVIO 04 JUL. 2017

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304420120009 4 iniciado por BCSC S.A contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR Y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO **REQUERIRLO,** PARA QUE CUMPLA CON LAS FUNCIONES QUE EL CARGO LE IMPONE Y DE CELERIDAD AL TRAMITE AQUÍ EXIGIDO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICANAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN

CLÍNICA PALERMO

CALLE 45C Nº 22 - 02 • PBX: 572 7777 - 742 0560

NIT: 860.006.745 - 6

302

FÓRMULA MÉDICA

FECHA: 18-02-2010 ASEGURADORA: _____

NOMBRES: HAYDEE MUÑOZ SANDOVAL

IDENTIFICACIÓN PACIENTE: 41432197 Nº DE CARNE: _____

NOMBRE GENÉRICO / COMERCIAL	DOSIFICACIÓN	CANTIDAD
SE EXPIDE CERTIFICADO MEDICO		
QUE LA PACIENTE HAYDEE MUÑOZ SANDOVAL		
TIENE DIAGNOSTICO DE POLIARTRITIS REUMATOIDEA (CIE 10 M069)		
QUE LIMITA SU DEAMBULACION		

Germán R. Torres Andrade
MEDICO CIRUJANO
UNIVERSIDAD NACIONAL
R.M. 11-xxxx-2004

NOMBRE DEL PROFESIONAL Y REG. MÉDICO

FO-HO-12 / V.0.2 / 2006 - 02

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[illegible] JUZGADOS CIVILES
[illegible] DICIÓN
JUZGADO [illegible] CIVIL MUNICIPAL DE
[illegible] EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

Señor (a):
HAYDEE MUÑOZ SANDOBA
CALLE 63 A N. 11 - 30 I 201
Ciudad

TELEGRAMA No. 2399

FECHA DE ENVIO 04 JUN 2017

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304420120009 4 iniciado por BCSC S.A contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR Y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO **REQUERIRLO,** PARA QUE CUMPLA CON LAS FUNCIONES QUE EL CARGO LE IMPONE Y DE CELERIDAD AL TRAMITE AQUÍ EXIGIDO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

16

37

374

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
[illegible] 18 JUL-'17 12:46

Señor
JUEZ 016 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Carrera 10 No 14-33 Piso 1
E. S. D.

REF. EXCUSA ACEPTACIÓN CARGO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°11001400304420120009 4
DE BCSC CONTRA FERNANDO CABALLERO Y OTRO

HAYDEE MUÑOZ SANDOVAL, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.432.197 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 62.621 del Consejo Superior de la Judicatura, y licencia como auxiliar de justicia designada por su despacho,por medio del presente escrito me permito informar y solicitar:

Que no me es posible aceptar la designación del cargo por asuntos netamente personales, (concretamente he venido padeciendo enfermedad que no permite mi desplazamiento con facilidad, como consta en certificación médica anexa.

Comedidamente solicito tener como suficiente la anterior y en aras de no perjudicar a las partes sea nombrado otro auxiliar de la justicia.

Del Señor Juez, atentamente

HAYDEE MUÑOZ SANDOVAL
C.C. No. 41.432.197 de Bogotá.
T.P. No. 62.621 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

11 JUL. 2016

Al despacho de la Señora Juez hoy _____

_____

Observaciones _____

(la) Secretario (a

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 044-2012-00094

Se agrega a los autos la manifestación hecha por la auxiliar de la justicia Hayde Muñoz Sandoval, no obstante, la misma deberá estarse a lo dispuesto en auto del 05 de abril de 2016 (fl.268), mediante el cual se le informo que el Curador Ad Litem Jairo Fernando Acosta Moreno se había notificado personalmente en tal calidad.

De otro lado, se requiere a la Oficina de Ejecución para que elabore las comunicaciones ordenadas en autos acorde a la realidad, toda vez que el curador designado y quien ha venido actuando en estas diligencias es el señor Jairo Fernando Acosta Moreno, y a quien se requirió por error telegráficamente fue a la señora Hayde Muñoz Sandoval, por lo que deberá realizar la comunicación correctamente según lo ordenado en providencia del 16 de junio de 2017 (fl.299).

Notifíquese,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 18 de julio de 2017
Por anotación en estado N° 120 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

306

Señor (a):
JAIRO FERNANDO ACOSTA MORENO
CALLE 17 N. 4 - 68 OF 806.
Ciudad

TELEGRAMA No. 2102

FECHA DE ENVIO 31 JUL 2017

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304420120009 4 iniciado por BCSC S.A contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR Y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017 Y 17 DE JULIO DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO **REQUERIRLO,** PARA QUE CUMPLA CON LAS FUNCIONES QUE EL CARGO LE IMPONE Y DE CELERIDAD AL TRAMITE AQUÍ EXIGIDO.

ATENTAMENTE.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

302

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 38999

Bogotá D. C., 29 de agosto de 2017

Señores:
EPS SANITAS, SURA, COMPENSAR, SALUD TOTAL, COOMEVA, NUEVA EPS, FAMISANAR, ALIANSALUD, CRUZ BLANCA, CAPITAL SALUD, CAFESALUD
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304420120009400 BCSC NIT 860.007.335-4 contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C 79.313.434 Y LUIS ÁLVARO CABALLERO ROJAS C.C 2.901.403

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta agencia judicial y para el proceso de la referencia, el último lugar de domicilio informado por los ciudadanos JORGE VÉLEZ GUTIÉRREZ C.C 17.003.081 y ANDREA VÉLEZ GIRALDO C.C 52.273.009 quienes fueran llamados a estas diligencias por expresa disposición legal.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 38999

Bogotá D. C., 29 de agosto de 2017

Señores:
EPS SANITAS, SURA, COMPENSAR, SALUD TOTAL, COOMEVA, NUEVA EPS, FAMISANAR, ALIANSALUD, CRUZ BLANCA, CAPITAL SALUD, CAFESALUD
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304420120009400 BCSC NIT 860.007.335-4 contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C 79.313.434 Y LUIS ÁLVARO CABALLERO ROJAS C.C 2.901.403

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta agencia judicial y para el proceso de la referencia, el último lugar de domicilio informado por los ciudadanos JORGE VÉLEZ GUTIÉRREZ C.C 17.003.081 y ANDREA VÉLEZ GIRALDO C.C 52.273.009 quienes fueran llamados a estas diligencias por expresa disposición legal.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Abogada

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
28522 29-SEP-'17 9:48

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044M-201200094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar copia de los oficios No. 25591 y 25592, con la constancia de recibido por su destinatario.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
BOGOTA D.C.

02 OCT 2017

DIEGO SANCHEZ

309

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 25591

Bogotá D. C., 26 de mayo de 2017

Señores:
EPS SISBEN
Ciudad.

DNP
Rad No.: 20176630505282
Fecha: 2017-09-25 14:32:49 Usr. Rad.: EPINEDA
Asunto: REMITE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CONTRA
Destino: SUBDIRECCION DE PROMOCION SOCIAL Y CALIDAD D

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304420120009400 BCSC NIT 860.007.335-4 contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C 79.313.434 Y LUIS ÁLVARO CABALLERO ROJAS C.C 2.901.403

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que informe a esta agencia judicial y para el proceso de la referencia, el último lugar de domicilio informado por los ciudadanos JORGE VÉLEZ GUTIÉRREZ C.C 17.003.081 y ANDREA VÉLEZ GIRALDO C.C 52.273.009 quienes fueran llamados a estas diligencias por expresa disposición legal.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

DIEGO SANCHEZ

360

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN -
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 25392

Bogotá D. C., 26 de mayo de 2017

OFICINAS CENTRALES - CAN
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
REGISTRADURIA 196009 2017/09/25 14:59:13
2017196009

Señores:
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304420120009400 BCSC NIT 860.007.335-4 contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C 79.313.434 Y LUIS ÁLVARO CABALLERO ROJAS C.C 2.901.403

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que informe a esta agencia judicial y para el proceso de la referencia, el último lugar de domicilio informado por los ciudadanos JORGE VÉLEZ GUTIÉRREZ C.C 17.003.081 y ANDREA VÉLEZ GIRALDO C.C 52.273.009 quienes fueran llamados a estas diligencias por expresa disposición legal.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

311

Adjun. 2folio

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

37899 7-NOV-'17 16:03

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
Radicación No. 044M-201200094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted:

- Señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción Civil
Distrito Judicial de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 10 NOV 2017

Observaciones

E. (la) Secretario (a)

312

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. 044-2012-00094

Previo a fijar fecha para diligencia de remate, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **REQUIERASE** al SISBEN y a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con el fin de que informe a este Despacho el trámite impartido a los oficios N° 25591 y 25592, del 26 de mayo de 2017, documentos que fueran recibidos en esas dependencias el día 25 de septiembre pasado, según da cuenta el sello impuesto en el cuerpo de esos documentos, mediante los cuales se solicitó que informaran sobre el último lugar de domicilio informado por los ciudadanos JORGE VELEZ GUTIERREZ con C.C. 17.003.081 y ANDREA VELEZ GIRALDO con C.C. 52.273.009. A la comunicación ordenada deberá anexarse copia de los oficios citados y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C 28 de noviembre de 2017
Por anotación en estado N° 208 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 55351

Bogotá D. C., 04 de Noviembre de 2017

Señores:
EPS SISBEN
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2012-00094-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C 79313434 Y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS C.C 2.901.403 Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de Noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO a fin que informe a este Despacho el trámite impartido al oficio 25591 del 26 de mayo de 2017 recibido en sus dependencias el día 25 de septiembre pasado, según da cuenta el sello impuesto en el cuerpo de ese documento, mediante el cual se solicitó que informaran sobre el último lugar de domicilio informado por los ciudadanos JORGE VELEZ GUTIERREZ C.C 17.003.081 Y ANDREA VELEZ GIRALDO C.C 52.273.009.

Se adjunta copia del oficio referenciado (Fl 309 C1).

Sírvase proceder de conformidad.

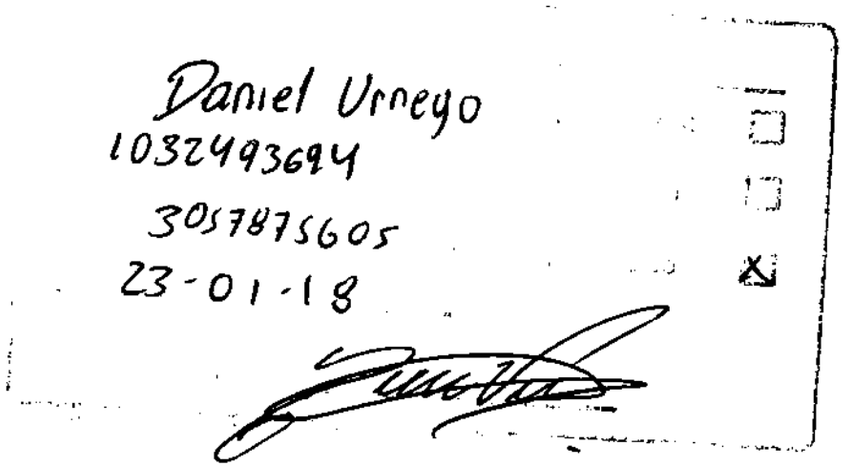
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MARCE CUCAITA


Daniel Urrego
1032493694
3057875605
23-01-18

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 55352

Bogotá D. C., 04 de Noviembre de 2017

Señores:
REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2012-00094-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C 79313434 Y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS C.C 2.901.403 Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de Noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO a fin que informe a este Despacho el trámite impartido al oficio 25592 del 26 de mayo de 2017 recibido en sus dependencias el día 25 de septiembre pasado, según da cuenta el sello impuesto en el cuerpo de ese documento, mediante el cual se solicitó que informaran sobre el último lugar de domicilio informado por los ciudadanos JORGE VELEZ GUTIERREZ C.C 17.003.081 Y ANDREA VELEZ GIRALDO C.C 52.273.009.

Se adjunta copia del oficio referenciado (Fl 310 C1).

Sírvase proceder de conformidad.

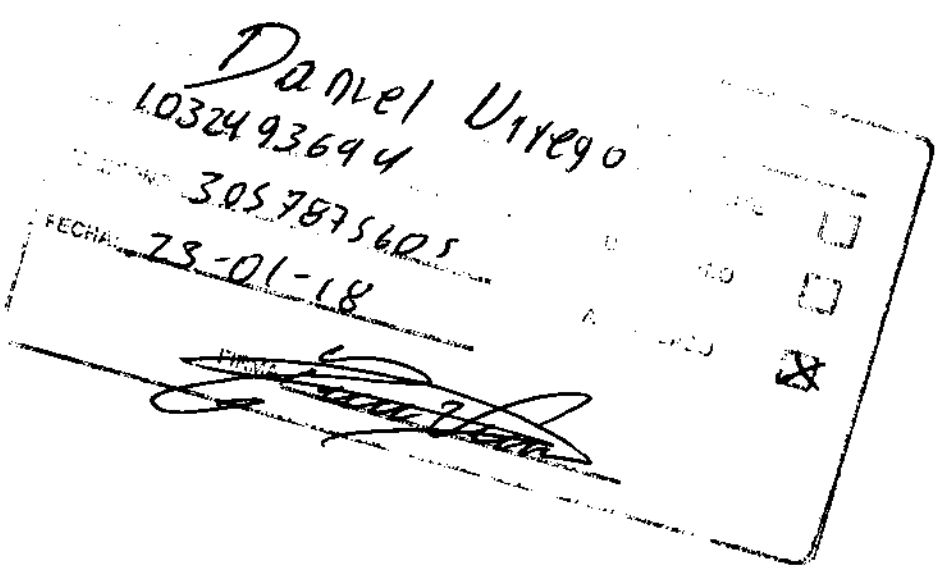
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MARCE CUCAITA


Daniel Urrego
1032493694
3057875605
FECHA 23-01-18

Señores

INSPECTORES DE POLICIA

JUZGADOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA

E. S. D.

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar a DANIEL ESTEBAN URREGO FORERO Identificado con la C.C. No. 1.032.493.694 de Bogotá, para que revise los procesos, reciba información, y/o retire oficios, despachos comisorios y demás documentos, en que yo actúo en calidad de apoderada, así como para tomar copias de diferentes actuaciones procesales.

De Usted, Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Quien se identificó con C.C. No. 51761729
T.P. No. 62376 del C.S.J.
Responsable Centro de Servicios

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

OFICINAS CENTRALES - CAN
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
022065
REGISTRADURÍA 2018/01/29 09:11:03

316

OFICIO No. 55352

Bogotá D. C., 04 de Noviembre de 2017

Señores:
REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2012-00094-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C 79313434 Y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS C.C 2.901.403 Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de Noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO a fin que informe a este Despacho el trámite impartido al oficio 25592 del 26 de mayo de 2017 recibido en sus dependencias el día 25 de septiembre pasado, según da cuenta el sello impuesto en el cuerpo de ese documento, mediante el cual se solicitó que informaran sobre el último lugar de domicilio informado por los ciudadanos JORGE VELEZ GUTIERREZ C.C 17.003.081 Y ANDREA VELEZ GIRALDO C.C 52.273.009.

Se adjunta copia del oficio referenciado (Fl 310 C1).

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MARCE CUCAITA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

317

OFICIO No. 55351

Bogotá D. C., 04 de Noviembre de 2017

DNP
Rad No.: 20186630034002
Fecha: 2018-01-26 11:43:26 Usr. Rad.. ILUQUE
Asunto: REMITE NUEVAMENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTEC,
Destino: SUBDIRECCION DE PROMOCION SOCIAL Y CALIDAD D

Señores:
EPS SISBEN
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-044-2012-00094-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL NIT 860.007.335-4 contra FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C 79313434 Y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS C.C 2.901.403 Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 44 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de Noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLO a fin que informe a este Despacho el trámite impartido al oficio 25591 del 26 de mayo de 2017 recibido en sus dependencias el día 25 de septiembre pasado, según da cuenta el sello impuesto en el cuerpo de ese documento, mediante el cual se solicitó que informaran sobre el último lugar de domicilio informado por los ciudadanos JORGE VELEZ GUTIERREZ C.C 17.003.081 Y ANDREA VELEZ GIRALDO C.C 52.273.009.

Se adjunta copia del oficio referenciado (Fl 309 C1).

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MARCE CUCAITA

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Abogada

318

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
86999 22-FEB-'18 8:27

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044M-201200094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar copia de los oficios No.55351 y 55352, con la constancia de recibido por su destinatario.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



⑤

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
[illegible] D.C.

En la fecha 26 FEB 2018 se agrega al expediente el anterior escrito [illegible] anexos en folios _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

OFICINAS CENTRALES - CAN
CORRESPONDENCIA ENVIADA
006987
2018/02/09 10:00:47
REMITE DIDIER CHILITO
DESTINATARIO JUZGADO 16 CIVIL MPAL DE EJECUCION

Bogotá D.C

Señores:
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE JECUCIÓN
Cr10 No 14 – 33 Piso 1
Rama judicial – Consejo Superior de la Judicatura.
Código Postal: no se encontró
Bogotá D.C

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
57874 16-MAR-'18 9:56

Asunto: Respuesta oficio No 55352- ejecutivo hipotecario No 11001-40-03-044-2012-00094-00, radicado interno No 022065.

En atención a lo requerido mediante el radicado de la referencia, me permito informar que el oficio No 25592, se recibió en la oficina de correspondencia de la Registraduria Nacional el 25 de Septiembre de 2017 y fue entendido mediante oficio RDRCI – GAIPDP 3365, radicado de salida No 051622 del 11 de octubre de 2017.

Acorde a lo expuesto me permito anexar copia del oficio en mención con su respectivo anexo.

Cordialmente,

DIDIER ALBERTO CHILITO VELASCO
Coordinador Grupo de Acceso a la Información
Y Protección de Datos Personales

RDRCI – GAIPDP 0220
Proyectó: Nicolle Mondragón
Anexo: 2 Folios

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

OFICINAS CENTRALES - CAN
CORRESPONDENCIA ENVIADA
REGISTRADURÍA
049853
2017/10/11 14:54:08
REMITE : DIDIER CHILITO
DESTINATARIO : JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Cr 10 14-33 Piso 7
Código Postal: no se encontró
Bogotá. D.C.

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304420120009400. Radicado SIC 196009

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 18 de mayo de 2017 en el que se ordenó "*oficiarle a fin de que informe a esta agencia judicial y para el proceso de la referencia el último lugar de domicilio informado por los ciudadanos JORGE VÉLEZ GUTIÉRREZ C.C. 17.003.081 y ANDREA VÉLEZ GIRALDO C.C. 52.273.009*" , esta dependencia procedió a verificar las bases de datos que produce y administra para lo cual se informa que:

- El señor JORGE VÉLEZ GUTIERREZ que se identificó con la C.C. 17.003.081 la cual se encuentra cancelada por muerte, reportó como última dirección AVDA. 13 No. 132-90 y el lugar de preparación del Documento es "Usaquen"
- La señora ANDREA VELEZ GIRALDO C.C.52.273.009 registró como dirección "Cr 22 122-56" y el lugar de preparación es "Bogotá D.C."

Debe aclararse que los datos relacionados fueron suministrados por el ciudadano en el momento de efectuar el trámite de cédula de ciudadanía, que reposa en nuestro sistema de identificación, precisando que la Registraduría Nacional del Estado Civil acorde con el principio de veracidad de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre protección de datos, no tiene certeza que dicha información sea la correcta.

Cordialmente,

DIDIER ALBERTO CHILITO VELASCO
Coordinador Grupo de Acceso a la Información
Y Protección de Datos Personales
RDRCI-CAIPDP –3365--de 2017
Anexo: Certificado de vigencia NUIP 17003081
Proyectó: Sofía Romero.

Codigo de verificación
458616956

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

32

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	17.003.081
Fecha de Expedición:	05 DE JUNIO DE 1961
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	JORGE VELEZ GUTIERREZ
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Resolución:	14147
Fecha Resolución:	26/12/2013
Serial R.C.D:	0008511492
Lugar Novedad:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
Informante:	NOTARIA 44 BOGOTA DC

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 08 de Marzo de 2018
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.
Expedida el 6 de febrero de 2018

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (458616956) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

20 MAR. 2018

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito con sus anexos en _____ folios sin necesidad de auto que lo ordene. conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

_____

322

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Abogada

16

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044M-2012-00094

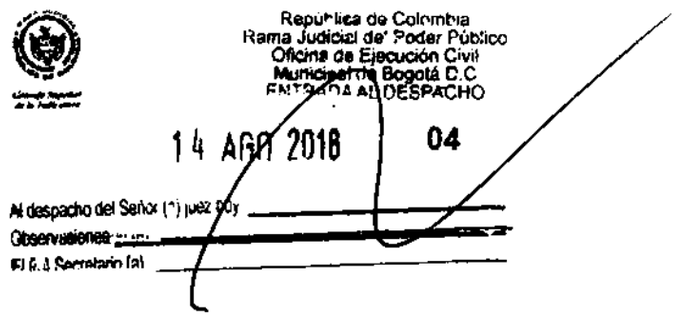
En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos, teniendo en cuenta que se encuentran agotados en su totalidad los presupuestos contemplados en el artículo 448 del C.G.P., tanto la parte demandada como los acreedores hipotecarios han sido citados y notificados legalmente dentro del presente proceso.

Del Señor Juez, atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

JUZ. EJEC. CIVIL MPAL.
57594 18-SEP-13 9:06

Señor Latorre
If
4857295


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
14 AGO 2018
04
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones:
El (la) Secretario (a)

323

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS (16°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. **044-2012-0094**

La documental adjunta con el escrito anterior, agréguese a las diligencias para los fines legales a que haya lugar.

El extremo actor acate la directriz impartida en auto de fecha 18 de mayo de 2017, y para lo que deberá tener en cuenta además de las direcciones citadas en la providencia calendada 01 de diciembre de 2016, las suministradas por la Registraduría Nacional.

Ahora, la suscrita advierte a la apoderada demandante que hasta tanto no se materialice la etapa que prevé la norma 462 de la codificación adjetiva, no se abre paso la fase de pública subasta.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. 22 de agosto de 2018
Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

354

30/03/2019 12.14 19 Cajero luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553 Operacion [illegible]

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transaccion	$0 00
Iva del Costo.	$0.00
GMF del Costo	$0 00

Medio de Pago EFECTIVO

Convenio 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO ASOCIADO

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

325

30/03/2019 12:14:29 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553 Operación: 12153417

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transaccion	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo	$0.00

Medio de Pago EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO ASOCIADO

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

328

30/03/2019 12:14:19 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal: DS13553 Operación: 12153365

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio. 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO ASOCIADO

38

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

30/03/2019 12:14:29 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal: DS13553 Operación: 12153417

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS **$7,000.00**

Valor: **$0.00**

Costo de la transacción: **$0.00**

Iva del Costo: **$0.00**

GMF del Costo:

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO ASOCIADO

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

30/03/2019 12:14:19 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal: DS13553 Operación: 12153365

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$7,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio. 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO ASOCIADO

228
329

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

30/03/2019 12:14:29 Cajero: luzleonr

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA
Terminal: DS13553 Operación: 12153417

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS	**$7,000.00**
Valor:	$0.00
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO ASOCIADO

330

Señor Secretario
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

No. 044M-2012-00094

ASUNTO: ARANCEL JUDICIAL

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, anexo consignación del arancel judicial para efectos del trámite de notificación del (s) demandado(s), en los términos del artículo 291 del C.G.P.

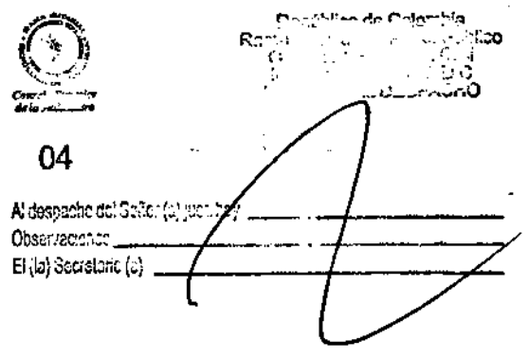
Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

ANEXO 2 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

29056 25-APR-'19 14:54
3929-7-16
Letra
7 folios



04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

331

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 044-2012-0094

La abogada ejecutante, estése a lo resuelto en proveído anterior, inciso segundo.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá, D.C., 13 de mayo de 2019
Por anotación en estado N° 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

332

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 1049361

Sr.
JUEZ JUZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JORGE VELEZ GUTIERREZ

DIRECCIÓN AV 13 NO. 132 -90

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2012-0094

FECHA DE INGRESO 2019/04/16

FECHA DE ENTREGA 2019/05/07

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
HAY AV 13 CON CLL 128 A PASA A CLL 134
TA,

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

333

No. Consecutivo

JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 291 C.P.C.)

Señor(a)
JORGE VELEZ GUTIERREZ
Avenida 13 No. 132-90
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
15/04/2019

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAA
044-2012-0094	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 02 2012 06 08 2013 27 02 2014 17 07 2014 15 05 2015 28 05 2015 17 07 2015

Demandante
BCSC S.A.

Demandado
FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

CITACION COMO ACREEDOR HIPOTECARIO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

334

Guía N° 1049362

Sr.
JUEZ JUZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO ANDREA VELEZ GIRALDO

DIRECCIÓN CR 22 NO. 122-56

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO:** NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2012-0094

FECHA DE INGRESO 2019/04/16

FECHA DE ENTREGA 2019/05/06

Observaciones
DIRECCION INCOMPLETA LE FALTA APTO INFORMA VIGILANTE DE TURNO QUE NO LA CONOCEN SEGURIDAD HAWKEYESECURITY
TA,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

335

No. Consecutivo

JUZGADO DIECISEIS (16) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 291 C.P.C.)

Señor(a)
ANDREA VELEZ GIRALDO
Carrera 22 No. 122-56
Bogotá

Fecha
DD MM AAA
15/04/2019

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAA
044-2012-0094	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 02 2012 06 08 2013 27 02 2014 17 07 2014 15 05 2015 28 05 2015 17 07 2015

Demandante
BCSC S.A.

Demandado
FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS

CITACION COMO ACREEDOR HIPOTECARIO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5_X_ 10 ____30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Firma
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO

Luz Estrella Latorre Suarez
Abogada

336

Señora
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044M-2012-00094

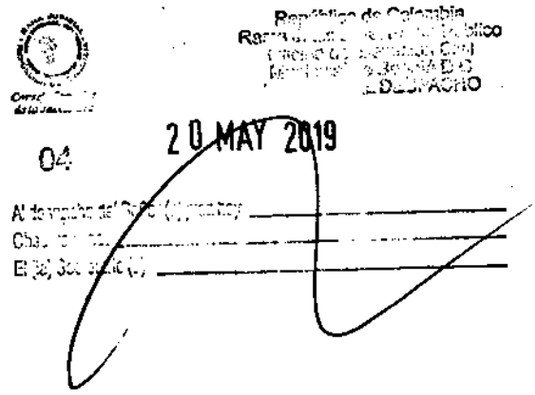
En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, adjunto al presente informe negativo de la empresa de correo para las direcciones a que hace alusión su providencia de fecha 21 de agosto de 2018 y suministradas por la Registraduría.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que los acreedores JORGE VELEZ GUTIERREZ Y ANDREA VELEZ GIRALDO ya se encuentran representados a través de curador, solicito a su Despacho fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien perseguido.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

5F
9626-2019 - AA-016


República de Colombia
EDUCACIÓN
20 MAY 2019
04

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

37

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (044-2012-0094)

La documental traída por la mandataria judicial del extremo actor, agréguese a las diligencias para lo fines pertinentes.

Se conmina por última vez a la parte demandante para que intente el rito notificatorio pero ahora en las direcciones consignadas en la providencia calendada 01 de diciembre de 2016 (fl.273), tal y como fuera ordenado en auto del 21 de agosto de 2018 (fl. 323), para así avanzar a la etapa de venta forzada.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Bogotá, D.C. 17 de junio de 2019
Por anotación en estado Nº 103 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Luz Estrella Latorre Suarez
Abogada

338

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

16

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044M-2012-00094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con respecto a su auto de fecha 14 de Junio de 2019, donde conmina a intentar la notificación de los acreedores hipotecarios JORGE VELEZ Y ANDREA VELEZ, en las direcciones señaladas en auto del 1 de diciembre de 2016, respetuosamente informo a usted, que la suscrita apoderada ya gestionó la notificación en todas y cada una de las direcciones que obran en el expediente y ya fueron aportadas al proceso, según la siguiente relación. Los informes que usted echa de menos, obran a folios 297 296-332-333-334-335 del cuaderno No. (1).
297-298-299. 300-301-302-303. 304-305 (c.1)

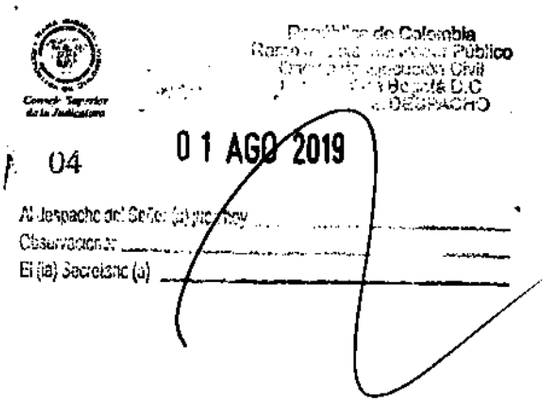
FOLIO	ENTIDAD REPORTA DIRECCION	NOMBRE	DIRECCION	FECHA ENVIO	FECHA RESPUESTA	RESPUESTA	ENTREGADO AL JUZGADO
320	REGISTRADURIA	ANDREA VELEZ GIRALDO	Carrera 22 No. 122-56 Bogota	16/04/2019	6/05/2019	NO EXISTE DIRECCION	16/05/2019
273	NOTARIA	ANDREA VELEZ GIRALDO	Calle 124 No. 20-56	29/03/2017	5/04/2017	NO RESIDE	23/05/2017
273	NOTARIA	ANDREA VELEZ GIRALDO	Calle 124 No. 120-56	29/03/2017	8/04/2017	NO EXISTE DIRECCION	23/05/2017
3	NOTARIA	ANDREA VELEZ GIRALDO	Carrera 13 No. 132-50 Bogotá	29/03/2017	10/04/2017	NO EXISTE DIRECCION	23/05/2017
0	REGISTRADURIA	JORGE VELEZ GUTIERREZ	Avenida 13 No. 132-90 Bogotá	16/04/2019	7/05/2019	NO EXISTE DIRECCION	16/05/2019
273	NOTARIA	JORGE VELEZ GUTIERREZ	Carrera 13 No. 132-50 Bogotá	29/03/2017	10/04/2017	NO EXISTE DIRECCION	23/05/2017

Por lo anterior, respetuosamente solicito a usted tener por notificación en legal forma a los acreedores hipotecarios JORGE VELEZ G. Y ANDREA VELEZ G., mediante curador ad litem y fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Sano
19794 30-JUL-'19 15:37
1f
-2569-138-16


Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil
Bogotá D.C
DESPACHO
04
01 AGO 2019
Al Despacho del Señor (a) juez hoy
Observación:
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 044 2012 00094 (demanda acumulada)

Atendiendo la solicitud precedente, se conmina al libelista para que se esté a lo resuelto a proveído de auto de la misma fecha.

Por tanto, al tenor de lo establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso, continúa el trámite del proceso hasta su terminación, atendiendo que los acreedores hipotecarios fueron notificados en legal forma, empero no concurrieron en el término establecido. Una vez se obtenga el pago del demandante si sobrare dinero de retendrá este a fin de que sobre él se puedan hacer valer sus créditos.

En ese orden, se requiere a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 (Núm. 3) del Código General del Proceso, incluyendo en la misma todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Igualmente se les conmina para que actualicen el avalúo del inmueble a la vigencia del año 2019.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 13 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 201 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

340

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-408149
Fecha: 06/06/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS	C	2901403	0	N
2	FERNANDO CABALLERO CUELLAR	C	79313434	0	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4398	2008-06-14	SANTAFE DE BOGOTA	24	050N20182744

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 - Código Postal: 111161.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 102B 146A 81 IN 4 AP 202, FECHA: 2006-01-18

Código de sector catastral: 009213 20 04 004 02008
Cedula(s) Catastra(es) 009213020400402008
CHIP: AAA0131XYRU
Número Predial Nal: 11001019211130020000 4904020008

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
52.58	73.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	134,732,000	2020
1	134,513,000	2019
2	139,889,000	2018
3	117,843,000	2017
4	107,064,000	2016
5	104,263,000	2015
6	91,549,000	2014
7	83,620,000	2013
8	80,471,000	2012
9	72,033,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Junio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **55A49DD2F521**.

3F22
lct

341

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada
4583-56 16

Señor
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO R.
No. 044M-2012-00094

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2020, el cual se aporta así:

INMUEBLE	:	$134.732.000.00
INCREMENTADO EN UN 50%	:	$202.098.000.00
TOTAL AVALUO	:	$ 202.098.000,00

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 01 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

RV: PROCESO No. 044M-2012-00094 PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO R.

342

LUZ E LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>

Lun 28/01/2020 1:05 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (262 KB)
20200707 MEMORIAL.pdf; 20200606 AVALUO CATASTRAL.pdf;

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta. Este memorial se había enviado desde el 7 de Julio/20, sin que hasta la fecha le hayan dado trámite.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.
Apoderada parte actora
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

De: LUZ E LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>
Enviado: martes, 7 de julio de 2020 12:42 p. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: PROCESO No. 044M-2012-00094 PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO R.

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Gracias por su atención.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.
Apoderada parte actora
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WHATSAPP)
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

343

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 044-2012-00094

Del avalúo allegado por la apoderada de la parte accionante, córrase traslado a la pasiva por el término de 3 días conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese ( )

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020.
Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

344

Señor
JUEZ DIECESEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SEMTEMCIA DE BOGOTA
E. S. D.

Ref. **Exp. N° 11-00-14-003-2012-00094-00**

Ejecutivo Hipotecario
Banco Caja Social
Fernando Caballero Cuellar y otro

El suscrito, **Edgar Antonio Muñoz Camacho,** conocido de autos, como apoderado del demandado Fernando Caballero Cuellar, de manera atenta manifiesto a Usted que **SUSTITUYO** el poder que actualmente ejerzo, a favor del abogado **Rafael Humberto Peña Pinzón,** también mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.153.909 y con Tarjeta Profesional de abogado número 78.055 del Consejo Superior de la Judicatura, sustitución que hago con las mismas facultades que me fueron otorgadas originalmente y con la anotación de que mi mandante se encuentra a paz y salvo conmigo, por todo concepto.

Señor Juez, atentamente,

EDGAR MUÑOZ CAMACHO
C.C. 17.184.506
T.P. 83146

Fwd: MEMORIAL RAD: 044-2012-00094

345

gerencia@lageneral.com.co <gerencia@lageneral.com.co>

Jue 15/10/2020 8:09 AM

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (323 KB)

MEMORIAL 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 2012-00094.pdf;

-------- Mensaje Original --------
Asunto: MEMORIAL RAD: 044-2012-00094
Fecha: 2020-10-14 15:28
De: gerencia@lageneral.com.co
Destinatario: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Mediante el presente realizo radicación de memorial en formato pdf, datos del proceso:

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: 044-2012-00094.

Atentamente,

RAFAEL PEÑA PINZO
APODERADO DEMANDANTE.

346

Señor(a).
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.
E. **S. D.**
Enviado al correo electrónico: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

86826 19-OCT-'20 11:48
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: **044-2012-00094**.

044
folio
4930-101-16
924
F3

ASUNTO: Oposición del avaluó catastral presentado por el demandante. [1]

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.553.909 expedida en Usaquén, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 78.055 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí condición de apoderado judicial sustituto del señor **FERNANDO CABALLERO CUELLAR** identificado con cedula de ciudadanía numero 79.313.434, aceptando el poder la sustitución del poder por parte del Dr. Edgar Antonio Muñoz Camacho, solicito al Despacho que se me reconozca personería jurídica en los mismos términos del poder conferido por el señor **FERNANDO CABALLERO CUELLAR.**

Mediante el presente escrito, dentro del termino legal establecido en el Artículo 444 del Código General del Proceso, **NO ACEPTO Y ME OPONGO** al avaluó catastral año 2020 presentado por el demandante, por cuanto el precio comercial del bien inmueble identificado con folio de matricula 50N-20182744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá se encuentra superior al valor de doscientos cincuenta millones de pesos moneda corriente ($250.000.000 M/TCE), por lo cual, llegare a decretarse el valor del bien inmueble para su remate cumpliendo con la regla establecida en el numeral 4 del Artículo 444 del Código General del Proceso[2], al demandado se le generaría un perjuicio irremediable con posible configuración de lesión enorme en contra del ultimo.

Le solicito al Despacho termino prudente para la presentación de avaluó comercial el bien inmueble identificado con folio de matricula 50N-20182744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá por parte de un perito avaluador del REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA), teniendo en cuenta los tramites operativos y de ley para la expedición de un peritaje comercial.

NOTIFICACIONES.

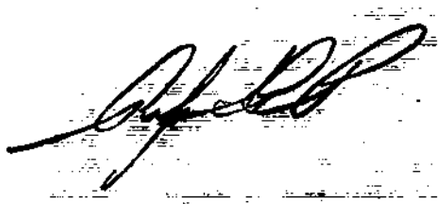
El suscrito, recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 19 # 84 – 41 oficina 201, de la ciudad de Bogotá D.C, al teléfono: 6163025 o en el correo electrónico: asistenciajuridica@lageneral.com.co o gerencia@lageneral.com.co

---

[1] 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.(…).

[2] 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta porciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.(…).

Atentamente,



RAFAEL HUMBERTO BEÑA BINZON
C.C. No. 79.153.909 de Usaquén
T.P. No. 78.055 del C. S. de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 22 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 044-2012-00094

En atención al mandato visto a folio 344 y para los efectos legales pertinentes, el Despacho reconoce personería para actuar al abogado RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZÓN, en calidad de apoderado sustituto del profesional ÉDGAR ANTONIO MUNÓZ CAMACHO, abogado del extremo pasivo, en los términos y para los efectos del mismo.

Por otro lado, no es posible acceder a la solicitud de oposición al avalúo presentado por el demandante, toda vez que aunque fue presentado dentro de término del traslado del mismo, no allegó un avalúo diferente para justificar las razones que soportan sus observaciones.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020.
Por anotación en estado N° 138 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

MEMORIAL PROCESO RAD 44- 2012-00094

343

rafael peña <rafaelpp@live.com>

Vie 30/10/2020 4:22 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (861 KB)

MEMORIAL 30 OCT 2012-94 FERNANDO CABALLERO.pdf;

Cordial saludo,

Mediante el presente realizo radicación de memorial con destino al proceso bajo radicado 044-2012-00094.

Se anexa:

1. Pdf Memorial.
2. Pdf Avaluo comercial de bien inmueble

---------- Forwarded message ---------
De: **Asistente de Gerencia Ajustecol Ltda** <asistente@ajustecol.com>
Date: vie., 30 oct. 2020 a las 13:23
Subject: INFORME DE AVALUO COMERCIAL APTO.202 FERNANDO CABALLERO
To: <gerencia@lageneral.com.co>
Cc: <rocio_cab180@hotmail.com>

En archivo adjunto enviamos Informe de Avalúo del Apto. 202 para lo pertinente

Cordialmente,

AVL-027-2020 FERNANDO CABALLERO.pdf

GINNA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Asistente de Gerencia

http://AJUSTECOL.COM
Telefax: (57) (1) 2361897 - 6221469/3172
Móvil: 316 4695039
Dirección: **Cra. 16 No. 79-76 Oficina:204**
Bogotá D.C. - Colombia

Señor(a).
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.
E. S. D.
Enviado al correo electrónico:
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
88441 3-NOV-'20 15:11

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: **044-2012-00094**.

ASUNTO: Presentación de avaluó comercial sobre el bien inmueble identificado con folio de matricula 50N-20182744.

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.53.909 expedida en Usaquén, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 78.055 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí condición de apoderado judicial sustituto del señor **FERNANDO CABALLERO CUELLAR** identificado con cedula de ciudadanía numero 79.313.434, mediante el presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° y 2° del Artículo 444 del Código General del Proceso[1], presento avaluó comercial del bien inmueble identificado con folio de matricula 50N-20182744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($239.663.340 M/TCE).**

Ahora bien, el suscrito realizo dentro del termino legal, oposición al avaluó catastral año 2020 presentado por el demandante del bien inmueble de la referencia, el cual, no satisface los principios propios del proceso ejecutivo y aun mas con eventual generación de perjuicio irremediable en contra del demandado, toda vez que, se logra observar aumento del valor del bien inmueble por mas de treinta y siete millones de pesos moneda corriente ($37.000.000 M/tce).

No obstante, el Despacho mediante auto del 29 de octubre de 2020 niega la solicitud presentada por el suscrito dentro de la misma oposición, en concordancia con el Artículo 227 del Código General del Proceso[2], encaminada a obtener termino prudencial para la presentación del avaluó comercial sobre el bien inmueble en oposición del presentado, desconociendo el Despacho los tramites operativos y de Ley

---

[1] **ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS.** Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:
1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.
2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.(...).

[2] **ARTÍCULO 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES.** La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.

para la elaboración de avaluó comercial de bienes inmuebles, lo cuales tienen un lapso de tiempo superior a ocho días hábiles, como se logra observar en cuadro anexo, siendo insuficiente el tiempo establecido en el numeral 2° del Artículo 444 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, solicito al Despacho imprimirle el tramite contemplado en el Artículo 444 del Código General del Proceso al presente avaluó comercial, el cual se allega oportunamente dentro del proceso de la referencia.

PLAN DE TRABAJO, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA GENERAL PARA EL SERVICIO DI

ITEM	OBJETIVO	META	ACTIVIDADES
1	**IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DEL CLIENTE**	COTIZACIÓN O CONTRATO DE AVALÚO	IDENTIFICAR EL TIPO DE BIEN
			DETERMINAR CARACTERÍSTICAS FÍSICAS BÁSICAS DEL PREDIO (ÁREA, UBICACIÓN ETC.)
			DETERMINAR EL PROPÓSITO DEL AVALÚO
			DETERMINAR EL DESTINO DEL AVALÚO
			ELABORAR UN CRONOGRAMA
			GENERAR UN PRESUPUESTO
			ENVIAR COTIZACIÓN CON EL COSTO Y EL TIEMPO DE ENTREGA DEL AVALÚO
			COMUNICARLE AL CLIENTE LOS TÉRMINOS DE CONFIDENCIALIDAD
			CONFORMAR UN EQUIPO TÉCNICO
			DETERMINAR FECHA Y HORA DE LA VISITA
			DETERMINAR DIRECCIÓN DEL PREDIO
			DETERMINAR DATOS DE CONTACTO DEL CLIENTE
			ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO QUE CONTENGA EL CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO (COTIZACIÓN) Y ENVIARLO A AL CLIENTE
2	**INSPECCIONAR EL BIEN**	FORMATO DE INSPECCIÓN DILIGENCIADO CORRECTAMENTE - FOTOGRAFÍAS COMPLETAS	SELECCIONAR INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS REQUERIDOS
			UBICAR EL PREDIO EN PLANOS
			INVESTIGAR RUTAS DE TRANSPORTE PARA LLEGAR AL PREDIO
			DILIGENCIAR DATOS BÁSICOS EN EL FORMATO DE INSPECCIÓN (DIRECCIÓN, DATOS DE CONTACTO ETC.)
			VISITAR EL BIEN
			IDENTIFICAR EL BIEN
			VERIFICAR LA TENENCIA DEL BIEN
			CARACTERIZAR EL BIEN TENIENDO EN CUENTA SU UBICACIÓN Y EL MERCADO
			DILIGENCIAR EL FORMATO DE INSPECCIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL BIEN (COMPLETAR INFORMACIÓN)
			CALIFICAR EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DEL BIEN ADEMÁS DE SU TRAZABILIDAD
			FOTOGRAFIAR EL BIEN
			REALIZAR UN RECORRIDO POR EL SECTOR PARA SU CARACTERIZACIÓN
			REALIZAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL SECTOR Y DE LAS OFERTAS EXISTENTES
3	**RECOPILAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BIEN**	INFORME DE AVALÚO	INVESTIGAR SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ECONÓMICAS DEL SECTOR
			CONSULTAR LA NORMA URBANÍSTICA
			COMPILAR LA INFORMACIÓN DEL BIEN
			CONFRONTAR LA PROCEDENCIA DEL BIEN
			RECOPILAR OFERTAS ENCONTRADAS EN EL RECORRIDO DEL SECTOR
			CONSULTAR LAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS
			VERIFICAR TELEFÓNICAMENTE LA VIGENCIA Y LA VERACIDAD DE LA MUESTRAS
			TABULAR DE LA INFORMACIÓN
			ANEXAR LAS MEMORIAS DE CALCULO
			ANEXAR DOCUMENTOS (MUESTRAS, NORMA, FOTOGRAFÍAS ETC.)
			REALIZAR LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME DE VALUACIÓN
			IMPRIMIR EL INFORME DE AVALÚO
4	**ENTREGA DEL INFORME DE AVALUÓ AL COMITÉ DE AVALÚOS Y AL CLIENTE**	SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	ENTREGAR EL INFORME DE AVALÚO AL COMITÉ
			SUSTENTAR EL INFORME DE AVALÚO AL COMITÉ
			HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES AL INFORME DE AVALÚO
			ENTREGAR EL INFORME DE AVALÚO AL CLIENTE

350

ANEXOS.

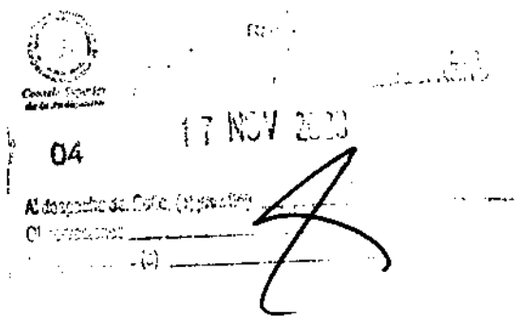
Con el presente memorial anexo avaluó comercial sobre el bien inmueble identificado con folio de matricula 50N-20182744.

NOTIFICACIONES.

El suscrito, recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 19 # 84 – 41 oficina 201, de la ciudad de Bogotá D.C, al teléfono: 6163025 o en el correo electrónico: asistenciajuridica@lageneral.com.co, gerencia@lageneral.com.co o rafaelpp@live.com (correo registrado ante el SIRNA)

Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON
C.C. No. 79.153.909 de Usaquén
T.P. No. 78.055 del C. S. de la J


17 NOV 2023
04

12/11/2012

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

351

Señora
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044M-2012-00094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente presento ante su Despacho la liquidación del crédito en formato adjunto, para que de ella se dé trámite, en la suma total de $130.560.381,52.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

OF.E.J.CIV.MUN RADICAD

13521 13-NOV-'12 8:18

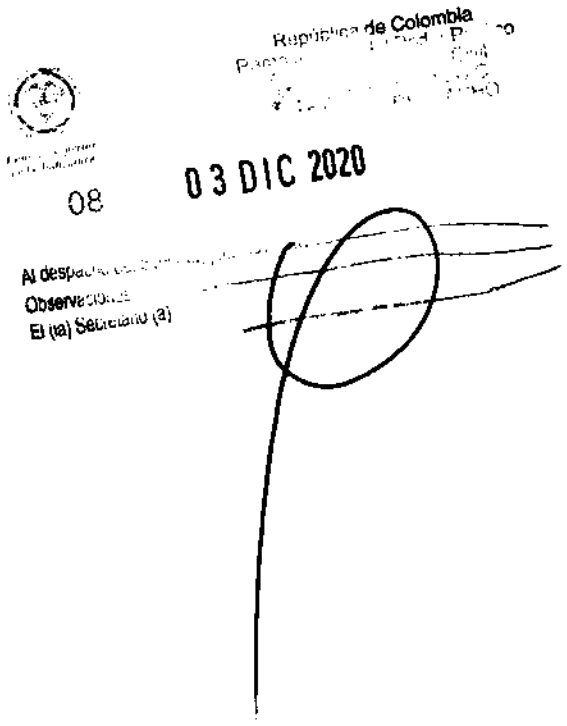
ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
5988-23-16

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá, Colombia.- Teléfonos 9261319- 310 2499476
Correo electrónico: luzelatorre@hotmail.com

	VALOR	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	TASA % MENSUAL	INTS CAUSADOS
CAPITAL	$ 37.643.353,29	1-ago-14	12-nov-20	2296	2,19	$ 62.201.876,98
TOTAL INTERESES	$ 62.201.876,98					
LIQUIDACION ANTERIOR AL 31 DE JULIO DE 2014	$ 68.358.504,54					
TOTAL	$ 130.560.381,52					

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
Por la fecha 24 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.G.P. el cual queda a partir del 25 NOV 2020
vence el 27 NOV 2020
Secretaria

352


República de Colombia
08
03 DIC 2020
Al despacho
Observaciones
El (la) Secretario (a)

353

Luz Estrella Latorre Suarez
Abogada

Señora
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044M-2012-00094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

354

JUZGADO 16 CME -PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS No. 044M-2012-00094

LUZ E LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>

Jue 12/11/2020 10:44 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (188 KB)

20201112 MEMORIAL.pdf; 20201112 LIQUIDACION.pdf; 20201112 MEMORIAL1.pdf;

Buenos días

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Gracias por su atención.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.
Apoderada parte actora
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WHATSAPP)
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 044-2012-00094

En atención a la solicitud que precede, se requiere al libelista para que aporte el avalúo comercial al que hace referencia toda vez que el mismo no figura en el correo electrónico recibido.

Así mismo, se le recuerda que dicho avalúo debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso, además, conforme al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., tratándose de bienes inmuebles, junto con el dictamen pericial deberá allegarse el avalúo catastral.

Notifíquese (2),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020.
Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 044-2012-00094

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, córrase el traslado de la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora (Fl. 352).

Cúmplase ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

357.

RV: MEMORIAL PROCESO RAD 44- 2012-00094

rafael peña <rafaelpp@live.com>
Mar 24/11/2020 9:11 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (861 KB)
MEMORIAL 30 OCT 2012-94 FERNANDO CABALLERO.pdf;

Cordial saludo,

Mediante el presente y en cumplimiento del auto proferido el 23 de noviembre de 2020 por este Despacho, manifiesto lo siguiente:

1. El Avaluó Comercial del bien inmueble objeto de litis se aportó debidamente mediante el correo remitido el 30 de octubre de 2020 mediante enlace de descarga con formato PDF, enlace que nuevamente se remite para su descarga.
2. Si Bien el Despacho corre traslado de la liquidación presentada por el demandante, este no adjunta la liquidación presentada.

Por lo anterior, solicito:

1. Tener en cuenta el avaluó comercial remitido mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2020.

2. SOLICITO QUE SE ME REMITA LA LIQUIDACION PRESENTADA POR EL DEMANDANTE Y LA CUAL SE CORRE TRASLADO EL DIA DE HOY PARA SU REVISION. AL CORREO ELECTRONICO rafaelpp@live.com o fernando.caballero.outlook.com

---

De: rafael peña <rafaelpp@live.com>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2020 4:22 p. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL PROCESO RAD 44- 2012-00094

Cordial saludo,

Mediante el presente realizo radicación de memorial con destino al proceso bajo radicado **044-2012-00094**.

Se anexa:

1. Pdf Memorial.
2. Pdf Avaluo comercial de bien inmueble

---------- Forwarded message ---------
De: **Asistente de Gerencia Ajustecol Ltda** <asistente@ajustecol.com>
Date: vie., 30 oct. 2020 a las 13:23
Subject: INFORME DE AVALUO COMERCIAL APTO.202 FERNANDO CABALLERO
To: <gerencia@lageneral.com.co>
Cc: <rocio_cab180@hotmail.com>

En archivo adjunto enviamos Informe de Avalúo del Apto. 202 para lo pertinente

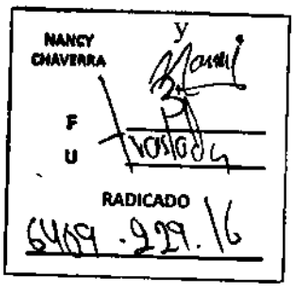
Cordialmente,

AVL-027-2020 FERNANDO CABALLERO.pdf

GINNA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Asistente de Gerencia

http://AJUSTECOL.COM
Telefax: (57) (1) 2361897 - 6221469/3172
Móvil: 316 4695039
Dirección: **Cra. 16 No. 79-76 Oficina:204**
Bogotá D.C. - Colombia

Señor(a).
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.
E. S. D.
Enviado al correo electrónico:
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: **044-2012-00094.**

ASUNTO: Presentación de avaluó comercial sobre el bien inmueble identificado con folio de matricula 50N-20182744.

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.53.909 expedida en Usaquén, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 78.055 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí condición de apoderado judicial sustituto del señor **FERNANDO CABALLERO CUELLAR** identificado con cedula de ciudadanía numero 79.313.434, mediante el presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° y 2° del Artículo 444 del Código General del Proceso[1], presento avaluó comercial del bien inmueble identificado con folio de matricula 50N-20182744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($239.663.340 M/TCE).**

Ahora bien, el suscrito realizo dentro del termino legal, oposición al avaluó catastral año 2020 presentado por el demandante del bien inmueble de la referencia, el cual, no satisface los principios propios del proceso ejecutivo y aun mas con eventual generación de perjuicio irremediable en contra del demandado, toda vez que, se logra observar aumento del valor del bien inmueble por mas de treinta y siete millones de pesos moneda corriente ($37.000.000 M/tce).

No obstante, el Despacho mediante auto del 29 de octubre de 2020 niega la solicitud presentada por el suscrito dentro de la misma oposición, en concordancia con el Artículo 227 del Código General del Proceso[2], encaminada a obtener termino prudencial para la presentación del avaluó comercial sobre el bien inmueble en oposición del presentado, desconociendo el Despacho los tramites operativos y de Ley

---

[1] **ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS.** Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:
1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.
2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.(...).

[2] **ARTÍCULO 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES.** La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.

para la elaboración de avaluó comercial de bienes inmuebles, lo cuales tienen un lapso de tiempo superior a ocho días hábiles, como se logra observar en cuadro anexo, siendo insuficiente el tiempo establecido en el numeral 2° del Artículo 444 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, solicito al Despacho imprimirle el tramite contemplado en el Artículo 444 del Código General del Proceso al presente avaluó comercial, el cual se allega oportunamente dentro del proceso de la referencia.

PLAN DE TRABAJO, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA GENERAL PARA EL SERVICIO DE

ITEM	OBJETIVO	META	ACTIVIDADES
1	IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DEL CLIENTE	COTIZACIÓN O CONTRATO DE AVALÚO	IDENTIFICAR EL TIPO DE BIEN
			DETERMINAR CARACTERÍSTICAS FÍSICAS BÁSICAS DEL PREDIO (ÁREA, UBICACIÓN ETC.)
			DETERMINAR EL PROPÓSITO DEL AVALÚO
			DETERMINAR EL DESTINO DEL AVALÚO
			ELABORAR UN CRONOGRAMA
			GENERAR UN PRESUPUESTO
			ENVIAR COTIZACIÓN CON EL COSTO Y EL TIEMPO DE ENTREGA DEL AVALÚO
			COMUNICARLE AL CLIENTE LOS TÉRMINOS DE CONFIDENCIALIDAD
			CONFORMAR UN EQUIPO TÉCNICO
			DETERMINAR FECHA Y HORA DE LA VISITA
			DETERMINAR DIRECCIÓN DEL PREDIO
			DETERMINAR DATOS DE CONTACTO DEL CLIENTE
			ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO QUE CONTENGA EL CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO (COTIZACIÓN) Y ENVIARLO A AL CLIENTE
2	INSPECCIONAR EL BIEN	FORMATO DE INSPECCIÓN DILIGENCIADO CORRECTAMENTE- FOTOGRAFÍAS COMPLETAS	SELECCIONAR INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS REQUERIDOS
			UBICAR EL PREDIO EN PLANOS
			INVESTIGAR RUTAS DE TRANSPORTE PARA LLEGAR AL PREDIO
			DILIGENCIAR DATOS BÁSICOS EN EL FORMATO DE INSPECCIÓN (DIRECCIÓN, DATOS DE CONTACTO ETC.)
			VISITAR EL BIEN
			IDENTIFICAR EL BIEN
			VERIFICAR LA TENENCIA DEL BIEN
			CARACTERIZAR EL BIEN TENIENDO EN CUENTA SU UBICACIÓN Y EL MERCADO
			DILIGENCIAR EL FORMATO DE INSPECCIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL BIEN (COMPLETAR INFORMACIÓN)
			CALIFICAR EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DEL BIEN ADEMÁS DE SU TRAZABILIDAD.
			FOTOGRAFIAR EL BIEN
			REALIZAR UN RECORRIDO POR EL SECTOR PARA SU CARACTERIZACIÓN
			REALIZAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL SECTOR Y DE LAS OFERTAS EXISTENTES
3	RECOPILAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BIEN	INFORME DE AVALÚO	INVESTIGAR SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ECONÓMICAS DEL SECTOR
			CONSULTAR LA NORMA URBANÍSTICA
			COMPILAR LA INFORMACIÓN DEL BIEN
			CONFRONTAR LA PROCEDENCIA DEL BIEN
			RECOPILAR OFERTAS ENCONTRADAS EN EL RECORRIDO DEL SECTOR
			CONSULTAR LAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS
			VERIFICAR TELEFÓNICAMENTE LA VIGENCIA Y LA VERACIDAD DE LA MUESTRAS
			TABULAR DE LA INFORMACIÓN
			ANEXAR LAS MEMORIAS DE CALCULO
			ANEXAR DOCUMENTOS (MUESTRAS, NORMA, FOTOGRAFÍAS ETC.)
			REALIZAR LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME DE VALUACIÓN
			IMPRIMIR EL INFORME DE AVALÚO
4	ENTREGA DEL INFORME DE AVALUÓ AL COMITÉ DE AVALÚOS Y AL CLIENTE	SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	ENTREGAR EL INFORME DE AVALÚO AL COMITÉ
			SUSTENTAR EL INFORME DE AVALÚO AL COMITÉ
			HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES AL INFORME DE AVALÚO
			ENTREGAR EL INFORME DE AVALÚO AL CLIENTE

ANEXOS.

Con el presente memorial anexo avaluó comercial sobre el bien inmueble identificado con folio de matricula 50N-20182744.

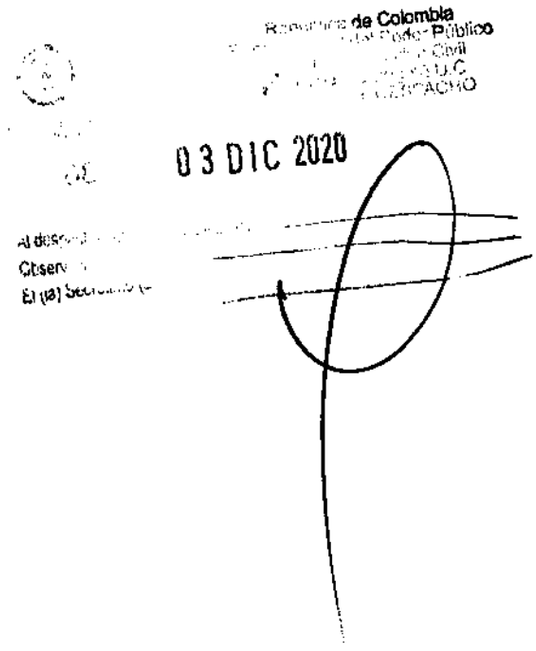
NOTIFICACIONES.

El suscrito, recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 19 # 84 – 41 oficina 201, de la ciudad de Bogotá D.C, al teléfono: 6163025 o en el correo electrónico: asistenciajuridica@lageneral.com.co, gerencia@lageneral.com.co o rafaelpp@live.com (correo registrado ante el SIRNA)

Atentamente,



RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON
C.C. No. 79.153.909 de Usaquén
T.P. No. 78.055 del C. S. de la J


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil
DESPACHO
03 DIC 2020

360

JUZGADO 16 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS No. 044M-2012-00094

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Jue 26/11/2020 1:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (136 KB)
20201126 MEMORIAL.pdf;

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.
Apoderada parte actora
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

361

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señora
JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044M-2012-00094

Obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitar la ACLARACIÓN Y/O CORRECCION del auto de fecha 23 de noviembre de 2020, mediante el cual ordena presentar el avalúo comercial del inmueble.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD
Mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020 su Despacho corrió traslado por 3 días del avalúo catastral allegado. De modo que si no fue objetado dentro del término de Ley, éste queda en firme, como así sucedió en el caso que nos ocupa, ya que no se acompañó por el demandado, dentro del término de traslado, un dictamen como lo ordena el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P. Así, por no haberse cumplido a cabalidad los requisitos señalados en la Ley para la objeción del avalúo catastral aportado, éste último quedó en firme.

OBJETO DE LA SOLICITUD
Por lo anterior, respetuosamente solicito a usted corregir y/o aclarar la providencia de fecha 23 de noviembre de 2020, para que se apruebe y tenga en firme el avalúo catastral aportado con memorial remitido al correo electrónico del Despacho el 7 de julio de 2020.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

91664 27-NOV-20 13:21

DE.EJEC.CIVIL MPAL.

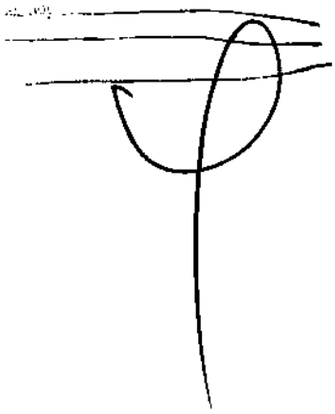
0-44
Traslados
6627-7976
Jaime
F 2

Calle 31 No. 13 A 51, oficina 107, Bogotá. Teléfono 9261319 – 310 2499476
correo electrónico luzelatorre@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Civil
Bogotá D.C
AL DESPACHO

08 03 DIC 2020

Al despacho del [illegible]
Observaciones:
El (la) Secretario (a)



32

RADICACION DE MEMORIAL 044-2012-00094.

rafael peña <rafaelpp@live.com>

Jue 26/11/2020 8:56 PM

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (267 KB)

MEMORIAL 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION 2012-00094 OPOSICION LIQUIDACION DE CREDITO..pdf;

Cordial saludo,

Mediante el presente realizo radicación de memorial, datos del proceso:

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: **044-2012-00094**.

Anexo: 1PDF MEMORIAL.

Atentamente,

RAFAEL PEÑA PINZON.

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020.

Señor(a).
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.
E. S. D.
Enviado al correo electrónico: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SI546 27-NOV-20 11:48
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
0-44
Traslados
6513-63-16
laura(cx)
F-2

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: **044-2012-00094.**

ASUNTO: Manifestación sobre la liquidación de crédito presentada por el demandante.[1]

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.53.909 expedida en Usaquén, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 78.055 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí condición de apoderado judicial sustituto del señor **FERNANDO CABALLERO CUELLAR** identificado con cedula de ciudadanía número 79.313.434.

Mediante el presente escrito, dentro del termino legal establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, manifiesto que la liquidación de crédito presentada por el demandante no demuestra discriminada y claramente los intereses causados sobre el capital hasta la fecha de su presentación por parte del ultimo, desconociéndose referidos datos de importancia para la parte interesada, por lo cual, el documento presentado incumple la regla general establecida en el numeral 1° del Artículo 446 del Código General del Proceso, en su tenor:

"(...) *1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar* ***la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación****, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*(...).".

Por lo anterior, solicito ha este Despacho ordenar al demandante presentar nuevamente la Liquidación de Crédito cumpliendo con lo ordenado por el numeral 1° del Artículo 446 del Código General del Proceso.

---

[1] **ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:
1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.
2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores

NOTIFICACIONES.

El suscrito, recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 19 # 84 – 41 oficina 201, de la ciudad de Bogotá D.C, al teléfono: 6163025 o en el correo electrónico: asistenciajuridica@lageneral.com.co, gerencia@lageneral.com.co y rafaelpp@live.com

Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON
C.C. No. 79.153.909 de Usaquén
T.P. No. 78.055 del C. S. de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil
Bogotá D.C
DESPACHO

08 03 DIC 2020

Al despacho del Señor (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

(4)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

044 2012 00094

Atendiendo las solicitudes precedentes, se dispone:

Primero: El avalúo del inmueble presentado por el extremo pasivo no puede ser tenido en cuenta en este momento procesal, nótese que para la vigencia 2020 el extremo actor en septiembre 18 de 2020 (fol. 340 a 342), ya había presentado dicha actuación sin que dentro del término de Ley se presentara oposición valida al respecto, pues tal como se mencionó en auto de octubre 29 de 2020[1], la oposición presentada por el demandado no fue tenida en cuenta ya que no se aportó un avalúo que justificara las razones de sus observaciones.

Segundo: Teniendo en cuenta la liquidación de crédito traída por el actor[2], se le conmina para que en virtud de lo establecido en el artículo 446 (Num.1) del Código General del Proceso, allegue la operación aritmética y los documentos que sustenten las tasas de interés moratorio aplicado en aquella.

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

[1] Ver folio 347
[2] Ver folio 351 a 352 C.1

365

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
77117 12-JAN-'21 14:05

Bogotá D.C., 12 de enero de 2021

Señor(a).

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.
E. S. D.
Enviado al correo electrónico:
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: 044-2012-00094.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL NUMERAL 1° DEL AUTO PROFERIDO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2020.[1]

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.53.909 expedida en Usaquén, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.78.055 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí condición de apoderado judicial del señor **FERNANDO CABALLERO CUELLAR** identificado con cedula de ciudadanía numero 79.313.434, mediante el presente escrito, de conformidad con el Artículo 318 y concordante del Código General del Proceso, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del numeral 1° del Auto proferido el 14 de diciembre del 2020 por este Despacho, con fundamento en el siguiente reparo:

REPARO: FALTA DE EXTENSIÓN DE LA NORMA PROCESAL.

Mediante auto del 14 de diciembre de 2020 el Despacho negó la incorporación al proceso de la referencia, el avaluó comercial del bien inmueble identificado con folio de matricula 50N-20182744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($239.663.340 M/TCE),** en la literalidad del punto primero del auto referido:

"***Primero:*** *El avalúo del inmueble presentado por el extremo pasivo no puede ser tenido en cuenta en este momento procesal, nótese que para la vigencia 2020 el extremo actor en septiembre 18 de 2020 (fol. 340 a 342), ya había presentado dicha actuación sin que dentro del término de Ley se presentara oposición valida al respecto, pues tal como se mencionó en auto de octubre 29 de 2020 . la oposición presentada por el demandado no fue tenida en cuenta ya que no se aportó un avalúo que justificara las razones de sus observaciones.* (…).".

---

[1] **ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.
El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.
El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El Despacho desconoce de la solicitud formal presentada por el suscrito mediante memorial de octubre de 2020, en la literalidad del escrito:

"(…) *Le solicito al Despacho termino prudente para la presentación de avaluó comercial el bien inmueble identificado con folio de matricula 50N-20182744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá por parte de un perito avaluador del REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA), teniendo en cuenta los tramites operativos y de ley para la expedición de un peritaje comercial.* (…).".

Si bien el Artículo 444 del Código General del Proceso establece el procedimiento de traslado a seguir, no obstante, el suscrito advirtió debidamente dentro del termino legal la ausencia de tiempo para la elaboración avaluó comercial con destino al proceso, invocando la disposición legal contenida en el Artículo 227 del Código General del Proceso[2], encaminado a obtener termino prudencial no mayor a lo establecido por ley, para la presentación del avaluó comercial sobre el bien inmueble, desconociendo el Despacho los tramites operativos y de Ley para la elaboración de avalúos comerciales de bienes inmuebles, lo cuales tienen un lapso de tiempo superior a ocho días hábiles, como se logra observar en cuadro anexo:

PLAN DE TRABAJO, PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA GENERAL PARA EL SERVICIO DE

ITEM	OBJETIVO	META	ACTIVIDADES
1	**IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DEL CLIENTE**	COTIZACIÓN O CONTRATO DE AVALÚO	IDENTIFICAR EL TIPO DE BIEN
			DETERMINAR CARACTERISTICAS FÍSICAS BÁSICAS DEL PREDIO (ÁREA, UBICACIÓN ETC.)
			DETERMINAR EL PROPOSITO DEL AVALÚO
			DETERMINAR EL DESTINO DEL AVALÚO
			ELABORAR UN CRONOGRAMA
			GENERAR UN PRESUPUESTO
			ENVIAR COTIZACIÓN CON EL COSTO Y EL TIEMPO DE ENTREGA DEL AVALÚO
			COMUNICARLE AL CLIENTE LOS TÉRMINOS DE CONFIDENCIALIDAD
			CONFORMAR UN EQUIPO TÉCNICO
			DETERMINAR FECHA Y HORA DE LA VISITA
			DETERMINAR DIRECCIÓN DEL PREDIO
			DETERMINAR DATOS DE CONTACTO DEL CLIENTE
			ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO QUE CONTENGA EL CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO (COTIZACIÓN) Y ENVIARLO A AL CLIENTE
2	**INSPECCIONAR EL BIEN**	FORMATO DE INSPECCIÓN DILIGENCIADO CORRECTAMENTE FOTOGRAFÍAS COMPLETAS	SELECCIONAR INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS REQUERIDOS
			UBICAR EL PREDIO EN PLANOS
			INVESTIGAR RUTAS DE TRANSPORTE PARA LLEGAR AL PREDIO
			DILIGENCIAR DATOS BÁSICOS EN EL FORMATO DE INSPECCIÓN (DIRECCIÓN, DATOS DE CONTACTO ETC.)
			VISITAR EL BIEN
			IDENTIFICAR EL BIEN
			VERIFICAR LA TENENCIA DEL BIEN
			CARACTERIZAR EL BIEN TENIENDO EN CUENTA SU UBICACIÓN Y EL MERCADO
			DILIGENCIAR EL FORMATO DE INSPECCIÓN CON LAS CARACTERISTICAS FÍSICAS DEL BIEN (COMPLETAR INFORMACIÓN)
			CALIFICAR EL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DEL BIEN ADEMÁS DE SU TRAZABILIDAD
			FOTOGRAFIAR EL BIEN
			REALIZAR UN RECORRIDO POR EL SECTOR PARA SU CARACTERIZACIÓN
			REALIZAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL SECTOR Y DE LAS OFERTAS EXISTENTES
3	**RECOPILAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL BIEN**	INFORME DE AVALÚO	INVESTIGAR SOBRE LAS CARACTERISTICAS FÍSICAS Y ECONÓMICAS DEL SECTOR
			CONSULTAR LA NORMA URBANÍSTICA
			COMPILAR LA INFORMACIÓN DEL BIEN
			CONFRONTAR LA PROCEDENCIA DEL BIEN
			RECOPILAR OFERTAS ENCONTRADAS EN EL RECORRIDO DEL SECTOR
			CONSULTAR LAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS
			VERIFICAR TELEFÓNICAMENTE LA VIGENCIA Y LA VERACIDAD DE LA MUESTRAS
			TABULAR DE LA INFORMACIÓN
			ANEXAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO
			ANEXAR DOCUMENTOS (MUESTRAS, NORMA, FOTOGRAFÍAS ETC.)
			REALIZAR LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES AL INFORME DE VALUACIÓN
			IMPRIMIR EL INFORME DE AVALÚO
4	**ENTREGA DEL INFORME DE AVALUÓ AL COMITÉ DE AVALÚOS Y AL CLIENTE**	SATISFACCIÓN DEL CLIENTE	ENTREGAR EL INFORME DE AVALUO AL COMITÉ
			SUSTENTAR EL INFORME DE AVALÚO AL COMITÉ
			HACER LAS CORRECCIONES PERTINENTES AL INFORME DE AVALÚO
			ENTREGAR EL INFORME DE AVALÚO AL CLIENTE

[2] **ARTÍCULO 227. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES.** La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.

Anudado a lo anterior, cuando no se logran satisfacer los principios propios del proceso ejecutivo al tener en cuenta el avaluó catastral, toda vez que, se advierte del aumento sobre el valor del bien inmueble por mas de treinta y siete millones de pesos moneda corriente ($37.000.000 M/tcc), como se indica expresamente en el avaluó comercial presentado por el suscrito, como consecuencia crea un eventual perjuicio irremediable en contra del demandado

El Despacho desde una lectura extensiva de la norma procesal y en el ejercicio de sus facultades legales enmarcadas en el Artículo 43 del Código General del Proceso y jurisprudencia, sin detrimento de los deberes impuestos por el estatuto procesal en su Artículo 42, debe precaver cualquier vulneración de los derechos de la parte ya afectada por la negativa de incorporar el avaluó comercial, el cual demuestra un efectivo aumento considerable del valor del bien inmueble, cuando el Juez dispone de la norma como mecanismo o herramienta que le permite cumplir su misión de verdadero director del proceso.

PRETENSIONES.

En consecuencia, con fundamento a los hechos expuestos y los fundamentos de derechos invocados, solicito que sean accedidas las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se **REVOQUE** el numeral 1° del auto proferido el 14 de diciembre del 2020 por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, como consecuencia;

SEGUNDO: Sea **TENIDO** como base de ejecución, el avaluó comercial del bien inmueble identificado con folio de matricula 50N-20182744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($239.663.340 M/TCE)**

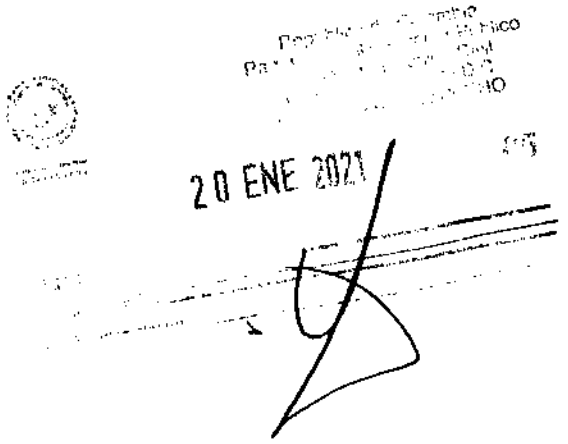
NOTIFICACIONES.

El suscrito, recibirá notificaciones en la Secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 19 # 84 – 41 oficina 201, de la ciudad de Bogotá D.C, al teléfono: 6163025 o en el correo electrónico: asistenciajuridica@lageneral.com.co, gerencia@lageneral.com.co o rafaelpp@live.com (correo registrado ante el SIRNA)

Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON
C.C. No. 79.153.909 de Usaquén
T.P. No. 78.055 del C. S. de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
14 ENE 2021 se fija el presente traslado
dispuesto en el Art. 319
el cual corre a partir del 15 ENE 2021
vence el 19 ENE 2021
La Secretaria,


20 ENE 2021

Fwd: Radicacion recurso Rad: 044-2012-00094

rafael peña <rafaelpp@live.com>

Mar 12/01/2021 10:33 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (904 KB)

RECURSO DE REPOSICION EJECUTIVO 12 DE ENERO DE 2021 2012-94.pdf;

Obtener Outlook para iOS

De: rafael peña
Enviado: Friday, January 8, 2021 4:35:20 PM
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Radicacion recurso Rad: 044-2012-00094

Cordial saludo,

Mediante el presente realizo radicación de recurso de reposición, datos del proceso:

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: 044-2012-00094.

Se anexa 1 PDF

Atentamente,

RAFAEL PEÑA
ABOGADO DEMANDADO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

044 2012 00094

Resuelve el Despacho el recurso de reposición interpuesto por el demandado contra el numeral 1° del auto proferido el 14 de diciembre de 2020, mediante el cual no se tuvo en cuenta el avalúo del inmueble cautelado, presentado por el recurrente.

I. Motivo de inconformidad

Como sustento de su inconformidad, se argumentó que el Juzgado omitió dar extensión al artículo 227 del Código General del Proceso, comoquiera que no tuvo en cuenta la solicitud presentada en octubre 15 de 2020: "(...) Le solicito al Despacho termino (sic) prudente para la presentación de avalúo comercial el (sic) bien inmueble identificado con folio de matricula (sic) 50N-20182744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá por parte de un perito avaluador del REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA), teniendo en cuenta los tramites (sic) operativos y de ley para la expedición de un peritaje comercial. (...).".

Adujo, que si bien el artículo 444 del Código General del Proceso establece el procedimiento de traslado a seguir, el recurrente advirtió dentro del término legal la ausencia de tiempo para la elaboración del avalúo del bien cautelado, invocando la disposición legal contenida en el artículo 227 del Código General del Proceso. Aportó un cuadro comparativo sobre los tiempos para la realización de un dictamen pericial, el cual muestra un lapso de tiempo superior a ocho días hábiles.

Que además, el avalúo presentado por el demandante disminuyó el valor del inmueble en $37.000.000,00, lo cual genera un eventual perjuicio irremediable en contra del demandado.

En ese orden, solicitó la revocatoria de la decisión y le sea tenido en cuenta el avalúo comercial presentado por aquel.

II. Traslado.

La parte activa, guardó silencio al traslado del recurso.

III. Consideraciones

1. Como bien se sabe, el recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los

yerros en que pudo incurrir al proferirlos, siendo que por demás, el recurrente deberá interponerlo con la expresión de las razones que lo sustenten (Art. 318 del C.G. del P.)

2. En primer lugar, se advierte al profesional del derecho que el escrito del recurso no reúne uno de los requisitos necesarios para su viabilidad, como lo es su motivación para resolver de fondo; al respecto, tenga en cuenta que su ataque se dirige contra el rechazo del avalúo presentado por el extremo pasivo, alegando una omisión en la aplicación de la prerrogativa del artículo 227 del Código General del Proceso, empero, deja de lado, que fue en proveído de octubre 29 de 2020 en el que se recriminó la oposición al dictamen tras no aportarse uno diferente como soporte de los reproches. De esta manera, como dicha providencia no fue objeto de censura por los extremos procesales, quedó en firme, resultando cuestionable que el recurrente pretenda debatir puntos resueltos en providencias anteriores, con argumentos que pudieron ser debatidos oportunamente con los recursos de Ley.

Como segundo lugar, se encuentra que sin en gracia de discusión el Despacho estudiara el contenido del avalúo presentado por el demandado, el mismo no puede ser tenido en cuenta, ya que como se dijo en auto de noviembre 23 de 2020, debe cumplirse con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 226 del Código General del Proceso, circunstancia que no aconteció en este asunto.

Finalmente, sin perjuicio de lo anterior, se conmina a los extremos procesales para que procedan con la actualización del avalúo del bien cautelado para la vigencia 2021.

En consecuencia y sin mayores dilucidaciones, forzoso es concluir que no está llamado a prosperar el medio de impugnación objeto de estudio, motivo por el cual se mantendrá el auto cuestionado.

III. Decisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal De Bogotá D.C., RESUELVE:

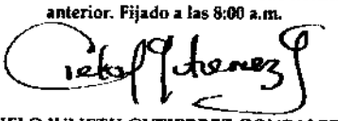
1.- NO REPONER el numeral 1º de la providencia calendada el 14 de diciembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONMINAR a los extremos procesales para que procedan con la actualización del avalúo del bien cautelado, para la vigencia 2021.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 27 de enero de 2021
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

AJUSTECOL LTDA

Desde 199

El suscrito Representante Legal de
AJUSTECOL LTDA
NIT. 800.197.086-0

C E R T I F I C A

Que el Informe de avalúo AVL-027-2020 de fecha 27 de octubre de 2020 se encuentra vigente, así mismo el inmueble no ha tenido ningún tipo de cambios a la fecha y por lo tanto procede conforme al numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 donde la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año, los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación. Según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. Normas expedidas por el Ministerio de Desarrollo Económico.

Se expide la presente certificación a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

GUSTAVO BEDOYA NORDMANN
Gerente

GBN/ginna

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

INFORME DE AVALUO
AVL-027-2020

SOLICITANTE	:	FERNANDO CABALLERO CUELLAR
BIEN AVALUADO	:	APARTAMENTO DE VIVIENDA No. 202
CLASE DE AVALUO	:	COMERCIAL
PROPIETARIO	:	FERNANDO CABALLERO CUELLAR C.C. No. 79.313.434 LUIS ALVARO CABALLER ROJAS C.C. No. 2.901.403
DIRECCION DEL PREDIO	:	CARRERA 102B No. 148 – 81 BLOQUE 4 INTERIOR 4 APTO. 202 CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA LA CAMPIÑA – SUBA BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C. 27 DE OCTUBRE DE 2020

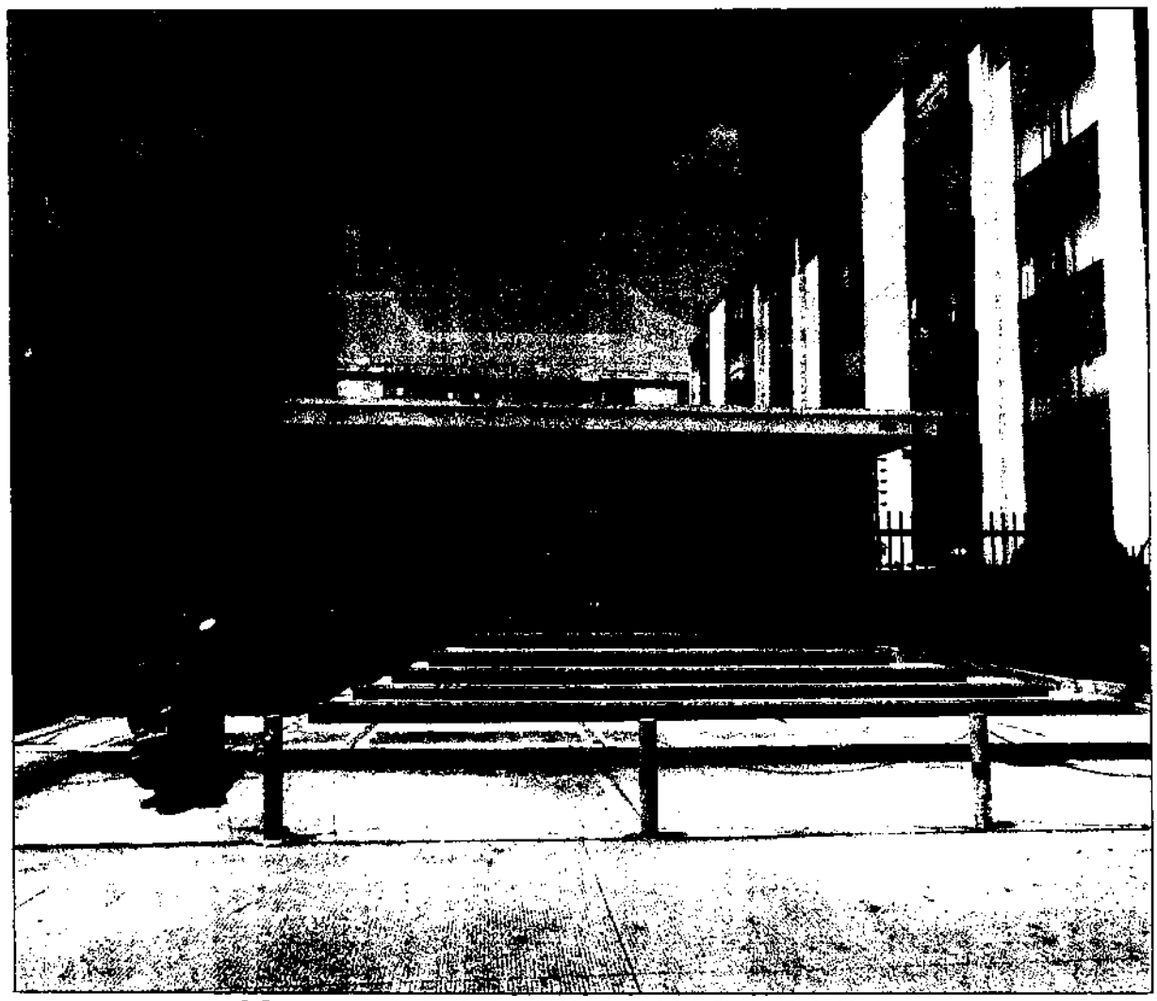
AJUSTECOL LTDA

Desde 19)3

INFORME DE AVALUO
AVL-027-2020

1.0. MEMORIA DESCRIPTIVA:

1.1. TIPO DE PROPIEDAD	: Apartamento en Propiedad Horizontal
1.2. DIRECCION	: Carrera 102B No. 148 – 81 Bl. 4 Int.4 Apto 202 Conjunto Residencial Valle Patricia P.H. en Bogotá D.C.
1.3. PROPIETARIO(S)	: Fernando Caballero Cuellar Luis Alvaro Caballero Rojas
1.4. SOLICITANTE(S) DEL AVALUO	: Fernando Caballero Cuellar
1.5. DESTINO DEL AVALUO	: Solicitante



CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

2.0. INFORMACION GENERAL:

2.1. OBJETO O PROPOSITO DEL AVALUO:

Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo para LIQUIDACIÓN DE BIENES Y COMPRA-VENTA

Esta valuación se hace sobre la base del Valor de Mercado de los bienes en un mercado abierto.

Valor de mercado: Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

2.2, FECHA DE INSPECCION DEL PREDIO:

21 de octubre de 2020. Practicada por el Perito Avaluador Sr. Gustavo Bedoya Nordmann

2.3. ATENDIDO POR:

Sra. Alba Rocio Caballero. Sra. Clemencia Cuellar

2.4. FECHA DE REALIZACION DEL PRESENTE INFORME:

27 de octubre de 2020. Realizado por el Perito Avaluador Sr. Gustavo Bedoya Nordmann

2.5. CREDENCIALES DE (LOS) PERITO(S):

GUSTAVO BEDOYA NORDMANN:
Registro Abierto de Avaluadores RAA – Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores – ANAV número de avaluador AVAL-79119938

FABIO MIGUEL MONROY SAADE:
Registro Abierto de Avaluadores RAA – Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA número de avaluador AVAL-72261466

Ver anexo Credenciales Perito(s)

2.6. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR:

El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad avaluada o el título legal de la misma (escritura).

El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

2.7. DECLARACION DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACION (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA):

El avaluador declara que:

No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

El avaluador confirma que:

El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el avaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Los términos de este avalúo comercial son únicamente para el propósito y el destino solicitados. El avalúo comercial no está enmarcado en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y por lo tanto no está sujeto a los requisitos de esta Ley. Este avalúo comercial no es un dictamen pericial con la finalidad de ser aportado como prueba dentro de un proceso judicial, ni el destino del avalúo es ningún juzgado o tribunal. Por lo tanto no incluye la asistencia por parte del avaluador a ningún juzgado o tribunal (Art. 228) y al no ser una prueba pericial, no cuenta con la procedencia, declaraciones o informaciones que habla el Art. 226.

2.8. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del avaluador sin el consentimiento escrito del mismo.

2.9. VIGENCIA DEL AVALÚO:

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación. Según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. Normas expedidas por el Ministerio de Desarrollo Económico. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

2.10. LOCALIZACIÓN:

PAIS: Colombia
DEPARTAMENTO: Cundinamarca



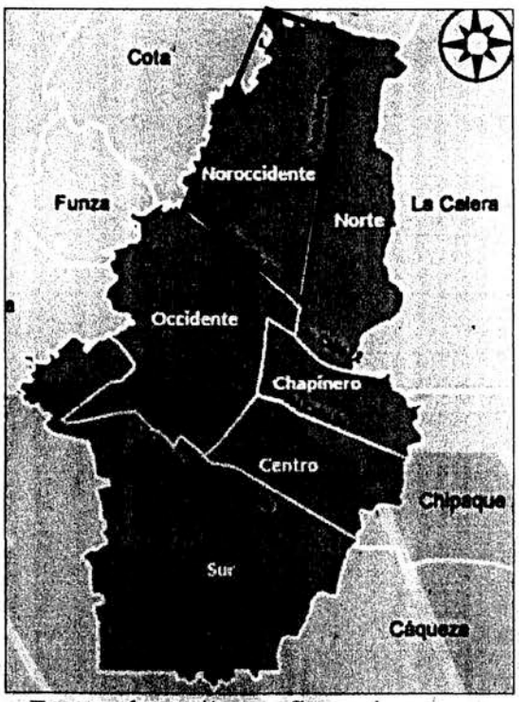
Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Cundinamarca

CIUDAD: Bogotá D.C.
ÁREA: Urbana



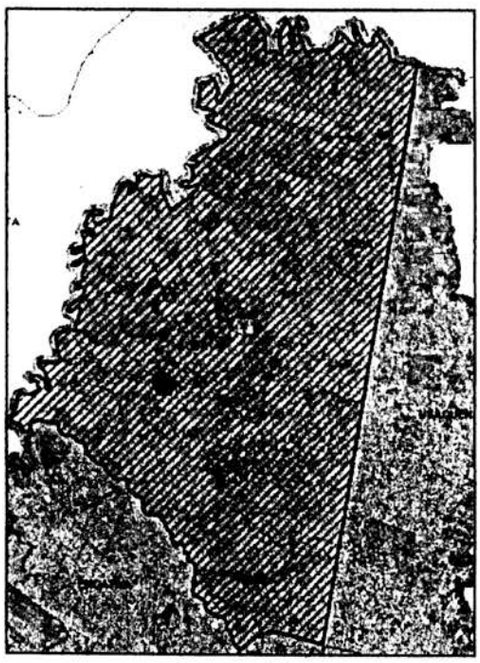
Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Bogot%C3%A1

UBICACIÓN: Sector Noroccidente de la ciudad



Fuente: https://www.fincaraiz.com.co

LOCALIDAD: No. 11-Suba

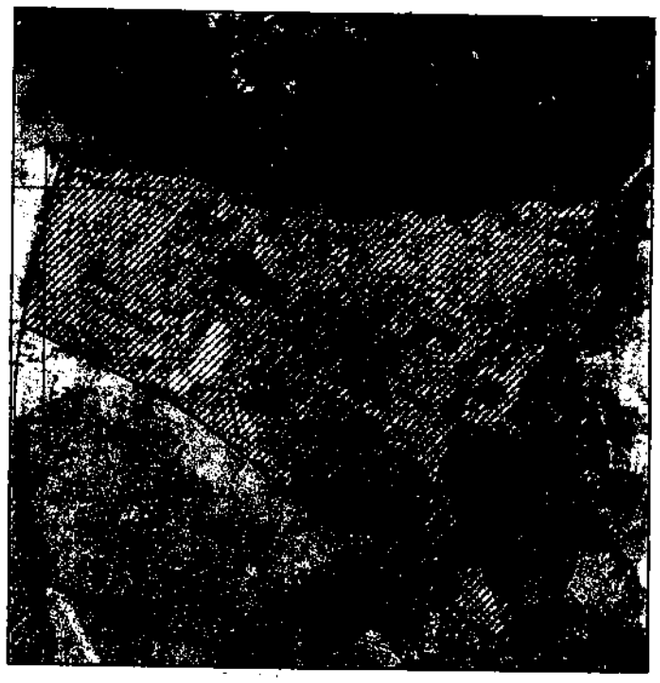


Fuente: Sinupot

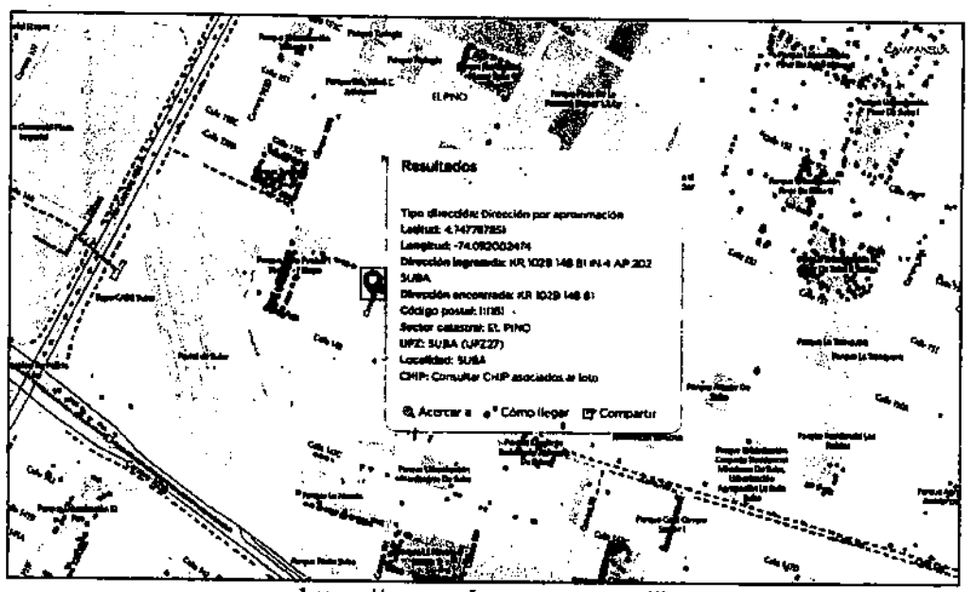
AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

UPZ: 27-Suba



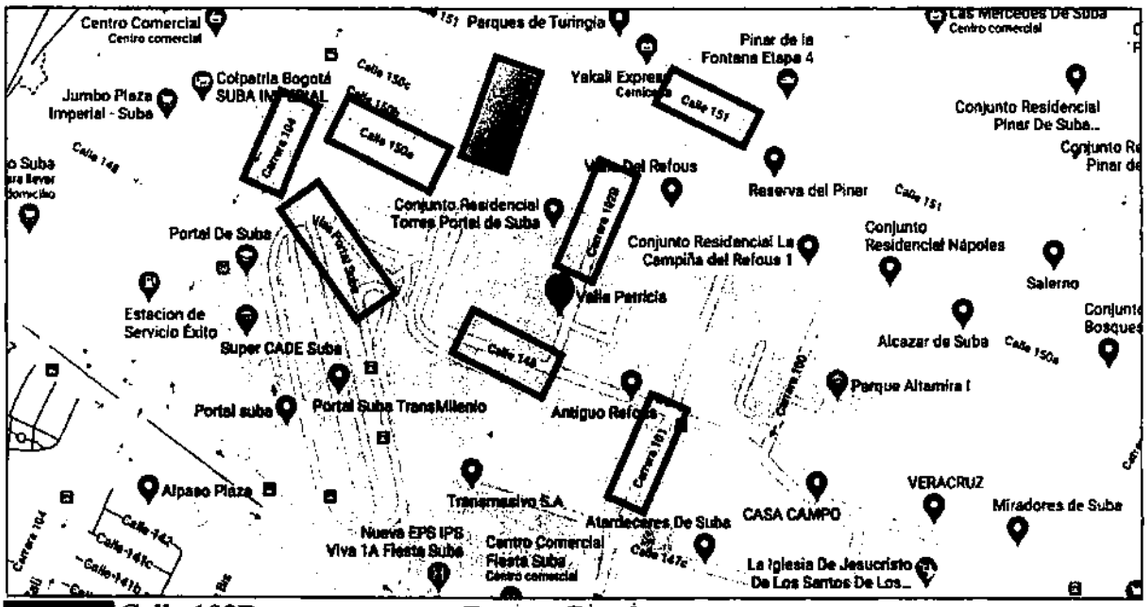
BARRIO CATASTRAL (OFICIAL): 009213-El Pino
URBANIZACIÓN(ES) O BARRIO(S) COMÚN(ES): Conjunto Residencial Valle Patricia
MANZANA CATASTRAL: 00921320
LOTE CATASTRAL: 0092132004



https://mapas.bogota.gov.co/#

2.11. PRINCIPALES VIAS DE ACCESO:

- Carrera 102B
- Calle 148
- Carrera 101
- Calle 150A
- Carrera 103B
- Calle 151
- Calle 104
- Vías Portal norte



Calle 103B

Fuente: **Google maps**

2.12. TRANSPORTE:

- Sistema Integrado de Transporte Público (SITP). Cl 148 con Cr 101, Rutas varias que ingresan al Portal de Suba
- Sistema de Transporte Masivo (Transmilenio) Portal Suba
- Estación Transmilenio más cercana: La Campiña
- Varias rutas colectivas y buses.

3.0. ASPECTOS JURIDICOS:

No son materia del Avalúo. El Avalúo no es un estudio de títulos ni de tradición.

4.0. TITULACION Y TRADICION:

4.1. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS Y/O CONSULTADOS:

- Escritura Publica No. 4398 del 17 de junio de 2008 Notaría 24 de Bogotá
- Escritura Pública No. 3190 del 11 de agosto de 2008 Notaría 48 de Bogotá
- Certificado(s) de Tradición y Libertad del 24 de agosto de 2020

- Recibo(s) del Impuesto Predial años 2019 y 2020
- Recibo servicios público energía
- Certificación Catastral del 06 de junio de 2020
- Informe consolidado de la localización del predio.
- Usos permitidos para la dirección CL 98 70-91
- Constancia de Estratificación
- Informe de predios en áreas del corredor Ecológico de Ronda.
- Reporte Estación de Telecomunicaciones.
- Efecto Plusvalía
- Informe de Predios en Zonas de Amenaza.
- Zona de reserva vial según Decreto 190 de 2004.

4.2. DOCUMENTOS DE ADQUISICIÓN:

Escritura Pública No. 4398 del 17 de junio de 2008 Notaría 24 de Bogotá.

4.3. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL:

Escritura Pública No. 2205 del 26 de julio de 1993 Notaría 11 de Bogotá.

4.4. MATRICULA(S) INMOBILIARIAS(S):

50N-20182744

4.5. CEDULA(S) CATRASTAL(S)

009213020400402008

4.6. CODIGO(S) CHIP:

AAA0131XYRU

4.9. DATOS CATASTRALES 2020:

DIRECCION CATASTRAL	KR 102B 148 81 IN 4 AP 202
AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	134.732.000
DESTINO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES
TARIFA (POR MIL)	5.7
% EXENCION	0%
VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	768.000
VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	768.000
ÁREA DE TERRENO (m²)	- / -
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	- / -

5.0. NORMA URBANÍSTICA VIGENTE EN RELACIÓN AL INMUEBLE;

5.1. LA NORMA GENERAL PARA LA KR 102B 148-81 BL. 4 INT. 4 APTO 202 ES:

- Decreto 0476 de 32008 (junio 24) Por la cual se complementa la ficha reglamentaria del Sector Normativo No. 14, Subsector Único de la UPZ No.27, SUBA, adoptada mediante el Decreto Distrital 615 del 28 de diciembre de 2006.
- Decreto 007 de 2009 (enero 05) Por el cual se modifica la delimitación cartográfica de los sectores normativos 10 y 15 de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) 27, Suba, adoptada mediante decreto Distrital 615 del 29 de diciembre de 2006.

CAPÍTULO II

NORMAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 4. SECTORES NORMATIVOS DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) No. 27, SUBA.

SECTOR	AREA DE ACTIVIDAD	TRATAMIENTO		
16	Residencial	Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios	Consolidación Urbanística	Artículos 341, 342, 366, 367, 368, 369 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT). Decreto 159 de 2004 y demás normas complementarias.

- Decreto 615 de 2006 (diciembre 29) Por medio del cual se reglamenta la Unidades de Planeación Zonal (UPZ) No. 27, Suba, ubicada en la localidad de Suba.

5.1.1. AREA DE ACTIVIDAD:

Residencial:

Es la que designa un suelo como lugar de habitación, para proporcionar alojamiento permanente a las personas.

5.1.2. ZONA:

Residencial con Zonas delimitadas de comercio y servicios:

Corresponde a las zonas de uso residencial, en las cuales se delimitan las zonas de uso residencial exclusivo y zonas limitadas de comercio y servicios, localizadas en ejes viales, manzanas comerciales o centros cívicos y comerciales, las cuales no pueden ocupar más del 30 % del área bruta del sector normativo".

5.1.3. TRATAMIENTO:

Consolidación:

El tratamiento de consolidación regula la transformación de las estructuras urbanas de la

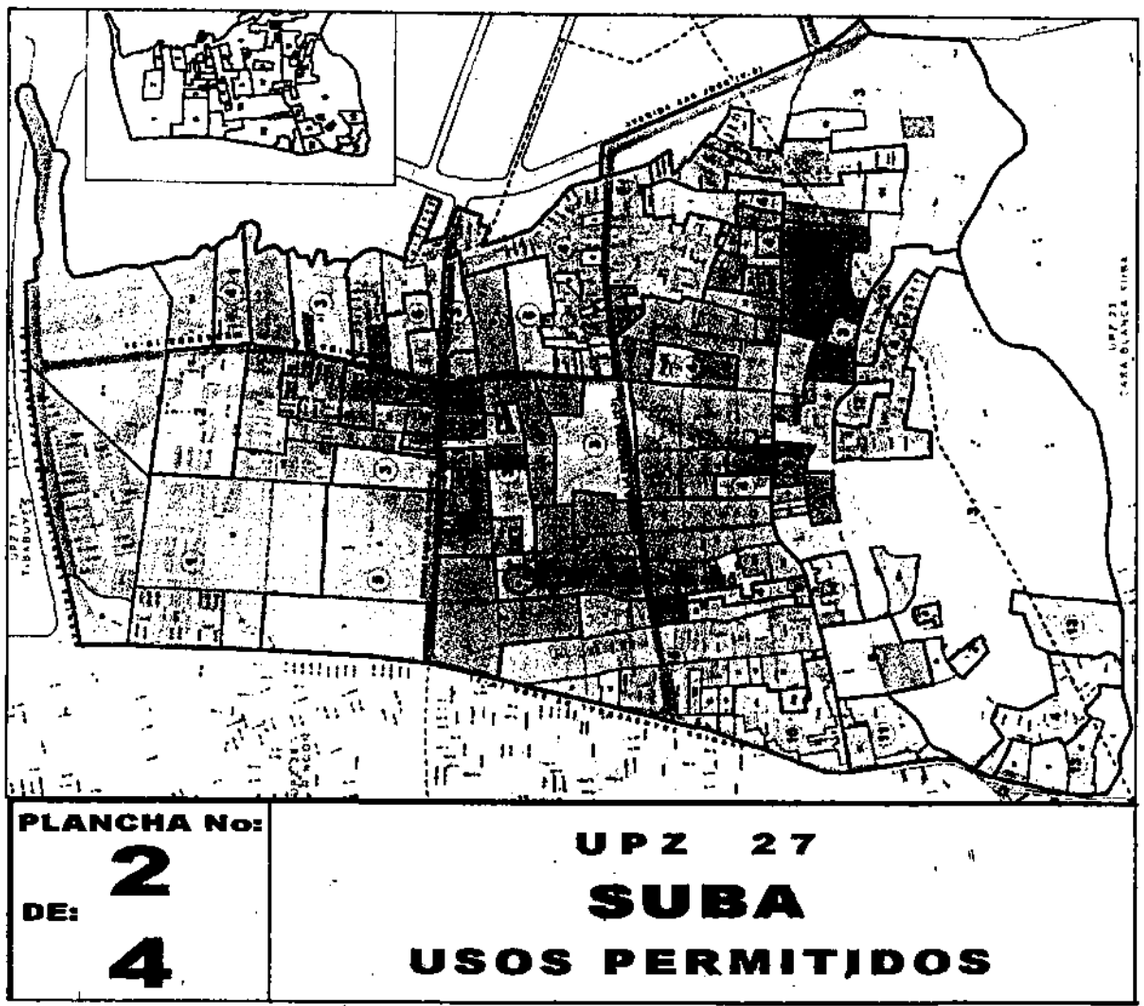
ciudad desarrollada.

5.1.4. MODALIDAD;

Urbanística:

Los multifamiliares en su mayoría mantienen los usos del suelo originales debido a la complejidad de sus configuraciones prediales.

5.2. PLANO UBICACIÓN DEL SECTOR NORMATIVO – SECTOR No. 16:



http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/usospermitidos_11.pdf

5.3. USOS PERMITIDOS (SUBSECTOR DE USO VI):

Consolidación Urbanística
-Consolidación urbanística

Remisión directa a notas:
Nota 1: Accesos Vehiculares
Nota 2: Cuadro de Consolidación Urbanística
Nota 3: Dotacionales
Nota 4: Inmuebles de interés cultural
Nota 5: Los usos para los predios localizados en zonas de reserva
Nota 6: Mejoramiento.Integral
Nota 7: Parques Urbanos
Nota 8: Predios urbanizables no urbanizados
Nota 9: Tratamiento de desarrollo
Nota 10: Tratamiento de renovación Urbana
Nota 11: Usos Industriales

5.3.1. EDIFICABILIDAD PERMITIDA (SUBSECTOR F): CONTINUIDAD

Tratamiento: Desarrollo.
Área de Actividad: Residencial General
Tipo de uso: A
Volumetría: 2
Espacio público: C

5.4. TRAZADO PRIMERA LINEA DEL METROS DE BOGOTA:

El predio objeto de este avalúo NO se encuentra dentro del conjunto de predios que se requieren para la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Nota: En el certificado de tradición y Libertad del predio no aparece ninguna notificación sobre esta obra

6.0. CARACTERISTICAS DEL SECTOR:

6.1. BARRIO EL PINO:

Está ubicado al sur de la Localidad 11-Suba, en la UPZ 27-Suba, se observa el incremento de los desarrollos Propiedad Horizontal donde se denota un crecimiento urbanístico notable.

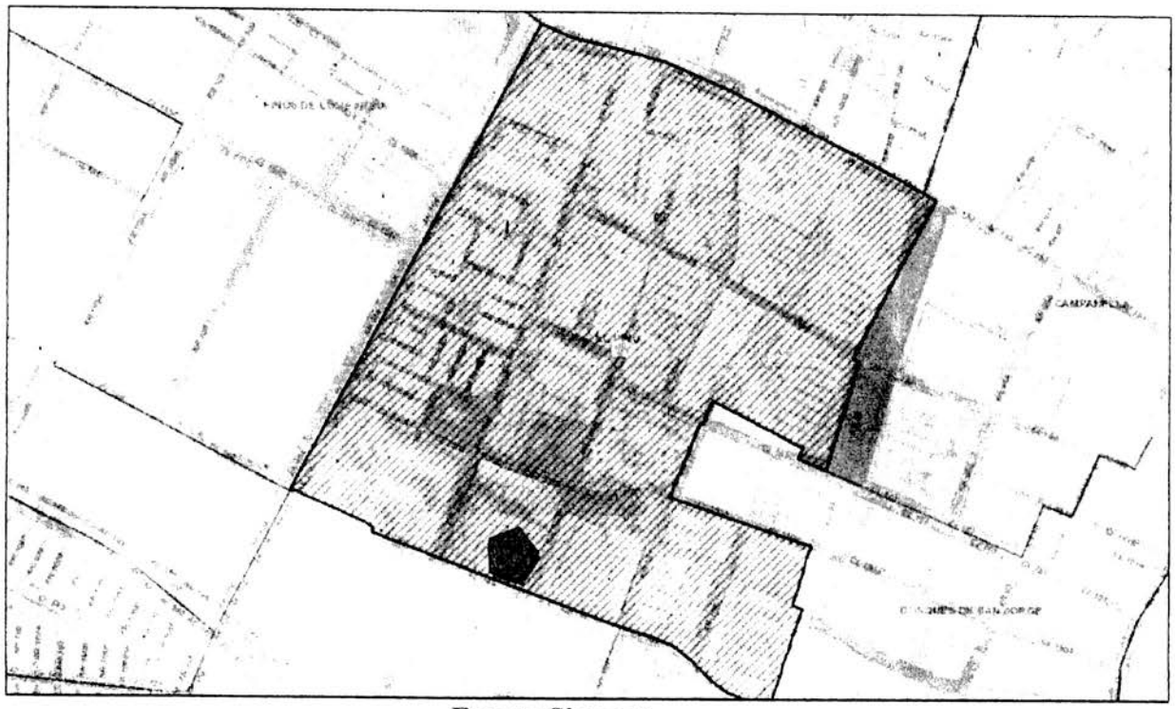
6.1.1. TIPO DE EDIFICACIONES, ALTURA Y USOS PREDOMINANTES:

- Predomina Residencial
- En los proyectos de vivienda Tratamiento de consolidación y Renovación deberán tener una proporción de 10 m² por cada 80 m² de construcción neta en vivienda
- En los proyectos de usos diferentes de vivienda en todos los sectores deberán tener una proporción de 10 m² por cada 120 m² de construcción neta
- Se observan varios predios en propiedad horizontal

6.1.2. LINDEROS DEL BARRIO:

NORTE: Avenida calle 153
SUR: Calle 158
ORIENTE: Carrera 99, carrera 101, calle 151 y calle 150A
OCCIDENTE: Avenida carrera 104

6.1.2.1. PLANO BARRIO CATASTRAL (OFICIAL):



Fuente Sinupot

6.1.3. TOPOGRAFÍA DEL SECTOR:

El terreno del sector cuenta con una topografia plana y estable.

6.1.4. EDIFICACIONES Y SITIOS IMPORTANTES:

En el barrio se destacan:

- Transmilenio Portal de Suba
- Éxito Express Praderas de Suba
- Parque Valle Patricia I
- Pacho Taco Mexicana
- Oryot Ingeniería y Servicios
- Centro Comercial Andrés Reyes

- Droguería Sfarma
- Parque Refous
- Parque Altamira I
- Conjuntos Residenciales varios

En los barrios aledaños se destacan:

- Centro Comercial Fiesta Suba
- Nueva EPS IPS Viva 1A
- Parque las Navetas
- Iglesia de Jesucristo
- Iglesia Comunidad Viva
- Super CADE de Suba
- Centro Comercial Plaza Imperial
- Almacén de cadena Éxito Suba
- Estación de Servicio Éxito
- Subred Integrada de Servicios de Salud
- Colegio Nuevo San Luis Gonzaga

6.1.5. SERVICIOS PUBLICOS DEL SECTOR Y SU ESTADO:

REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS:
Sí. Buen estado.

- Acueducto.
- Alcantarillado.
- Energía Eléctrica.

REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS:
Sí. Buen estado.

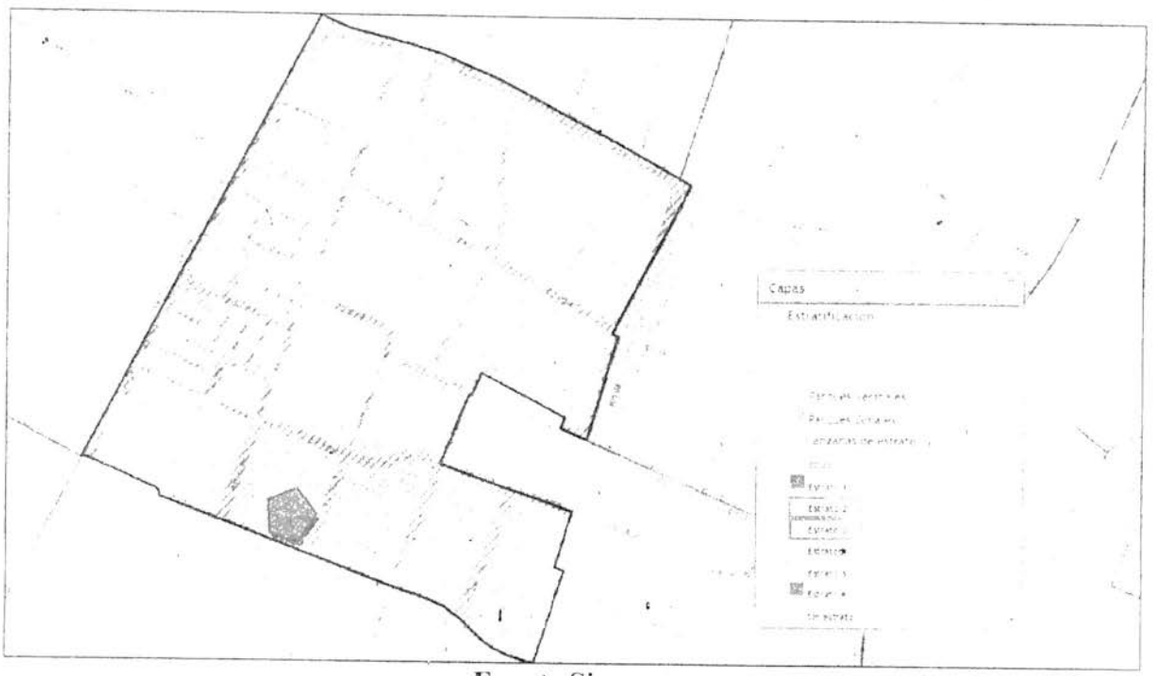
- Alumbrado Público.
- Gas Natural.
- Teléfono.
- Recolección de basuras.

6.1.6. ESTRATO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR:

Al barrio El Pino de la localidad de Suba mediante Decreto 551 del 12 de Septiembre de 2019, por la Secretaria Distrital de Planeación se le asignó el siguiente estrato socioeconómico: **2 y 3**

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

6.1.6.1. PLANO DE LA ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL BARRIO:



Fuente Sinupot

6.1.7. AMOBLAMIENTO URBANO Y SU ESTADO:

VIAS: Las vias principales y secundarias se encuentran en aceptable estado de conservación. Todas se encuentran pavimentadas.

ANDENES: Si. Buen estado.

SARDINELES: Si. Buen estado.

SEÑALIZACIÓN URBANA: Si. Buen estado.

DEMARCACIÓN VIAL: Si. Buen estado.

SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN: Si. Buen estado.

ZONAS VERDES: Si. Buen estado.

PARQUES Y ALAMEDAS: Si. Buen estado

ASPECTO GENERAL DEL SECTOR: Bueno.

7.0. CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE:

7.1. TIPO DE INMUEBLE:

Apartamento en Propiedad Horizontal

7.2. USO ACTUAL DEL INMUEBLE:

Vivienda

8.0. CARACTERISTICAS DEL TERRENO:

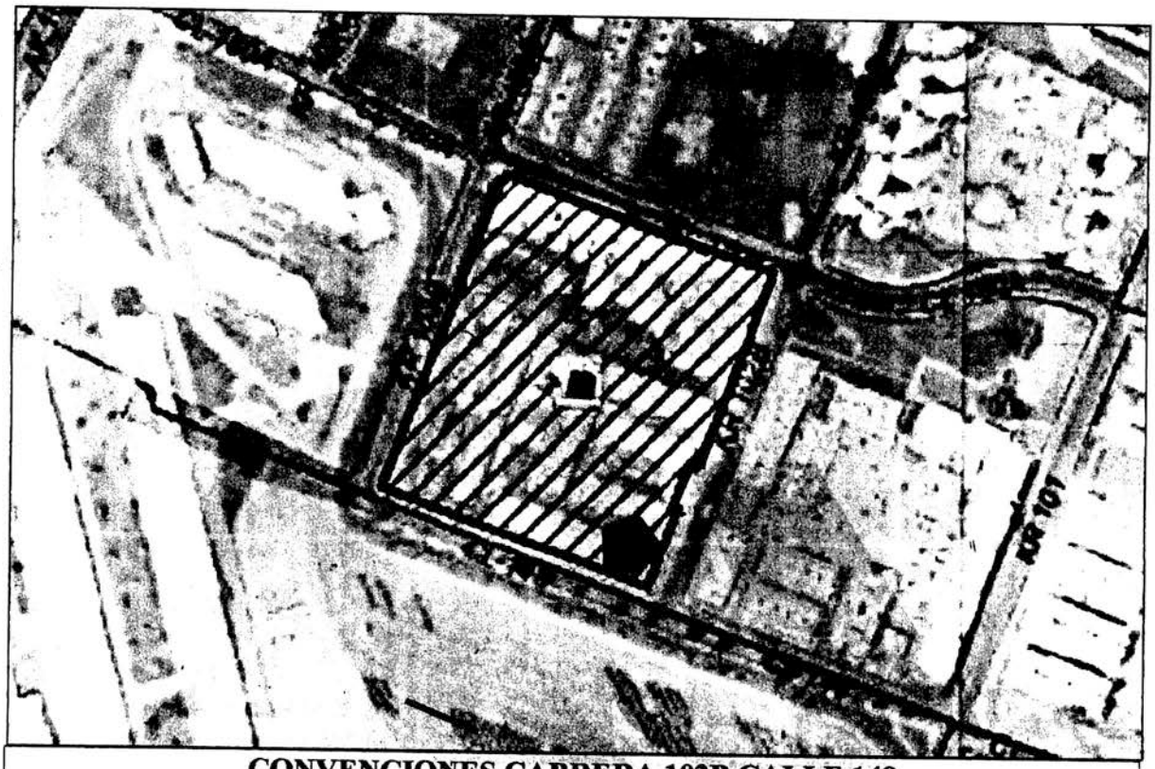
8.1. LINDEROS DEL TERRENO:

Entre los puntos uno (1) y dos (2): En dimensiones de cuatro metros con diecisiete centímetros y cinco milímetros (4.175M), once centímetros y cinco milímetros (0.115), cuarenta y cinco centímetros (0.45M), once centímetros y cinco milímetros (0.115) y sesenta centímetros (0.60M), muro y columna comunes al medio con el apartamento doscientos uno (201) del mismo interior.
Entre los puntos dos (2) y tres (3): En dimensiones de tres metros con veintinueve centímetros y cinco milímetros (3.295M), noventa y cinco centímetros (0.95M) y cinco metros con sesenta y dos centímetros (5.62M), fachada y columnas comunes al medio con vació sobre área libre comunal.
Entre los puntos tres (3) y cuatro (4): En dimensiones de cuatro metros con noventa y seis centímetros y cinco milímetros (4.965M), cero seis centímetros (0.06M) y cincuenta y seis centímetros (0.56M), quince centímetros (0.15M), un metro con cero dos centímetros (1.02M), cero cinco centímetros (0.05M), y un metro con cuarenta y dos centímetros y cinco milímetros (1.425M), muro y columnas comunes al medio con el apartamento docientos uno (201) del interior cinco (5).
Entre los puntos cuatro (4) y cinco (5): En dimensiones de un metro con treinta y cinco centímetros (1.35M), cincuenta centímetros (0.50M), tres metros con diez centímetros (3.10M), cincuenta centímetros (0.50M), tres metros con quince centímetros (3.15M), fachada, ducto y columnas comunes al medio con vació sobre área libre comunal.
Entre los puntos cinco (5) y uno (1): En dimensiones de dos metros con ochenta y dos centímetros y cinco milímetros (2.825M), quince centímetros (0.15M). un metro con veintidós centímetros (1.22M), y un metro con dieciséis centímetros y cinco milímetros (1.165M), muro, columna y puerta de acceso comunes al medio con escalera y hall comunales.
Por el Cenit: Placa común al medio con el tercer (3er.) piso
Por el Nadir: Placa común al medio con el primer (1er.) piso

8.2. UBICACIÓN EN LA MANZANA:

El predio cuenta con una ubicación esquinera en la manzana, tiene frente sobre la Carrera 102B, vía pavimentada

8.2.1. PLANO DEL TERRENO



Fuente Sinupot

8.3. TOPOGRAFIA:

El terreno del predio cuenta con una topografía plana y estable.

8.4. CERRAMIENTO:

La tipología constructiva es aislada con los predios vecinos, el predio tiene su cerramiento en rejas de hierro y cuenta con sistema de vigilancia y CCTV o Zonas verdes alrededor

8.5. FORMA:

El terreno cuenta con forma rectangular

8.6. AREA DEL TERRENO Y CONSTRUCCION:

Apartamento 202	AREA m²	
	Construida	Privada
ESCRITURA PUBLICA	80.37	73.06
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD:	80.37	73.06
RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2019:	-/-	-/-
ÁREA OBJETO DEL AVALÚO:	**80.37**	**73.06**

9.0. CARACTERISTICAS GENERALES DEL CONJUNTO O EDIFICIO:

9.1. NUMERO DE EDIFICIOS, INTERIORES, BLOQUES O TORRES:

Está conformado por nueve (9) Bloques y dieciocho (18) Interiores

9.2. NUMERO DE PISOS:

Cinco (5) pisos de altura por cada Interior

El Apartamento 202 motivo de este avalúo se encuentra en el Bloque 4 del Interior 4 el cual cuenta con cinco (5) pisos de altura y dos (2) apartamentos por piso para un total de diez (10) apartamentos por interior.

9.3. NUMERO DE UNIDADES:

Según el Administrador el Sr. Neftali García Vanegas el Conjunto cuenta con las siguientes unidades privadas:

- Ciento ochenta (180) apartamentos
- Ciento noventa (190) garajes privados
- Ciento ochenta (180) depósitos por cada apartamento

9.4. NUMERO DE SÓTANOS O SEMISÓTANOS:

Un (1) sótano por cada bloque.

9.5. BIENES COMUNES:

-Lote de mayor extensión
-Estructura
-Muros
-Cubiertas
-Ductos
-Fachadas

-Circulaciones peatonales
-Circulaciones vehiculares
-Rampa peatonal
-Halls de escaleras
-Escaleras fijas
-Mini Market
-Dos (2) Salones comunales
-Una (1) recepción peatonal
-Una (1) portería vehicular
-Sala de espera
-Oficina de Administración
-Zonas verdes
-Parque zonas verdes
-Dos (2) Parques infantiles
-BBQ
-Cancha Múltiple
-Cancha de Squash
-Citófonos
-Circuito cerrado de televisión (CCTV)
-Sistema detección incendios
-Tanques de agua
-Instalación general de servicios públicos

El Conjunto cuenta con vigilancia privada las veinticuatro (24) horas al día

9.6. VETUSTEZ O EDAD:

El predio tiene una vetustez de veintisiete (27) año, fecha de construcción 1993

- Vida técnica: Cien (100) años
- Edad: Veintisiete (27) años
- Vida remanente: Setenta y tres (73) años

RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 2008 *"Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".* ***CAPÍTULO I, Artículo 2, Parágrafo.*** *Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años; y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.*

9.7. ESTADO DE TERMINACIÓN:

La construcción se encuentra terminada

9.8. ESTADO DE CONSERVACIÓN:

La construcción se encuentra en buen estado de conservación y recibe buen mantenimiento.

9.9. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS GENERALES DEL EDIFICIO:

PLANTAS: Cinco (5)

FACHADA: Ladrillo a la vista

CIMENTACIÓN: Concreto ciclópeo.

ESTRUCTURA: Concreto

MUROS: Bloque, pañete, estuco liso y pintura

ENTREPISOS: Placa concreto

PAREDES: Pañete liso, estuco y pintura

CIELO RASO: Placa concreto, estuco liso y pintura

CUBIERTA: Placa concreto, manto asfaltico, impermeabilizante

ESCALERAS: Concreto, baldosas

PISOS: Baldosa

COCINETA: Enchape cerámica en los Salones comunales

BAÑOS: Enchape cerámica en los Salones comunales

PUERTAS: Vidrio templado de seguridad

VENTANAS: Perfilería de aluminio

PARQUEO: Concreto

CALIDAD ACABADOS: Buenos

ILUMINACIÓN: Natural

VENTILACIÓN: Natural

PINTURA: Vinilo

CONSERVACIÓN: Buena

10.0. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD:

10.1. AREA EDIFICACIÓN:

Según Escrituras, Certificado de Tradición y Libertad, Impuestos Prediales y medidas en el predio:

DEPENDENCIA	ÁREA CONSTRUIDA	ÁREA CONSTRUIDA REDONDEADA	AREA PRIVADA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA CONSTRUIDA REDONDEADA
APARTAMENTO 202	80,37 M²	80.00 M²	73.06 M²	73.00 M²

10.2. COEFICIENTE(S) Y ALTURA(S) LIBRE

Según Escrituras, Certificado de Tradición y Libertad

DEPENDENCIA	COEFICIENTE	ALTURA LIBRE
APARTAMENTO 202	0.55 %	2.25 M

10.3. UBICACIÓN EN EL CONJUNTO O EDIFICIO:

Según Escrituras, Certificado de Tradición y Libertad

DEPENDENCIA	BLOQUE	INTERIOR	PISO
APARTAMENTO 202	Cuatro (4)	Cuatro (4)	Segundo (2)

10.4. REMODELACIONES O AMPLIACIONES:

El Apartamento 202 cuenta en general con terminados y acabados realizados por los propietarios, los cuales se consideran buenos. Los propietarios le han realizado cambio de piso tapete a madera

10.5. CUOTA DE ADMINISTRACION:

El Apartamento 202 paga una cuota mensual de $190.000 por concepto de administración

10.6. ESTADO DE TERMINACION DE LA CONSTRUCCION:

El Apartamento 202 se encuentra terminada

10.7. ESTADO DE CONSERVACION:

El Apartamento 202 recibe buen mantenimiento y se encuentra en buen estado de conservación

10.8. DEPENDENCIAS DEL APARTAMETO 202:

-Puerta de entrada
-Sala comedor
-Cocina
-Ropas

-Hall de alcobas
-Alcoba principal con dos (2) closet y baño
-Alcoba No.2 con closet
-Alcoba No.3 con closet
-Baño alcobas
Al apartamento le corresponde el área privada del parqueadero No.61 y un Depósito

10.9. CARACTERISTICAS Y TERMINADOS DEL APARTAMENTO 202:

PISOS: Madera
PAREDES: Pañete liso, estuco y pintura
CIELO RASO: Placa en concreto, estuco y pintura
PUERTAS: Madera
VENTANAS: Perfilería en aluminio negra
BAÑOS: Enchape cerámica, mueble en madera y mesón en fibra
COCINA: Integral, enchape cerámica, estufa mixta; gas y eléctrica.
CALIDAD ACABADOS: Buenos
ILUMINACIÓN: Natural
VENTILACIÓN: Natural
PINTURA: Vinilo
CONSERVACIÓN: Buena

10.10. SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO:

Servicios públicos que están conectados al bien inmueble objeto de este avalúo:

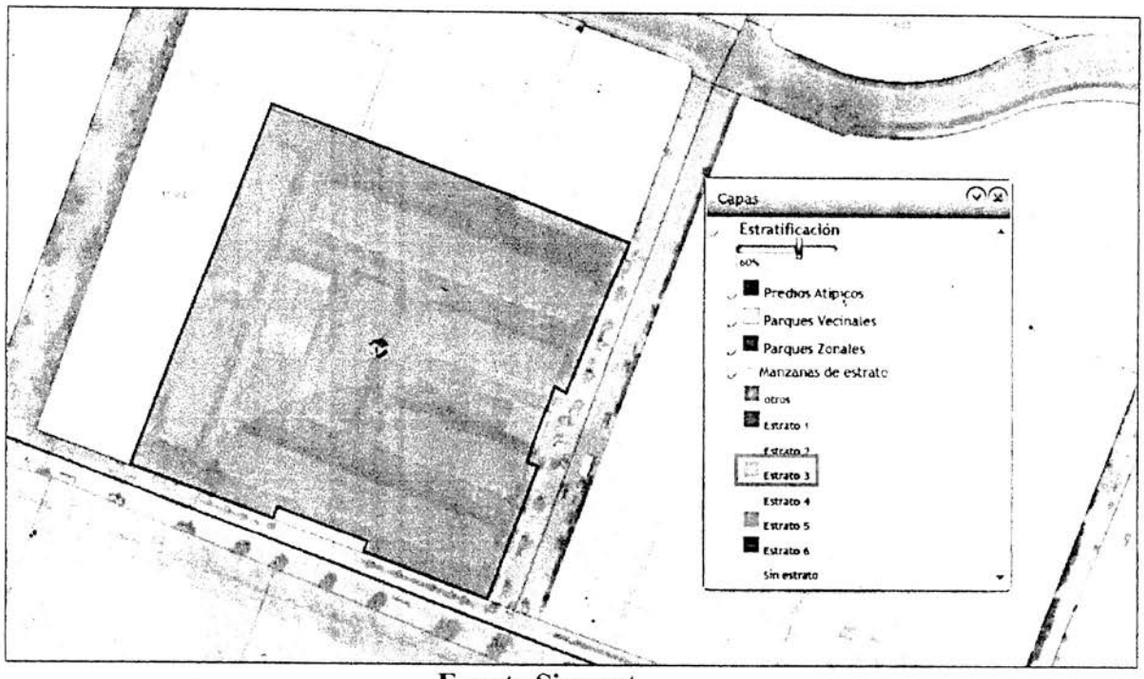
AGUA: Si. Una (1) cuenta
LUZ: Si. Una (1) cuenta
GAS NATURAL: Si, una cuenta
TELEFONO: Si, una línea
ALUMBRADO PUBLICO: Si
ALCANTARILLADO: Si.
RECOLECCION DE BASURAS: Si

11.0. ESTRATIFICACION ECONOMICA DEL PREDIO:

Al predio se le asignó el estrato **tres (3)** mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

11..1. PLANO DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL PREDIO:



Fuente Sinupot

12.0. ASPECTOS ECONOMICOS DEL INMUEBLE:

12.1. COMERCIABILIDAD:

Debido a las características del inmueble y a las circunstancias económicas actuales este predio puede ser fácil de comercializar dependiendo del precio

12.2. RENTABILIDAD ACTUAL:

No disponible

12.3. PERSPECTIVA DE VALORIZACION:

Su precio se deberá incrementar mínimo según el IPC. La perspectiva de valorización del inmueble se considera estable y buena

12.4. ANALISIS AVALUOS PRACTICADOS EN EL SECTOR:

Se han tenido en cuenta avalúos practicados en el sector y en sectores aledaños u homogéneos.

12.5. FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR:

En el sector se observó actividad edificadora de conjuntos de apartamentos hasta de doce (12) pisos de altura. En general existe una buena oferta y demanda.

13.0. INVESTIGACION DEL MERCADO:

13.1. Se buscaron ofertas o transacciones de predios en el sector y sectores aledaños, con características similares tanto físicas como económicas al predio que estamos avaluando; estas fueron analizadas para llegar a la estimación del valor comercial del predio.

Se encontraron y se eligieron ofertas en venta ubicadas en el barrio Suba. Estas ofertas cuentan con las siguientes características:

- Apartamentos.
- Ofrecidos para uso residencial.
- Edades entre cero (0) a diez (10) años de construidos
- Áreas de lote entre 60 m² y 79 m².
- Áreas construidas entre 70 m² y 77 m².
- Ubicadas en lotes medianeros.
- Tres (3) habitaciones
- Dos (2) baños
- Un (1) garaje cubierto
- Un (1) Depósito

Ver anexo Investigación de Mercado, ofertas.

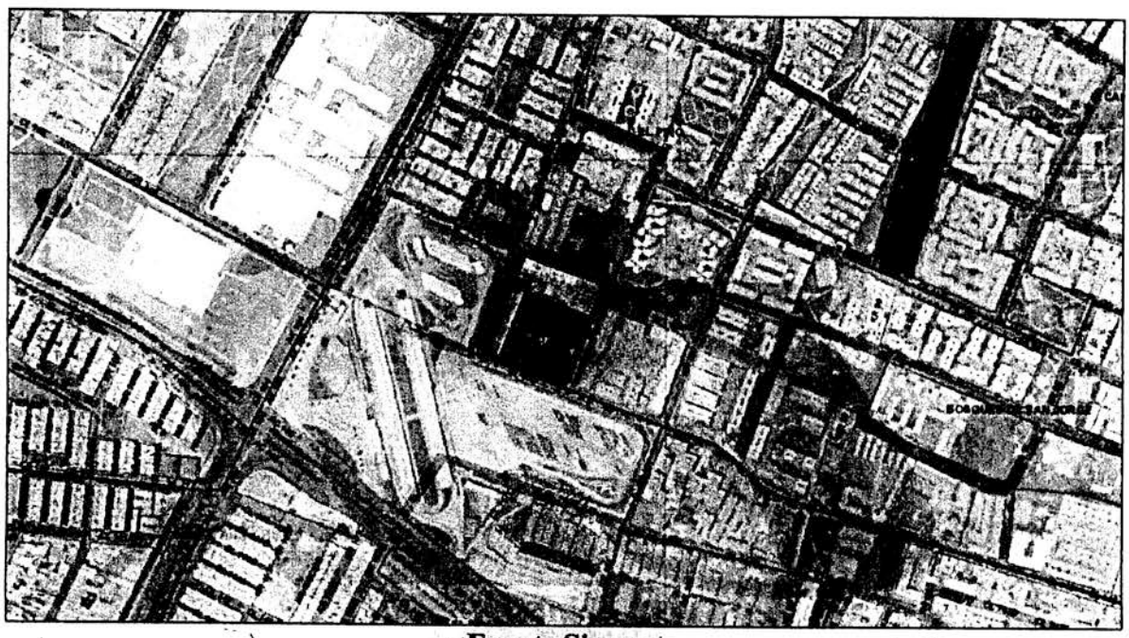
13.2. Se descartaron ofertas en venta ubicadas en el mismo sector con características muy diferentes a las del predio que estamos avaluando, como:

- Casa-bodegas o bodegas.
- Ofrecidas para uso comercial o industrial.
- Con áreas de lote mayores a 55 m².
- Mayores de 6 pisos de altura
- Áreas construidas menores 150 m².
- Que no son Penthouse.
- Sin depósitos.
- Sin garajes.

Nota:
- Todas estas ofertas se verifican telefónicamente.

La mayoría de los oferentes informaron un área de apartamento sin especificar si era área construida o área privada construida, al parecer todas son construidas. Para efectos del avalúo se tomaron todas las áreas como construidas y luego se hace la convergencia al área privada construida.

13.3. PLANO DE INVESTIGACION DE MERCADO:



Fuente Sinupot

14.0. METODO(S) VALUATORIO(S) UTILIZADO(S):

El presente Avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector y en zonas circundantes que se pueden clasificar como homogéneas.

Para la fijación de nuestro avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos, criterios y principios generales de valuación:

- Tierra, propiedad y bienes
- Mayor y mejor uso
- Principios de sustitución
- Precio, costo, mercado y valor
- Valor de mercado
- Enfoques o método de valuación
- Utilidad
- Objetividad
- Certeza de fuentes
- Transparencia.
- Integridad y suficiencia
- Independencia
- Profesionalidad

14.1. METODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio

de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Talès ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios.

Justificación del método: Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas ofertas cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC. **Ver anexo ofertas.**

14.2. DESARROLLO DEL METODO DE COMPARACION O DE MERCADO:

No.	Predio	Ubicación	Precio	Area M2	Valor M2	Fuente/Contacto
D1	Apartamento	Conjunto Valle Patricia	$ 250.000.000	80,00	$ 3.125.000	Inmobiliaria Vistazo Sr. Alfonso Cruz Móvil: 320 3983752
D2	Apartamento	Conjunto Valle Patricia	$ 260.000.000	80,00	$ 3.250.000	Sra. Erlina Laverde Móvil: 315 3052170
D3	Apartamento	Conjunto Valle Patricia	$ 250.000.000	80,00	$ 3.125.000	Sra. Rosa Cala Móvil: 311 5814922
D4	Apartamento	Conjunto Valle Patricia	$ 248.000.000	80,00	$ 3.100.000	Sra. Ma Paulina de Jimenez - Inmob. Guillermo Jiménez Móvil: 314 2012807
D5	Apartamento	Conjunto Valle Patricia	$ 270.000.000	80,00	$ 3.375.000	Sra. Olga Vargas Cel: 311 8768876
D6	Apartamento	Conjunto Valle Patricia	$ 240.000.000	80,00	$ 3.000.000	Sra. Gracia del Pilar Móvil: 313 3686221
D7	Apartamento	Conjunto Valle Patricia	$ 240.000.000	80,00	$ 3.000.000	Sr. Juan Hernandez Mpovil: 314 3816998

15.0. MEMORIA(S) DE CALCULO(S):

Para este Avalúo se utilizó información de mercado reciente, de datos de ofertas, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación.

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

15.1. MEMORIA DE CALCULOS – AJUSTE DE DATOS:

MEMORIA DE CALCULOS - AJUSTE DE DATOS
VALORACIÓN SUELO URBANO
ALAMEDA

Referencia que se Avalúo metros:	80,37	A. construcción	Información tomada en la visita de inspección

Inmueble	Área (M²)	Valor M²	Fuente	(x)	Sector	Const.	Área	Estado	Vr total M²
D1	80,00	$ 3.125.000	Oferta	0,95	1,00	1,00	1,00	1,00	$2.968.750
D2	80,00	$ 3.250.000	Oferta	0,95	1,00	1,00	1,00	1,00	$3.087.500
D3	80,00	$ 3.125.000	Oferta	0,95	1,00	1,00	1,00	1,00	$2.968.750
D4	80,00	$ 3.100.000	Oferta	0,95	1,00	1,00	1,00	1,00	$2.945.000
D5	80,00	$ 3.375.000	Oferta	0,95	1,00	1,00	1,00	1,00	$3.206.250
D6	80,00	$ 3.000.000	Oferta	0,95	1,00	1,00	1,00	1,00	$2.850.000
D7	80,00	$ 3.000.000	Oferta	0,95	1,00	1,00	1,00	1,00	$2.850.000
	7	$ 3.139.286					Media		$2.982.321
							Desviación		$ 127.793

Inmueble	valor (M²)	Área (M²)	Desviación a la media	Coefic. de desviación	Datos 7	Control
D1	2.968.750	80,00	13.571,43	0,11	1,80	SI CUMPLE
D2	3.087.500	80,00	105.178,57	0,82	1,80	SI CUMPLE
D3	2.968.750	80,00	13.571,43	0,11	1,80	SI CUMPLE
D4	2.945.000	80,00	37.321,43	0,29	1,80	SI CUMPLE
D5	3.206.250	80,00	223.928,57	1,75	1,80	SI CUMPLE
D6	2.850.000	80,00	132.321,43	1,04	1,80	SI CUMPLE
D7	2.850.000	80,00	132.321,43	1,04	1,80	SI CUMPLE

CALCULO [illegible] ACTUAL SIN OUTLAIERS

Fuente Consultada	Valor Datos	(X - X')	(X -X')²
D1	$2.968.750	-13.571	184.183.673
D2	$3.087.500	105.179	11.062.531.888
D3	$2.968.750	-13.571	184.183.673
D4	$2.945.000	-37.321	1.392.889.031
D5	$3.206.250	223.929	50.144.005.102
D6	$2.850.000	-132.321	17.508.960.459
D7	$2.850.000	-132.321	17.508.960.459
SUMATORIA	$9.777.500		97.985.714.286
MEDIA ARITMETICA	$2.982.321		13.997.959.184
MEDIANA			**$2.968.500**
DESVIACION ESTANDAR	(S)		**$118.313**
COEFICIENTE DE VARIACION	(V)		**3,97%**
MODA	(M)		0
COEFICIENTE DE ASIMETRIA	(A)		25,207
VALOR MAXIMO			**$3.100.634**
VALOR MINIMO			**$2.864.008**
VALOR M2			**$2.982.321**
VALOR ADOPTADO AJUSTADO M2			**$2.982.000**
VALOR DEL INMUEBLE			**$239.665.340**

15.2. FACTOR DE NEGOCIACION:

Los datos recolectados de las ofertas tienen un incremento por encima del valor de mercado ya que generalmente el oferente pide más para poder obtener una buena transacción, esto se verificó telefónicamente ya que los oferentes dijeron que el precio de venta era negociable. Por ello se aplicó un porcentaje de negociación a las ofertas entre el 3,0% y el 10,0%. Estos porcentajes de negociación están acorde a las circunstancias económicas actuales y están basados en la oferta y demanda en el sector, que se considera normal.

15.3. HOMOGENIZACION DE LAS OFERTAS:

Las ofertas utilizadas se homogenizaron debido a sus diversas características por el Tratamiento por Factores para obtener el valor comercial del bien como se argumenta a continuación:

Consiste en la homogenización de los datos, (es decir en la eliminación del impacto en el valor de los inmuebles ocasionado por características superiores o inferiores a los del bien tipo o patrón o a las del bien objeto de valuación) por medio de factores y/o criterios que deben ser establecidos, aplicados y revelados por el valuador en el informe valuatorio.

Un Tratamiento por Factores es aplicable a una muestra de los datos de mercado con las características lo más cerca posible al inmueble valuado. Los factores deben ser calculados por metodología científica, justificados desde el punto de vista teórico y práctico, con la inclusión de la validación, según corresponda

16.0. CONSIDERACIONES ESPECIALES:

Este Avalúo corresponde a las condiciones propias y actuales del inmueble, con todos los derechos inherentes a una propiedad sin limitaciones.

Nuestro Avalúo se considera ajustado a las características de la propiedad y del sector.

Algunos elementos inherentes al predio que son considerados como determinantes al efectuar el avalúo, tanto intrínsecos como extrínsecos se comentan a continuación

16.1. FACTORES POSITIVOS O VALORIZANTES:

Conjunto Valle Patricia Bloque 4 Interior 4:

- La ubicación del conjunto al occidente sobre la carrera 102 B con calle 148.
- Los acabados y terminados.
- Las áreas comunes y de servicios con que cuenta el Conjunto Residencial Valle Patricia.
- El predio puede recibir buena renta.
- Buen servicio de vigilancia especializada.

- El buen estado de conservación y el buen mantenimiento que recibe.
- El buen diseño arquitectónico.
- Buenas zonas comunes.

Apartamento 202:

- El apartamento es completo y amplio.
- Cuenta con vista exterior.
- Cuenta con buena ubicación dentro del bloque.
- Cuenta con buena iluminación y ventilación.

16.2. FACTORES NEGATIVOS O VALORIZANTES:

- No se encontraron factores negativos para este predio

16.3. CONVERGENCIA ENTRE VALOR DE MERCADO Y VALOR RAZONABLE:

La expresión Valor de Mercado y el término Valor Razonable que aparece comúnmente en las normas de contabilidad, en general son compatibles, sino incluso conceptos idénticos. El Valor Razonable, como concepto contable, se define en las **NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)** y en otras normas contables, como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo, o saldarse un pasivo, entre el comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre.

El Valor Razonable se usa frecuentemente para reportar valores tanto de mercado como los valores distintos al Valor de Mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable.

El Valor Razonable de un activo fijo usualmente es su Valor de Mercado

17.0. PROMEDIO DEL AVALUO:

17.1. PROMEDIO INTEGRAL POR M² DE AREA CONSTRUIDA: Nuestro Avalúo arroja un promedio por m² de área de lote (80.37 m²) incluyendo el Garaje No.61 y un Depósito

17.2. PROMEDIO INTEGRAL POR M² DE AREA PRIVADA CONSTRUIDA: Nuestro Avalúo arroja un promedio por m² de área de lote (73.06 m²) incluyendo el Garaje No.61 de $2'825.000 suma que se considera ajustada a las características de la propiedad y del sector.

18.0. NUESTRO AVALUO NO PUEDE ANALIZARSE INDIVIDUALMENTE DEBE CONSIDERARSE COMO UN TODO

19.0. DEFINICIONES GENERALES:

Área construida: En esta superficie se incluirán todos los metros cuadrados que estén dentro del perímetro de la construcción, incluye áreas de muros divisorios y de fachada, ductos y estructura (Columnas o muros estructurales). Si se compartieran paredes con algún vecino, el perímetro se medirá desde la mitad del muro medianero. Nota: Se estima que el área arquitectónica construida es equivalente al área construida ya que ninguna de estas áreas se registra en la Ley de Propiedad Horizontal.

Ley 675 de 2001, Por medio el cual se expidé el Régimen de Propiedad Horizontal, Capítulo I Artículo 3 Definiciones:

Edificio: Construcción de uno o varios pisos levantados sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes privados o de dominio particular y por bienes comunes.

Conjunto: Desarrollo inmobiliario conformado por varios edificios levantados sobre uno o varios lotes de terreno, que comparten áreas y servicios de uso y utilidad general, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, entre otros. Puede conformarse también por varias unidades de vivienda, comercio o industria, estructuralmente independientes.

Edificio o conjunto de uso residencial: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados a la vivienda de personas, de acuerdo con la normatividad urbanística vigente.

Edificio o conjunto de uso comercial: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular se encuentran destinados al desarrollo de actividades mercantiles, de conformidad con la normatividad urbanística vigente.

Edificio o conjunto de uso mixto: Inmuebles cuyos bienes de dominio particular tienen diversas destinaciones, tales como vivienda, comercio, industria u oficinas, de conformidad con la normatividad urbanística vigente.

Bienes privados o de dominio particular: Inmuebles debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, integrantes de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal, con salida a la vía pública directamente o por pasaje común.

Bienes comunes: Partes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso, goce o explotación de los bienes de dominio particular.

Coeficientes de copropiedad: Índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal.

20.0. OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS:

A continuación, resumimos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro valor final:

PARA EL TERRENO: Su ubicación, relación frente-fondo, área y dimensiones, topografía. Normas urbanísticas vigentes, posibilidades de desarrollo, disponibilidad de servicios públicos, informes de Lonja y de Catastro, etc.

PARA LA EDIFICCION: Su ubicación, calidad de los materiales, acabados, funcionalidad, uso actual, adaptabilidad para otros usos, antigüedad, estado de conservación, mejoras necesarias, etc.

PARA TODA LA PROPIEDAD: Circunstancias económicas actuales, Características generales del sector, estado actual, tendencias de desarrollo, vecindario, oferta y demanda existente en el terreno, Internet y en diversos medios especializados, negocios realizados, precios en el sector o en sectores homogéneos, AVALÚOS practicados en el sector o en sectores similares, tenencia, renta actual, posible rentabilidad, facilidad de negociación, etc.

21.0. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO:

Esta valoración utiliza como referencia las siguientes normas:

- Decreto 2150 de 1995 (Ley Anti-trámites) Avalúo de bienes inmuebles.
- Ley 1673 de 2013 (Julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- Ley 388 de 1997. Conocida como "Ley de Desarrollo Territorial".
- Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales".
- Decreto 422 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración Empresarial)". Criterios a los que deben sujetarse los avalúos.
- Ley 675 de 2001. "Por medio el cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal".
- Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".

- Resolución 898 de 19 de agosto de 2014 IGAC. Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de trasporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.
- Ley 1314 de 2009 (julio 13) (NIF) Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.
- Normas Internacionales de valuación (IVS). International Valuation Standars Comitte. 2005, 2007, 2011.
- Valoración RICS – Normas Profesionales – Enero 2014.
- LEY 1564 de 2012 (Julio 12) "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

Se declara que:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el avaluador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- El Avaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.
- Los honorarios del avaluador no dependen de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El avaluador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten al valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto. Aunque tenga competencias para ello, el avaluador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los defectos o reparaciones necesarias.
- El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El avaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación, y Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- Para la determinación del valor comercial de los inmuebles y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área de construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes.
- El inmueble objeto del avalúo puede contar con usos u obras de urbanización o construcción adicionales o complementarias de las cuales no sabemos si llenan o no los requisitos legales, por lo tanto, para efectos del avalúo se tienen en cuenta los usos de la propiedad y las áreas calculadas según las medidas en terreno si son necesarias

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

22.0. AVALUO COMERCIAL No. 027-2020

TIPO DE PROPIEDAD:	Oficina en Propiedad Horizontal
DIRECCION:	Carrera 102B No. 148 – 81 Bl. 4 Int.4 Apto 202 Bogotá D.C.

VALOR COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN:			
DEPENDENCIA:	**ÁREA M²:**	**Vr/ M² $:**	**Vr/ TOTAL:**
Apartamento 202	80.37	2.982.000	**$239.663.340**

SON: DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

Bogotá D.C. 27 de octubre de 2020.

NOTA: *Los términos de este avalúo comercial son únicamente para el propósito y el destino solicitados. El avalúo comercial no está enmarcado en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y por lo tanto no está sujeto a los requisitos de esta Ley. Este avalúo comercial no es un dictamen pericial con la finalidad de ser aportado como prueba dentro de u proceso judicial, ni el destino del avalúo es ningún juzgado o tribunal. Por lo tanto no Incluye la asistencia por parte del avaluador a ningún juzgado o tribunal (Art. 228) y al no ser una prueba pericial, no cuenta con la procedencia, declaraciones o informaciones que habla el Art. 226.*

Cordialmente,

GUSTAVO BEDOYA NORDMANN
Gerente
Perito Avaluador
RAA – AVAL-79119938

Ing. MIGUEL MONROY SAADE
Perito Avaluador
RAA – AVAL-72261466

GBN/ginna

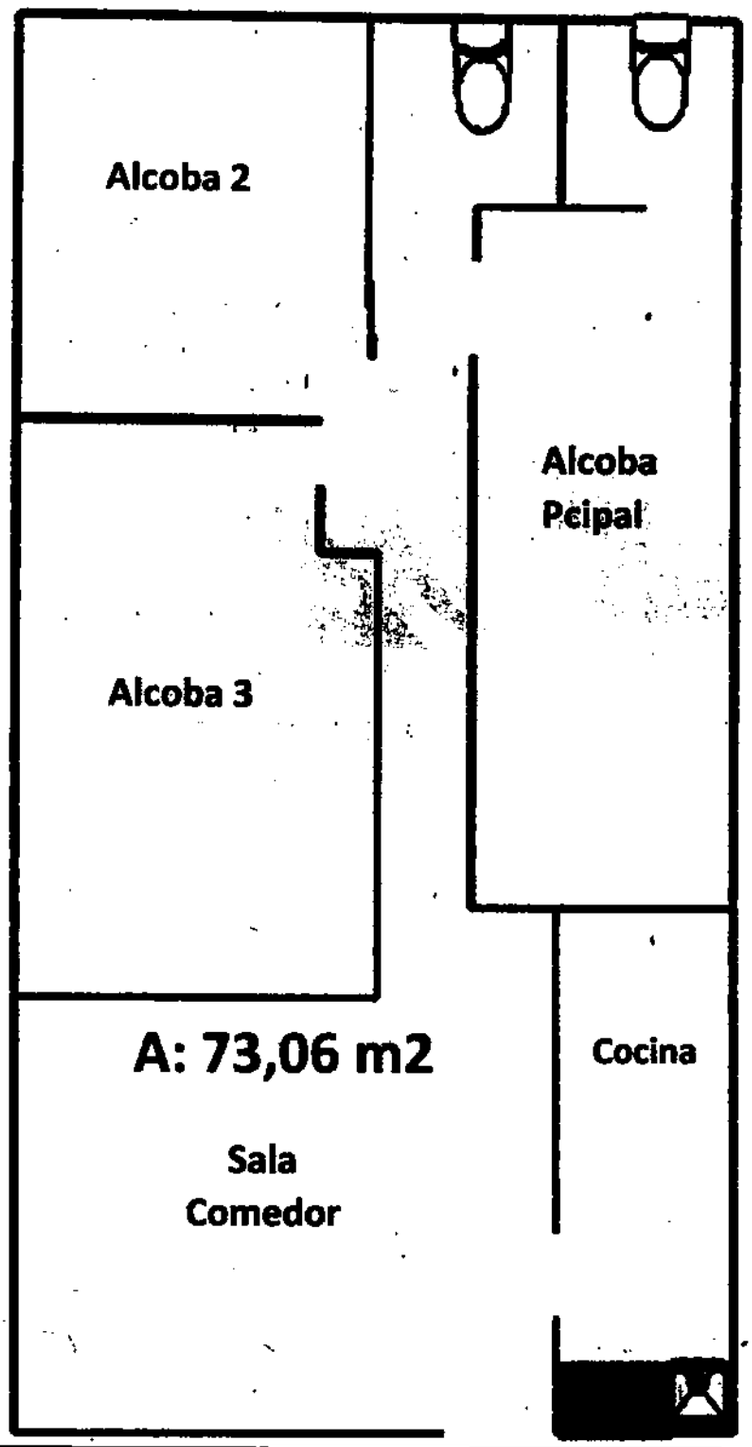
23.0. ANEXOS

1	PLANO DEL PREDIO
2	MAPAS DE LOCALIZACION DEL PREDIO
3	FOTOGRAFIAS
4	INVESTIGACIÓN DE MERCADO, OFERTAS.
5	REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE DETALLADA.
6	USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
7	CERTIFICACION CATASTRAL
8	CERTIFICADOS DE TRADICION Y LIBERTAD
9	IMPUESTOS PREDIALES 2019 Y 2020
10	INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACION DEL PREDIO
11	INFORME DE RESERVA VIAL SEGÚN DECRETO 190 DE 2004
12	INFORME DEL PREDIO EN ZONAS DE AMENAZA
13	INFORME DEL PREDIO EN AREA DE CORREDOR ECOLOGICO
14	INFORME ESTACION DE TELECOMUNICACONES
15	CONSTANCIA DE ESTRATIFICACION
16	PARTICIPACION EN PLUSVALIA
17	CERTIFICADO RAA PERITO(S)

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

Plano Apto 202 Interior 4 Bloque 4

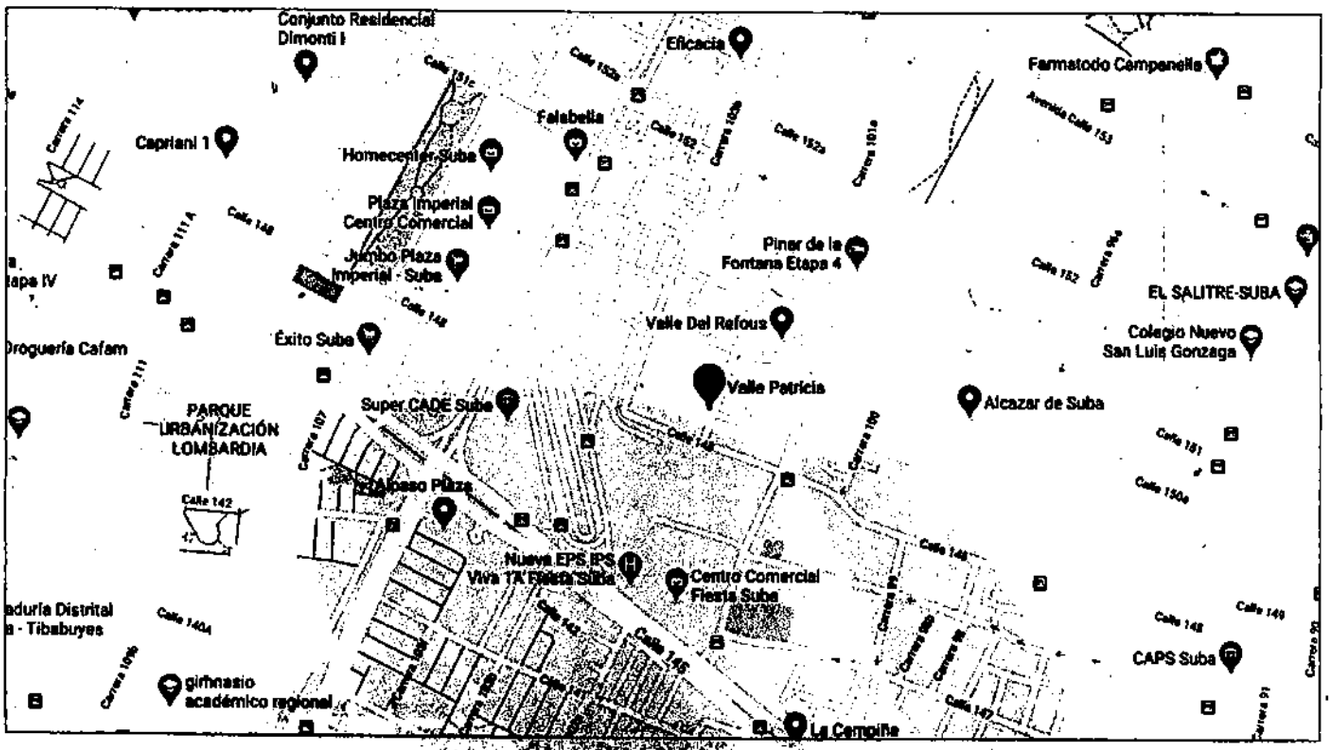


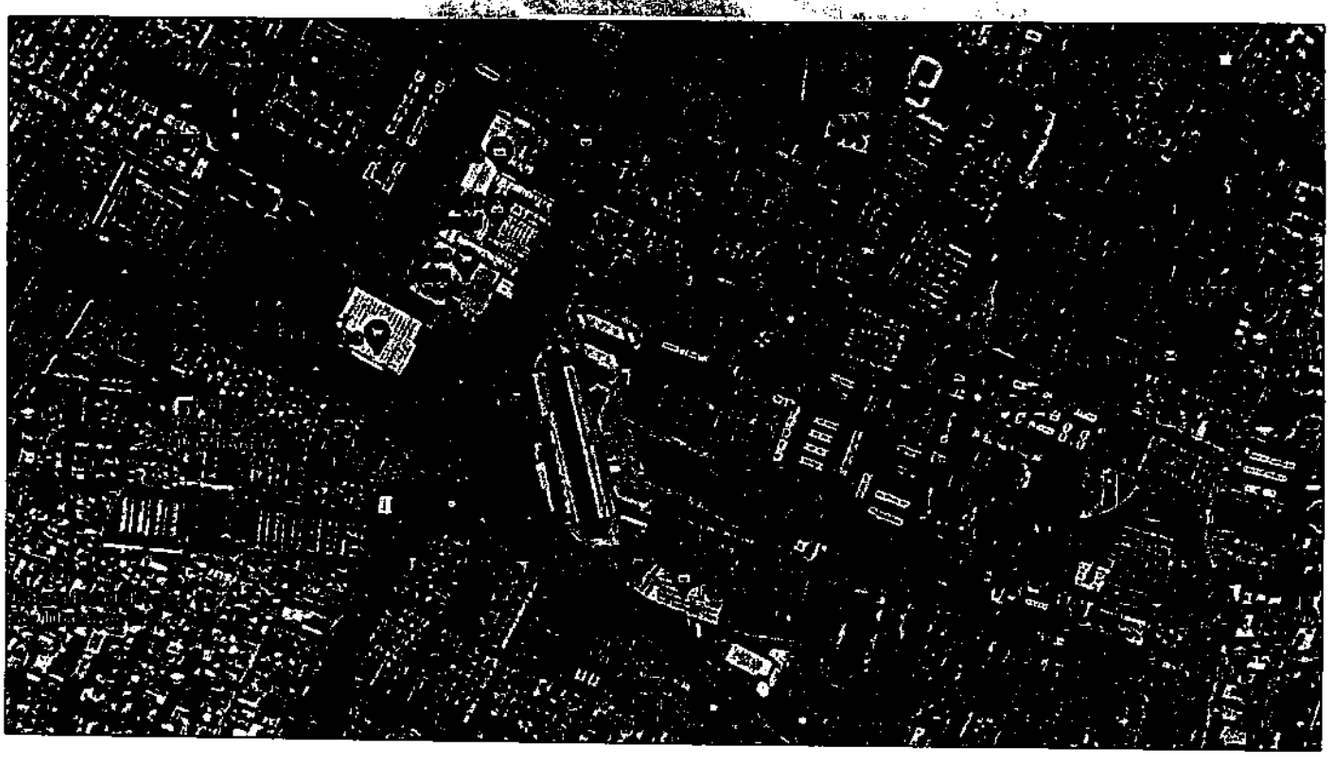
Carrera 16 No. 79 - 76 • Ofc. 204 • Telefax: 622 14 69
236 19 28 - 236 18 97 - 622 31 72 • Bogotá. D.C. - Colombia
e-mail:ajustecolltda@yahoo.com
www.ajustecol.com
Representantes en: Cartagena - Barranquilla - Santa Marta
Buenaventura - Cúcuta - Medellín - Cali
Miami, FL U.S.A.

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

MAPAS DE LOCALIZACION URBANA





Carrera 16 No. 79 - 76 • Ofc. 204 • Teléfax: 622 14 69
236 19 28 - 236 18 97 - 622 31 72 • Bogotá, D.C. - Colombia
e-mail:ajustecolltda@yahoo.com

www.ajustecol.com

Representantes en: Cartagena - Barranquilla - Santa Marta
Buenaventura - Cúcuta - Medellín - Cali
Miami, FL U.S.A.

AJUSTECOLOMBIA
Desde 1993

DOCUMENTACION FOTOGRAFICA

DEPARTAMENTO DE INSPECCION

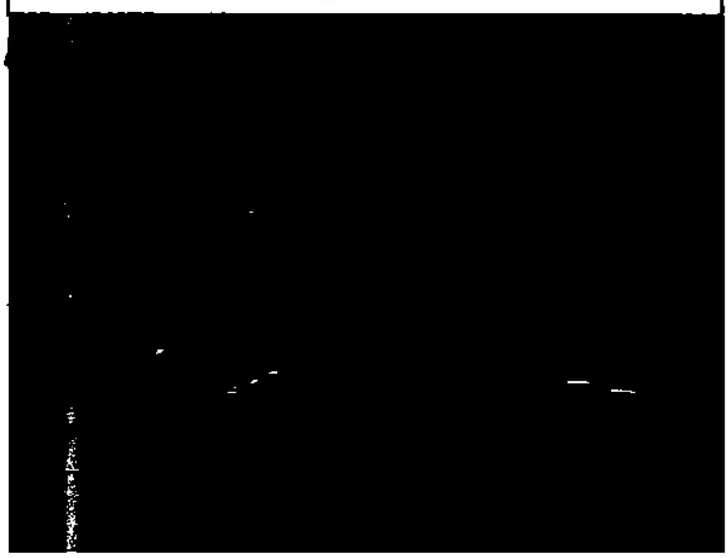
Vías de acceso y vecindario carrera 102B con calle 148 vista al norte



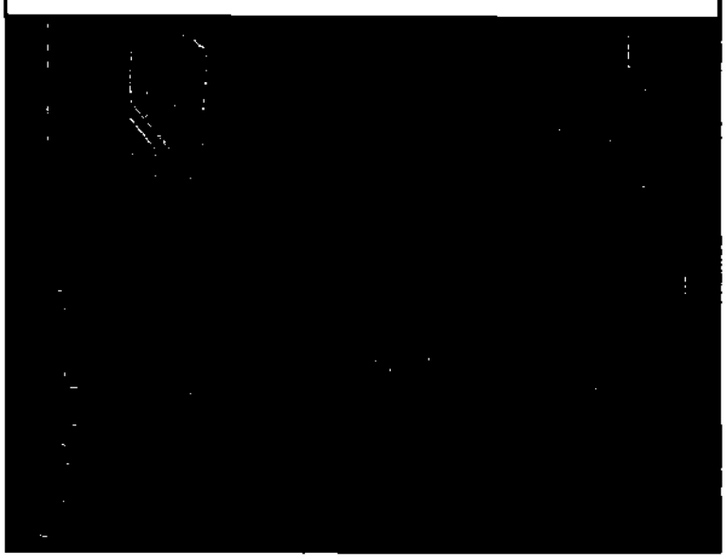
Vías de acceso y vecindario carrera 102B con calle 148 vista al sur



Fachada entrada al Conjunto Residencial Valle Patricia



Nomenclatura

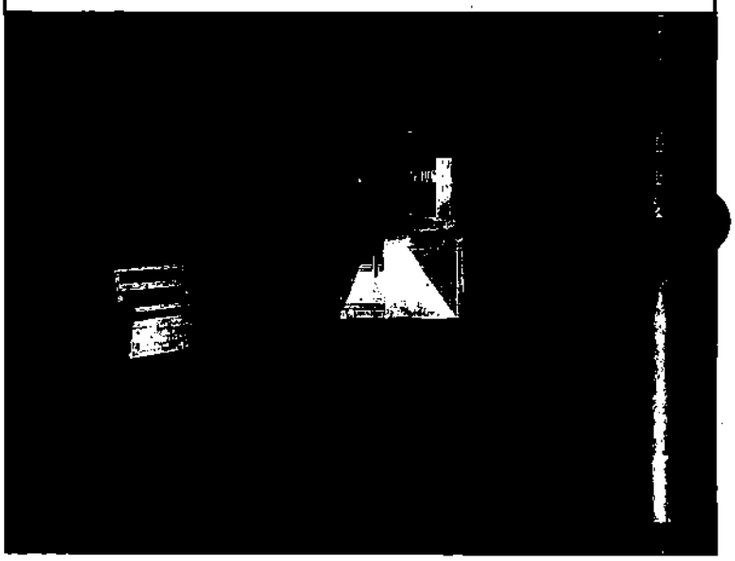


AJUSTECOL LTDA Desde 1993	DOCUMENTACION FOTOGRAFICA DEPARTAMENTO DE INSPECCION

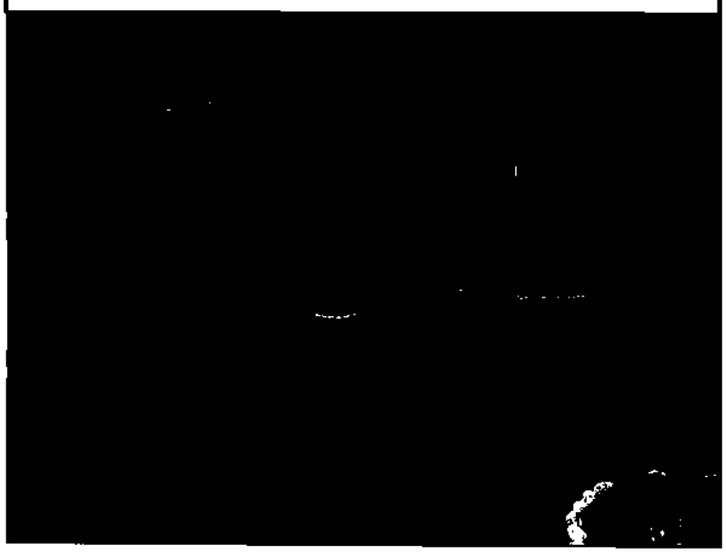
Recepción



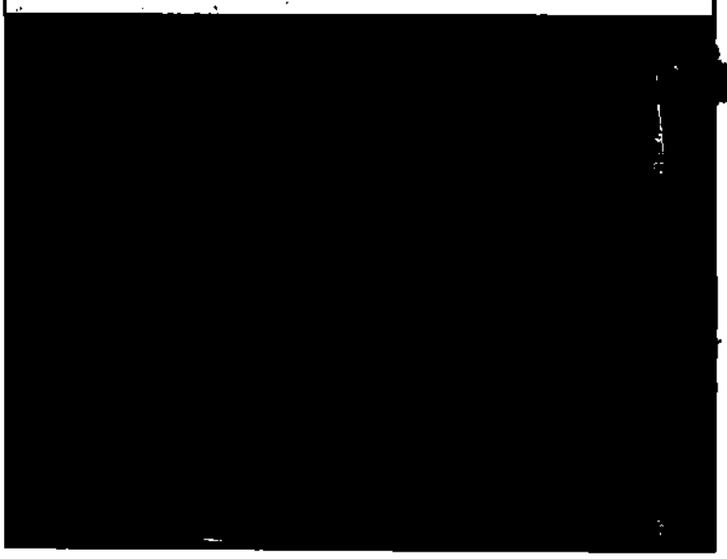
Hall de Recepción



Vía peatonal interior del Conjunto



Vista Bloque 4

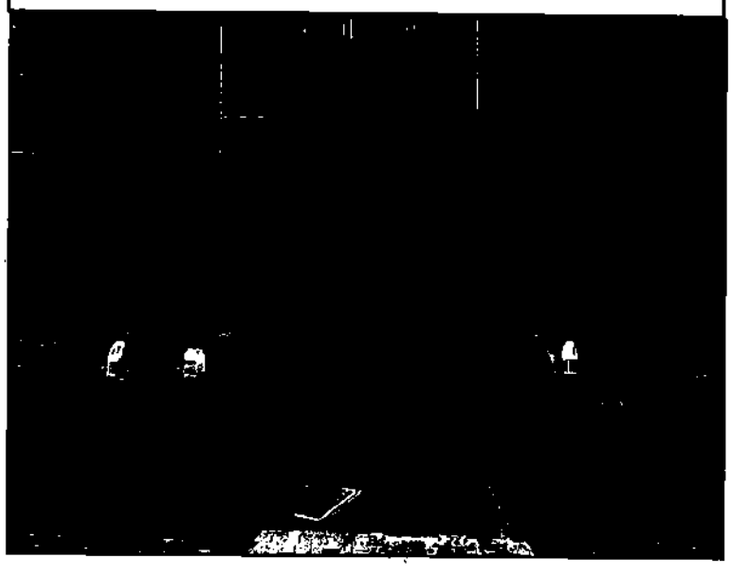


AJUSTECOL LTDA
Desde 1993

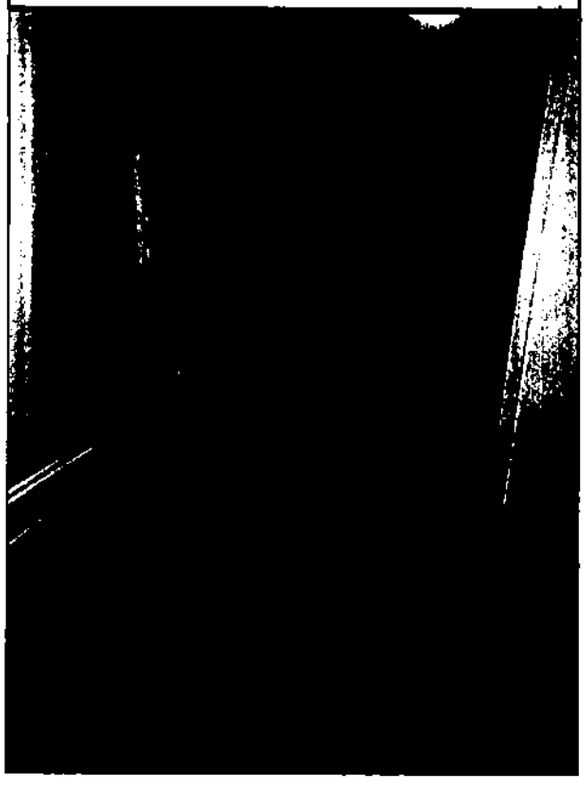
DOCUMENTACION FOTOGRAFICA

DEPARTAMENTO DE INSPECCION

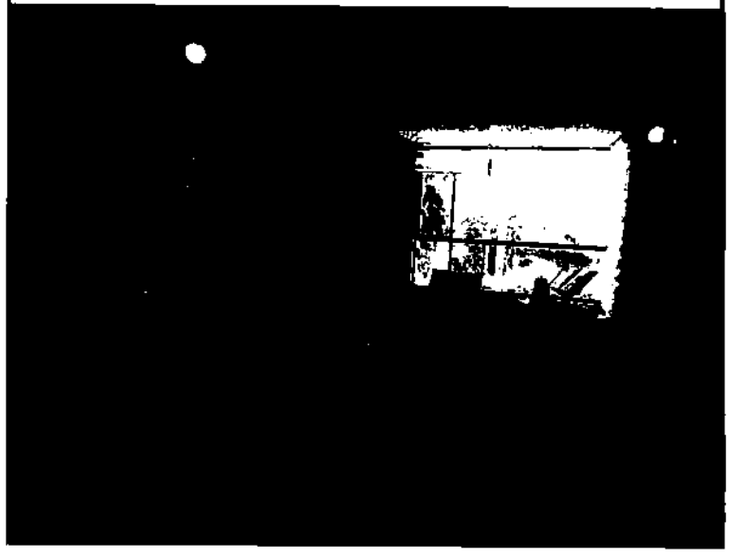
Entrada Bloque 4 Interior 4



Puerta de acceso Apto. 202 Bloque 4 Int.4



Sala Comedor

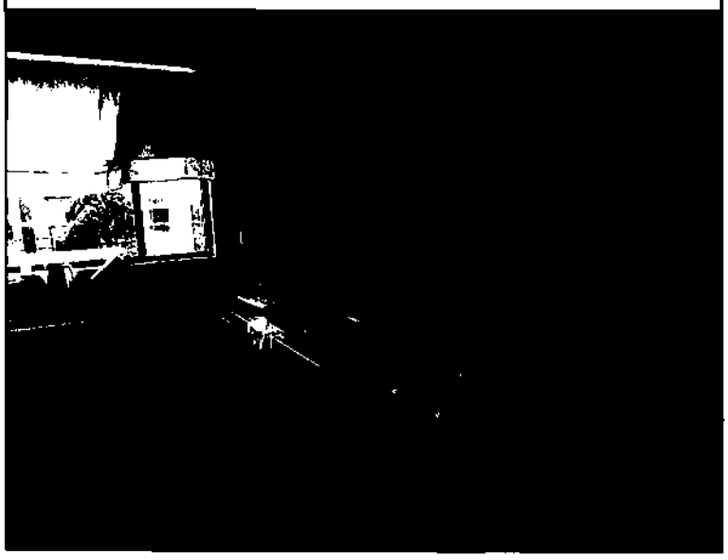


AJUSTECOL LTDA
Desde 1993

DOCUMENTACION FOTOGRAFICA

DEPARTAMENTO DE INSPECCION

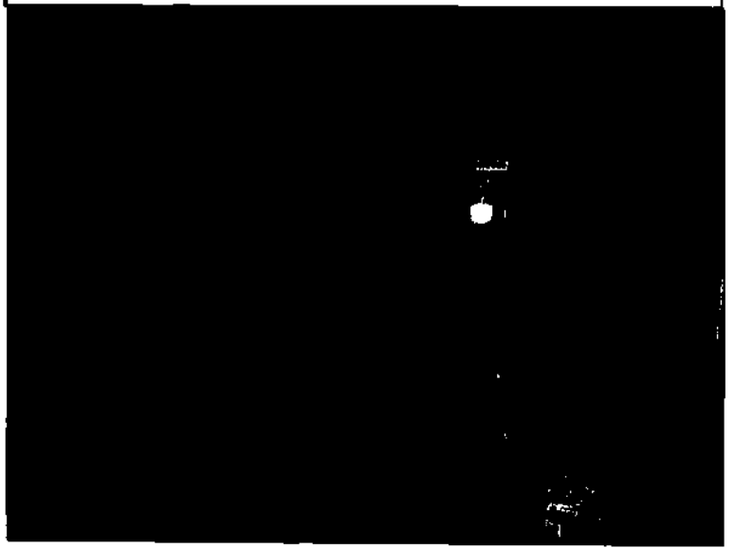
Cocina Integral



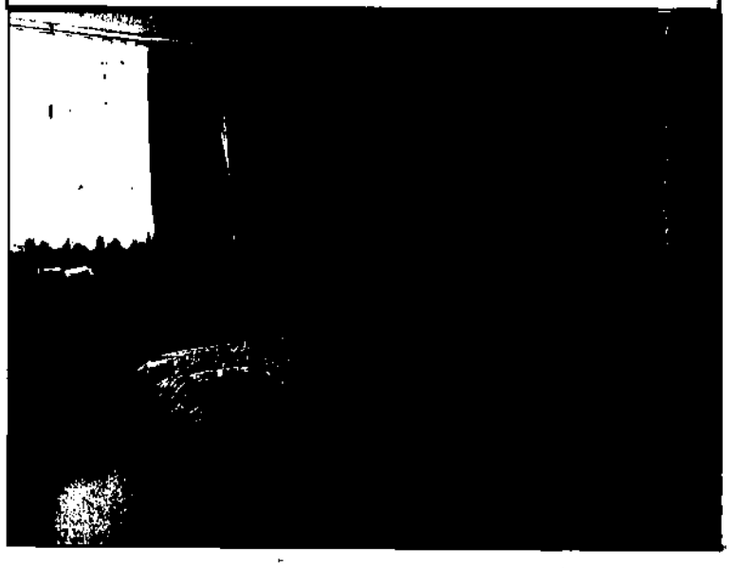
Ropas



Hall de alcobas



Alcoba Principal

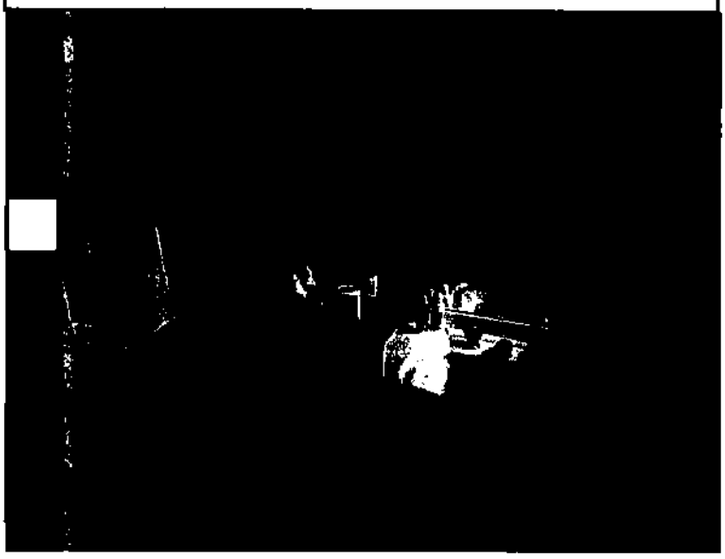


AJUSTECOL LTDA
Desde 1993

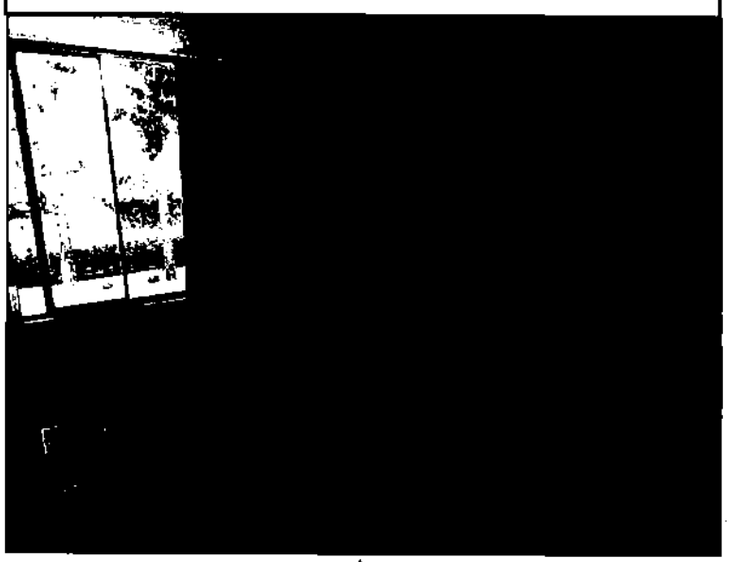
DOCUMENTACION FOTOGRAFICA

DEPARTAMENTO DE INSPECCION

Baño alcoba Principal



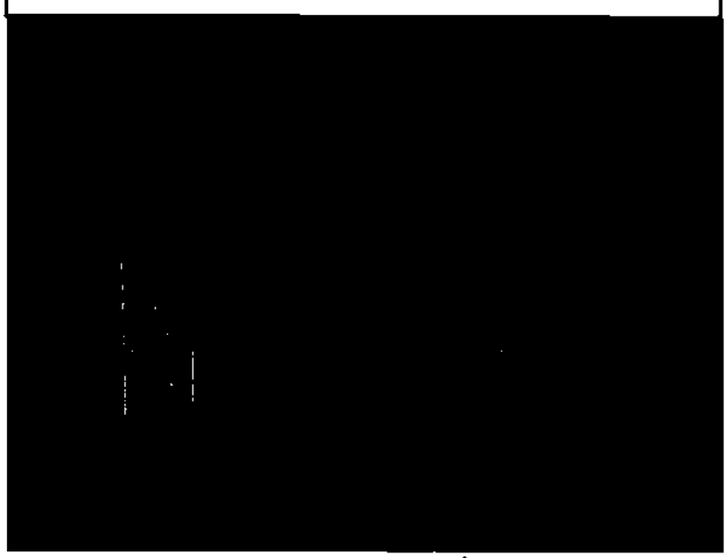
Alcoba No.2



Alcoba No.3



Detalle Closet de alcobas



AJUSTECOL LTDA
Desde 1993

DOCUMENTACION FOTOGRAFICA

DEPARTAMENTO DE INSPECCION

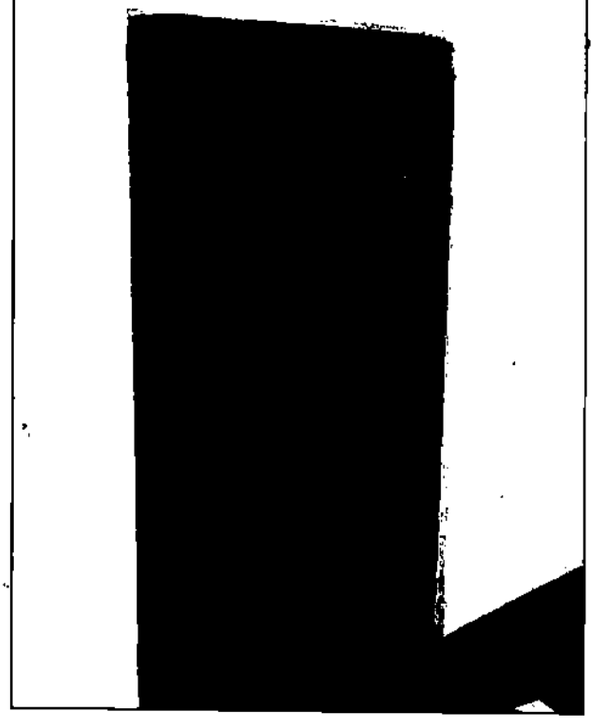
Baño alcobas



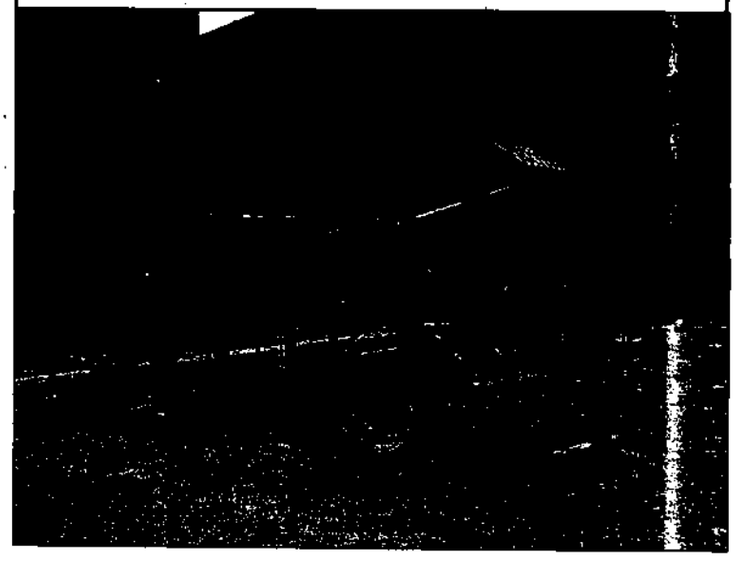
Garaje Cubierto No.61



Depósito



Zonas verdes – Parque No.1



AJUSTECOL LTDA
Desde 1993

DOCUMENTACION FOTOGRAFICA

DEPARTAMENTO DE INSPECCION

Zonas verdes – Parque No.2



Zonas verdes – Parque No.3



BBQ



Cancha Múltiple

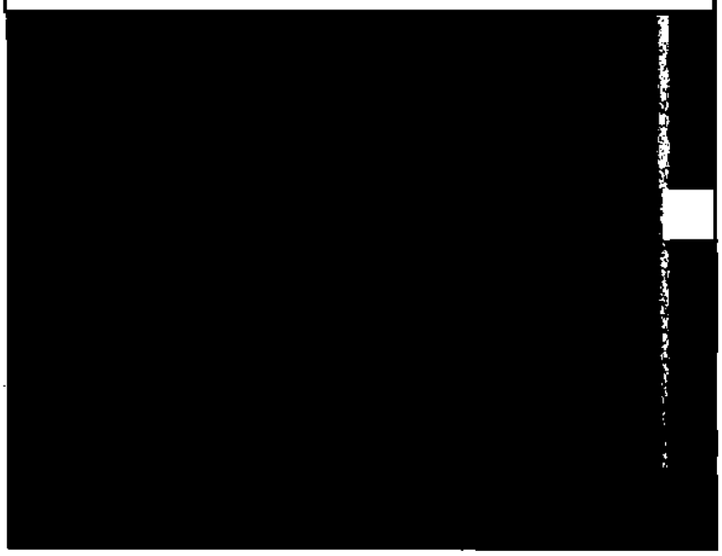


AJUSTECOL LTDA Desde 1993	DOCUMENTACION FOTOGRAFICA DEPARTAMENTO DE INSPECCION

Zona Social



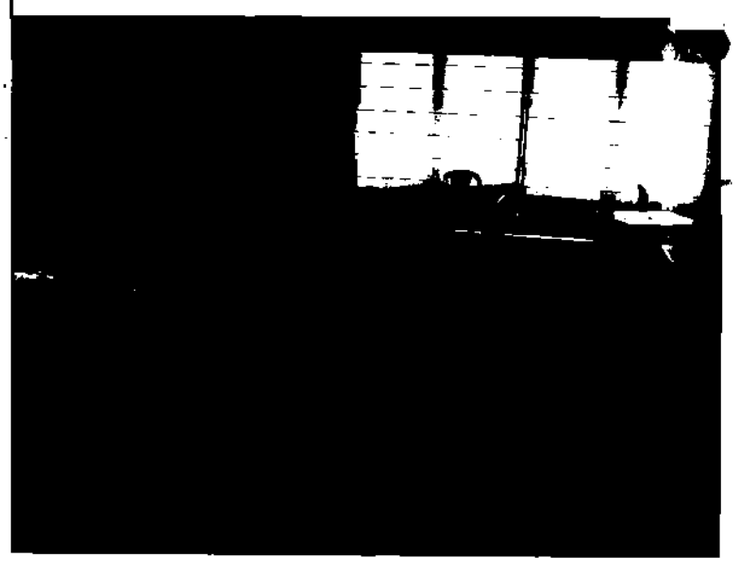
Cancha Squash



Salón Comunal No.1



Salón Comunal No.2

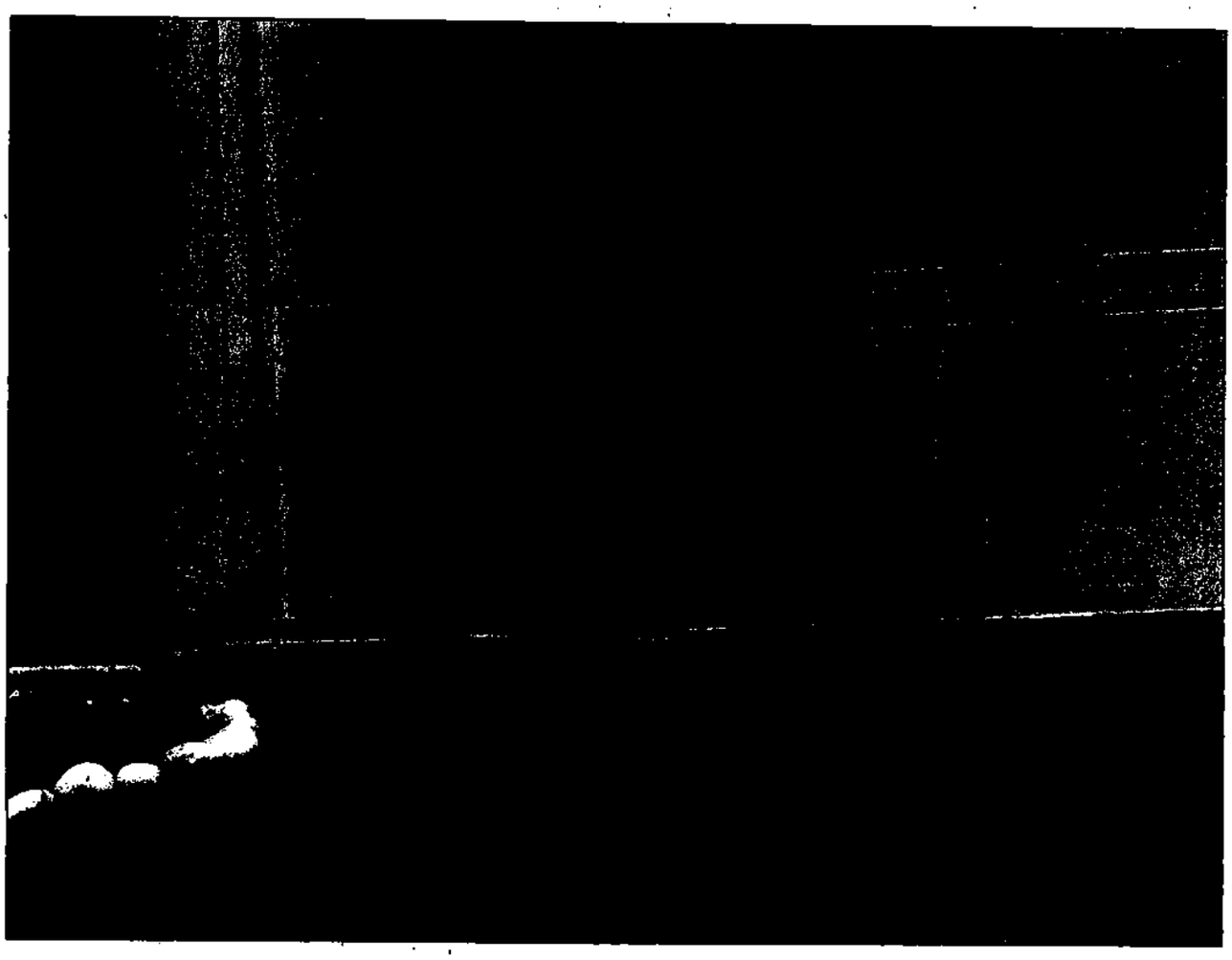


AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

INVESTIGACION DE MERCADO
AVL-027-2020

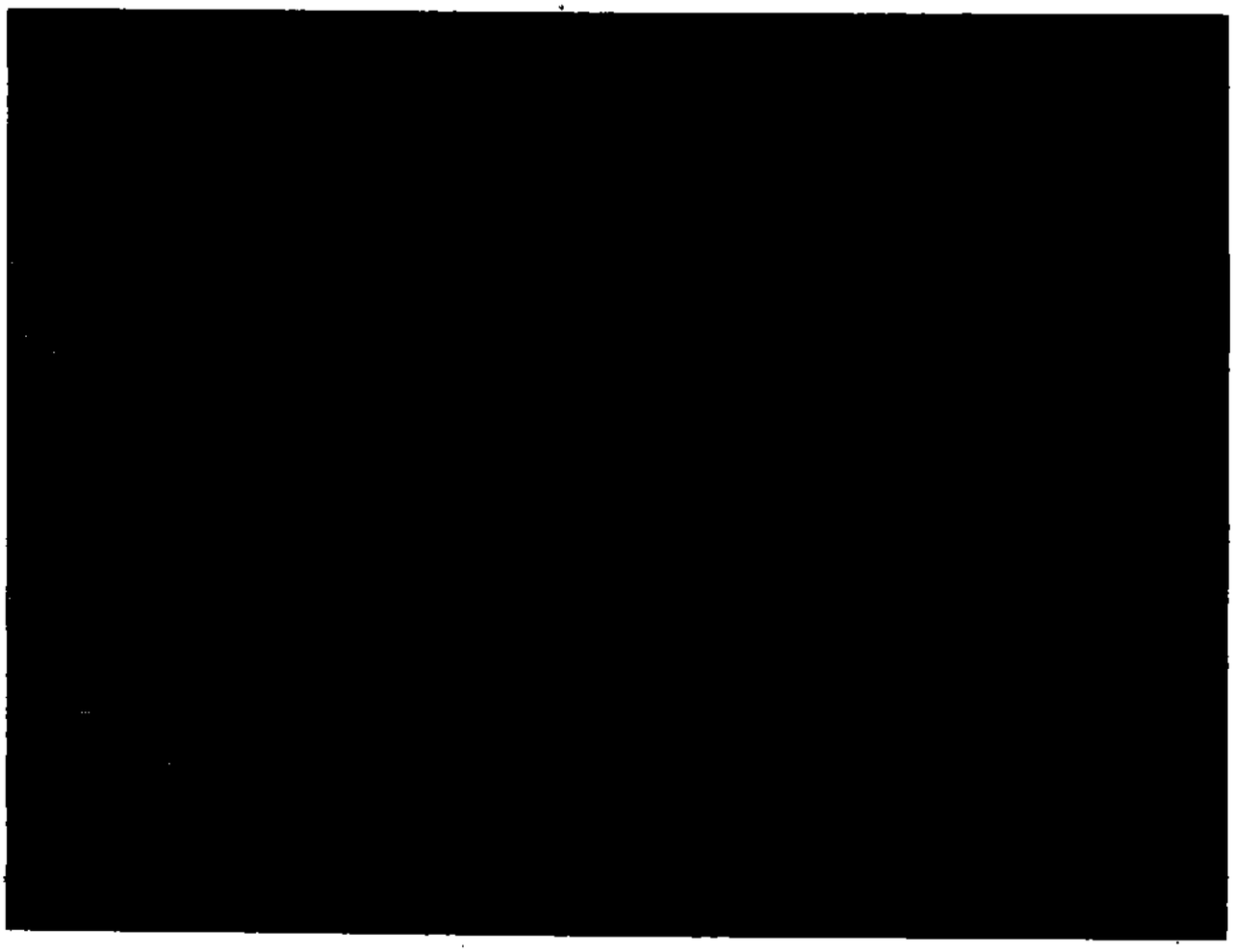
1. APARTAMENTO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA:



Área: 80.00 M²
Valor: $250'000.000
Inmobiliaria Vistazo
Sr. Alfonso Cruz
Móvil: 320 3983752

INVESTIGACION DE MERCADO
AVL-027-2020

2. APARTAMENTO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA:



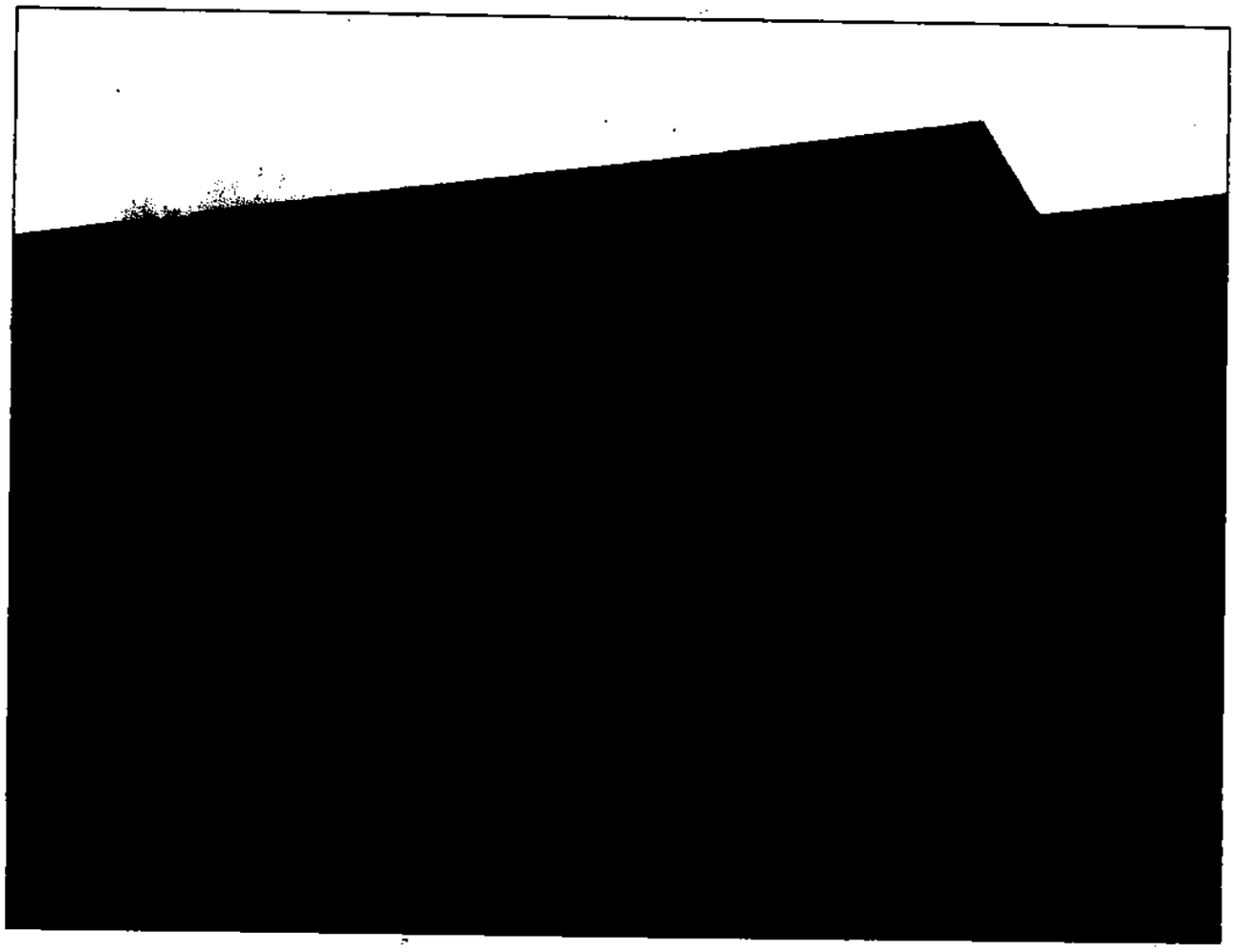
Área: 80.00 M²
Valor: $260'000.000
Sra. Erlina Laverde
Móvil: 315 3052170

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

INVESTIGACION DE MERCADO
AVL-027-2020

3. APARTAMENTO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA:



Área: 80.00 M²
Valor: $250'000.000
Sra. Rosa Cala
Móvil: 311 5814922

INVESTIGACION DE MERCADO
AVL-027-2020

4. APARTAMENTO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA:



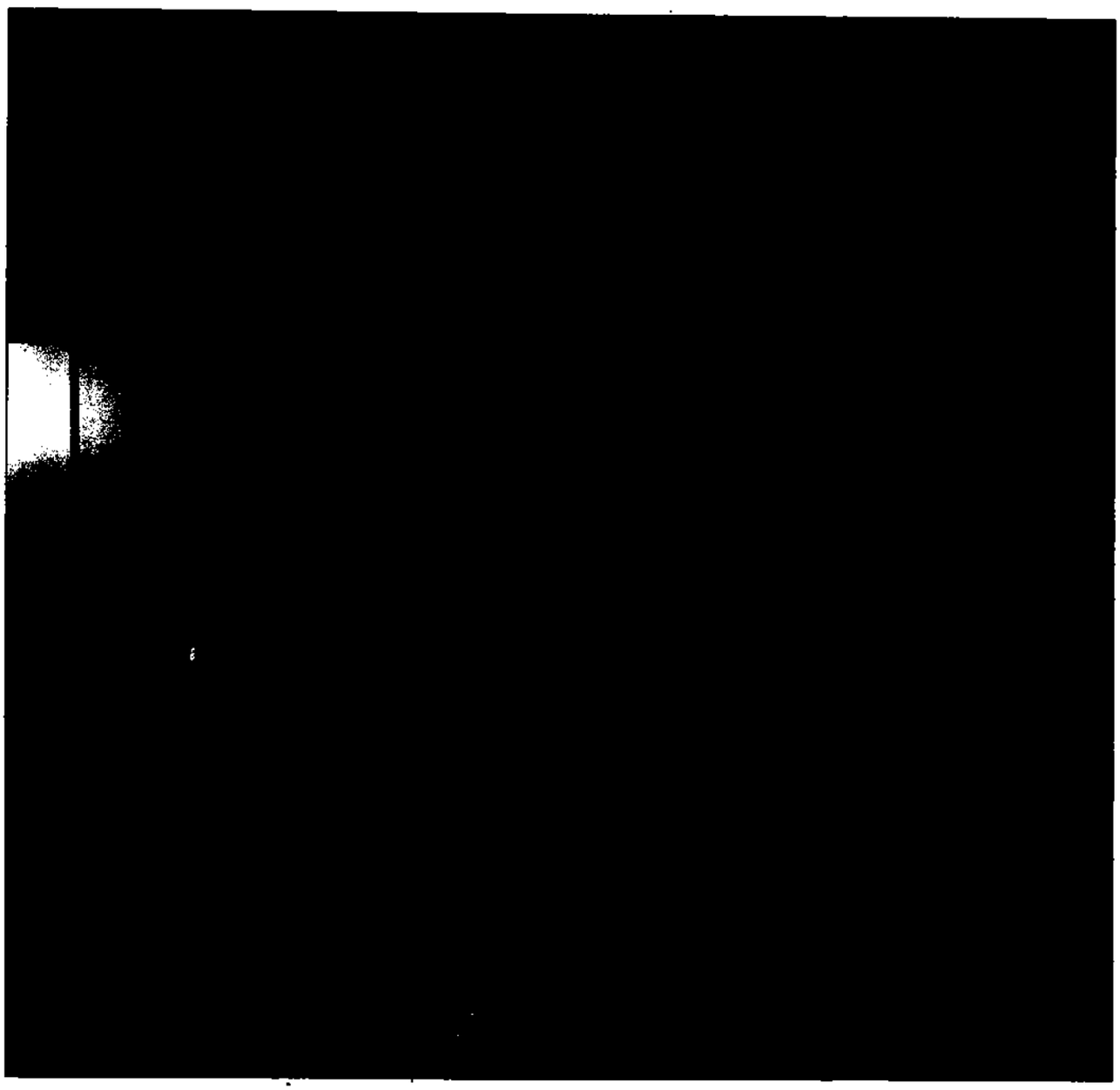
Área: 80.00 M²
Valor: $248'000.000
Sra. María Paula de Jiménez – Inmobiliaria
Móvil: 314 2012807

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

INVESTIGACION DE MERCADO
AVL-027-2020 .

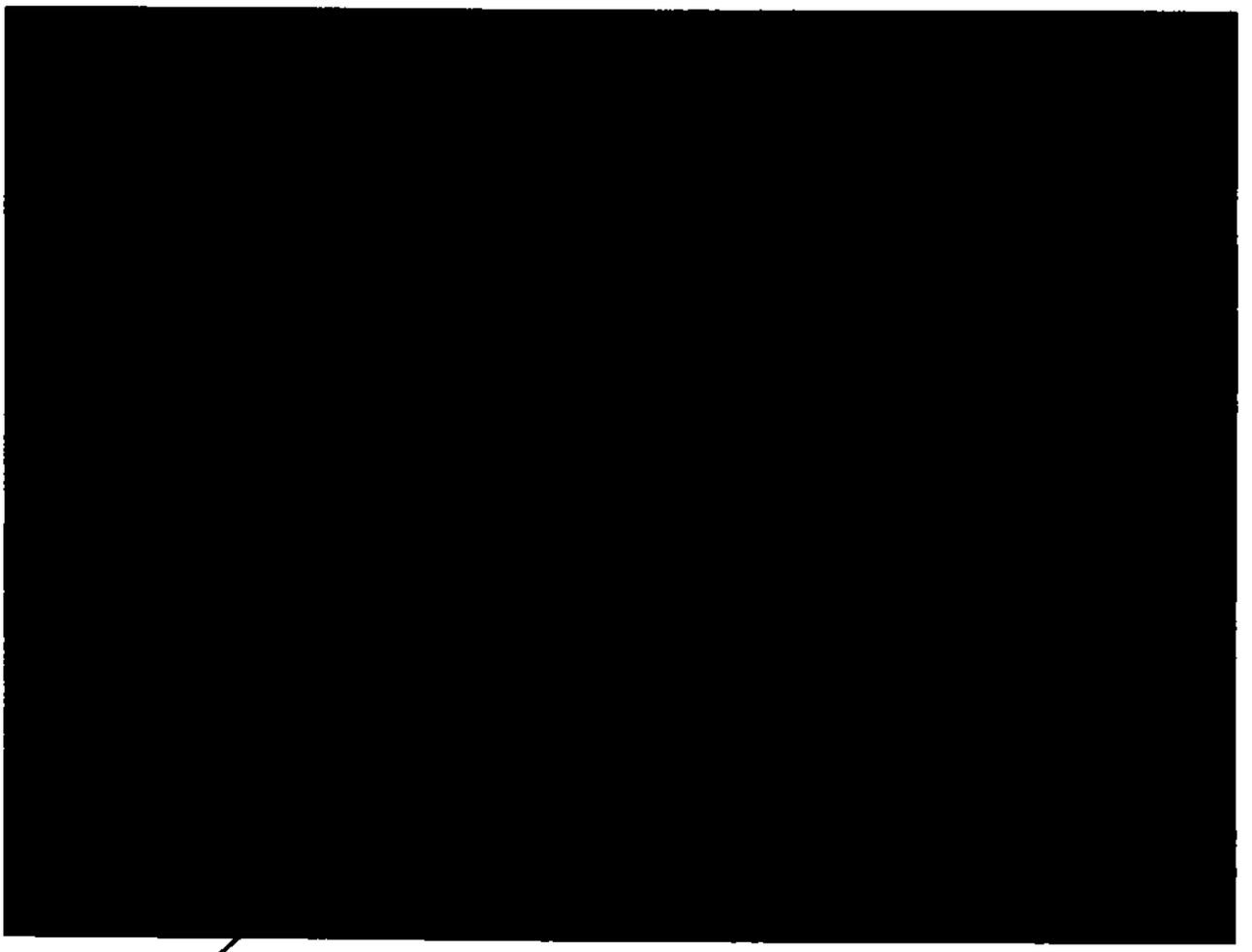
5. APARTAMENTO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA:



Área: 80.00 M²
Valor: $270'000.000
Sra. Olga Vargas
Móvil: 311 8768876

INVESTIGACION DE MERCADO
AVL-027-2020

6. APARTAMENTO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA:



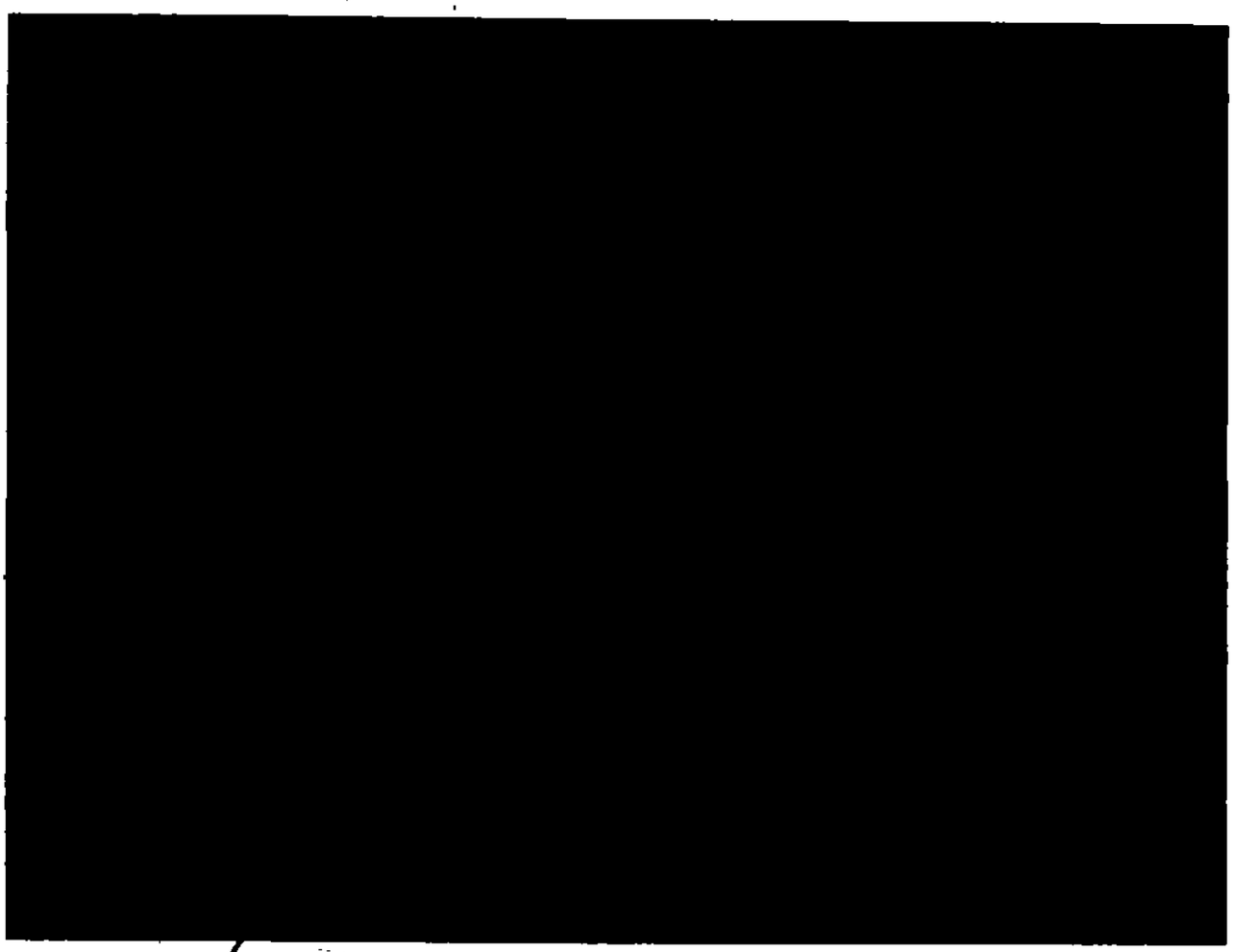
Área: 80.00 M²
Valor: $240'000.000
Sra. Gracia del Pilar
Móvil: 313 3686221

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

INVESTIGACION DE MERCADO
AVL-027-2020

7. APARTAMENTO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA:



Área: 80.00 M²
Valor: $240'000.000
Sr. Juan Hernández
Móvil: 314 3816998

PARÁGRAFO 2. Cuando por la construcción de vías se generen culatas sobre las mismas, se podrán habilitar las fachadas con frente a la vía, según lo dispuesto en el artículo 272 del Decreto Distrital 190 de 2004; esta intervención requiere licencia de construcción. Previo a lo anterior, deberá presentarse al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) un proyecto integral de espacio público por costado de manzana, el cual deberá hacer parte del diseño de espacio público proyectado para la vía.

CAPÍTULO II

NORMAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 4. SECTORES NORMATIVOS DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) No. 27, SUBA.

1	Residencial	Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios	Consolidación Urbanística	Artículos 341, 342, 366, 367, 368, 369 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), Decreto 159 de 2004 y demás normas reglamentarias. FICHAS REGLAMENTARIAS (Planchas 2 y 3) del presente Decreto
2	Residencial	Residencial con Actividad Económica en la Vivienda	Consolidación con Densificación Moderada	Artículos 341, 342, 366, 367, 368, 370 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), Decreto 159 de 2004 y demás normas reglamentarias. FICHAS REGLAMENTARIAS (Planchas 2 y 3) del presente Decreto.
3	Área Urbana Integral	Residencial	Desarrollo	Artículos 349, 350, 351, 361, 362, 363, 364, 365 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), Decreto 327 de 2004 y demás normas complementarias.
4	Residencial	Residencial con Actividad Económica en la Vivienda	Mejoramiento Integral Intervención Complementaria	Artículos 341, 342 y 385 al 387 del Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004 (Compilación del POT) y demás normas complementarias. FICHAS REGLAMENTARIAS (PLANCHAS 2 y 3) del presente decreto.
5	Área Urbana Integral	Múltiple	Consolidación Urbanística	Artículos 349, 350, 351, 366, 367, 368 y 369 del Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004 (Compilación del POT) y demás normas complementarias. FICHAS REGLAMENTARIAS (PLANCHAS 2 y 3) del presente decreto.
6	Industria	Industrial	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales	Artículos 352, 353, 366, 367, 368 y 372 del Decreto 190 de 2004, Decreto 159 de 2004 (Compilación del POT) y demás normas complementarias. FICHAS REGLAMENTARIAS (PLANCHAS 2 y 3) del presente decreto.
7	Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales	Artículos 343 al 345 y 366, 367, 368 y 372 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), Decreto 159 de 2004 y demás normas complementarias.

8	Dotacional	Equipamientos Colectivos	Consolidación de Sectores Urbanos Especiales	Artículos 343, 344, 345, 366, 367, 368, 372 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), Decreto 159 de 2004 y demás normas complementarias.
9	Actividad Central	Núcleo Fundacional- Suba	Conservación de Sectores Antiguos	Artículos 123 a 126 y 348 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), Decreto 606 de 2001 y demás normas complementarias. FICHA REGLAMENTARIA (PLANCHA 4) del presente decreto.
10	Residencial	Residencial con Actividad Económica en la Vivienda	Renovación - Reactivación	Artículos 341, 342, 373 a 377 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), Decreto 159 de 2004 y demás normas complementarias. FICHAS REGLAMENTARIAS (Planchas 2 y 3) del presente Decreto
11	Comercio y Servicios	Comercio Aglomerado	Renovación - Reactivación	Artículos 346, 347, 373 a 377 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), Decreto 159 de 2004 y demás normas complementarias. FICHAS REGLAMENTARIAS (Planchas 2 y 3) del presente Decreto
12	Residencial	Residencial Neta	Desarrollo	Artículos 341, 342, 361, 362, 363, 364 y 365 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), Decreto 327 de 2004 y demás normas complementarias.
13	Residencial	Residencial Neta	Consolidación Urbanística	Artículos 341, 342, 366, 367, 368, 369 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), Decreto 159 de 2004 y demás normas complementarias. FICHAS REGLAMENTARIAS (Planchas 2 y 3) del presente Decreto
14	Residencial	Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios	Consolidación con Densificación Moderada	Artículos 341, 342, 366, 367, 368 y 370 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), Decreto 159 de 2004 y demás normas complementarias. FICHAS REGLAMENTARIAS (Planchas 2 y 3) del presente Decreto
15	Residencial	Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios	Consolidación Urbanística	Artículos 341, 342, 366, 367, 368, 369 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), Decreto 159 de 2004 y demás normas complementarias. FICHAS REGLAMENTARIAS (Planchas 2 y 3) del presente Decreto
16	Residencial	Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios	Consolidación Urbanística	Artículos 341, 342, 366, 367, 368, 369 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), Decreto 159 de 2004 y demás normas complementarias.

				FICHAS REGLAMENTARIAS (Planchas 2 y 3) del presente Decreto
17	Residencial	Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicios	Consolidación Urbanística	Artículos 341, 342, 366, 367, 368, 369 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT), Decreto 159 de 2004 y demás normas complementarias. FICHAS REGLAMENTARIAS (Planchas 2 y 3) del presente Decreto

PARÁGRAFO 1: Los sectores normativos de que trata este artículo se identifican en la plancha Nº 1 de este decreto denominada "Plano de Sectores Normativos"

PARÁFRAGO 2: Los dotacionales existentes en todos los sectores, tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004. Se regulan por el POT, Normas reglamentarias y decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Están supeditados a las condiciones y prevalencia del Plan Maestro correspondiente. Los dotacionales de escala metropolitana, urbana, y zonal, requieren adelantar planes de regularización y manejo mediante los cuales podrán incorporar predios adyacentes y en estos se considerará permitido el uso dotacional dentro del área que demarque el plan con este propósito.

ARTÍCULO 5. INCORPORACIÓN AL TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA.

De conformidad con el artículo 375 del Decreto 190 de 2004 y como consecuencia de la ampliación por la construcción de la troncal de Transmilenio en el eje de la Avenida Transversal de Suba, se genera un impacto propicio para el reordenamiento de las zonas aledañas, por lo que se asigna el Tratamiento de Renovación Urbana, modalidad de Reactivación a los sectores normativos No. 10 y 11 identificados en la Plancha No.1 del presente Decreto, los que se rigen por las disposiciones de la ficha reglamentaria, sin perjuicio de que puedan adelantarse en estos sectores proyectos de renovación en la modalidad de redesarrollo, mediante Plan Parcial.

ARTÍCULO 6. FICHAS REGLAMENTARIAS DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) No. 27, SUBA.

Se adoptan como parte integrante del presente Decreto, las planchas números 1, 2, 3 y 4, las cuales contienen las fichas reglamentarias y planos correspondientes, escala 1:5000 de los diferentes sectores enumerados en el artículo 4 del presente Decreto, así:

- Plancha No. 1: Estructura básica de la UPZ No. 27, SUBA, lineamientos de estructura ambiental y de espacio público, lineamientos de la estructura funcional y de movilidad, y plano de localización de sectores normativos.
- Plancha No. 2: Fichas reglamentarias de usos y plano correspondiente. En este plano los números romanos designan subsectores de uso.
- Plancha No. 3: Fichas reglamentarias de edificabilidad y plano correspondiente. En este plano las letras mayúsculas designan subsectores de edificabilidad.
- Plancha Nº 4: Usos y Edificabilidad para el sector de interés cultural y usos para inmuebles de interés cultural.

ARTÍCULO 7. NORMAS URBANÍSTICAS COMUNES DE LAS UPZ.

Se incorporan a la presente reglamentación, las disposiciones contenidas en el Decreto No. 159 de 2004, por medio del cual se adoptan las normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal, respecto de los usos y tratamientos contenidos en esta UPZ.

PARÁGRAFO. Los predios urbanizables no urbanizados se regularán por lo dispuesto en los artículos 32, 256, y 361 al 364 del Decreto 190 de 2004 y el Decreto 327 de 2004 reglamentario del tratamiento de desarrollo.

ARTÍCULO 8. ESTACIONAMIENTOS.

La exigencia de cupos de estacionamientos se cumplirá de la siguiente manera:

a) Provisión total de estacionamientos dentro del predio. La provisión del total de cupos de estacionamientos es la exigida en el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT), de acuerdo con los usos desarrollados en cada proyecto.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

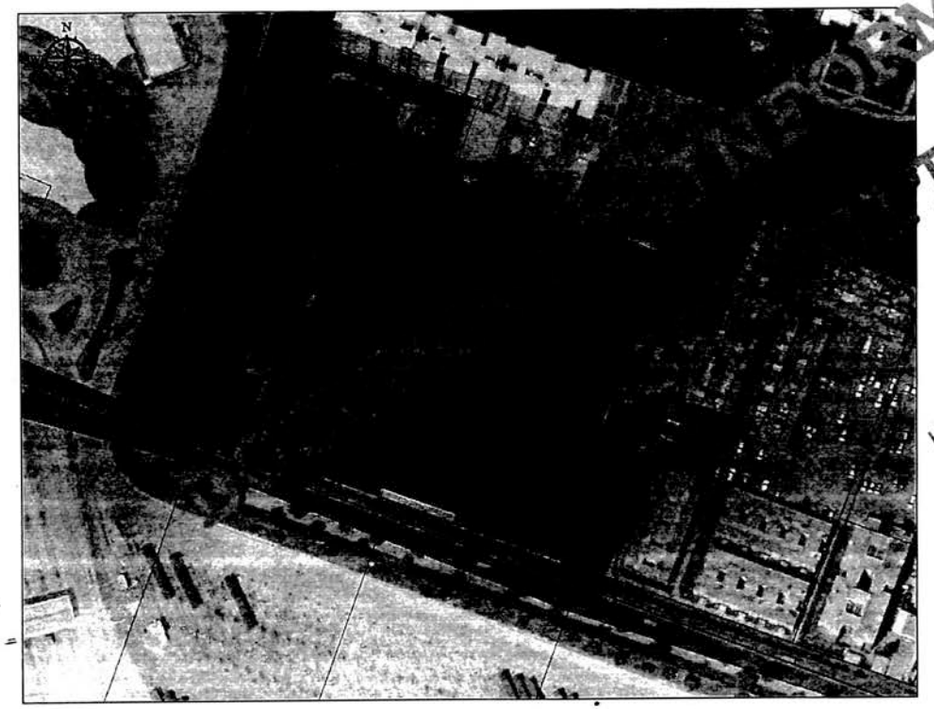
OS PERMITIDOS PARA LA DIR CION
KR 102 B 148 81

Secretaría Distrital de Planeación

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	**MODALIDAD:**	URBANISTICA	**FICHA:**	16
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	**LOCALIDAD:**	11 SUBA
				UPZ:	27 SUBA
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	Dec 615 de 2006 Mod.=Dec 0476 de	**SECTOR:**	16 SUBA

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

INFORMATIVO Y
KR 102 B 148 81

374

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 102 B 148 81

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 102 B 148 81

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: VI **CONSOLIDACION**

Categoría: **No aplica**

CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA - CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA	CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA	No aplica	Remision directa a notas Remision directa a notas

Nota No.:	**1**	ACCESOS VEHICULARES: Los accesos vehiculares de los predios que tengan frente sobre las vías de la malla vial arterial (Avenida la Conejera, Avenida Ciudad de Cali, Avenida San José, Avenida de Las Mercedes, Avenida Longitudinal de Occidente y Avenida Transversal de Suba) se rigen por el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (Recopilación POT).
Nota No.:	**2**	CUADRO DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA: En el marco de la UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original.
Nota No.:	**3**	DOTACIONALES: Los predios con uso dotacional se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de UPZ (Decreto 159 de 2004) y están supeditados a las condiciones y prevalencias del respectivo Plan Maestro. Dichos dotacionales serán susceptibles de aumentar su cobertura, de acuerdo con las disposiciones atinentes al uso dotacional. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios al uso dotacional existente, este se considera permitido dentro del área que demarque el plan con este propósito. Además los predios con uso dotacional existente de escala metropolitana, urbana o zonal tienen la condición de permanencia otorgada por el Artículo 344 del POT Decreto 190 de 2004.
Nota No.:	**4**	INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: Ver plancha No. 4: plano de usos y edificabilidad para Bienes de Interés Cultural: Sector de Interés Cultural e Inmuebles de Interés Cultural.
Nota No.:	**5**	Los usos para los predios localizados en zonas de reserva vial, se sujetan a lo establecido en el artículo 179 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT).
Nota No.:	**6**	MEJORAMIENTO INTEGRAL: Para el sector 4 aplica el tratamiento de Mejoramiento Integral. Adicionalmente, los desarrollos incompletos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente Decreto, deben adelantar el proceso de legalización de conformidad con la estructura urbana de esta UPZ (artículo 2 del presente Decreto), el artículo 10 del presente Decreto y los artículos 295 a 300, 385, 458 y 459 del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT).
Nota No.:	**7**	PARQUES URBANOS: La definición, clasificación, identificación y regulación del Parque Metropolitano Mirador de Los Nevados PM-26, se define por el POT artículos 75,78,95,96,97,252,253,254 y 255 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación POT).
Nota No.:	**8**	PREDIOS URBANIZABLES NO URBANIZADOS: El Subsector III del Sector 1, el Subsector II del Sector 4, el Subsector II del Sector 13, el Subsector VI del Sector 15 y el Subsector III del Sector 16, así como los demás predios que no han sido objeto de un proceso de desarrollo por urbanización, se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto 327 de 2004. Su desarrollo se orientará por los lineamientos del plano de Estructura Básica (Plancha No. 1 del presente Decreto).
Nota No.:	**9**	TRATAMIENTO DE DESARROLLO: Los Sectores Normativos No. 3 y 12 se rigen por las disposiciones del Decreto 327 de 2004.
Nota No.:	**10**	TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA: En los sectores normativos 10 y 11, reglamentados por el Tratamiento de Renovación Urbana en la modalidad de reactivación, el Plan Parcial podrá definir nuevos usos, adicionales a los que aparecen en la presente ficha. El Plan Parcial se establecerá en un área mínima de una manzana, su área de estudio se definirá al inicio del proceso del Plan Parcial en la consulta preliminar.
Nota No.:	**11**	USOS INDUSTRIALES: Hasta tanto no sea adoptada la reglamentación de los usos industriales, éstos requerirán concepto del DAMA según artículo 351 y 352 del decreto 190 de 2004 (Compilación del POT).

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: F CONTINUIDAD

Se entiende por norma original la reglamentación específica (incluidas sus modificaciones), vigente a la fecha de publicación del decreto reglamentario de cada UPZ, con fundamento en la cual se desarrolló inicialmente o se consolidó la urbanización, agrupación o conjunto.
Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, en los decretos que adoptan las fichas reglamentarias en el marco de cada UPZ, se relacionan las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos que mantienen su norma original, las cuales son demarcadas en los respectivos planos. Las omisiones o imprecisiones en los números y fechas de los actos administrativos citados no invalidan la decisión de mantener la norma original. Su delimitación precisa es la señalada en los planos urbanísticos, adoptados en los actos administrativos que los reglamentaron.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

SOS PERMITIDOS PARA LA DIF CION
KR 102 B 148 81

Secretaría Distrital de Planeación

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones

TRATAMIENTO:	D - Desarrollo	**AREA DE ACTIVIDAD:**	RG - Residencial General	**OBSERVACIONES:**	
TIPO USO:	A	**No. DECRETO:**	734 y 737 de 1993 y 325 de 1992	**Shape**	
ALTURA:		**TIPOLOGIA:**			
VOLUMETRIA:	2	**AISLAMIENTO:**			
CATEGORIA:		**ESPACIO PUBLICO:**	C	**TIPO DE EJE:**	

Categoría de Uso	Uso Específico	Condiciones	Restricciones

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

KR 102 B 148 81

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-408149
Fecha: 06/06/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombres y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS	C	2901403	0	N
2	FERNANDO CABALLERO CUELLAR	C	79313434	0	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4398	2008-06-14	SANTAFE DE BOGOTA	24	050N20182744

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 - Código Postal: 111161.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anteridr(es):
KR 102B 146A 81 IN 4 AP 202, FECHA: 2006-01-18

Información Económica

Año	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	134,732,000	2020
1	134,513,000	2019
2	139,889,000	2018
3	117,843,000	2017
4	107,064,000	2016
5	104,263,000	2015
6	91,548,000	2014
7	83,620,000	2013
8	80,471,000	2012
9	72,033,000	2011

Código de sector catastral: 009213 20 04 004 02008
Cedula(s) Catastral(es) 00921320400402008
CHIP: AAA0131XYRU
Número Predial Nal: 11001019211130020000 4904020008
Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
52.58	73.1

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov Puntos de servicio Super CADE Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Junio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATI ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digi siguiente código: **55A49DD2F521**.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anrbotandapego.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200824389433116162 **Nro Matrícula: 50N-20182744**

Pagina 1

Impreso el 24 de Agosto de 2020 a las 02:34:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 30-05-1994 RADICACIÓN: 1994-32700 CON: ESCRITURA DE: 30-05-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0131XYRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

SCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1275 de fecha 19-05-94 en NOTARIA 11 de BOGOTA APARTAMENTO 202 con area de CONSTRUIDA 80.37 M2 AREA PRIVADA 73.06 M2 Y AREA COMUNAL 7.31 M2 TABLA UNO 0.42% con coeficiente de .55 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INMOBILIARIA LOS ARRAYANES LTDA SEGUN ESC 725 DEL 20-03-92 NOT 11 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0179437-363009-363010..ESTA ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE JEANGROS ROLAND GEORGES SEGUN ESC 554 DEL 14-03-79 NOT 19 DE BTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0179437-363009-363010..ESTE ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A ALVAREZ DE ARRIETA LEONOR SEGUN ESC 2851 DEL 4-09-73 NOT 13 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0179437. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANDRADE DE CASTILLO BEATRIZ SEGUN ESC 4393 DEL 5-09-70 NOT 10 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363009. OTRA PARTE ADQUIRIO POR COMPRA A GEMPELER DE ACOSTA TERESA SEGUN ESC 8120 DEL 22-10-69 NOT 6 DE BTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0363010...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 102B #146A-81 APTO. 202 BLOQUE #4 INT. 4 CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20154011

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-08-1992 Radicación: 1992-44256

Doc: ESCRITURA 1974 del 29-07-1992 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-1993 Radicación: 1993-48137

Doc: ESCRITURA 2205 del 26-07-1993 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-05-1994 Radicación: 1994-32700

Doc: ESCRITURA 1275 del 19-05-1994 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA 2205 DE LA SEGUNDA ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-12-1994 Radicación: 1994-84168

Doc: ESCRITURA 1587 del 16-06-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ADICION AL R.P.H. EN CUANTOA QUE SE ADICIONA LA 2 TABLA DE COEFICIENTES; LOS DEPTOS DEL 1 AL 72 DE BLOQUES 3/4/5/6 7/9 SERAN CONSTRUIDOS POR MEGOVAL LTDA.ZONA COMUN DE USO EXCVO ;LOS COPROPIETARIOS DEBLOQUES 7/8/9 PODRAN DESARROLLARLA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-12-1994 Radicación: 1994-84169

Doc: ESCRITURA 3420 del 06-12-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION ESC.2205 DE 26-07-93 EN CUANTO A QUE SE CITAN LAS M.I., SE MANIFIESTA QUE ACLARACION VERSA SOBRE 2 NOMENCLATURAS DEL CONJUNTO Y LA FORMA COMO SE DESARROLLO EL PROYECTO CONSTRUCTIVAMENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-02-1996 Radicación: 1996-12837

Doc: ESCRITURA 2737 del 14-12-1995 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $41,850,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA.

A: VELEZ GIRALDO ANDREA **CC# 52273009** X

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **CC# 17003081** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-02-1996 Radicación: 1996-12837

Doc: ESCRITURA 2737 del 14-12-1995 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ GIRALDO ANDREA CC# 52273009

DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE CC# 17003081

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 860034313** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-10-1996 Radicación: 1996-71351

Doc: ESCRITURA 1640 del 12-09-1996 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLRACION A LA ESC.2737 DEL 14-12-95NOT.47 EN CUANTO SE INCLUYE QUE ADEMAS DEL APTO 202 SE TRANSFIERE EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DEL DEPOSITO 47 Y GARAJE 61

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION, MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200824389433116162 **Nro Matrícula: 50N-20182744**

Impreso el 24 de Agosto de 2020 a las 02:34:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LTDA

A: VELEZ GIRALDO ANDREA **CC# 52273009**

VELEZ GUTIERREZ JORGE **CC# 17003081**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-01-1997 Radicación: 1997-3624

Doc: ESCRITURA 4347 del 27-12-1996 NOTARIA 59 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: $143,111,080

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERCION PARCIAL DE LA ESC.1974- DEL 29-07-92- DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA EN CUANTO A LOS FOLIOS CITADOS EN LA ESC. DE CANCELACION NUMERO 4347-,DEL 27-12-96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: CONSTRUCTORA MEGOVAL LIMITADA. **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-10-1999 Radicación: 1999-62172

Doc: RESOLUCION 774 del 22-10-1999 DIAN-DIV.COBRANZAS-GRUP.COACTIVA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 403 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RESOLUCION COMUNICADA A TRAVES DEL OFICIO 4811 DEL 22-10-1999. NOTA: EL EMBARGADO ES UNICAMENTE TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA.

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - ADMINISTRACION PERSONAS NATURALES

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **CC# 17003081 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-04-2003 Radicación: 2003-30790

Doc: ESCRITURA 958 del 21-03-2003 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 2205 DEL 26-07-93 NOTARIA 11 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERSE A LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA I - PROPIEDAD HORIZONTAL -

---

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 08-07-2004 Radicación: 2004-50821

Doc: OFICIO 23930 del 07-07-2004 DIAN de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES: 0769 CANCELACION EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE LA NACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200824389433116162 **Nro Matrícula: 50N-20182744**

Impreso el 24 de Agosto de 2020 a las 02:34:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **CC# 17003081** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-04-2008 **Radicación: 2008-34705**

Doc: ESCRITURA 3320 del 23-04-2008 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: VELEZ GIRALDO ANDREA **CC# 52273009**

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **CC# 17003081**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-07-2008 **Radicación: 2008-56984**

Doc: ESCRITURA 4398 del 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $75,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ GIRALDO ANDREA CC# 52273009

DE: VELEZ GUTIERREZ JORGE CC# 17003081

A: CABALLERO CUELLAR FERNANDO **CC# 79313434** X

A: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO **CC# 2901403** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-07-2008 **Radicación: 2008-56984**

Doc: ESCRITURA 4398 del 14-06-2008 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO CC# 79313434 X

DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO CC# 2901403 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 14-10-2008 **Radicación: 2008-84358**

Doc: ESCRITURA 3190 del 11-08-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $21,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO CUELLAR FERNANDO CC# 79313434 X

DE: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO CC# 2901403 X

A: VELEZ GIRALDO ANDREA **CC# 52273009**

A: VELEZ GUTIERREZ JORGE **CC# 17003081**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200824389433116162 **Nro Matrícula: 50N-20182744**

Impreso el 24 de Agosto de 2020 a las 02:34:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 10-04-2012 Radicación: 2012-26243

Doc: OFICIO 320 del 06-03-2012 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2012-00094

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: CABALLERO CUELLAR FERNANDO **CC# 79313434 X**

A: CABALLERO ROJAS LUIS ALVARO **CC# 2901403 X**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 14-12-2012 Radicación: 2012-94950

Doc: ESCRITURA 3570 del 10-12-2012 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 2205 DE 16 07 1993 NT 11 BGTA. ESTABLECER COMO DEFINITIVOS LOS COEFICIENTES PROVISIONALES Y CIRCUNSCRIBIR DICHO PROYECTO A SU AREA DESARROLLADA EN LAS DOS ETAPAS QUE EXISTEN ACTUALMENTE.ENCONSECUENCIA SE COMPLEMENTA ART 7,12.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA I **NIT#8300321354**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 01-06-2016 Radicación: 2016-35895

Doc: OFICIO 340361 del 23-05-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200824389433116162 **Nro Matrícula: 50N-20182744**

Impreso el 24 de Agosto de 2020 a las 02:34:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-291624 **FECHA: 24-08-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

401

AÑO GRAVABLE	Factura	No. Referencia Recaudo	401
2020	Impuesto Predial Unificado	20012171087	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA		Autoestimación: 20202010416195848 72	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0131XYRU	KR 102B 148 81 IN 4 AP 202	050N20182744

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	2901403	Heredera de LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS	50	PROPIETARIO	KR 102B 148 81 IN 4 AP 202	BOGOTA, D.C. (Bogota,
CC	79313434	FERNANDO CABALLERO CUELLAR	50	PROPIETARIO	KR 95H BIS 90A 35	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11. * Herederos determinados e indeterminados

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL	134,732,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	5.7	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	768,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0			19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		768,000	

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	768,000	768,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	77,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	691,000	768,000
PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	77,000	77,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	768,000	845,000

E. FECHA LÍMITE DE PAGO SIN INTERESES

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202900856(8020)20012171087126450685(3900)000000000768000(96)20200814

HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202900856(8020)20012171087134334084(3900)000000000845000(96)20200911

F. FECHA LÍMITE DE PAGO CON INTERESES

HASTA 14/08/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202900856(8020)20012171087001986568(3900)000000000691000(96)20200814

HASTA 11/09/2020 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202900856(8020)20012171087010478801(3900)000000000768000(96)20200911

SELLO

FIRMA AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

CONTRIBUYENTE

FM 973744 1/1

@ BOL 1 de 1

AÑO GRAVABLE **2019**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo	19010359430	401
Factura Número:	2019201041602407961	

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0131XYRU	KR 102B 148 81 IN 4 AP 202	050N20182744

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	2901403	Herederos determinados e indeterminados de LUIS ALVARO	50	PROPIETARIO	KR 102B 148 81 IN 4 AP 202	11001
CC	79313434	FERNANDO CABALLERO CUELLAR	50	PROPIETARIO	KR 95H BIS 90A 35	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
134,513,000	61-RESIDENCIAL	5.7 x Mil	0	0

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
767,000	0	767,000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
20. VALOR A PAGAR	VP	767,000	767,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	77,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	690,000	767,000

E. PAGO ADICIONAL CON APORTE VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	77,000	77,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	767,000	844,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA **05/ABR/2019**

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)190103594301460910 56(3900)0000000767000(96)20190405

HASTA **21/JUN/2019**

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)190103594301896180 24(3900)0000000844000(96)20190621

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA **05/ABR/2019**

☐

(415)7707202600858(8020)190103594300628599 73(3900)0000000690000(96)20190405

HASTA **21/JUN/2019**

☐

(415)7707202600856(8020)190103594300068358 52(3900)0000000767000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

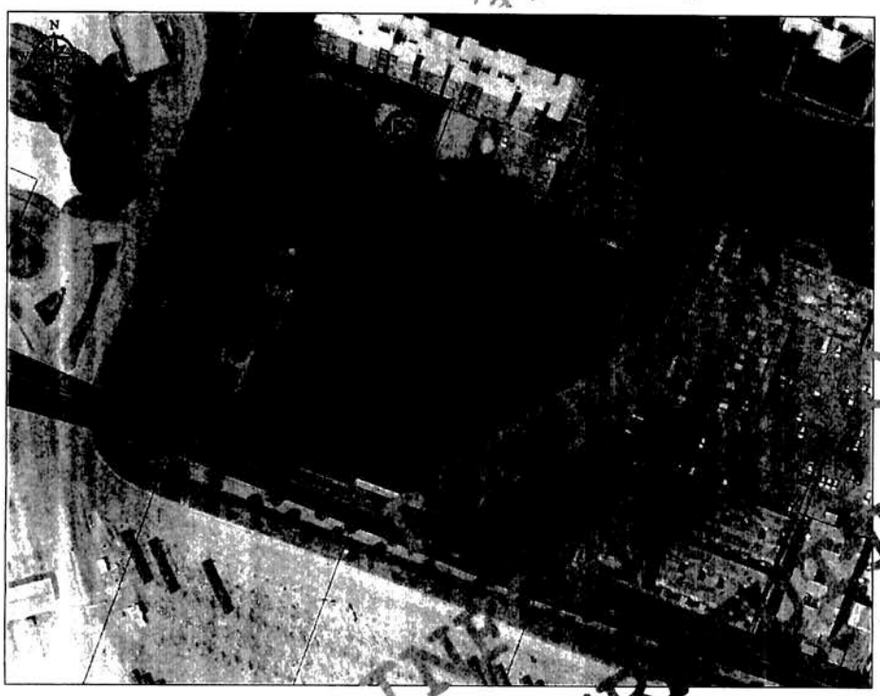
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 102 B 148 81

Secretaría Distrital de Planeación

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



Localización

Localidad	11-SUBA
Barrio Catastral	009213-EL PINO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 102 B 148 81

Secretaría Distrital de Planeación

Manzana Catastral	00921320
Lote Catastral	0092132004
UPZ	27-SUBA

Las consultas por dirección, manzana CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que administra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital ¿ IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

Sector Normativo	Código Sector: 16 Sector Demanda: C Decreto: Dec 615 de 2006 Mod.=Dec 0476 de 2008. 007 de 2009. Res. [illegible] de 2010. Dec 281 de 2013
Acuerdo 6 de 1990	Actividad6: RG Tratamiento: B Decretos: 735 y 737 de 1993 Tipología:
Subsector Uso	VI
Excepciones de Norma	El predio no se encuentra en esta zona.
Subsector Edificabilidad	F

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Inmuebles de Interés Cultural

Inmueble de Interés	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

KR 102 B [illegible]

Plan Parcial

Plan Parcial	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

Legalización	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Urbanismo

Urbanístico	Código: 110538B002 Tipo plano: 1

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO
KR 102 B 148 81

Secretaría Distrital de Planeación

Topográfico	Código: 110538A001

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

Sector Consolidado	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

Amenaza Remoción masa	El predio no se encuentra en esta zona.
Amenaza Inundación	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

Reserva Forestal Nacional,	El predio no se encuentra en esta zona.
Área Forestal Distrital	El predio no se encuentra en esta zona.

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Reserva Vial

Reserva Vial	El predio no se encuentra en esta zona.

KR 102 B 148 81

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

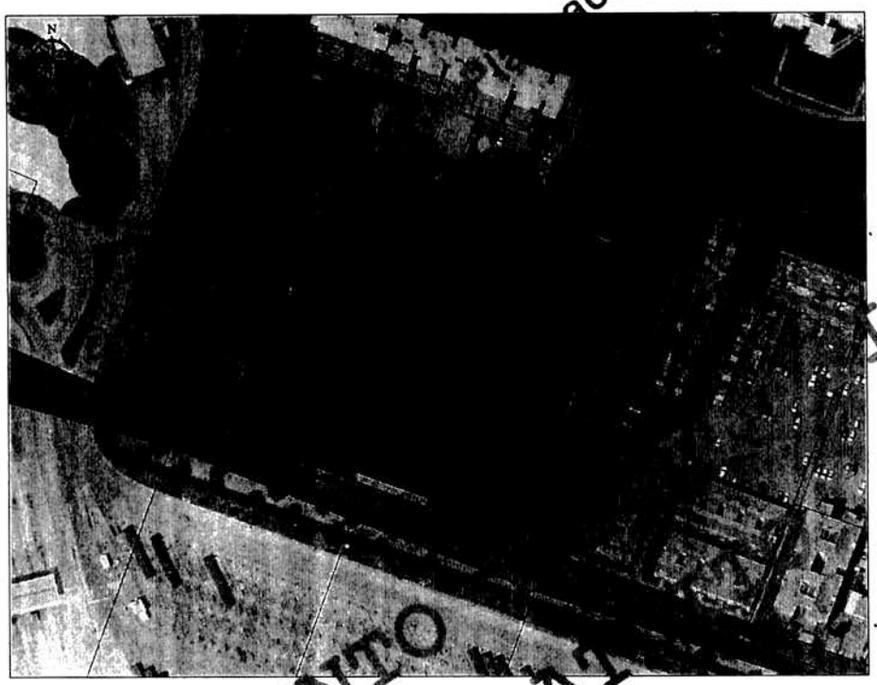
Estratificación

Atípicos	El predio no se encuentra en esta zona.
Estrato	3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.

NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



- Reserva Vial
- Vias Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO





Dirección: KR 102 B 148 31

KR 102 B 148 31

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: E39

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

Este reporte no se constituye en un concepto oficial de la SDP sino que es de carácter informativo. La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación

Fecha 2020 10 22

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remocion en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: KR 102 B 148 31

El predio correspondiente al lote de código 0092132004 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

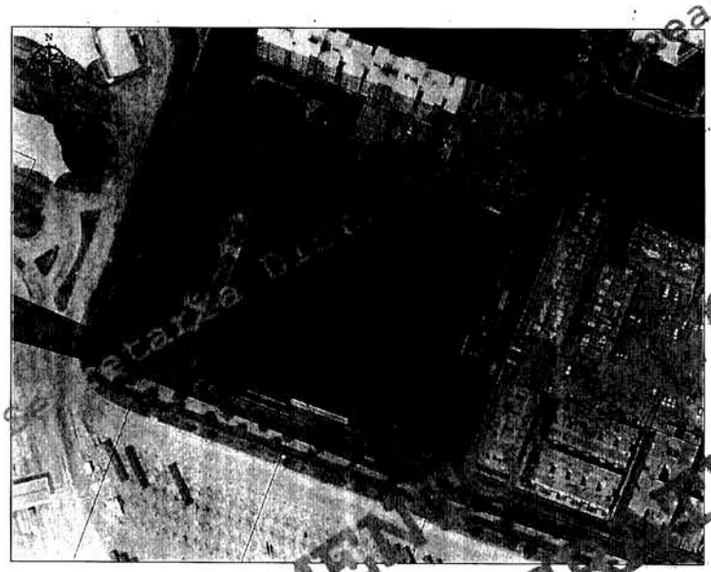


DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
Secretaría Distrital de Planeación
KR 102 B 148 31

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
FUENTE: DPAE

Fecha 2020 10 22

Informe de Predios en área del Corredor Ecologico de Ronda



- Corredor Ecológico Ronda
- ZMPA

Amenaza por Remocion en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

Amenaza por Inundacion
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja

- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: KR 102 B 148 31

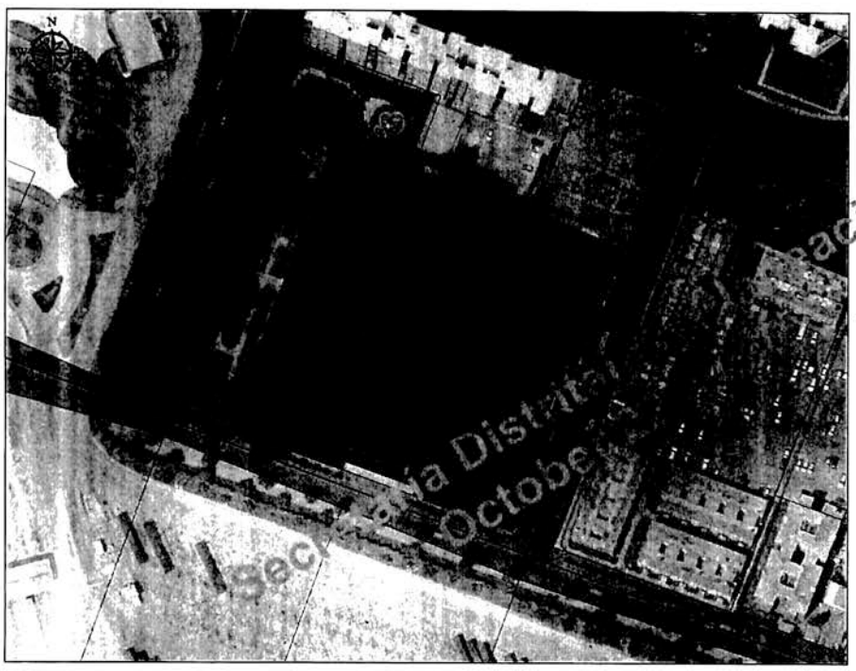
El predio identificado con el código 0092132004 no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 102 B 148 31

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación
La fuente de la información de los corredores ecológicos de ronda es la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, cualquier observación con respecto a dicha información por favor remitirse a dicha entidad.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de PLANEACIÓN

REPORTE ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIÓN



Estación de telecomunicación

- Aprobada SDP
- Regularización
- Exento
- Estación Queja
- Trabajo Campo

Dirección: KR 102 B 148 31

Localidad: SUBA

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
KR 102 B 148 31

En atención a su solicitud, me permito informarle que en el predio ubicado en la dirección arriba mencionada, a la fecha de la consulta, NO SE LOCALIZA estación de telecomunicación según lo registrado en la Base de Datos Geográfica Corporativa.

Para cualquier información adicional respecto a este reporte usted se puede dirigir el primer día hábil de la semana de 8:00am a 6:00pm a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 5.

Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 23/10/2020

Hora: 15:59:12

Señor(a)

USUARIO

KR 102B 148 81 IN 4 AP 202

Localidad SUBA **CHIP AAA0131XYRU**

DOCUMENTO GRATUITO

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00921320, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 551 del 12 de septiembre de 2019 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Planeación

Bogotá, D.C. Octubre 23 de 2020

Señor(a)
USUARIO

Consulta Participación en plusvalía
CHIP: AAA0131XYRU

De manera atenta se informa que este predio no registra información asociada a participación en plusvalía.

Si requiere información adicional al respecto, por favor solicite atención personalizada a través de la línea 195 las 24 horas del día, de domingo a domingo.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

PIN de Validación: aac30a1a

https://www.raa.org.co

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GUSTAVO BEDOYA NORDMAN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79119938, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 28 de Febrero de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79119938.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GUSTAVO BEDOYA NORDMAN se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	28 Feb 2019	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	28 Feb 2019	Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance	Fecha	Regimen
• Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	28 Feb 2019	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	28 Feb 2019	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	28 Feb 2019	Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	28 Feb 2019	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	28 Feb 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 16 NO. 79- 76 OFICINA 204
Teléfono: 6221469 / 3153399222
Correo Electrónico: gerencia@ajustecol.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GUSTAVO BEDOYA NORDMAN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79119938.

El(la) señor(a) GUSTAVO BEDOYA NORDMAN se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN de Validación: aac30a1a

https://www.raa.org.co

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

aac30a1a

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

411

RV: INFORME DE AVALUO COMERCIAL APTO.202 FERNANDO CABALLERO- MEMORIAL BAJO RADICADO 44-2012-00094

rafael peña <rafaelpp@live.com>
Jue 28/01/2021 9:02

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (234 KB)
MEMORIAL 16 CIVIL MUNICIPAL DEL 28 DE ENERO DE 2021.pdf; Certif vigencia Avl.pdf;

Cordial saludo,

Mediante el presente realizo radicación de avaluó comercial y certificado de vigencia del mismo, datos del proceso:

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: **044-2012-00094.**

Se aportan 2 PDFS y clik de enlace de descarga del pdf avaluo comercial.

En archivo adjunto enviamos Informe de Avalúo del Apto. 202 para lo pertinente

Cordialmente,

AVL-027-2020 FERNANDO CABALLERO.pdf

GINNA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Asistente de Gerencia

http://AJUSTECOL.COM
Telefax: (57) (1) 2361897 - 6221469/3172
Móvil: 316 4695039
Dirección: **Cra. 16 No. 79-76 Oficina:204**
Bogotá D.C. - Colombia

Señor
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044M-2012-00094

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho la corrección y/o aclaración del numeral 2º del auto de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual ordena a la actora allegar las operaciones aritméticas y documentos que sustenten las tasas de interés de la liquidación presentada.

FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD

Al respecto, vale la pena recordar que conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, de la liquidación presentada por el Ejecutante dentro del término legal, se correrá traslado al ejecutado por el término de tres días. A su vez, el numeral 3º ibidem, determina que vencido el traslado el juez decidirá ***si aprueba o modifica la liquidación*** presentada. Sin embargo, el numeral 1º solamente ordena allegar "los documentos que la sustentan, si fueren necesarios".

Sin embargo, estima la parte actora que no existen documentos adicionales que sustenten la liquidación. El fundamento de la **actualización de la liquidación**, es la primigenia que fue presentada al Despacho el 23 de Julio de 2014, aprobada el 21 de enero de 2015. Sin embargo, el fundamento de esta liquidación son el auto de mandamiento de pago donde constan las sumas adeudadas por la parte pasiva y el pagaré base de la ejecución donde consta la tasa de interés a que hacen referencia los numerales 1 y 3 del auto de mandamiento de pago de fecha 27 de febrero de 2014. No hay ningún otro documento que soporte la liquidación, la cual se elaboró siguiendo los parámetros señalados por la ley, es decir, al capital adeudado por la suma de $37.643.353.29 se multiplica por la tasa de interés moratoria reconocida por el Despacho del 26.25% E.A.,y esta se aplica al numero de días entre el 1º de agosto de 2014 y el 12 de noviembre de 2020 por tratarse de la actualización ordenada por usted.

Capital x26.25% EA (o 2.19% E.M.)/ 365* 2296 = intereses causados + la liquidación aprobada previamente.

	VALOR	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	TASA % MENSUAL	INTS CAUSADOS
CAPITAL	$ 37.643.353,29	1-ago-14	13-nov-20	2296	2,19	$ 62.201.876,98
TOTAL INTERESES	$ 62.201.876,98					
LIQUIDACION ANTERIOR AL 31 DE JULIO DE 2014	$ 68.358.504,54					
TOTAL	$ 130.560.381,52					

Es de aclarar que por tratarse de un crédito de vivienda, la tasa de interés es fija y no existe variación que implique presentarla mes a mes.

De estas normas se infieren que no es procedente que el Juzgado se abstenga de aprobar la liquidación del crédito que fue presentada. Si el Despacho estima que la liquidación arrimada se ajusta o no al mandamiento, a la Sentencia y a las normas legales, deberá proceder a **modificarla y/o aprobarla,** según lo dispone el numeral 3 ibidem.

En estos términos y conforme al contenido de la providencia, resulta claro que el trámite que corresponde a seguir es aprobar o modificar la liquidación por parte del Despacho como la dispone el Código de Ritos Civiles, **pues la parte ejecutante la aportó en los términos que considera se ajustan a derecho y conforme a las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia,** pues los mismos, se ajustan perfectamente al auto de mandamiento de pago, la sentencia y las normas legales vigentes.

OBJETO DE LA SOLICITUD

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito a su Despacho corregir y/o aclarar el auto del 14 de diciembre de 2020, para que:

1) Se apruebe o modifique la liquidación presentada.
2) Se fije fecha de remate del bien inmueble objeto del proceso.

PRUEBAS

La actuación procesal surtida.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

RE: JUZGADO 16 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS No. 044M-2012-00094

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>
Mar 12/01/2021 4:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (137 KB)
20210112 MEMORIAL.pdf;

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.
Apoderada parte actora
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

Oficina de Ejecución
Civil M... ...ogotá
ALDES...
25 ENE 2021

427 folios
Letras
Sumelis

Bogotá D.C., 28 de enero de 2021.

Señor(a).
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA.
E. S. D.
Enviado al correo electrónico:
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

990-35-16

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: 044-2012-00094.

ASUNTO: Presentación de avaluó comercial sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula 50N-20182744.

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.53.909 expedida en Usaquén, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 78.055 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí condición de apoderado judicial sustituto del señor **FERNANDO CABALLERO CUELLAR** identificado con cedula de ciudadanía número 79.313.434, mediante el presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el numeral segundo del auto proferido el 27 de enero de 2021 por este Despacho, presento avaluó comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula 50N-20182744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($239.663.340 M/TCE),** referido avaluó tiene una vigencia de un (1) año a partir de su expedición por parte del perito avaluador, conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, por lo anterior, se aporta certificado de vigencia expedida por el perito avaluador.

ANEXOS.

Con el presente memorial anexo avaluó comercial sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula 50N-20182744 y certificación expedida por el avaluador.

NOTIFICACIONES.

El suscrito, recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 19 # 84 – 41 oficina 201, de la ciudad de Bogotá D.C, al teléfono: 6163025 o en el correo electrónico: asistenciajuridica@lageneral.com.co, gerencia@lageneral.com.co o rafaelpp@live.com (correo registrado ante el SIRNA)

Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON
C.C. No. 79.153.909 de Usaquén

T.P. No. 78.055 del C. S. de la J

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

10 08 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 12/02/2021
Juzgado 110014303016

Desde	Hasta	Dias	Interés Remuneratorio	Interés Moratorio	Interés Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Abono	Abono A capital	Abono Interés Mora	Abono Interés Plazo	Interés plazo del Periodo	Interés Mora del Periodo	Saldo Interés de Plazo	Saldo interés mora	Saldo Total
01/08/2014	31/08/2014	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 37.643.353,29	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 38.388.817,31
01/09/2014	30/09/2014	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 1.466.880,82	$ 39.110.234,11
01/10/2014	31/10/2014	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 2.212.344,84	$ 39.855.698,13
01/11/2014	30/11/2014	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 2.933.761,64	$ 40.577.114,93
01/12/2014	31/12/2014	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 3.679.225,66	$ 41.322.578,95
01/01/2015	31/01/2015	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 4.424.689,68	$ 42.068.042,97
01/02/2015	28/02/2015	28	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 673.322,34	$ 0,00	$ 5.098.012,03	$ 42.741.365,32
01/03/2015	31/03/2015	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 5.843.476,05	$ 43.486.829,34
01/04/2015	30/04/2015	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 6.564.892,85	$ 44.208.246,14
01/05/2015	31/05/2015	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 7.310.356,87	$ 44.953.710,16
01/06/2015	30/06/2015	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 8.031.773,67	$ 45.675.126,96
01/07/2015	31/07/2015	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 8.777.237,69	$ 46.420.590,98
01/08/2015	31/08/2015	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 9.522.701,71	$ 47.166.055,00
01/09/2015	30/09/2015	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 10.244.118,51	$ 47.887.471,80
01/10/2015	31/10/2015	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 10.989.582,53	$ 48.632.935,82
01/11/2015	30/11/2015	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 11.710.999,33	$ 49.354.352,62
01/12/2015	31/12/2015	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 12.456.463,35	$ 50.099.816,64
01/01/2016	31/01/2016	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 13.201.927,37	$ 50.845.280,66
01/02/2016	29/02/2016	29	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 697.369,57	$ 0,00	$ 13.899.296,94	$ 51.542.650,23
01/03/2016	31/03/2016	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 14.644.760,97	$ 52.288.114,26
01/04/2016	30/04/2016	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 15.366.177,76	$ 53.009.531,05
01/05/2016	31/05/2016	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 16.111.641,78	$ 53.754.995,07
01/06/2016	30/06/2016	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 16.833.058,58	$ 54.476.411,87
01/07/2016	31/07/2016	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 17.578.522,60	$ 55.221.875,89
01/08/2016	31/08/2016	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 18.323.986,63	$ 55.967.339,92
01/09/2016	30/09/2016	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 19.045.403,42	$ 56.688.756,71
01/10/2016	31/10/2016	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 19.790.867,45	$ 57.434.220,74
01/11/2016	30/11/2016	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 20.512.284,24	$ 58.155.637,53
01/12/2016	31/12/2016	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 21.257.748,26	$ 58.901.101,55
01/01/2017	31/01/2017	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 22.003.212,29	$ 59.646.565,58
01/02/2017	28/02/2017	28	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 673.322,34	$ 0,00	$ 22.676.534,63	$ 60.319.887,92
01/03/2017	31/03/2017	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 23.421.998,65	$ 61.065.351,94
01/04/2017	30/04/2017	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 24.143.415,45	$ 61.786.768,74
01/05/2017	31/05/2017	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 24.888.879,47	$ 62.532.232,76
01/06/2017	30/06/2017	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 25.610.296,27	$ 63.253.649,56
01/07/2017	31/07/2017	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 26.355.760,29	$ 63.999.113,58
01/08/2017	31/08/2017	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 27.101.224,32	$ 64.744.577,61
01/09/2017	30/09/2017	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 27.822.641,11	$ 65.465.994,40
01/10/2017	31/10/2017	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 28.568.105,13	$ 66.211.458,42
01/11/2017	30/11/2017	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 29.289.521,93	$ 66.932.875,22

415

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 12/02/2021
Juzgado 110014303016

01/12/2017	31/12/2017	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 30.034.985,95	$ 67.678.339,24
01/01/2018	31/01/2018	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 30.780.449,98	$ 68.423.803,27
01/02/2018	28/02/2018	28	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 673.322,34	$ 0,00	$ 31.453.772,32	$ 69.097.125,61
01/03/2018	31/03/2018	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 32.199.236,34	$ 69.842.589,63
01/04/2018	30/04/2018	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 32.920.653,14	$ 70.564.006,43
01/05/2018	31/05/2018	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 33.666.117,16	$ 71.309.470,45
01/06/2018	30/06/2018	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 34.387.533,96	$ 72.030.887,25
01/07/2018	31/07/2018	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 35.132.997,98	$ 72.776.351,27
01/08/2018	31/08/2018	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 35.878.462,00	$ 73.521.815,29
01/09/2018	30/09/2018	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 36.599.878,80	$ 74.243.232,09
01/10/2018	31/10/2018	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 37.345.342,82	$ 74.988.696,11
01/11/2018	30/11/2018	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 38.066.759,62	$ 75.710.112,91
01/12/2018	31/12/2018	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 38.812.223,64	$ 76.455.576,93
01/01/2019	31/01/2019	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 39.557.687,66	$ 77.201.040,95
01/02/2019	28/02/2019	28	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 673.322,34	$ 0,00	$ 40.231.010,01	$ 77.874.363,30
01/03/2019	31/03/2019	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 40.976.474,03	$ 78.619.827,32
01/04/2019	30/04/2019	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 41.697.890,83	$ 79.341.244,12
01/05/2019	31/05/2019	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 42.443.354,85	$ 80.086.708,14
01/06/2019	30/06/2019	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 43.164.771,65	$ 80.808.124,94
01/07/2019	31/07/2019	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 43.910.235,67	$ 81.553.588,96
01/08/2019	31/08/2019	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 44.655.699,69	$ 82.299.052,98
01/09/2019	30/09/2019	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 45.377.116,49	$ 83.020.469,78
01/10/2019	31/10/2019	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 46.122.580,51	$ 83.765.933,80
01/11/2019	30/11/2019	30	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 721.416,80	$ 0,00	$ 46.843.997,31	$ 84.487.350,60
01/12/2019	31/12/2019	31	17,5	26,25	26,25	0,06%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 745.464,02	$ 0,00	$ 47.589.461,33	$ 85.232.814,62
01/01/2020	31/01/2020	31	17,5	26,25	8,67	0,02%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 265.855,58	$ 0,00	$ 47.855.316,91	$ 85.498.670,20
01/02/2020	29/02/2020	29	17,5	26,25	8,67	0,02%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 248.703,60	$ 0,00	$ 48.104.020,51	$ 85.747.373,80
01/03/2020	31/03/2020	31	17,5	26,25	8,67	0,02%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 265.855,58	$ 0,00	$ 48.369.876,08	$ 86.013.229,37
01/04/2020	30/04/2020	30	17,5	26,25	8,67	0,02%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 257.279,59	$ 0,00	$ 48.627.155,67	$ 86.270.508,96
01/05/2020	31/05/2020	31	17,5	26,25	8,67	0,02%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 265.855,58	$ 0,00	$ 48.893.011,25	$ 86.536.364,54
01/06/2020	30/06/2020	30	17,5	26,25	8,67	0,02%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 257.279,59	$ 0,00	$ 49.150.290,84	$ 86.793.644,13
01/07/2020	31/07/2020	31	17,5	26,25	8,67	0,02%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 265.855,58	$ 0,00	$ 49.416.146,41	$ 87.059.499,70
01/08/2020	31/08/2020	31	17,5	26,25	8,67	0,02%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 265.855,58	$ 0,00	$ 49.682.001,99	$ 87.325.355,28
01/09/2020	30/09/2020	30	17,5	26,25	8,67	0,02%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 257.279,59	$ 0,00	$ 49.939.281,58	$ 87.582.634,87
01/10/2020	31/10/2020	31	17,5	26,25	8,67	0,02%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 265.855,58	$ 0,00	$ 50.205.137,15	$ 87.848.490,44
01/11/2020	12/11/2020	12	17,5	26,25	8,67	0,02%	$ 0,00	$ 37.643.353,29	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 102.911,84	$ 0,00	$ 50.308.048,99	$ 87.951.402,28

Capital	$	37.643.353,29
Capitales Adicionados	$	0,00
Total Capital	$	37.643.353,29
Total Interés de plazo	$	3.714.209,80
Total Interes Mora	$	50.308.048,99
Total Interes Mora Inicial		$ 30.715.151,25
Total a pagar	$	122.380.763,33

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 12/02/2021
Juzgado 110014303016

- Abonos	$	0,00
Neto a pagar	$	122.380.763,33

414

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 044-2012-00094

En atención a la solicitud de aclaración y/o corrección del auto de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral segundo, presentada por el extremo demandante a través de su apoderada judicial, en fecha 12 de enero de 2021, el Juzgado, Dispone:

Primero. NEGAR por improcedente la solicitud de aclaración y/o corrección del proveído de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral segundo, toda vez que en su contenido no se advierten "conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda" conforme lo señala el artículo 285 del Código General del Proceso para su procedencia, así como tampoco errores de tipo aritmético, según lo previsto en el artículo 286 del mismo Estatuto, máxime que la referencia normativa realizada en la misma providencia, disipa cualquier duda al respecto.

Segundo. Sin perjuicio de lo expuesto en el numeral anterior, atendiendo el tipo de crédito aquí cobrado, respecto del cual se fijó una tasa determinada para el cálculo de los réditos moratorios, esto es, del 26.25% efectivo anual, tal y como lo pusiera de presente la apoderada de la parte ejecutante, en virtud de lo previsto en el numeral 3 artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho procedió con el estudio de la liquidación del crédito aportada por aquella, encontrando que el cálculo en cita no se ajusta a derecho por cuanto la tasa mensual aplicada, esto es, 2,19% no corresponde con la efectiva anual dispuesta en la orden de pago, adicional a que se obvió la inclusión de los intereses de plazo ordenados en el mandamiento de pago y en la providencia que dispuso seguir adelante con la ejecución por valor de $3.714.209,80, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **$122.380.763,33**

Notifíquese (2)

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 16 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 023 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 044-2012-00094

En atención al avalúo presentado por el extremo pasivo a través apoderado judicial, el Juzgado, Dispone:

Único: NO TENER en cuenta el avalúo comercial allegado por la parte pasiva, si en cuenta se tiene que no se cumplen los requisitos que prevé el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, esto es, no se allegó el avalúo catastral para la vigencia 2021. Además, el trabajo pericial no cumple con las exigencias de que trata el artículo 226 del Estatuto en mención, pues se echan de menos las declaraciones e informaciones que ordena el precepto normativo en comento, más específicamente las relacionadas en los numerales: 1) refiriéndose esto a la ídentidad de la empresa avaluadora AJUSTECOL LTDA a través de su certificado de existencia y representación legal actual, así como de los peritos que rindieron el dictamen y participaron en su elaboración, señores GUSTAVO BEDOYA NORDMANN y MIGUEL ÁNGEL MONROY SAADE; 3) 4), 5), 6), 7), 8) y 9), tocantes con la profesión, arte u oficio de los señores GUSTAVO BEDOYA NORDMANN y MIGUEL ÁNGEL MONROY SAADE, así como el anexo de los documentos y títulos académicos que los habiliten para el ejercicio de la profesión de peritos avaluadores, publicaciones relacionadas con la materia del peritaje, listado de casos en que se le hubiere designado como perito o participado en su elaboración, designación en procesos anteriores y las declaraciones relacionadas con los métodos, exámenes, experimentos e investigaciones desplegadas.

En estos términos, la parte interesada deberá corregir los puntos señalados, **verificando uno por uno los requisitos enlistados en el artículo 226 del Código General del Proceso**, para que dicho valúo pueda ser atendido.

Notifíquese (2)

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 16 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 023 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

NATALIA CHINCHILLA
F 3
U letra
RADICADO 1508-284-16

420

Bogotá D.C., 18 de febrero de 2021

Señor(a).

JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.
E. S. D.
Enviado al correo electrónico:
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
[redacted] 22-FEB-'21 13:55
96199 22-FEB-'21 13:55
96199 22-FEB-'21 13:55

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: 044-2012-00094.

ASUNTO:[redacted] EN CONTRA DEL NUMERAL 2° DEL AUTO PROFERIDO EL 15 DE FEBRERO DE 2021.[1]

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.53.909 expedida en Usaquén, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No.78.055 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí condición de apoderado judicial del señor **FERNANDO CABALLERO CUELLAR** identificado con cedula de ciudadanía numero 79.313.434, mediante el presente escrito, de conformidad con el Artículo 318 y concordante del Código General del Proceso, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del numeral 2° del Auto proferido el 15 de febrero del 2021 por este Despacho, con fundamento en el siguiente reparo:

REPARO: OMISIÓN DE ETAPA PROCESAL DE TRASLADO.

Mediante memorial radicado el 13 de noviembre de 2020 por la parte demandante, aporto liquidación de crédito, el Despacho corrió traslado de la referida liquidación en los términos del Artículo 110 del Código General del Proceso, por lo anterior, dentro del termino legal, el suscrito objeto la liquidación de crédito a falta de los requisitos establecidos en el numeral 1° del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Como consecuencia, mediante auto proferido el 14 de diciembre de 2020 por este Despacho, en su numeral segundo, ordeno al demandante aportar con destino al proceso la operación aritmética y los documentos que sustenten las tasas de interés moratorio, en la literalidad del escrito:

"(...) ***Segundo:*** *Teniendo en cuenta la liquidación de crédito traída por el actor, se le conmina para que en virtud de lo establecido en el artículo 446 (Num. 1) del Código General*

---

[1] **ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.
El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.
El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten. en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

del Proceso, allegue la operación aritmética y los documentos que sustenten las tasas de interés moratorio aplicado en aquella. (...)".

Ahora bien, mediante auto proferido el 15 de febrero de 2021 por este Despacho, negó la solicitud de aclaración presentada por el ejecutante y en el numeral 2° del auto referido, dispuso modificar y aprobar la liquidación de crédito propuesta por el demandante, en la literalidad del escrito:

"(...) *en virtud de lo previsto en el numeral 3° artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho procedió con el estudio de la liquidación del crédito aportada por aquella* (...) ***MODIFICARLA Y APROBARLA*** *en la suma de $122.380.763,33.* (...)".

El suscrito tiene pleno conocimiento de la liquidación de crédito objetada en su momento, en su defecto se desconoce de alguna nueva liquidación de crédito que le permitió al despacho entrar a estudiar de manera oficiosa al estudio de esta, por lo cual, existe una flagrante omisión a las etapas procesales dispuestas en el Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Artículo 446 del Código General del Proceso en su numeral 2° establece la regla mediante la cual se correrá traslado de la liquidación de crédito presentada por el ejecutante, siendo exegética su interpretación, en su tenor:

"(...) ***2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.*** (...)".

En concordancia, se evidencia de la omisión que recae por parte del Despacho de realizar el debido traslado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 110 del Código General del Proceso[2], en lo que respecta de la nueva liquidación de crédito presentada por el ejecutante o de aquellos documentos soportes que pudiese haber aportado, toda vez que, el suscrito desconoce a la fecha de cualquier otra nueva liquidación de crédito aportada por el ejecutante, imposibilitándole su capacidad de ejercer el derecho a la debida objeción de tal liquidación de crédito.

Aunado a lo anterior, la actuación del Despacho revivió una etapa procesal finalizada como bien se evidencio mediante auto del 14 de diciembre de 2020 proferido por este, por lo cual, se rompe la estructura lógica del proceso, al no cumplirse correctamente las etapas procesales y los traslados correspondientes a las partes, creando consigo la posible configuración de una irregularidad procesal, como bien lo indica el Artículo 133 del Código General del Proceso, al no ceñirse a las reglas del proceso ejecutivo, en su tenor:

"(...) ***ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD.*** *El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos* (...)".

Como consecuencia, debió el Despacho en los términos de los Artículos 446 y 110 del Código General del Proceso, realizar el debido traslado a la parte demandada, para que esta dentro del termino legal pudiese presentar objeción formal de la liquidación de crédito presentada por el ejecutante y no incurrir en una irregularidad procesal establecida en el Artículo 133 del Código General del Proceso.

---

[2] **ARTÍCULO 110. TRASLADOS.** Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.

PRETENSIONES.

En consecuencia, con fundamento a los hechos expuestos y los fundamentos de derechos invocados, solicito que sean accedidas las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se **REVOQUE** el numeral 2° del auto proferido el 15 de febrero del 2021 por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

NOTIFICACIONES.

El suscrito, recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 19 # 84 – 41 oficina 201, de la ciudad de Bogotá D.C, al teléfono: 6163025 o en el correo electrónico: asistenciajuridica@lageneral.com.co, gerencia@lageneral.com.co o rafaelpp@live.com (correo registrado ante el SIRNA)

Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON
C.C. No. 79.153.909 de Usaquén
T.P. No. 78.055 del C. S. de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

La fecha 01 MAR 2021 se fija el presente traslado. - - -
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. Ejecutoria a partir del 02 MAR 2021
vence el 04 MAR 2021

La Secretaria.

422

Radicacion recurso de reposición.

rafael peña <rafaelpp@live.com>

Vie 19/02/2021 15:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (319 KB)

RECURSO DE REPOSICION AUTO 16 DE FEBRERO DE 2021.pdf;

Cordial saludo,

Mediante el presente realizo radicación de recurso de reposición, datos del proceso:

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: 044-2012-00094.

Anexo 1 PDF

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Norte

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 11:03:46
Recibo No. 0221000379
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210003796A77C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razon social: AJUSTECOL LTDA
Nit: 800.197.086-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 00550238
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1993
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 16 No. 79 76 Of 204
Municipio: Bogota D.C.
Correo electrónico: asistente@ajustecol.com
Teléfono comercial 1: 6221469
Teléfono comercial 2: 6223172
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 16 No. 79 76 Of 204
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: asistente@ajustecol.com
Telefono para notificación 1: 6221469
Teléfono para notificación 2: 6223172
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Constanza del Pilar Pacheco Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 11:03:46
Recibo No. 0221000379
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210003796A77C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 1.840 notaría 42 de Santafé de Bogotá del 25 de mayo de 1.993, inscrita el 31 de mayo de 1.993, bajo el No. 407343 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denomina da: AJUSTEC LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No.13762 notaría 27 de Santafé de Bogotá del 24 de - septiembre de 1.993, inscrita el 1 de octubre de 1.993 bajo el No.422.251 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: AJUSTEC LIMITADA por el de: AJUSTECOL LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 25 de mayo de 2038.

OBJETO SOCIAL

El Objeto de la sociedad es: A) Ajustes de seguros en sus ramos técnicos y generales. B) La prestación de toda clase de servicios de control, inspección, vigilancia y verificación de las labores de construcción y/o reparación de toda clase de naves y aeronaves, sin importar su nacionalidad, pudiendo actuar como perito y rendir toda clase de dictámenes periciales en relación con las actividades antes anotadas. C) La prestación de servicios de inspección, vigilancia, control, análisis, verificación, medida y pesaje relacionados con las funciones, las calidades, la conformidad, la seguridad, la producción y el valor de toda clase de bienes, de toda clase de servicios, de toda clase de métodos y programas, incluidos programas de soporte lógico, dentro de los campos de la industria, el transporte marítimo, terrestre o aéreo y el comercio nacional e internacional, pudiendo la

sociedad obrar como perito y rendir toda clase de dictámenes periciales en relación con las actividades antes anotadas. D) La prestación de servicios de interventoria, control, vigilancia e inspección de toda clase de construcciones inmuebles, y de toda clase de obras de ingenieria en cualquiera de sus ramas. E) Actuar como consultores: evaluadores de estado físico, diagnostico, intermediarios en funciones de mantenimiento preventivo y reparaciones de equipo y maquinaria viales, mineras e industriales. F) Efectuar avalúos de empresas y otros activos, inmuebles industriales, equipo, maquinaria y vehículos operativos o para enajenación. Además, incluyendo las certificaciones, que leyes o resoluciones en vigencia o en proceso se promulguen y determinen como necesarias u obligatorias, para importaciones, exportaciones, comercialización, procesos y/o para productos terminados, montajes, reparaciones, verificación de normas o estándares, con facultad de estampar sello de la empresa, metálico, pintado indeleble, o por calcomania, según el caso, en verificación y; responsabilidad de lo certificado. Compra y venta de bienes inmuebles, arrendamientos, compra y venta de artículos de papeleria y computación, venta de equipos de computación y sus accesorios G) Compra y venta de elementos de aseo y cafeteria. H) Importación y exportación de repuestos para vehículos automotores y maquinaria pesada. Para el desarrollo y cumplimiento de este objeto social, la sociedad podrá hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participacion con ellos toda clase de operaciones civiles, mercantiles, industriales o financieras sobre bienes raíces urbanos o rurales o sobre bienes muebles y constituir cualquier clase de gravamen sobre ellos, adquirir bienes muebles o inmuebles; celebrar contratos civiles, mercantiles o administrativos, de consultoria, asesoría, administración, exportación e importación de bienes y servicios, con toda clase de personas naturales o jurídicas sean estas de derecho público o privadas, necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales; celebrar contratos de cuentas en participacion; efectuar operaciones de cambio, préstamo, descuento, cuentas corrientes y en general, toda clase de operaciones bancarias, dar o recibir garantias reales o personales, inclusive hipotecar; adquirir o negociar créditos de cualquier índole, cedulas o bonos; fundar cualquier clase de sociedades civiles o comerciales, suscribir, adquirir y enajenar acciones o cuotas de interés social en cualquier clase de sociedades, incorporarse en los negocios de cualquier compañia, asociación o empresa y celebrar cualquier acto o negocio juridico legalmente permitido.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 20.000.000,00 dividido en 20.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)	
Bedoya Nordman Gustavo	C.C. 000000079119938
No. de cuotas: 12.000,00	valor: $12.000.000,00
Bedoya Serna Gustavo	C.C. 000000000135749
No. de cuotas: 8.000,00	valor: $8.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 20.000,00	valor: $20.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es el gerente y su suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La administración y dirección de la sociedad corresponderá por derecho a todos los socios, quienes convienen en delegarla en el gerente, quien tendrá un suplente, con facultades para representar a la compañía, administrarla hacer uso de la razón social, pero esta delegación no impide que, en la administración y representación de la sociedad, así como en el uso de la razón social se someta al gerente, cuando la ley o los presentes estatutos lo requieran, a la voluntad de todos los socios. Al gerente le corresponde la representación y administración de la sociedad, así como el uso de la razón social, pudiendo efectuar contratos y comprometer a la compañía, sin limitación de cuantía. Corresponden al gerente las siguientes funciones y atribuciones: A)- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona juridica y hacer uso de la razón social. B) Convocar a la junta de socios conforme a lo dispuesto en estos estatutos y en la ley. C) Ejecutar las resoluciones de la junta de socios, las gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales; D)- Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales de la sociedad para los negocios que lo requieran.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 11:03:46
Recibo No. 0221000379
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210003796A77C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E)- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y custodiar sus valores muebles. F)- Presentar a la junta de socios, en sus sesiones ordinarias, los inventarios y balances generales de fin de ejercicio, una discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias con el proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de las pérdidas y un informe sobre la marcha de los negocios sociales. G) El gerente puede efectuar contratos y comprometer a la compañía, sin limitación de cuantía. H) Todas las demás funciones que le señalen estos estatutos y las necesarias o convenientes para el cumplido desarrollo de los negocios sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Escritura Pública No. 0001840 del 25 de mayo de 1993, de Notaria 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 1993 con el No. 00407343 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Bedoya Nordman Gustavo	C.C. No. 000000079119938

Mediante Acta No. 0000005 del 15 de agosto de 2006, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2006 con el No. 01081030 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Bedoya Serna Gustavo	C.C. No. 000000000135749

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
13762	24- IX- 1993	27 STAFE BTA	1- X - 1993 NO.422.251
4.158	26- IV- 1994	27 STAFE BTA	1-VIII-1994 NO.457.115

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002327 del 17 de noviembre de 2000 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00757237 del 20 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002460 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00878655 del 8 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001813 del 7 de septiembre de 2006 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01081029 del 26 de septiembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 673 del 3 de mayo de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	01386281 del 25 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0266 del 9 de marzo de 2020 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	02563640 del 12 de marzo de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9609

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripcion, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el articulo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 11:03:46
Recibo No. 0221000379
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210003796A77C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envio de información a Planeación Distrital : 16 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 211.733.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 9609

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de enero de 2021 Hora: 11:03:46
Recibo No. 0221000379
Certificado sin costo para afiliad:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 2210003796A77C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GUSTAVO BEDOYA NORDMAN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79119938, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 28 de Febrero de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79119938.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GUSTAVO BEDOYA NORDMAN se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	28 Feb 2019	Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	28 Feb 2019	Régimen Académico

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance	Fecha	Regimen
• Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	28 Feb 2019	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	28 Feb 2019	Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	28 Feb 2019	Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	28 Feb 2019	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance	**Fecha**	**Regimen**
• Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	28 Feb 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
Dirección: CARRERA 16 NO. 79- 76 OFICINA 204
Teléfono: 6221469 / 3153399222
Correo Electrónico: gerencia@ajustecol.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GUSTAVO BEDOYA NORDMAN, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79119938.

El(la) señor(a) GUSTAVO BEDOYA NORDMAN se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

aeb90a61

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los diecinueve (19) días del mes de Febrero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

El Presidente de la Junta Directiva, con base En las Matriculas de la
CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

"CORPOLONJAS"

CERTIFICA:

GUSTAVO BEDOYA NORDMAN
C.C. 79.119.938 DE BOGOTA

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA_____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES_____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES_____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO_____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA_____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO_____
AVALUOS AMBIENTALES_____
NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF) _____
AVALUO DE AUTOMOTORES _____

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matrícula No. **R.N.A./C-01-047** con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de **CORPOLONJAS** No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **30 de Julio de 2021**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de Marzo de 2018.

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente
Junta Directiva

Ventas o
Avalúos o
Arrendamientos o
Derecho Inmobiliario o
Propiedad Horizontal o
Arquitectura e Ingeniería o
Escuela Inmobiliaria o

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Ecuritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168

www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
No. 08-059233- -00000-0000
Fecha 2008-06-11 09:06:50 Dep 100 SECRETARIA GE
Tra 347 REGISTROAVALU Eve 45 ACREAUTORIZ
Act 411 PRESENTACION Folios 3

429

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Registro nacional de avaluadores

Inscripción ☒		Actualización ☐ Indicar número de radicación anterior	
IDENTIFICACIÓN			
1. Personas Naturales			
Nombre			
Documento de identidad			
Dirección		Ciudad	D/pto
Dirección correo electrónico		Teléfono	Fax
Profesional Si ☐ No ☐	Profesión	Reg. o T.P. No. Expedida por CORPOLONJAS DE COLOMBIA: R.N.A/C.C-01-047	
Otros títulos de educación formal:			
Experiencia en años	Si lo desea, puede especificar la información sobre su experiencia:		
DIEZ (10) AÑOS			
2. Personas Jurídicas			
Nombre		Nit. 800.197.086-0	
Personería No.	Fecha	Entidad :AJUSTECOL LTDA	
Dirección CRA. 16 NO. 79 - 76. OF. 204		Ciudad :BOGOTA	D/pto C/MARCA.
Dirección Correo electrónico		Fax 6221469	
Representante legal GUSTAVO BEDOYA NORDMANN		Documento identidad : 79.119.938, BOGOTA	
3. Reporte de inhabilidades, incompatibilidades y recusaciones			
Resolución No.	Fecha		
Causal			

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 08-059232- -00000-0000

Fecha: 2008-06-11 09:06:03 Dep 100 SECRETARIA GE
Tra. 347 REGISTROAVALU Eve. 45 ACREAUTORIZ
Act. 411 PRESENTACION Folios: 3

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Registro nacional de avaluadores

Inscripción ☐			Actualización ☒ Indicar número de radicación anterior 02071601 00000
IDENTIFICACIÓN			
1. Personas Naturales			
Nombre GUSTAVO BEDOYA NORDMANN			
Documento de identidad 79.119.938			
Dirección CRA. 16 NO. 79 - 76. OF. 204 D/pto C/MARCA.			Ciudad BOGOTA
Dirección correo electrónico		Teléfono 6221469	Fax
Profesional SI ☒ No ☐	Profesión AD. E/PSAS.	Reg. o T.P. No. Expedida por CORPOLONJAS DE COLOMBIA : R.N.A/CC-01-047	
Otros títulos de educación formal:			
Experiencia en años		Si lo desea, puede especificar la información sobre su experiencia:	
DIEZ (10) AÑOS			
2. Personas Jurídicas			
Nombre		Nit.	
Personería No.	Fecha	Entidad	
Dirección		Ciudad :	D/pto
Dirección Correo electrónico		Fax	
Representante legal		Documento identidad	
3. Reporte de inhabilidades, incompatibilidades y recusaciones			
Resolución No.		Fecha	
Causal			

Centro de Arbitraje y Conciliación | Cámara de Comercio de Bogotá

LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

Que la sociedad **AJUSTECOL LTDA.**, identificada con Nit. 800197086-0, hace parte de la Lista Oficial de Peritos de la Cámara de Comercio de Bogotá, en calidad de persona jurídica, y se encuentra inscrita en las siguientes especialidades:

Área de conocimiento	Especialidad
Ciencias	Agronomía
Comercial y Empresarial	Valoración de inmuebles rurales
Comercial y Empresarial	Valoración de inmuebles urbanos
Comercial y Empresarial	Valoración de maquinaria industrial, equipos y similares
Comercial y Empresarial	Valoración de intangibles

Los peritos inscritos en la lista no tienen ningún vínculo laboral con esta entidad.

La presente certificación se expide a los veinte (20) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), a solicitud del interesado.

LILIANA ORBEGOZO CONVERS
Subdirectora

FABIO MIGUEL MONROY SAADE

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE	: Fabio Miguel
APELLIDOS	: Monroy Saade
LUGAR DE NACIMIENTO	: Barranquilla – Atlántico
FECHA	: 31 de Julio de 1981
CÉDULA DE CIUDADANÍA	: 72.261.466
ESTADO CIVIL	: Casado

II. ESTUDIOS ACADEMICOS

SENA : -Curso especial de Análisis Financiero
-Curso especial de Matemáticas Financieras

UNIVERSITARIOS : Universidad Autónoma del Caribe
Bogotá – 1986

TITULO OBTENIDO : Ingeniero Industrial

III. SEMINARIOS Y OTRO

UNIÓN PANAMERICANA DE
ASOCIACIONES DE VALUACIÓN: Encuentro Panamericano de Valuadores de Maquinaria e Instalaciones Industriales – 2010.

SOCIEDAD COLOMBIANA DE
AVALUADORES : Curso Internacional de Valoración de Planta Maquinaria y equipo Industriales – 2010.

REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADORES R.N.A. : Seminario Taller Sobre Normas Técnicas de Valuación. 2011.

CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD
RAÍZ DE BARRANQUILLA : Curso Seminario Taller de Avaluos Nivel Avanzado. 2013.

UNIÓN PANAMERICANA DE
ASOCIACIONES DE VALUACIÓN
SOCIEDAD COLOMBIANA DE
AVALUADORES : Curso Internacional de Valoración de Introducción a la valuación de Intangibles y de Empresas – 2013.

UNIÓN PANAMERICANA DE
ASOCIACIONES DE VALUACIÓN

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES : XXVIII Congreso panamericano de Valuación – 2013.

V. EXPERIENCIA LABORAL

AJUSTECOL LTDA.
Representante en Barranquilla
Enero 2011 – Actual

PERITO AVALUADOR

Actividades:

-Perito avaluador de inmuebles, maquinaria, equipos, automotores, empresas, muebles y enseres, valoración de empresas, Good will.

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES.

INGENIERO DE VALUACIÓN

Actividades:

-Elaboración de Informes de Valuación de Activos Fijos
-Desarrollo de todas las etapas de Proyectos de Valuación de Activos Fijos que incluyen:
-Inspección, codificación, levantamiento y verificación de inventario de activos fijos.
-Determinación del Valor Razonable o Valor Comercial de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Valuación.
-Consolidación de la información obtenida para presentación de Informe de Valuación.

PROYECTOS DE VALUACIÓN DE ACTIVO FIJOS

Desarrollados en las siguientes empresas:

Grupo Empresarial Las Flores, Aluminios Reynolds en Liquidación Judicial, Congelados Nena Lela, Transportes La Carolina, Plásticos Vandux, Ensacar S.A., CRA, IDIS, Red Hospital (Hospital de Barranquilla, Hospital Nazaret, Hospital Pediátrico, Hospital la manga y us puestos de salud), DIAM, CISA, Área Metropolitana de Barranquilla, Edubar Central de Soldaduras, Universidad Autónoma del Caribe, Hotel del Prado, Universidad del Norte, Surtioficinas S.A.S. en Liquidación Judicial, Jincheng S.A., Leasing de Banco de Occidente, Leasing Bancoldex, Leasing Bancolombia, Serfinansa S.A., Lácteos del Cesar S.A. (Klarens), .Tauro Papelería, Lotería del Atlántico, Plastiatlantico S.A.S., Rapiavisos, YAra Colombia, Refocosta, Ticom, Productos Eco, Epta Andina, Superintendencia de Sociedades, Litoplast S.A., Agromarinos S.A., Constructora Kalo S.A.S., Sew Ltda, Ingeniería Mafylm Ltda. Trefialpes Ltda., Aquamar S.A., Castromar Navegaciones, Agromarina S.A. Enerfranca S.A.S. Logiequipos S.A:

Elaboración de Informes de Valuación Bajo Normas NIIf:

Carnaval de Barranquilla S.A., V.P. Global Ltda., S.O.S. Ltda., Colviseg Ltda, Videlca Ltda., Refosinu, Productos Eco, Metropolitana de Transportes la Carolina, Consorcio Abuchaibe, Barranquilla Industrial de Confecciones.

Elaboración de Informes de Valuación de Intangibles:

Desarrollo de todas las actividades inherentes a la valuación de activos intangibles (good will, marca, empresas en marcha), desde el análisis financiero de la información de cada encargo de valuación, elaboración de flujos de caja, proyecciones financieras, elaboración de hipótesis que afecten la valuación del intangible, desarrollo y presentación del Informe de Valuación como tal. Encargos de valuación de intangibles desarrollados en las siguientes empresas: Kiereme, American Broasted Chicken, Nena Lela, Café Universal en Liquidación Judicial, Surtioficinas, Tauro Papelería, Plasticron, Toy Center, Ensacar S.A., Aluminios Reynolds en Liquidación Judicial,

Valuación de Daños y Perjuicios Materiales por litigios legales: Sociedad Portuaria del Norte Regional de Barranquilla, Juzgado Quince Laboral Circuito de Barranquilla.

FABIO MIGUEL MONROY SAADE
C.C. 72.261.446 de Barranquilla

- / -

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) FABIO MIGUEL MONROY SAADE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 72261466, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-72261466.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) FABIO MIGUEL MONROY SAADE se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	26 Abr 2018	Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	26 Abr 2018	Régimen de Transición

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	26 Abr 2018	Régimen de Transición

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de	26 Abr 2018	Régimen de Transición

cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Diciembre de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 30 de Abril de 2018, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BARRANQUILLA, ATLÁNTICO
Dirección: CARRERA 70 NO. 79-42
Teléfono: 3015333447
Correo Electrónico: ingfabiomonroy@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) FABIO MIGUEL MONROY SAADE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 72261466.

El(la) señor(a) FABIO MIGUEL MONROY SAADE se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores -

ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a9d40a0b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

RNA Registro Nacional de Avaluadores

CERTIFICADO AVALUADORES

REQUISITOS DEL ESQUEMA

CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS EN MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL **Nº MYE-0002**

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

FABIO MIGUEL MONROY SAADE
C.C. 72261466

R.N.A. 3593

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio. 210302007 VRS 2 Aplicar metodologías valuatorias para bienes muebles de acuerdo con metodologías, normas y legislación vigente.	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 1/4/2016
Fecha de vencimiento: 30/4/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

ACREDITADO ONAC

ISO/IEC 17024:2012
14-OCP-008

CERTIFICACIÓN EN AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS **N°** **URB-0608**

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

CERTIFICA QUE:

FABIO MIGUEL MONROY SAADE
C.C. 72261466

R.N.A. 3593

Ha sido certificado y es conforme respecto a los requisitos de competencia basados en la norma y en el esquema de certificación:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Inmuebles Urbano	210302001 VRS 2 Aplicar las metodologías valuatorias, para inmuebles urbanos de acuerdo con las normas y legislación vigente. 210302002 VRS 2 Desarrollar las fases preliminares para la valuación según el tipo de bien y el encargo valuatorio.	EQ/DC/01 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de avalúos de inmuebles Urbano

Esta certificación está sujeta a que el avaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Fecha de aprobación: 1/12/2016
Fecha de vencimiento: 31/12/2020

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 6205023 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado

435

UNION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE VALUACION -UPAV-

El Presidente de la
Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación
UPAV
por cuanto:

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

ha aprobado los requisitos cumplidos por su integrante.

FABIO MIGUEL MONROY SAADE

Para recibir la credencial del
VALUADOR PANAMERICANO

Y la junta directiva con fecha 10 de Noviembre del año 2014
ha aprobado otorgarle tal documento
Por tanto: Le expido la presente Credencial para que se le reconozca como tal.

Dado en México, Distrito Federal el
20 de Noviembre de 2014.

Credencial registrada con el número 875.

PRESIDENTE UPAV
Esp. en Val. Ing. Julio Ernesto Torres Coto Mazier

PRESIDENTE
Ing. Francesco Cavalli Papa

SECRETARIO UPAV
Esp. en Val. Ing. César Servando Cantú Martínez

SECRETARIO
Carlos Alfonso Salazar

EXPIRA NOVIEMBRE 2016

SOCIEDAD COLOMBIANA
DE AVALUADORES

CERTIFICADO DE REGISTRO

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SCDA - SECCIONAL COSTA ATLÁNTICA

CERTIFICA QUE:

Ing. FABIO MONROY SAADE
C.E. 72.261.466

Se encuentra inscrito en los registros de esta Sociedad desde Octubre de 2009 en la(s) especialidad(es) de:

BIENES MUEBLES

- **Maquinaria y Equipo**
- **Equipo Móvil**
- **Inmuebles**
- **Intangibles (Marcas y Establecimientos Comerciales**
- **Empresas en Marcha**

En cumplimiento de esta determinación le fue otorgado el Registro No. 3001 en Diciembre del 2015 y tiene vigencia hasta Diciembre del 2016.

Se expide en Barranquilla a los 07 días del mes de Enero de 2016.

TATIANA SANTIAGO.
Directora Ejecutiva

436

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Aprobada Institucionalmente por decreto 2694 de 1974
Barranquilla - Colombia

29289

ACTA DE GRADO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Autónoma del Caribe, compulsa a continuación Copia parcial del Acta de Grado No. TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (347) correspondiente al dia dos (2) del mes de MARZO del año dos mil diez (2010).

"En Barranquilla a los (2) del mes de MARZO del año dos mil diez (2010) siendo las dos y treinta (2:30) de la tarde, se reunieron en el Aula Máxima de la Universidad Autónoma del Caribe, los señores **MARIANO ROMERO OCHOA**, Rector (e); **PATRICIA PINILLA MUÑOZ**, Directora Académica, **WILLIAM ARNEDO SARMIENTO**, Decano (E) de la Facultad de Ingeniería, **JOSE LUIS MATINEZ CAMPO**, Director del programa de Ingenieria Industrial, con Registro Calificado aprobado por Resolución No. 3561 de fecha 29 de ABRIL de dos mil once (2011) del Ministerio de Educación Nacional, y **ARTURO GONZALEZ PEÑA**, Secretario General de la Universidad, con el fin de llevar a cabo el acto solemne de grado en **INGENIERIA INDUSTRIAL**, a ***FABIO MIGUEL MONROY SAADE*** , identificado(a) con la cédula de ciudadania No. 72.261.466 , quien se presentó a recibir su titulo después de haber llenado todos los requisitos que los Reglamentos exigen para tal fin.

Registrado en el libro de Registro No. 8
Folio No. 928 bajo el No. 19978

El señor Rector tomó al (los) graduando(s) el juramento de rigor y le(s) hizo entrega del (los) Diploma(s) que lo(s) acredita como *INGENIERO INDUSTRIAL*.-

Es fiel copia de su original tomada del Libro de Actas respectivo.

ARTURO GONZALEZ PEÑA
Secretario General

Barranquilla, 2 de Marzo de 2010.-
GISE.-

República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre,
La Universidad Autónoma del Caribe

Con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Atlántico, mediante Resolución número 303 del 1 de abril de 1967 y con reconocimiento institucional como Universidad, según Decreto número 2491 de diciembre 12 de 1974, emanado del Gobierno Nacional

Representada por el Consejo Directivo, la Rectora, el Decano y las profesores del
Programa de Ingeniería Industrial

[illegible]

en atención a que

Fabio Miguel Monroy Saade

C.C. 72.261.466

ha culminado los estudios reglamentarios, le confiere el título de

Ingeniero Industrial

y, en consecuencia, testifica que es idóneo(a) para ejercer dicha profesión

En fe de lo expuesto, le expedimos el presente Diploma que firmamos y sellamos en la ciudad de Barranquilla, el 2 de marzo de 2010.

El Rector (e)

Registrado en el folio 928 *bajo el Número* 19918 *del libro de Registro de Diplomas No.* 2 *Barranquilla* 02-III-10

El Secretario General

El Director Académico

El Secretario General

El Decano

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES ®

CERTIFICAN

Que

FABIO MONROY

Asistió al Seminario Internacional de Valoración de Empresas con una intensidad horaria de 16 horas

Bogotá - Colombia - Junio 19 y 20 de 2014

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

40 años

Dr. Axel Rodríguez Bitras
Conferencista

Presidente Sociedad Colombiana de Avaluadores

UNION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES
DE VALUACION

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

CERTIFICAN

Que **FABIO MIGUEL MONROY SAADE**

Asistió al

XXVIII CONGRESO PANAMERICANO DE VALUACION

Cartagena de Indias - Colombia, 19 y 20 de Septiembre de 2013.

Presidente Unión Panamericana
de Asociaciones de Valuación

Presidente Sociedad Colombiana
de Avaluadores

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES
40 años

UNION PANAMERICANA DE ASOCIACIONES DE VALUACION

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES

CERTIFICAN

Que **FABIO MIGUEL MONROY SAADE**

Asistió al

CURSO INTERNACIONAL INTRODUCCION A LA VALUACION DE INTANGIBLES Y DE EMPRESAS

Con una intensidad de 8 horas

Cartagena de Indias - Colombia, 18 de Septiembre de 2013.

Presidente Unión Panamericana de Asociaciones de Valuación

Presidente Sociedad Colombiana de Avaluadores

SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES 40 años

CORPORACIÓN
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ
DE BARRANQUILLA

Certifica que:

FABIO MONROY

Participó en el Curso

SEMINARIO TALLER DE AVALUOS NIVEL AVANZADO

INTENSIDAD HORARIA 12 Horas

Barranquilla, FEBRERO 28 - MARZO 01 DE 2.013.

Director Ejecutivo

Conferencista

G & G Sucesores S.A.S.

NIT. 860.072.122-9

Importaciones y Representaciones
Carrera 16 No. 93 A-16 Of. 403
PBX: 531 3366 Fax: 2363686
Email: general.gyg@gygsucesores.com / www.gyg-sucesores.com
Bogotá – Colombia

A QUIEN INTERESE

Certificamos que nuestra compañía ha sostenido relaciones comerciales con la empresa **AJUSTECOL LTDA** identificada con **Nit. 800.197.086-0** y/o **GUSTAVO BEDOYA NORDMANN** identificado con **C.C. No. 79.119.938** de Bogotá, quienes nos han prestado sus Servicios Profesionales, en la realización de los Avalúos Comerciales de nuestros inmuebles así:

- Avalúo comercial oficinas 801 y 802 de la Calle 71 # 6-21 Bogotá, en las fechas de Noviembre de 2014 y Diciembre de 2017.

- Avalúo comercial Oficinas 401, 402, 403 y 404 de la Carrera 16 # 93 A – 16 Bogotá, en las fechas de Noviembre de 2014 y Diciembre de 2017.

Cualquier otra información con gusto la atenderemos.

Se expide en Bogotá D.C. a los Treinta (30) días del mes de Mayo de dos mil diez y nueve (2019).

Cordialmente,

G & G Sucesores
Importaciones y Representaciones

GLADYS GUERRERO DE GONZALEZ
Representante Legal

TERRAFERTIL

Zipaquirá, mayo 30 de 2019

CERTIFICACION

A QUIEN LE INTERESE

La compañía **TERRAFERTIL COLOMBIA SAS** con **NIT. 900.409.034-2** certifica que tenemos relaciones comerciales desde hace aproximadamente cuatro (4) años con la compañía **AJUSTECOL LTDA**, y bajo normas Niff de maquinaria y equipo por valor de $31.582.721.382 (Treinta y un mil quinientos ochenta y dos millones setecientos veintiún mil trecientos ochenta y dos pesos M/cte.) y de inmuebles por valor de $ 14.744.701.296 (catorce mil setecientos cuarenta y cuatro millones setecientos mil doscientos noventa y seis pesos M/cte.)

A la fecha la Cía.. AJUSTECOL LTDA ha demostrado lealtad, seriedad y cumplimiento en sus obligaciones.

La siguiente certificación se expide a los Treinta (30) días del mes de mayo del Dos Mil Diecinueve (2019)

Cordialmente,

SANDRA YAMILE AGUILERA URQUIJO

Gerente Financiera

TERRAFERTIL COLOMBIA S.A.S

Tel (57) 1 851 1979

440

G·A·S INSTRUMENT
GLOBAL APPLIED SERVICES
NIT. 830.114.737-0

Bogota D.C. 29 de mayo de 2019

A QUIEN INTERESE

Certificamos que tenemos nexos comerciales con la empresa **AJUSTECOL L T D A** identificada con **Nit. 800.197.086-0** y/o **GUSTAVO BEDOYA NORDMANN** identificado con **C.C. No. 79.119.938** de Bogotá, quienes nos prestan sus servicios de avalúos comerciales bajo normas NIIF de los siguientes inmuebles:

- ✓ Lote de terreno rural en Madrid C/marca del 06/03/2018 valor avalúo $1.073'249.842

Durante este periodo han demostrado su cumplimiento y profesionalismo en las labores encomendadas

Cualquier otra información con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

YENNY VILLAMIZAR
Asistente Administrativa

marcas
monturas
ltda

A QUIEN INTERESE

Certificamos que tenemos nexos comerciales con la empresa **AJUSTECOL LTDA** identificada con **NIT. 800.197.086-0** y/o **GUSTAVO BEDOYA NORDMANN** identificado con **C.C. No. 79.119.938** de Bogotá, quienes nos prestan sus servicios de avalúos comerciales bajo normas NIIF de los siguientes inmuebles:

- Avalúo comercial local comercial en el Centro Comercial Avenida diecinueve de diciembre 2014
- Avalúo comercial Casa en uso de oficina del barrio Quinta Paredes de diciembre de 2014

Durante este periodo han demostrado su cumplimiento y profesionalismo en las labores encomendadas

Cualquier otra información con gusto la atenderemos.

Se expide en Bogotá D.C. el día (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

marcas & monturas
NIT 900 066 494-3

LUIS YESID GOMEZ SAAVEDRA
GERENTE GENERAL MARCAS Y MONTURAS LTDA
CC: 79'702.422
CEL: 3115507745

I.N.R. Inversiones Reinoso & Cía Ltda.
NIT: 800.047.359-3
FABRICAMOS TODA CLASE DE CAUCHO PARA AUTOMOTORES E INDUSTRIA
INR® Productos de Caucho

A QUIEN INTERESE:

Certificamos que tenemos nexos comerciales con la empresa **AJUSTECOL LTDA,** identificada con **Nit. 800.197.086-0** y/o **GUSTAVO BEDOYA NORDMAN** identificado con **C.C. No. 79.119.938** de Bogotá, quienes nos prestan sus servicios de avalúos comerciales bajo normas NIIF de los siguientes inmuebles:

- Casa de vivienda ubicada en el barrio Alcázares del 13/09/2016.
- Bodega y oficinas barrio Siete de Agosto carrera 27 65-37 del 13/09/2016.
- Bodega y oficinas barrio Siete de Agosto carrera 27 65-29 del 13/09/2016.

Durante este periodo han demostrado su cumplimiento y profesionalismo en las labores encomendadas.

Cualquier otra información con gusto la atenderemos.

Se expide en Bogotá D.C. el día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

I.N.R NIT. 800.047.359-3 INVERSIONES REINOSO Y CIA LTDA.

Álvaro Reinoso Rodríguez,
Director Administrativo y Financiero
c.c. folder.

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente certificamos que la empresa **AJUSTECOL LTDA** con **NIT 800.197.086-0 y/o GUSTAVO BEDOYA NORDMANN C.C. No. 79.119.938,** nos han prestado sus servicios de avalúos comerciales de bienes inmuebles urbanos en el mes de junio de 2015 y diciembre de 2017, en donde han demostrado seriedad y cumplimiento en sus compromisos, razón por la cual los recomendamos ampliamente.

Cualquier información adicional con gusto la estaremos suministrando.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 8 días del mes de Enero de 2018

Cordialmente,

Flex Pack S.A.S
NIT 830.085.740-8

MARIBEL JACOME BASTIDAS
Gerente Administrativa

AHT
ALL HEAVY TRANSPORT
NIT. 900.147.270-9

A QUIEN CORRESPONDA

AHT COLOMBIA S.A.S., con Nit. 900.147.270-9 certificamos que mantenemos relaciones comerciales con **AJUSTECOL LTDA** con Nit 800.197.086-0 y/o **GUSTAVO BEDOYA NORDMANN** con C.C. No. 79.119.938, quienes nos han realizado avalúos comerciales bajo normas NIIF de Inmuebles rurales por valor de $2.996.000.000 (Dos mil novecientos noventa y seis millones de pesos mcte) durante el mes de noviembre de 2016.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, a la fecha AJUSTECOL ha demostrado seriedad y cumplimiento en sus obligaciones.

Se expide en la ciudad de Chía a los quince (15) días del mes de Enero del dos mil dieciocho (2018).

ASISTENTE DE GERENCIA

Equinorte
Líder en alquiler de equipos de construcción S.A.

A QUIEN INTERESE

Mediante la presente certificamos que la empresa **AJUSTECOL LTDA** identificada con Nit. **800.197.086-0** y/o **GUSTAVO BEDOYA NORDMANN** identificado con **C.C. No. 79.119.938** de Bogotá, nos han prestado sus servicios de avalúos comerciales de inmuebles de una manera eficiente y satisfactoria desde el año 2013.

- Avalúo comercial a dos lotes de Terreno rurales en Turbaco – Bolívar por valor de $3.894.621.500 en el mes de junio de 2013.
- Avalúo comercial a cuatro (4) lotes de terreno y construcción urbanos por valor de $18.832.301.820 en el mes de junio de 2013.

Cualquier información adicional gustosamente la estaremos suministrando

Se expide a solicitud del interesado en Barranquilla, el 12 de Enero de 2018.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MOLINA COMAS
Gerente Administrativo y Financiero

Nuestra meta es liderar, nuestra pasión es servir

Barranquilla Avenida Circunvalar Calle 110 No. 6 Qsn. - 522 Lote 19 Tel.: +57(5) 3853003 **Central de Servicios Zona Express**
Bogotá D.C. Km 7 Vía Medellín, Siberia, Parque Empresarial Celta Bodega 118 Tels.: +57(1) 8966261 - +57(1) 8966266 Cel.: 310 635 9485
Cartagena Carretera Troncal de Occidente Calle 31 #103-64 al lado Urb. El Rodeo Tels.: +57(5) 6931314
Santa Marta Troncal del Caribe Km2 Vía Gaira Frente Trilladora Simón Bolívar Tel.:+57(5) 4357944 - Cel.: 310 6266466
www.equinorte.co

Zipaquirá, Enero 22 de 2016

CERTIFICACION

La Cía. **TERRAFERTIL COLOMBIA SAS, con Nit 900.409.034-2** certifica que tenemos relaciones comerciales desde hace aproximadamente Cuatro (4) años con la Cía. AJUSTECOL LTDA con Nit 800.197.086-0 quienes nos han realizado avalúos comerciales de Inmuebles, Maquinaria y equipo por valor de $ 30.000.000.000.oo (Treinta Mil Millones de pesos M/cte.).

A la fecha Ajustecol ha demostrado lealtad, seriedad y cumplimiento en sus obligaciones.

Cordialmente,

HUGO FERNANDO QUIROGA LOPEZ

Representante Legal – Gerente General

TERRAFERTIL COLOMBIA SAS

CONTRATOS, OPERACIONES Y OBRAS S.A.S.
NIT.900.771.520-0

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hago constar que la sociedad **AJUSTECOL LTDA NIT. 800.197.086-0.**, ubicada en la Cra. 16 No. 79-76 Oficina: 204 en la ciudad de Bogotá. Mantuvo relaciones comerciales con nuestra empresa, cumpliendo satisfactoriamente con sus compromisos razón por el cual lo recomendamos ampliamente.

Constancia que se emite a solicitud de la parte interesada en Santa Marta a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2015.

Atentamente,

EDUARDO CARLOS GUTIERREZ NOGUERA
Gerente

RDT ESSEX COLOMBIA

900.295.171-1

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

444

Malambo - 24 Marzo de 2015

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la Compañía **AJUSTECOL LTDA,** identificada con Nit No. **800.197.086-0** nos ha prestado sus servicios de Avalúos de una forma eficiente y satisfactoria desde el año

Cualquier información adicional gustosamente la estaremos suministrando.

Se expide a solicitud del interesado a los veinte (24) dias del mes de marzo del dos mil quince (2015).

Cordialmente,

LUIS EFREN GOMEZ SALAZAR
Gerente Administrativo y Financiero

AVENIDA SAN BLAS # 11 SUR - 240
ZONA INDUSTRIAL LA BONGA
MALAMBO, ATLANTICO TEL. (5) 3159285

AVENIDA CRA 9 # 113-52 OF. 706
EDIFICIO TORRES UNIDAS II
BOGOTA D.C. TEL. (1) 6195589

La GENERAL S.A.
ASESORES ASOCIADOS

El suscrito Representante Legal de
LA GENERAL S.A
Nit : 860.520.920-2

C E R T I F I C A :

Que la sociedad **AJUSTECOL LTDA.**, con Nit : 800.197.086-0, ha prestado a **LA GENERAL S.A.** servicios de elaboración de avalúos comerciales desde abril de 1.997, tiempo durante el cual hemos obtenido excelente atención, demostrando seriedad y oportuno cumplimiento a los diferentes requerimientos de servicios, observando igualmente estricto cumplimiento en los compromisos comerciales suscritos.

Para constancia de lo anterior, se expide la presente Certificación a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil quince (2.015).

RAFAEL PEÑA PINZON
Gerente

Carrera 19 No. 84-41 Of.: 201 - Telefax: 6163025 / 27 Celular: 315 337 3689 - Bogotá, D.C. - Colombia
E-mail: correspondencia@lageneral.com.co

Inmobiliaria
EL PORTAL

LA SUSCRITA ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE
LA INMOBILIARIA EL PORTAL S.A
NIT: 830.005.658-1

CERTIFICA

Que la firma AJUSTECOL LTDA. Con NIT: 800.197.086-0 de Bogotá, tiene vínculos comerciales con nuestra compañía desde el año 1997, tiempo durante el cual hemos obtenido excelente atención, demostrando seriedad y oportuno cumplimiento a los diferentes requerimientos de servicios.

Se expide la presente solicitud del interesado a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2015.

Cordialmente,

LILIANA MARITZA RIVEROS
Gerente Administrativa

BPS ENTRETENIMIENTO

NIT: 900.452.571-8

BPSC-17-2014

BPS ENTRETENIMIENTO S.A.S.
NIT: 900.452.571-8

CERTIFICA QUE:

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la Compañía AJUSTECOL LTDA, identificada con Nit No. 800.197.086-0 nos ha prestado sus servicios de avalúos comerciales de inmuebles urbanos, por valor de $1.021'748.000 Obteniendo cumplimiento y seriedad, en el año 2013

Cualquier información adicional gustosamente la estaremos suministrando.

Se expide a solicitud del interesado el 05 de Febrero de 2014

Cordialmente,

BPS ENTRETENIMIENTO S.A.S
NIT. 900.452.571-8

AMPARO NORIEGA TOLEDO
Asistente Administrativa
BPS ENTRETENIMIENTO SAS
CARRERA 59D # 131-45
TEL: 795 3880 Ext 1005

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la Compañía **AJUSTECOL LTDA,** identificada con Nit No. **800.197.086-0** nos ha prestado sus servicios de avalúos comerciales de inmuebles urbanos y rurales, masivos y especiales, por valor de **$22.303'863.255** Obteniendo cumplimiento y seriedad, en el año 2013

Cualquier información adicional gustosamente la estaremos suministrando.

Se expide a solicitud del interesado el 05 de Febrero de 2014

Cordialmente,

G&J
G & J FERRETERIAS S.A
NIT. 800.130.426-3
10 - EMPRESAS DE ACERO - 10
GERENCIA GENERAL

GUSTAVO RAMIREZ
GERENCIA ADTIVA Y FINANCIERA
G & J FERRETERIAS S.A.
NIT 800.130.426-3

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la Compañía **AJUSTECOL LTDA,** identificada con Nit No. **800.197.086-0** nos ha prestado sus servicios de avalúos comerciales de inmuebles urbanos y rurales, masivos y especiales, por valor de **$9.833'681.000** Obteniendo cumplimiento y seriedad, en el año 2013

Cualquier información adicional gustosamente la estaremos suministrando.

Se expide a solicitud del interesado el 05 de Febrero de 2014

Cordialmente,

CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA
Nombre Andrea Buendia Rodriguez.
Cargo Director financiero

láminas y cortes ltda.
Bucaramanga - Colombia

Carrera 12 No. 24-48 PBX 6338245
Tel. 6524669 - 6708692 - Fax 6336245
Cel. 313 2954308
Email: laminasycortes@hotmail.com

447

CERTIFICAMOS

Que la sociedad **AJUSTECOL LTDA**, identificada con Nit 800.197.086-0, tiene vínculos comerciales con nuestra compañía desde el año 2012, en la prestación de servicios de avalúos comerciales de bienes muebles, inmuebles, maquinaria y equipos, destacándose en sus labores por su cumplimiento y objetividad.

Se expide en Bucaramanga a solicitud del interesado, a los treinta días del mes de Enero del 2013.

Cordialmente,

CARLOS A. LOPEZ MORENO
Administrador

Universidad de
La Sabana

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL (S) Y DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA SABANA

CERTIFICA:

Que ha solicitado desde hace varios años, los servicios de AJUSTECOL LTDA. Identificado con el NIT. No. 800.197.086-0, para practicar avalúos de inmuebles urbanos y rurales, masivos, especiales e industriales, efecto plusvalía y de maquinaria y equipos, obteniendo cumplimiento y seriedad.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a lo 28 días del mes enero de 2013.

María Constanza Tafur M

MARIA CONSTANZA TAFUR MAYOR
Director Administrativa y Financiera
Asociación de Amigos

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

LISTA DE CASOS DESIGNADO A AJUSTECOL LTDA COMO PERITO O EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO (4) AÑOS

AVALÚO COMERCIAL #	FECHA DICTAMEN	JUZGADO O DESPACHO	NOMBRES DE LAS PARTES	APODERADOS DE LAS PARTES	MATERIA U OBJETO DEL DICTAMEN	DIRECCIÓN	CIUDAD / MPIO	DEPARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA	PERITOS AVALUADORES
AVLAUX-001-2018	18-may-18	JUZGADO 006 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.	Jaime Martines Jiménez contra Luis Carlos Hernández Calderon	Dr. Rodrigo Castelblanco	Calcular el valor comercial de una maquina Aserradora Industrial de madera de una cabeza marca AWV modelo SHR	Calle 28 No. 28A - 61 Barrio Santander	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	N/A	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA
Inf. 23/04/2018	20-nov-17	JUZGADO 47 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	María Aurora Alonso Alonso	Dr. Pedro Pablo Muñoz	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Carrera 85A sur No. 62-22 Barrio Bosa Nova	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	50S-952085	GUSTAVO BEDOYA Y GUILLERMO BEDOYA
AVL-047-2017	21-abr-17	JUZGADO 06 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	Jaime López Mancilla	Dra. Luqui Yasmile González Regalado	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Calle 71D sur No. 27J - 04 Barrio El Mirador	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	050S-794925	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA
AVL-048-2017	21-abr-17	JUZGADO 06 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	María Nancy Angulo Rivera	Dra. Luqui Yasmile González Regalado	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Carrera 27C sur No. 71F - 15 Barrio El Mirador	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	050S-40429934	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA
AVL-049-2017	21-abr-17	JUZGADO 06 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	Guillermo Suarez Ortiz	Dra. Luqui Yasmile González Regalado	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Calle 71I bis sur No. 27 - 30 Barrio El Mirador	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	050S-40429612	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA N
AVL-050-2017	21-abr-17	JUZGADO 06 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	Carmen Tulia García Morales	Dra. Luqui Yasmile González Regalado	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Calle 71H sur No. 27 - 69 Barrio El Mirador	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	050S-40429583	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA N
AVL-051-2017	21-abr-17	JUZGADO 06 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	Armando Ruiz Castro	Dra. Luqui Yasmile González Regalado	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Calle 71I bis sur No. 27 - 34 Barrio El Mirador	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	050S-40429613	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA
AVL-052-2017	21-abr-17	JUZGADO 06 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	Gloria Amparo Agudelo Montoya	Dra. Luqui Yasmile González Regalado	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Calle 71H bis sur No. 27 - 47 Barrio El Mirador	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	050S-40429606	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA
AVL-053-2017	21-abr-17	JUZGADO 06 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	Jesús Rangel	Dra. Luqui Yasmile González Regalado	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Calle 71H sur No. 27 - 75 Barrio El Mirador	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	050S-40429582	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA
AVL-054-2017	21-abr-17	JUZGADO 06 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	Euclides Castro	Dra. Luqui Yasmile González Regalado	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Calle 71H sur No. 27 - 55 Barrio El Mirador	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	050S-40429586	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

LISTA DE CASOS DESIGNADO A AJUSTECOL LTDA COMO PERITO O EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO EN LOS ÚLTIMOS CUATRO (4) AÑOS

AVALÚO COMERCIAL #	FECHA DICTAMEN	JUZGADO O DESPACHO	NOMBRES DE LAS PARTES	APODERADOS DE LAS PARTES	MATERIA U OBJETO DEL DICTAMEN	DIRECCIÓN	CIUDAD / MPIO	DEPARTAMENTO	MATRICULA INMOBILIARIA	PERITOS AVALUADORES
AVL-055-2017	21-abr-17	JUZGADO 06 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	Germán Colmenares	Dra. Luqui Yasmile González Regalado	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Calle 71H bis sur No. 27 - 28 Barrio El Mirador	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	050S-40429590	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA
AVL-056-2017	21-abr-17	JUZGADO 06 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	Luz Mery Rodriguez	Dra. Luqui Yasmile González Regalado	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Calle 71H sur No. 27 - 59 Barrio El Mirador	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	050S-40429585	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA
AVL-057-2017	21-abr-17	JUZGADO 06 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	Luis Gilberto Rincón Rangel	Dra. Luqui Yasmile González Regalado	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Calle 71H bis sur No. 27 - 36 Barrio El Mirador	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	050S-40429591	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA
AVL-058-2017	21-abr-17	JUZGADO 06 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	Ruth Scarpeta Medina	Dra. Luqui Yasmile González Regalado	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Calle 71H bis sur No. 27 - 44 Barrio El Mirador	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	050S-40429593	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA
AVL-059-2017	21-abr-17	JUZGADO 06 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	José Amadeo Ruiz Enciso	Dra. Luqui Yasmile González Regalado	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Carrera 27A sur No. 71H - 11 Barrio El Mirador	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	050S-40429599	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA
AVL-060-2017	21-abr-17	JUZGADO 06 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	Luz Marina Rincón Rangel	Dra. Luqui Yasmile González Regalado	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Calle 71H sur No. 27 - 41 Barrio El Mirador	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	050S-40429588	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA
AVL-061-2017	21-abr-17	JUZGADO 06 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.	Wilson Alfonso Rodriguez Contreras	Dra. Luqui Yasmile González Regalado	Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.	Calle 71H bis sur No. 27 - 71 Barrio El Mirador	BOGOTÁ D.C.	C/MARCA	050S-40429602	MIGUEL MONROY SAAD Y GUSTAVO BEDOYA

AJUSTECOL LTDA
Desde 1993

AJS-007-2021
Bogotá D.C. 19 de febrero de 2021

Señor:
FERNANDO CABALLERO CUELLAR
Ciudad

REF: INFORME DE AVALUO AVL-027-2020 DEL APARTAMENTO No.202

Respetado Señor:

En nuestra condición de Peritos Avaluadores debidamente designados por usted, damos cumplimiento a lo ordenado conforme al artículo 226 de C.G.P. en lo que atañe a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la siguiente manera:

Numeral 1:

Firma Avaluadora	: AJUSTECOL LTDA.
Nit	: 800.197.086-0
Año inicio operaciones	: 1993.
Representante Legal	: Gustavo Bedoya Nordmann C.C. No. 79.119.938
Nombre Perito Avaluador	: Fabio Miguel Monroy Saade C.C. No. 72.261.466

NOTA: Se anexa Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificaciones que lo acreditan como Perito Avaluador.

Numeral 3:

Perito Avaluador	: Favio Miguel Monroy Saade
Profesión	: Ingeniero Industrial Perito Avaluador maquinaría fija, Equipos y maquinaría móvil.
Documentos idóneos	: -Registro Abierto de Avaluadores – RAA No. AVAL-72261466

NOTA: Se anexa Certificado RAA, Certificaciones de los estudios realizados y hoja de vida.

Numeral 4:

Se anexa Certificaciones de Empresas y Compañías a las cuales nuestra compañía les ha prestado el servicio como peritos avaluadores en Inmuebles en los últimos diez (10) años.

Numeral 5:

Se anexa cuadro con lista de casos asignados como peritos avaluadores en los que hemos participado en los últimos cuatro (4) años.

Carrera 16 # 79 – 76 Oficina 204
Teléfono: 6221469/6223172/2361928
Móvil: +57 316 469 5039
E-mail: asistente@ajustecol.com
Bogotá D.C - Colombia
www.ajustecol.com

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

Numeral 6:

Se anexa cuadro con listado de procesos anteriores ó en curso por la misma parte ó por el mismo apoderado de la parte.

Numeral 7:

Declaramos que AJUSTECOL LTDA, el señor Gustavo Bedoya Nordmann Representante Legal y el señor Fabio Miguel Monroy Saade, NO se encuentran incursos en las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.

Numeral 8:

Declaramos que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que se han utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.

Numeral 9:

Declaramos que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellas que utilizamos en el ejercicio regular de nuestra profesión u oficio.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente las inquietudes formuladas por su despacho.

Cordialmente,

GUSTAVO BEDOYA NORDMANN
Gerente
Representante Legal

Anexo: Lo enunciado.
Total folios: 1 – 50

Carrera 16 # 79 – 76 Oficina 204
Teléfono: 6221469/6223172/2361928
Móvil: +57 316 469 5039
E-mail: asistente@ajustecol.com
Bogotá D.C - Colombia
www.ajustecol.com

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

Carrera 16 # 79 – 76 Oficina 204
Teléfono: 6221469/6223172/2361928
Móvil: +57 316 469 5039
E-mail: asistente@ajustecol.com
Bogotá D.C - Colombia
www.ajustecol.com

AJUSTECOL LTDA
Desde 1993

AJS-007-2021
Bogotá D.C. 19 de febrero de 2021

Señores:
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: INFORME DE AVALUO AVL-027-2020 DEL APARTAMENTO No.202
REF. 044-2012-00094

Respetados Señores:

En nuestra condición de Peritos Avaluadores damos cumplimiento a lo ordenado conforme al artículo 226 de C.G.P. en lo que atañe a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la siguiente manera:

Numeral 1:

Firma Avaluadora	: AJUSTECOL LTDA.
Nit	: 800.197.086-0
Año inicio operaciones	: 1993.
Representante Legal	: Gustavo Bedoya Nordmann C.C. No. 79.119.938
Nombre Perito Avaluador	: Fabio Miguel Monroy Saade C.C. No. 72.261.466

NOTA: Se anexa Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificaciones que lo acreditan como Perito Avaluador.

Numeral 3:

Perito Avaluador	: Favio Miguel Monroy Saade
Profesión	: Ingeniero Industrial Perito Avaluador maquinaría fija, Equipos y maquinaría móvil.
Documentos idóneos	: -Registro Abierto de Avaluadores – RAA No. AVAL-72261466

NOTA: Se anexa Certificado RAA, Certificaciones de los estudios realizados y hoja de vida.

Numeral 4:

Se anexa Certificaciones de Empresas y Compañías a las cuales nuestra compañía les ha prestado el servicio como peritos avaluadores en Inmuebles en los últimos diez (10) años.

Numeral 5:

Se anexa cuadro con lista de casos asignados como peritos avaluadores en los que hemos participado en los últimos cuatro (4) años.

Carrera 16 # 79 – 76 Oficina 204
Teléfono: 6221469/6223172/2361928
Móvil: +57 316 469 5839
E-mail: asistente@ajustecol.com
Bogotá D.C - Colombia
www.ajustecol.com

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

Numeral 6:

Se anexa cuadro con listado de procesos anteriores ó en curso por la misma parte ó por el mismo apoderado de la parte.

Numeral 7:

Declaramos que AJUSTECOL LTDA, el señor Gustavo Bedoya Nordmann Representante Legal y el señor Fabio Miguel Monroy Saade, NO se encuentran incursos en las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.

Numeral 8:

Declaramos que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que se han utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.

Numeral 9:

Declaramos que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellas que utilizamos en el ejercicio regular de nuestra profesión u oficio.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente las inquietudes formuladas por su despacho.

Cordialmente,

GUSTAVO BEDOYA NORDMANN
Gerente
Representante Legal

Anexo: Lo enunciado.
Total folios: 1 – 50

Carrera 16 # 79 – 76 Oficina 204
Teléfono: 6221469/6223172/2361928
Móvil: +57 316 469 5039
E-mail: asistente@ajustecol.com
Bogotá D.C - Colombia
www.ajustecol.com

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

Carrera 16 # 79 – 76 Oficina 204
Teléfono: 6221469/6223172/2361928
Móvil: +57 316 469 5039
E-mail: asistente@ajustecol.com
Bogotá D.C - Colombia
www.ajustecol.com

AJUSTECOL LTDA
Desde 1993

AJS-007-2021
Bogotá D.C. 19 de febrero de 2021

Señor:
FERNANDO CABALLERO CUELLAR
Ciudad

REF: INFORME DE AVALUO AVL-027-2020 DEL APARTAMENTO No.202

Respetado Señor:

En nuestra condición de Peritos Avaluadores debidamente designados por usted, damos cumplimiento a lo ordenado conforme al artículo 226 de C.G.P. en lo que atañe a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la siguiente manera:

Numeral 1:

Firma Avaluadora	: AJUSTECOL LTDA.
Nit	: 800.197.086-0
Año inicio operaciones	: 1993.
Representante Legal	: Gustavo Bedoya Nordmann C.C. No. 79.119.938
Nombre Perito Avaluador	: Fabio Miguel Monroy Saade C.C. No. 72.261.466

NOTA: Se anexa Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificaciones que lo acreditan como Perito Avaluador.

Numeral 3:

Perito Avaluador	: Favio Miguel Monroy Saade
Profesión	: Ingeniero Industrial Perito Avaluador maquinaría fija, Equipos y maquinaría móvil.
Documentos idóneos	: -Registro Abierto de Avaluadores – RAA No. AVAL-72261466

NOTA: Se anexa Certificado RAA, Certificaciones de los estudios realizados y hoja de vida.

Numeral 4:

Se anexa Certificaciones de Empresas y Compañías a las cuales nuestra compañía les ha prestado el servicio como peritos avaluadores en Inmuebles en los últimos diez (10) años.

Numeral 5:

Se anexa cuadro con lista de casos asignados como peritos avaluadores en los que hemos participado en los últimos cuatro (4) años.

Carrera 16 # 79 – 76 Oficina 204
Teléfono: 6221469/6223172/2361928
Móvil: +57 316 469 5039
E-mail: asistente@ajustecol.com
Bogotá D.C - Colombia
www.ajustecol.com

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

Numeral 6:

Se anexa cuadro con listado de procesos anteriores ó en curso por la misma parte ó por el mismo apoderado de la parte.

Numeral 7:

Declaramos que AJUSTECOL LTDA, el señor Gustavo Bedoya Nordmann Representante Legal y el señor Fabio Miguel Monroy Saade, NO se encuentran incursos en las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.

Numeral 8:

Declaramos que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que se han utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.

Numeral 9:

Declaramos que los exámenes, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellas que utilizamos en el ejercicio regular de nuestra profesión u oficio.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente las inquietudes formuladas por su despacho.

Cordialmente,

GUSTAVO BEDOYA NORDMANN
Gerente
Representante Legal

Anexo: Lo enunciado.
Total folios: 1 – 50

Carrera 16 # 79 – 76 Oficina 204
Teléfono: 6221469/6223172/2361928
Móvil: +57 316 469 5039
E-mail: asistente@ajustecol.com
Bogotá D.C - Colombia
www.ajustecol.com

AJUSTECOL LTDA

Desde 1993

Carrera 16 # 79 – 76 Oficina 204
Teléfono: 6221469/6223172/2361928
Móvil: +57 316 469 5039
E-mail: asistente@ajustecol.com
Bogotá D.C - Colombia
www.ajustecol.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Fecha: 18/02/2021

Radicación No.: 126048

Información jurídica

Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS	C	2901403	0	N
2	FERNANDO CABALLERO CUELLAR	C	79313434	0	N

Total de propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	4398	14/06/2008	SANTAFE DE	24	050N20182744

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 - Código postal 111161

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

KR 102B 146A 81 IN 4 AP 202 FECHA:18/01/2006

Código de sector catastral: 009213 20 04 004 02008

Cédula(s) Catastral(es): 009213020400402008

CHIP: AAA0131XYRU

Número Predial: 11001019211130020000 4904020008

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción
52.58	73.10

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	$135,595,000	2021
2	$134,732,000	2020
3	$134,513,000	2019
4	$139,889,000	2018
5	$117,843,000	2017
6	$107,064,000	2016
7	$104,263,000	2015
8	$91,549,000	2014
9	$83,620,000	2013
10	$80,471,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 060E0E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

El suscrito Representante Legal de
AJUSTECOL LTDA
NIT. 800.197.086-0

C E R T I F I C A

Que el Informe de avalúo AVL-027-2020 de fecha 27 de octubre de 2020 se encuentra vigente, así mismo el inmueble no ha tenido ningún tipo de cambios a la fecha y por lo tanto procede conforme al numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 donde la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año, los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación. Según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. Normas expedidas por el Ministerio de Desarrollo Económico.

Se expide la presente certificación a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

GUSTAVO BEDOYA NORDMANN
Gerente

GBN/ginna

457

MEMORIAL AVALUO COMERCIAL RAD: 044-2012-00094.

rafael peña <rafaelpp@live.com>

Vie 19/02/2021 15:41

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

9 archivos adjuntos (20 MB)

MEMORIAL 19 DE FEBRERO APORTA CERTIFICACIONES Y AVALUO..pdf; 1. Documentos y Certificados Ajustecol y Perito Avaluador GBN.pdf; 3.Certificados Ing. Miguel Monroy Perito Avaluador.pdf; 4.Certificaciones Cciales de inmuebles.pdf; 5 y 6. Avaluos ante tribunales.pdf; Carta cumplimiento artículo 226 de C.G.P. -2021.pdf; Carta cumplimiento artículo 226 de C.G.P. Juzgado 16 -2021.pdf; Certificado-1.pdf; Certif vigencia Avl.pdf;

Cordial saludo,

mediante el presente realizo radicación de memorial con avaluó y certificaciones exigidas por el Artículo 226 del CGP, datos del proceso:

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: **044-2012-00094.**

Anexo: Memorial pdf, avaluó comercial en pdf y certificaciones pdf.

Atentamente,

Rafael peña Pinzón
apoderado demandante.

AVL-027-2020 FERNANDO CABALLERO.pdf

~~48~~
48

Bogotá D.C., 19 de febrero 2021

Señor(a).
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA.
E. S. D.
Enviado al correo electrónico: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: Banco Caja Social.
DEMANDADO: FERNANDO CABALLERO CUELLAR.
RAD: **044-2012-00094.**

ASUNTO: Presentación de avaluó comercial sobre el bien inmueble identificado con folio de matricula 50N-20182744.

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.53.909 expedida en Usaquén, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 78.055 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí condición de apoderado judicial sustituto del señor **FERNANDO CABALLERO CUELLAR** identificado con cedula de ciudadanía numero 79.313.434, mediante el presente escrito, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° y 2° del Artículo 444 y Artículo 226 del Código General del Proceso[1], presento avaluó comercial del bien inmueble identificado con folio de matricula 50N-20182744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($239.663.340 M/TCE),** junto con las certificaciones requeridas por el Despacho mediante auto del 16 de febrero de 2021, en concordancia, con los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Artículo 226 del Código General del Proceso.

Con el presente memorial anexo avaluó comercial sobre el bien inmueble identificado con folio de matricula 50N-20182744 de conformidad con el Artículo 444 del Código General del Proceso, de igual manera, se aportan las certificaciones exigidas por los Artículo 226 del Código General del Proceso

El suscrito, recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 19 # 84 – 41 oficina 201, de la ciudad de Bogotá D.C, al teléfono: 6163025 o en el correo electrónico: asistenciajuridica@lageneral.com.co, gerencia@lageneral.com.co o rafaelpp@live.com (correo registrado ante el SIRNA)

Atentamente,

RAFAEL HUMBERTO PEÑA PINZON
C.C. No. 79.153.909 de Usaquén
T.P. No. 78.055 del C. S. de la J

0-44
Traslados
1955-227-16
Laura Cuellar

[1] **ARTÍCULO 226. PROCEDENCIA.** La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.(…).
ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:
1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
DESPACHO
09 MAR 2021
05

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señora
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044M-2012-00094

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2021, el cual se aporta así:

INMUEBLE	: $135.595.000.00	
INCREMENTADO EN UN 50%	:	$203.392.500.00
TOTAL AVALUO	:	**$ 203.392.500,00**

Del Señor Juez, atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C. C. No. 51.761.729
T. P. 62.376 del C. S. de la J

OF.E.J.CIV.MUN RADICA2
25189 4-MAR-'21 9:04

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
2226-17-16

Calle 31 No. 13 A 51, oficina 107, Bogotá – Colombia
teléfonos 9261319- 3102499476
Correo electrónico: luzelatorre@hotmail.com

460

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-169342
Fecha: 02/03/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS	C	2901403	0	N
2	FERNANDO CABALLERO CUELLAR	C	79313434	0	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	4398	2008-06-14	SANTAFE DE BOGOTA	24	050N20182744

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 102B 148 81 IN 4 AP 202 - Código Postal: 111161.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
KR 102B 146A 81 IN 4 AP 202, FECHA: 2006-01-18

Código de sector catastral: 009213 20 04 004 02008
Cedula(s) Catastra(es) 009213020400402008
CHIP: AAA0131XYRU
Número Predial Nal: 11001019211130020000490402000 8

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
52.58	73.1

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	135,595,000	2021
1	134,732,000	2020
2	134,513,000	2019
3	139,889,000	2018
4	117,843,000	2017
5	107,064,000	2016
6	104,263,000	2015
7	91,549,000	2014
8	83,620,000	2013
9	80,471,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 02 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **E7981E181621.**

461

JUZGADO 16 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS No. 044M-2012-00094

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Mié 03/03/2021 12:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (309 KB)

20210303 MEMORIAL.pdf; AVALUO CATASTRAL 2021.PDF;

Buenas tardes

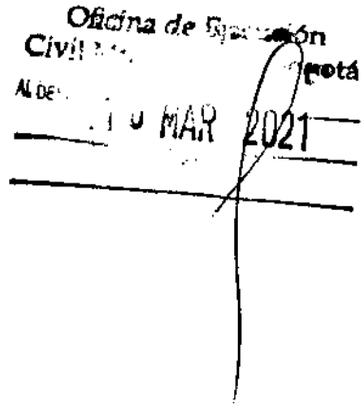
Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.
Apoderada parte actora
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá



25109 4-MAR-'21 9:04

Despacho
09 marzo

462

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señora
JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

2762-180-16

DF.EJEC.CIVIL MPAL.
00101 4-MAR-'21 16:36
00101 4-MAR-'21 16:36
Jquey
4 folios
Traslado

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044M-2012-00094

Obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar a usted que descorro traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, oponiéndome a su prosperidad, en los siguientes términos.

No es cierto que se haya presentado omisión de la etapa de traslado. Mediante fijación en la lista del artículo 108, de fecha 24 de noviembre de 2020, la secretaria del Juzgado corrió traslado de la liquidación en los términos legales. A pesar de que la liquidación por mí aportada no fue finalmente aprobada sino modificada por usted, se infiere que la misma fue objeto de estudio del Despacho, así como de los reparos que la parte demandada hizo a la misma; el hecho que la parte pasiva haya presentado objeción, no implica que tenga que accederse a la misma, en los términos formulados en el escrito de objeción. El Despacho se pronunció sobre la liquidación en los términos del auto de mandamiento de pago, la Sentencia y las normas que regulan la materia y decidió en los términos del numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., sin que la suscrita apoderada avizore ninguna irregularidad en el trámite de esta etapa procesal.

Pruebas

- La actuación procesal surtida.

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito a su Despacho negar el recurso de reposición.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C. C. No. 51.761.729
T. P. 62.376 del C. S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **123** **Fecha: 24/11/2020** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 044 **2012 00094**	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL	FERNANDO CABALLERO CUELLAR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/11/2020	27/11/2020
11001 40 03 070 **2013 00095**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MONSERRATE P.H.	HECTOR JULIO ROMERO CORREDOR	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/11/2020	27/11/2020
11001 40 03 020 **2014 00326**	Ejecutivo Mixto	BANCO POPULAR S.A.	ALEXANDRA RAMIREZ LINARES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/11/2020	27/11/2020
11001 40 03 064 **2015 00248**	Ejecutivo Singular	HILDA PARDO DE BARAJAS	HENRY IGNACIO CANGREJO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/11/2020	27/11/2020
11001 40 03 031 **2016 00081**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	PULPIMAX LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/11/2020	27/11/2020
11001 40 03 042 **2019 00245**	Ejecutivo con Titulo Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS GUILLERMO GALLO GALLO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/11/2020	27/11/2020
11001 40 03 073 **2019 01171**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	IVAN ANDRES QUINTERO OSSA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/11/2020	27/11/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 24/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIO

463

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCI

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **123** **Fecha: 24/11/2020** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 044 **2012 00094**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL	FERNANDO CABALLERO CUELLAR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/11/2020	27/11/2020
11001 40 03 070 **2013 00095**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MONSERRATE P.H.	HECTOR JULIO ROMERO CORREDOR	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	25/11/2020	27/11/2020
11001 40 03 020 **2014 00326**	Ejecutivo Mixto	BANCO POPULAR S.A.	ALEXANDRA RAMIREZ LINARES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/11/2020	27/11/2020
11001 40 03 064 **2015 00248**	Ejecutivo Singular	HILDA PARDO DE BARAJAS	HENRY IGNACIO CANGREJO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/11/2020	27/11/2020
11001 40 03 031 **2016 00081**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA	PULPIMAX LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/11/2020	27/11/2020
11001 40 03 042 **2019 00245**	Ejecutivo con Título Prendario	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS GUILLERMO GALLO GALLO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/11/2020	27/11/2020
11001 40 03 073 **2019 01171**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	IVAN ANDRES QUINTERO OSSA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	25/11/2020	27/11/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 24/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIO

165

JUZGADO 16 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS No. 044M-2012-00094

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>
Jue 04/03/2021 9:22
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: rafaelpp@live.com <rafaelpp@live.com>

2 archivos adjuntos (103 KB)
20210304 MEMORIAL.pdf; 20201124 TRASLADO LQ.pdf;

Buenos día.

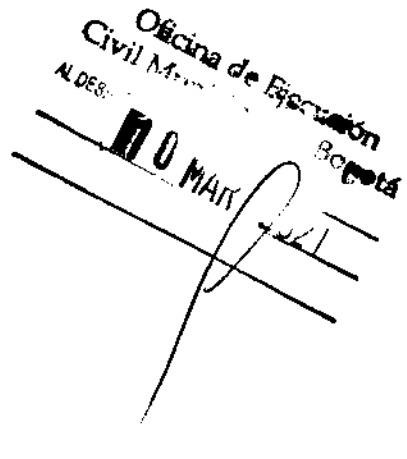
Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.
Apoderada parte actora
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá


Oficina de Ejecución
Civil M
Bogotá
10 MAR

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 044-2012-00094

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, presentado por la parte demandada, en contra del auto de fecha 15 de febrero de 2021[1], mediante el cual el Juzgado modificó de forma oficiosa la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

I. Motivo de Inconformidad

1.1. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN (fls. 420 a 421)

La parte recurrente, adujo que la demandante en fecha 13 de noviembre de 2020, aportó liquidación del crédito, la cual fue objetada por no cumplir con el requisito establecido en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Que el 14 de diciembre de 2020, el Despacho ordenó a la parte demandante allegar la operación aritmética en la forma y términos del artículo 446 del Código General del Proceso, adjuntando los documentos que sustentaran las tasas de interés moratorio aplicada en aquella; sin embargo, desconoce la presentación de esa nueva liquidación y que sirviera de base al Juzgado para modificarla de oficio, por lo que es claro que en el presente asunto se omitió el traslado que prevé el numeral segundo del precepto normativo en comento, iterase, respecto de la liquidación que presentó la actora en obedecimiento al auto del 14 de diciembre de 2020, configurándose además una irregularidad procesal en los términos del artículo 133 del Código en mención.

1.2. TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN (fls. 462):

El extremo demandante, de manera oportuna, sostuvo que no es cierto que se haya omitido la etapa del traslado a la liquidación del crédito presentada, pues se materializó a través de fijación en lista en fecha 24 de noviembre de 2020, según lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, tanto así que la pasiva formuló reparos en su contra.

Que pese a que la liquidación elaborada no fue aprobada por el Despacho, se modificó de acuerdo a lo dispuesto en la orden de pago y en la sentencia, sin que se advierta alguna irregularidad en dicho procedimiento.

II. Consideraciones

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

[1] Ver folio 418

1. Como bien se sabe el recurso de reposición tiene como objetivo que el Juez examine sus propios autos, ello con el fin de volver sobre el tema que aduce el impugnante a fin de que se revoquen o reformen, en la perspectiva de corregir los yerros en que pudo incurrir al proferirlos, siendo que, por demás, el recurrente deberá interponerlo con la expresión de las razones que lo sustentan (Art. 318 del C.G.P.).

2. De entrada, se advierte que los argumentos expuestos por el mandatario judicial no tienen mérito para revocar la decisión mediante la cual el Juzgado modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, principalmente porque carecen de sustento jurídico y probatorio.

CASO CONCRETO:

Descendiendo al sub judice, podemos observar que mediante escrito presentado el 13 de noviembre de 2020, la parte actora allegó liquidación actualizada del crédito, cuyo traslado se corrió en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso.

La parte pasiva, dentro del término de traslado, manifestó que la operación en cita no mostraba de manera discriminada y clara la causación de intereses de mora sobre el capital debido, concluyendo que no se había cumplió con la exigencia prevista en el numeral 1° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tal y como se observa, la actuación descrita no constituye objeción a la liquidación del crédito en los términos de numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, pues para ello debió adjuntar una liquidación alternativa en la que se precisaren los errores puntuales atribuidos a la liquidación objetada, es decir, un cálculo en el que se observara la liquidación de los intereses moratorios mes a mes, desde el balance en firme, y con indicación de la tasa correspondiente, y no lo hizo, por lo que no es cierto que haya objetado la liquidación del crédito, por el contrario, se limitó a contradecirla con la manifestación referente a la falta de detalle de los intereses.

Mediante proveído adiado 14 de diciembre de 2020, el Despacho requirió al ejecutante para que allegara un balance matemático en la forma establecida en la norma 446 del Código General del Proceso, debiendo presentar además los documentos que sustentaran las tasas de interés moratorio aplicado en aquel.

Con relación a dicha orden judicial, la parte actora mediante escrito radicado el 12 de enero de 2021, solicitó su corrección y/o aclaración, por cuanto en su sentir, no existen documentos adicionales que sustenten la liquidación presentada, ya que los que sirvieran de soporte para aquella, son el título base de la ejecución y el mandamiento de pago, este último en el que se hizo referencia a la tasa de interés que debía aplicarse, esto es, del 26.25% E.A.

Con ocasión de lo expuesto, el Juzgado a través de auto del 15 de febrero del año en curso, resolvió desfavorablemente la solicitud de aclaración y/o corrección por no concurrir los presupuestos procesales para dicho fin; no obstante, advirtió que como quiera que para el tipo de crédito aquí cobrado se había fijado una tasa determinada para el cálculo de los intereses moratorios, esto es, del 26.25% efectivo anual, tal y como lo pusiera de presente la parte ejecutante, se abría paso entonces el estudio del balance aportado a instancia del ejecutante el 13 de noviembre de 2020, cuyo traslado a la contra parte ya se había corrido en la forma y términos de Ley.

Lo anterior, para significar que no hubo un nuevo cálculo elaborado por el demandante, frente al que se hubiera obviado su traslado, como equivocadamente lo alega el demandado, pues atendiendo a que se trataba de una tasa fija como se explicó en párrafos precedentes, el Despacho procedió con el estudio del trabajo matemático presentado el 13 de noviembre de 2020, ya que en efecto no se requería de algún documento adicional; por lo que emerge que el recurrente no hizo una lectura juiciosa y responsiva del proveído atacado, ya que allí se hizo mención al fundamento por el que era viable analizar la citada liquidación, cuyo resultado fue su modificación oficiosa, tal y como lo dispone el artículo 446 del Estatuto General del Proceso, en tanto los réditos moratorios se liquidaron con una tasa diferente a la autorizada, pues la correcta era del 26.26% efectivo anual y no del 2,19% efectivo mensual.

Así las cosas, ninguna duda existe en cuanto a que esta oficina judicial no cometió equívoco alguno, por cuanto se pronunció frente a un balance que contó con su respectivo traslado de Ley, y en absoluto apego de las actuaciones judiciales que reposan en el expediente, así como tampoco incurrió en alguna de las irregularidades a que se hace referencia en el artículo 133 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, forzoso es concluir que no está llamado a prosperar el medio de impugnación objeto estudio, motivo por el cual se mantendrá el auto cuestionado.

III. Decisión

Primero. NO REVOCAR el auto proferido el 15 de febrero de 2021 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 18 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 043 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

468

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 044-2012-00094

De los avalúos allegados por ambas partes y que militan a folios 371 a 411, 423 a 458 y 459 a 460, respectivamente, el Juzgado, Dispone:

Primero. CORRER traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, del avalúo catastral del inmueble perseguido por valor de **$203.392.500,oo**, para los fines de que trata el artículo 444 del Código General del Proceso.

Segundo. CORRER traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, del avalúo comercial del inmueble perseguido por valor de **$239.663.340,oo**, para los fines de que trata el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2)

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 18 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 043 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

RE: JUZGADO 16 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS No. 044M-2012-00094

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Jue 22/04/2021 12:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: rafaelpp@live.com <rafaelpp@live.com>

1 archivos adjuntos (102 KB)
20210422 MEMORIAL.pdf;

Buenas tardes.

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.
Apoderada parte actora
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.
Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)
Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señora
JUE DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA FERNANDO CABALLERO CUELLAR y LUIS ALVARO CABALLERO ROJAS
No. 044M-2012-00094

Obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me permito solicitar a su Despacho:

1) Aprobar el avalúo que servirá de base de la licitación.
2) Fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

044
retro,
3835-12-16
Jeuro(sic).
F 2

Calle 31 No. 13 A 51, oficina 107, Bogotá. Teléfono 9261319 – 310 2499476
correo electrónico luzelatorre@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá D.C.

27 ABR 2021

FS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

044 2012 00094

Teniendo en cuenta la solicitud precedente, y vencido en silencio el traslado de los avalúos tanto comercial como catastral del inmueble cautelado, los cuales fueron presentados por los extremos procesales, encuentra este Despacho que si bien es cierto aquellos cumplen con las disposiciones de los artículos 444 y 226 del Código General del Proceso, debe tenerse por tal el avalúo comercial que asciende a la suma de **$239.663.340,00,** en razón a que responde adecuadamente a los diferentes factores urbanísticos, de desarrollo económico y social, que inciden necesariamente en el precio de la venta.

Ahora, en atención a lo solicitado se señala la hora de las 9:00 AM del día **9 de junio de 2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20182744,** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$239.663.340,00** MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al demandante, para este último lo será el 100%, previa consignación del 40% a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. **Tratándose del acreedor real, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.**

Se faculta a la parte demandante para que elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. Requiérase a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho. Al respecto, se advierte además que tanto el aviso como la publicación, deberán enviarse a la dirección electrónica rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de no ser tenidos en cuenta.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", ó en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

De conformidad con la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial:

- Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho, y/o conceda los turnos necesarios para que este pueda ser consultado directamente por aquellos, para lo cual podrán acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.

- Entrega de sobres de intención: una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias Municipal.

- Audiencia de remate: en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, "*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia...*", desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link https://call.lifesizecloud.com/9079068

Notifíquese ( ),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 10 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria